



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA
DE MÉXICO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
COLEGIO DE HISTORIA



Ideas frente a la crisis. El pensamiento político de Melchor de Talamantes

TESIS

Que para obtener el título de
Licenciado en Historia

PRESENTA

Luis Ángel Hernández Pantoja

Asesor de Tesis

Dr. Francisco Quijano Velasco.

Ciudad Universitaria, Cd. Mx., 2018



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas
Tesis Digitales
Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS ©
PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

Índice

Agradecimientos.....	5
Índice.....	2
Introducción	7
1. La investigación. Puntos de partida, motivos, hipótesis, objetivos.....	10
2. Metodología.....	13
3. Estructura de la investigación	15
Capítulo I La crisis de la Monarquía hispánica, debates historiográficos	19
1. La crisis de una monarquía global.....	19
2. El juntismo en la Corona de Castilla	22
3. La historiografía.....	28
3.1. <i>Siglo XIX y XX. ¿1808, inicio y mártires de la independencia nacional?</i>	29
3.2. <i>El revisionismo de las últimas décadas. El movimiento autonomista novohispano</i>	47
4. Conclusión	83
Capítulo II Melchor de Talamantes antes de la crisis. Un acercamiento biográfico.....	91
1. Formación escolar, experiencias políticas y alejamiento de Perú	92
2. Un fraile peruano en la Nueva España	98
3. La delimitación de la frontera norte del virreinato novohispano.....	101
Capítulo III Contexto discursivo e intertextual de producción del Congreso nacional del reino de Nueva España	107
1. El conocimiento de la crisis en la Ciudad de México, primeras reacciones	108
2. ¿Puede el reino novohispano convocar a una junta suprema de gobierno?	127
2.1. <i>El Ayuntamiento de la Ciudad de México</i>	128
2.2. <i>El virrey José de Iturrigaray</i>	133
2.3. <i>La Real Audiencia de México</i>	135
2.4. <i>Primera junta general</i>	137

2.5. <i>Los habitantes de la Ciudad de México frente al problema monárquico</i>	139
3. ¿Debe Nueva España reconocer la autoridad de alguna junta española?	147
Capítulo IV El Congreso nacional del reino de Nueva España como fuente.....	156
1. Historia del archivo talamantino.....	156
2. Unidad temática, propuesta de análisis	158
3. <i>Congreso nacional del reino de Nueva España</i> , análisis particular	164
3.1. <i>Proceso de creación e intención del texto</i>	165
3.2. <i>Problemas internos del reino</i>	167
3.3. <i>Fundamento y objetivos del Congreso nacional</i>	173
4. <i>Idea del Congreso nacional de Nueva España</i> , análisis particular	176
4.1. <i>Individuos que deben componerlo y actos protocolarios</i>	177
4.2. Organización del gobierno y del territorio	178
4.3. <i>Estructuración del sistema económico</i>	179
4.4. <i>Reorganización de la institución eclesiástica</i>	180
4.5. <i>Nueva España y el exterior</i>	181
4.6. <i>El fin de la crisis y la restauración del trono</i>	183
4.7. <i>Conclusión</i>	185
4.8. <i>Apéndice</i>	186
5. Para terminar	187
Capítulo V Lenguajes políticos en el Congreso nacional	190
1. Las entidades políticas que componen a la Monarquía hispánica	191
1.1. <i>Naturaleza política del reino</i>	191
1.2. <i>Nación española, Monarquía hispánica</i>	198
2. Soberanía, nación y pueblo. La estructura social y política del reino de Nueva España	205

3. La organización institucional de un gobierno durante la crisis. Innovaciones de Talamantes dentro de la tradición escolástica-aristotélica del pensamiento político.	211
3.1. <i>La división de poderes</i>	212
3.2. <i>El contrato social</i>	214
3.3. <i>¿Junta, Congreso o Cortes?</i>	218
3.4. <i>La junta militar</i>	221
3.5. <i>Los juramentos del monarca</i>	223
4. Para terminar.....	226
Conclusiones.....	234
Apéndice 1. Lista de documentos y eventos realizados en Nueva España de julio a septiembre de 1808.....	238
Apéndice 2. Cuadro de autoridades en los textos de Melchor de Talamantes.....	247
Bibliografía.....	248

Agradecimientos

La labor del historiador es titánica. Empezar un proyecto de investigación y desarrollarlo exige, muchas veces, más de lo que el profesional puede ofrecer. No obstante, en el largo y sinuoso camino de la investigación encuentra a distintas personas que lo apoyan de formas diversas y a distintos niveles. La tesis que está a punto de leer no es la excepción. Todos sus aciertos son el resultado de pláticas, consejos y advertencias que recibí durante su elaboración, todos sus desaciertos son totalmente responsabilidad del autor. Sean estas palabras una muestra de reconocimiento y afecto a todas aquellas personas que me ayudaron durante estos años.

A la Universidad Nacional Autónoma de México y a la Facultad de Filosofía y Letras por haberme brindado la oportunidad de estudiar la carrera y haber sido mi segunda "casa" durante todos estos años.

A mi asesor, el Dr. Francisco Quijano Velasco por aceptar y aventurarse a dirigir una tesis fuera de sus intereses de investigación. Gracias por las conversaciones, consejos, paciencia y enseñanzas sobre lo que al final terminó siendo nuestro punto en común: el pensamiento político, sus expresiones escritas y la Monarquía hispánica.

A las y los sinodales: la Dra. Virginia Guedea, la Dra. Ana Carolina Ibarra, el Dr. Rodrigo Moreno y el Dr. Gibrán Bautista y Lugo. Muchas gracias por su tiempo en la lectura y conversación sobre la investigación. Fue un honor poder entablar un diálogo respetuoso y ameno con quienes son referentes en la materia y un ejemplo a seguir para las nuevas generaciones.

En particular, al Dr. Gibrán. Gracias por todos estos años de formación y de compartir sus conocimientos. Asimismo, por darme la oportunidad de

encontrar mi lugar en esta disciplina y porque su apoyo, sus consejos, lecturas y sugerencias fueron el punto de partida de esta investigación.

A la Dra. Julieta Pérez Monroy, a la Dra. Clara Inés Ramírez y al maestro Juan Manuel Romero García por guiarme en los primeros pasos de esta carrera y por todas sus consejos y enseñanzas.

A mi mamá y a mis tíos por el apoyo económico y moral durante mi vida escolar. Es probable que me haya tardado, pero hay cosas en las que no puedo controlar.

A Fatima, Fernanda, Arantxa, Marian, Zaira, Miguel y el camarada Daniel. Muchísimas gracias por las pláticas, consejos y momentos divertidos de todos estos años. Hicieron que pararse temprano para ir a CU valiera totalmente la pena.

A Constanza, Melisa, Alfredo, Anahí, Selene, Jorge, Richie, Alex, Mauricio, Monserrat y Roberto por su amistad y largas charlas de diversos temas. Fue bueno encontrar en el camino personas que comparten gustos similares y siempre abiertas al debate.

Introducción

Los momentos de crisis, de desconcierto, son redundantes en la historia y naturales a la existencia humana. Así como el caos es inherente a nuestra realidad, también lo es el empeño por enfrentarlo, quizá por eso Ortega y Gasset dijo que la vida es un interminable *quehacer*; un largo camino de construir proyectos y modificarlos si no nos satisfacen.¹ De crisis y propuestas de soluciones es de lo que trata esta tesis.

En mayo de 1808 las tropas francesas ocuparon la Península Ibérica y los Borbones abdicaron sus derechos al trono en Napoleón Bonaparte. Estas acciones dieron lugar a una crisis política en la Monarquía hispánica que desencadenó la creación de juntas de gobierno locales para afrontarla. Esta investigación estudia un proyecto que surgió en Nueva España para solucionar el problema y a su autor: Fray Melchor de Talamantes Salvador y Baeza.

Melchor de Talamantes fue un fraile mercedario que nació en Perú a finales del siglo XVIII y radicó en la Ciudad de México al tiempo de las abdicaciones reales. Él se sumó al debate que las autoridades novohispanas emprendieron en el mes de julio de 1808 para decidir cómo debía actuar el reino frente al problema. Aunque el peruano no perteneció a ninguna de estas corporaciones escribió dos tratados donde plasmó sus ideas sobre cómo organizar el gobierno durante la *vacatio regis*, los textos son: *Congreso nacional del reyno de Nueva España, Idea del Congreso nacional de Nueva España*.

La fuente de esta investigación es completada por otros tres textos en el que el fraile escribió cosas referentes al cuadro principal del *Congreso nacional*:

¹ José Ortega y Gasset. *Historia como sistema*. Madrid, Biblioteca Nueva, 2007, p. 67.

Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso General, Memorias de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intento y publicar y Representación nacional de las colonias. De estos documentos se desprende mi objeto de estudio: el proyecto del Congreso nacional del reino de Nueva España.

El análisis de estos documentos como un conjunto se debe a que presentan propuestas y lenguajes políticos comunes. Al estudiarlos así, busco enriquecer la historiografía sobre el tema con nuevas conclusiones. El objetivo principal de mi investigación es explicar las ideas, los conceptos y lenguajes existentes en el proyecto del Congreso nacional que pensó Talamantes.

Son muchos los trabajos que se han dedicado a explicar el proceso de las independencias iberoamericanas y se incrementaron con la celebración de los bicentenarios en 2010. El proceso novohispano de 1808 captó de inmediato la atención de aquellos que escribieron sobre la historia de México. Desde el siglo XIX hasta el día de hoy se han realizado diversas investigaciones sobre lo que sucedió en ese año. Es en este universo historiográfico donde esta tesis tiene razón de ser, ya que busca profundizar en los estudios sobre el impacto de la crisis monárquica en Nueva España y las propuestas que se dieron para solucionarla.

La historiografía sobre este periodo ha pasado por diferentes etapas, enfoques e intereses temáticos. En los años inmediatos a 1808 aparecieron obras que interpretaron el proceso como un problema que enfrentaron los novohispanos con las herramientas jurídicas que se construyeron durante el

periodo colonial, las abdicaciones reales fueron consideradas como una alteración de la normatividad política de la Monarquía hispánica.²

Con el paso de los años y el establecimiento de la nueva nación, el proceso fue repensado. Los autores estudiaron el periodo novohispano y establecieron 1808 como un intento por lograr la independencia del gobierno español “tiránico y despótico”. Aunque Melchor de Talamantes fue considerado como un personaje importante desde 1808, fue en esta etapa cuando se le dio mayor importancia y se le incluyó en el panteón de los héroes. Con el resto de los juntistas, fue proclamado mártir de la independencia mexicana.³

En las últimas décadas los historiadores han reinterpretado la crisis de 1808 sin una tendencia nacionalista. Esto provocó que la consideraran como un proceso en si mismo, es decir, que no está condicionada a hechos posteriores. Además, retoman algunos postulados de las primeras historias sobre el periodo. Su explicación se basa en cómo funcionaba la Monarquía, cuáles eran sus presupuestos políticos y jurídicos, cuáles eran los lenguajes existentes en ese mundo y cómo se utilizaron.⁴

² Servando Teresa de Mier. *Historia de la revolución de Nueva España*. México, FCE, ICH, 1987 y Carlos María de Bustamante. *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana*, México, GCE, ICH, 1985.

³ Lorenzo de Zavala. *Ensayo histórico de las revoluciones de México, desde 1808 hasta 1830*. México, FCE, ICH, 1985; Lucas Alamán. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*. México, FCE, ICH, 1985; José María Luis Mora. *México y sus revoluciones, tomo I*. México, FCE, ICH, 1986; Julio Zárate, “Vol. III, La independencia” en Vicente Riva Palacio (coord.). *Compendio general de México a través de los siglos*. México, Ed. Del Valle México, 1974; Luis González Obregón. Melchor de Talamantes. *Biografía y escritos póstumos*. México, Tip. De la Vda. De F. Díaz de León. 1909; Enrique Lafuente Ferrari. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de México*. Madrid, Consejo superior de investigaciones científicas, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941.

⁴ Para el análisis historiográfico que presento en el capítulo primero de esta investigación se seleccionaron las obras más importantes de la historiografía contemporánea, estas son: Luis Villoro. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. México, 4ª ed., 1984; François Xavier Guerra. *Modernidad e independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*. México, FCE/MAPFRE, 2010; Jaime Rodríguez. *La independencia de la América Española*. México, 2ª ed., FCE/COLMEX, FHA, 2005; Manuel Chust, “Un bienio trascendental: 1808-1810” y Virginia Guedea “La Nueva España” en Manuel Chust (coord.). *1808: la eclosión juntera en el mundo hispano*. México, FCE/COLMEX, 2007; Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (comp.). *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*. México, Universidad de Alcalá, Instituto de Estudios Latinoamericanos, UNAM, 2008; Virginia Guedea. “El “pueblo” en el discurso político

1. La investigación. Puntos de partida, motivos, hipótesis, objetivos

La intención de que este trabajo brinde una visión diferente sobre el tema me llevó a considerar varios puntos de partida. El primero es que la relación entre España y sus posesiones Atlánticas no era totalmente vertical y de completa obediencia, sino que el sistema político que se estableció desde la conquista se basó en la negociación y el conflicto. Si se considera como una relación que, aunque asimétrica, no se planteó exclusivamente en términos de dominación sobre el otro, las propuestas de Talamantes pueden ser mejor explicadas.

El segundo punto de partida lo recupero de la historiografía reciente. Tal y como lo menciona Alfredo Ávila en *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, la interpretación de este periodo y sus autores tiene mayor relación con un proceso de reajuste y negociación entre la autoridad en Madrid y las corporaciones de gobierno novohispanas como los cabildos.⁵ En este sentido, parto de la idea de que lo sucedido en 1808 fue una crisis más que atravesó la Monarquía hispana. Por ello, renuncio a hacer un análisis teleológico de los debates que se presentaron y descarto la posibilidad de que este episodio deba ser leído o interpretado exclusivamente como el antecedente inmediato del alzamiento de Miguel Hidalgo en 1810.

Por último, una apuesta por no recurrir a los actores tradicionales. Desde los primeros relatos sobre la crisis en Nueva España tres personajes ocuparon el centro de atención de quienes escribieron sobre ella: los regidores del

novohispano de 1808” en *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*. México, Universidad de Alcalá, Instituto de Estudios Latinoamericanos, UNAM, 2008; Jaime Rodríguez. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República Federal Mexicana 1808-1824, t. I*. México, COLMICH, Instituto Mora, 2012.

⁵ Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (comp.). *op. cit.*, p. 21-22.

Ayuntamiento, el virrey José de Iturrigaray y la Real Audiencia de México. La documentación que generaron suele ser la que se analiza en la historiografía de este periodo.⁶

Seleccioné a Melchor de Talamantes porque después de leer la documentación de la época llegué a la conclusión de que su proyecto era el más detallado de la coyuntura. Si bien los miembros del Ayuntamiento y oidores como Jacobo de Villaurrutia fueron férreos defensores de la formación de una junta, ninguna de sus propuestas detalló las funciones de dicho organismo. En este sentido, el proyecto talamantino ofreció los fundamentos jurídicos de la formación del congreso, quienes debían integrarlo y cuáles serían las medidas que tomaría.

Los textos producidos por el fraile posibilitan un estudio de la coyuntura fuera de la visión institucional que nos brinda la documentación clásica. Que exista documentación generada por individuos fuera de las instituciones de gobierno es un indicativo de que la crisis no afectó solo a la esfera política de Nueva España, sino a sus habitantes y corporaciones. Es la muestra de que la coyuntura de 1808 fue más profunda de lo que la historia política ha estudiado hasta hoy.

Con esta base inicié mis primeras lecturas sobre el fraile peruano y pude advertir la vasta historiografía que lo ha abordado, aunque de forma sumaria. Al analizar las distintas posturas con respecto a las ideas y propuestas de Talamantes pude ver que se podía hacer una lectura distinta sobre este personaje. Durante mi formación escolar noté, en los seminarios de cultura

⁶ Aunque quiero aclarar que los textos también serán retomados para explicar el contexto de producción textual donde se desarrolló la escritura del fraile.

política en los que participé y en el servicio social, que los documentos del mercedario tenían similitudes con otros escritos de la época e incluso, y lo más interesante, con tratados redactados siglos antes.

Fueron estas semejanzas entre mi fuente y los documentos que leí, lo que me permitieron formular las preguntas que conforman las líneas rectoras de esta investigación: ¿Qué lenguajes utilizó el fraile para proponer el Congreso nacional?, ¿recurrió sólo a la tradición de pensamiento político hispánico o incorporó otros lenguajes?, ¿cuáles son, en específico, los autores e ideas que le permiten plantearlo?, y la más importante ¿cuáles fueron las condiciones de posibilidad para que un fraile mercedario pretendiera mantener el *statu quo* del mundo en que vivió a través de una institución inédita en América?

La hipótesis que intento demostrar en estas páginas es que los tratados de Melchor de Talamantes se basaron mayoritariamente en una tradición intelectual hispánica que se construyó a partir de procesos de conflicto y negociación desde que los territorios americanos se incorporaron a la Corona de Castilla hasta el siglo XIX. Este lenguaje compartido, entre metrópoli y periferia, se generó a partir de las prácticas, instituciones e ideas de los gobiernos locales y su relación con la Corona y sus ministros. Este diálogo no estuvo exento de modificaciones a través del tiempo y no se aisló de nuevas formas de entender a la sociedad política fuera de la Monarquía.

Los objetivos de esta investigación son rastrear algunas de las ideas que circularon para subsanar la crisis que desde el principio se planteó como global. Demostrar la preponderancia de las referencias hispánicas en los argumentos que Talamantes usó para proponer el Congreso nacional, así como matizar y mostrar el influjo de referentes revolucionarios foráneos. Por último, convertir

esta tesis en la base de una investigación posterior sobre los lenguajes políticos durante la época colonial en México.

2. Metodología

La metodología está basada en las ideas de dos autores a los que se les asocia con la “escuela contextualista de Cambridge”: Quentin Skinner y John Pocock. La propuesta de Skinner es una crítica a la forma tradicional de la historia de las ideas con la que fueron abordados autores de distintas disciplinas. En vez de hacer una historia basada en mitologías, esto es, extrapolar concepciones propias del analista a textos del pasado, buscar a toda costa una coherencia argumentativa, aunque esta no exista, y dotar de significado desde el presente al acto de escribir, el autor británico propone entender los documentos a partir de su contexto de producción y de su propia estructura argumentativa y discursiva.

Igualmente, se debe partir de que los textos responden a asuntos y discusiones específicas, aceptar las contradicciones que se presenten en una propuesta, no buscar o forzar la existencia de ideas anacrónicas y no ver como un defecto los “huecos” o inconsistencias que pudieran presentar una obra o pensamiento.⁷

Por otro lado, John Pocock profundizó en la forma en la que un discurso debe ser analizado para comprenderlo de forma adecuada. Según su explicación, un texto está elaborado a partir de una serie de lenguajes que no

⁷ Quentin Skinner “Significado y comprensión en la historia de las ideas” en Enrique Bocardo Crespo (ed.). *El giro contextual, cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*. Madrid, Tecnos, 2007.

tienen que ser compatibles necesariamente, en otras palabras, que pueden existir ideas contrarias en un mismo pensamiento y ambas ser operativas. La presencia de distintos códigos lingüísticos responde a la asimilación que hace un autor desde su presente de expresiones e ideas anteriores. En este sentido, no existe una “influencia” del pasado, sino el uso consiente o inconsciente de formas del lenguaje para dar un mensaje con ciertas características. Es trabajo del investigador poner atención a la forma en la que el discurso está estructurado para encontrar los lenguajes que contiene.⁸

Sin embargo, el análisis no se debe quedar únicamente en la estructura. El estudio de los lenguajes, es decir, de idiomas, formas retóricas, vocabularios especializados, gramáticas, modalidades de discurso, formas de hablar de política, es sólo el primer nivel de análisis que se debe hacer. Pocock señala que un estudio de los lenguajes debe moverse entre el acto del habla, el discurso y las condiciones o el contexto que posibilitó su aparición. Ningún texto es creado fuera de un ambiente que pueda entenderlo y dotarlo de sentido. De la misma manera, la existencia de uno o varios lenguajes en un texto también está íntimamente ligado al momento en que se escribe. Esto último tiene dos dimensiones, por un lado, está relacionado con las actividades intelectuales que realizó su autor antes y durante el proceso de creación y por otro, tiene correspondencia con los códigos lingüísticos que utilizaron otros miembros del contexto.⁹ Los trabajos que se adscriban a estas ideas deberán mostrar cómo el

⁸ John Pocock, “El concepto de lenguaje y el *Métier D’Historien*: reflexiones en torno a su ejercicio” en John Pocock. *Pensamiento político e historia, ensayos sobre teoría y método*. Tres cantos, Madrid, Akal 2011, p. 101-118.

⁹ *Ibidem*, p. 117.

contexto lingüístico influye en la creación de un discurso, en su forma y en su contenido.

Los datos históricos que tienen mayor relevancia dentro de un estudio con estas características son aquellos que reconstruyen el ambiente intelectual en donde surgió el texto: con qué autores discute, con quién debate o qué conversación quiere seguir o iniciar. Esta premisa se basa en que el locutor no cae en un monólogo y que siempre está en contacto con otros de forma directa o no. Asimismo, una vez que se hayan descrito las condiciones de posibilidad y localizado los lenguajes utilizados en un texto, se deberá analizar la forma en la que se recuperan, señalar los matices, configuraciones y elementos que el autor introduce. En pocas palabras, entender cómo y con qué herramientas el autor se pronuncia ante una circunstancia.

3. Estructura de la investigación

La tesis que el lector tiene en sus manos se encuentra dividida en cinco capítulos, cada uno de ellos fue pensado a partir de dos ideas generales. La primera es una cuestión narrativa. Primero inicia con el contexto general de la crisis de 1808 y a partir del segundo capítulo tiene la forma de una biografía de Melchor de Talamantes desde su nacimiento en Perú hasta que escribió sobre el Congreso nacional.

La segunda razón se relaciona con la metodología que utilicé. Como expliqué antes, es fundamental conocer las acciones vitales del fraile peruano y a los textos con los que discutió a partir de sus tratados. Por ello incluyo una biografía, un capítulo dedicado al análisis de las representaciones novohispanas

de 1808 y termino con la crítica de fuentes y la revisión de los conceptos más representativos de la propuesta talamantina.

En el primer capítulo se abordan los principales hechos que llevaron a la crisis en 1808, como la aparición de Napoleón en el panorama político europeo. Asimismo, ya que las juntas se volvieron los organismos que soportaron el quiebre legal de la Monarquía, se aborda la importancia de estos organismos dentro de la tradición del pensamiento político hispánico, particularmente castellano. También se incluye un balance historiográfico que está dividido en dos. Se analizan las principales obras del siglo XIX y la historiografía contemporánea. Igualmente, intento establecer un diálogo con el concepto “autonomía” debido al lugar que ocupa en las interpretaciones más recientes del tema.

El segundo apartado es una biografía breve sobre los primeros años de Melchor de Talamantes en Perú y culmina con la encomienda que se le otorgó para delimitar la frontera norte del reino novohispano. La intención de este capítulo es mostrar cómo la formación que recibió el fraile, en la Universidad de San Marcos y dentro de la Orden de la Merced, tuvo mayor peso en sus ideas frente a los referentes franceses, ingleses o estadounidenses de finales del siglo XVIII. De la misma manera, se deja en claro que su trabajo sobre la frontera novohispana fue lo que le permitió conocer a fondo la administración pública y económica de un territorio que le era ajeno; al mismo tiempo, conocer a los principales tratadistas del siglo XVI y XVII que abordaron temas concernientes al gobierno de las Indias y de Nueva España.

La tercera sección es el análisis del contexto textual donde se produjo el *Congreso nacional del reino de Nueva España*. Es aquí donde analizo el espacio

controversial donde el fraile se desenvolvió y al que intentó responder mayoritariamente con las herramientas que obtuvo durante su formación escolar y sus experiencias laborales, tanto en Nueva España como en Perú. Estas ideas tuvieron puntos en común con la tradición de las prácticas e ideas del Ayuntamiento de la Ciudad de México que son anteriores a la crisis.

El capítulo está dividido en tres secciones. La primera explora las gacetas que se publicaron el 16 de julio de 1808 para informar sobre las abdicaciones de Bayona y cómo el Ayuntamiento de la Ciudad de México, la Real Audiencia y el virrey Iturrigaray reaccionaron sobre las noticias. En la segunda se analiza el debate en torno a si Nueva España podía formar una junta de gobierno local tal y como lo hicieron las provincias españolas al inicio de la guerra. Por último, se retoma la discusión sobre si el reino novohispano debía obedecer a alguna junta peninsular.

Para hacer este apartado se echó mano de las representaciones de la época y se analizan de forma puntual los conceptos, enunciados e ideas que cada uno de los autores utilizó para defender su postura durante los debates. Esto se hace con la intención de compararlos con los que utilizó el fraile en su texto y para entender algunas de las propuestas del mercedario para solucionar los problemas administrativos que encontró en el reino.

El cuarto capítulo constituye la crítica de fuentes. Inicia con un breve recuento sobre cómo llegaron los tratados del Talamantes hasta nosotros, para continuar con la explicación de por qué es posible juntar las notas sueltas del mercedario con el tratado del *Congreso nacional* y cómo éstas matizan o amplían algunos de los puntos contenidos en él. La fuente central de esta investigación está compuesta por dos discursos: una introducción y un plan de gobierno.

Aunque el fraile lo concibió como uno solo, para efectos de la investigación y para facilitar la comprensión de sus contenidos decidí estudiarlos por separado. Estas últimas dos partes complementan el capítulo.

La quinta sección de esta tesis es el análisis de los conceptos y lenguajes que utilizó Melchor de Talamantes. Está dividida en dos apartados, el primero comprende las ideas que tomó de la tradición hispánica y de autores como Solórzano y Pereira. Se revisan los conceptos de “monarquía”, “nación”, y “reino”; en este último se aborda cómo obtiene su independencia, quién lo forma y por qué el fraile llamó “congreso” al organismo que lo representaría. La segunda parte contiene el material que el mercedario tomó de autores del siglo XVIII como Rousseau y Montesquieu.

Para terminar, se ofrecen las conclusiones de la investigación y dos anexos. El primero es una lista de hechos y documentos de la época acomodados de forma cronológica para facilitar la comprensión del tercer capítulo. El segundo es un cuadro de autoridades con los textos y autores que encontré en los documentos talamantinos y que sirve de referencia para lo que expongo en el capítulo quinto.

Considero que este trabajo logra sus objetivos. A pesar de que aborda muchas temáticas, mantiene su propósito principal, estudiar a Melchor de Talamantes, su circunstancia, su proyecto y los lenguajes que ocupó. Sin duda, esta tesis representa un primer acercamiento al proceso complejo de 1808, pero creo que se logró una propuesta concreta que busca, de manera respetuosa, dialogar con los investigadores de este tema y sentar las bases de investigaciones posteriores tanto en el periodo de la Nueva España, como del México independiente.

Capítulo I La crisis de la Monarquía hispánica, debates historiográficos

El 2 de mayo de 1808 los habitantes de Madrid vieron salir a la familia real del palacio y se enfrentaron a las tropas francesas apostadas ahí. Este episodio detonó una guerra al interior de la Península y provocó una crisis sin precedentes en el sistema político de la Monarquía hispánica. Dos meses después, las noticias sobre estos acontecimientos se conocieron en Nueva España y con eso inició una serie de debates sobre qué hacer frente al problema.

Este capítulo trata sobre las interpretaciones que ha recibido el proceso novohispano de 1808, donde se encuentra enmarcado Melchor de Talamantes. Está dividido en cuatro secciones. Primero se describen los hechos que culminaron con la ocupación francesa de la Península y la renuncia de los reyes españoles a su derecho al trono; segundo, se explicita la importancia de las juntas, cuerpos creados en esta coyuntura para afrontar el vacío de poder, dentro de la tradición hispánica de pensamiento político; tercero, se analiza la historiografía del siglo XIX y principios del XX, así como la más reciente que ha abordado el tema y cuarto, se hace un resumen con los puntos más importantes tratados en el capítulo.

1. La crisis de una monarquía global

Los hechos del 2 de mayo solo fueron un eslabón más en la larga crisis que afectó a la Corona desde finales del siglo XVIII. Un año antes de que estallara la Revolución francesa, Carlos IV fue proclamado rey de la Monarquía hispánica. Al estallar el conflicto, debido a la cercanía con Francia, el gobierno carolino

estableció un “cerco sanitario” para impedir que las ideas y panfletos revolucionarios llegaran a España. Así, se estableció un mayor control en las aduanas y se incrementó la censura de publicaciones que trajeran ideas contrarias al trono y al altar. El entonces ministro real José Moñino y Redondo, Conde de Floridablanca, fue sustituido por Manuel Godoy en 1792; sobre este personaje empezó a girar toda la política regia y fue el centro de las críticas al gobierno en el interior de la Península.

Tras la decapitación de Luis XVI de Francia en 1793, primo del rey español, la Corona rompió el Pacto de Familia con la Monarquía franca y participó en la guerra de la Convención. Un conflicto bélico que resultó contraproducente, ya que con la paz de Basilea se perdió la mitad de Santo Domingo y los franceses obligaron el restablecimiento del Pacto en 1796 con la intención de atacar Inglaterra, su principal enemigo.

Desde entonces, España se enfrascó en guerras de las que normalmente no sacó provecho. Las decisiones diplomáticas de Godoy llevaron a episodios catastróficos, como la derrota naval en Trafalgar en 1805. Como es sabido, Nueva España se había convertido en la fuente principal de ingresos económicos para la Corona a finales del siglo XVIII. Tras este fracaso, la comunicación marítima entre Europa y América se complicó, lo que impidió el flujo normal de capitales a la Península y esto se tradujo en déficits económicos.

Asimismo, la alianza con Francia impulsó la firma de tratados como el de Fontainebleau en 1807. Este acuerdo entre Napoleón y el ministro real permitió el acceso y establecimiento de tropas francesas a la Península con la intención de atacar Portugal, aliada continental de Inglaterra. La firma de este documento fue el parteaguas de la crisis en el seno de la familia real, ya que alrededor del

príncipe de Asturias, Fernando, se formó un grupo de opositores al gobierno. Al ver este panorama, Manuel Godoy decidió trasladar a la familia real y a la corte al palacio de Aranjuez con la intención de escapar hacia Andalucía. La camarilla del príncipe provocó un motín popular el 19 de marzo en el palacio real que concluyó con la primera abdicación de Carlos IV en Fernando VII y la salida de Godoy del gobierno.¹⁰

Como lo mencionan las gacetas que se publicaron, y que retomaré en el capítulo tercero de esta tesis, tanto Fernando VII como Carlos IV buscaron la ayuda de Napoleón para que fuera el mediador y decidiera quién era el rey legítimo. Con este objetivo, la familia real partió hacia Bayona en mayo de 1808. Mientras ocurrían levantamientos populares en Madrid y otras ciudades, el emperador francés logró que Fernando le regresara la potestad a su padre y que toda la familia le entregara los derechos al trono. Las provincias españolas entendieron que las abdicaciones de Bayona crearon un vacío de poder y para subsanarlo crearon juntas locales que asumieron el gobierno de los territorios en tanto regresaba el rey.

Las noticias de estos hechos llegaron dos meses después a Nueva España. Con la publicación de unas gacetas madrileñas el 16 de julio, las principales corporaciones de gobierno: el Ayuntamiento de la Ciudad de México, la Real Audiencia y el virrey, iniciaron un proceso deliberativo sobre cómo actuar frente a los acontecimientos. Se organizaron cuatro juntas generales que convocaron a todos los magistrados de estas instituciones, las cuales acaecieron el 9 y 31 de agosto, así como el 1 y el 9 de septiembre. Estas discusiones concluyeron el 16 de septiembre con un golpe de estado que depuso al virrey

¹⁰ Véase Ángel Bahamonde y Jesús A. Martínez. *Historia de España. Siglo XIX*. Madrid, Cátedra, 1994.

Iturrigaray y con el encarcelamiento de los principales promotores de la formación de una junta de gobierno similar a las que se formaron en la Península. Entre los reos se encontraban Francisco Primo de Verdad, Juan de Azcárate y Melchor de Talamantes, entre otros. Aquí no extenderé la explicación de este contexto histórico, pues lo retomo en el capítulo tres de esta investigación.

Como vimos, las juntas peninsulares se convirtieron en los organismos de gobierno durante la *vacatio regis*. En Nueva España, el principal tema que se discutió fue la viabilidad de crear una y el proyecto de Talamantes, en términos generales, trata sobre la fundamentación, organización y plan de acción que tendría. Dado el lugar prominente que ocupan en la explicación de este proceso histórico y para entender por qué aparecieron para soportar el quiebre jurídico de la Monarquía, consideré necesario revisar su función e importancia dentro del pensamiento político castellano anterior a la crisis.

2. El juntismo en la Corona de Castilla

Las juntas de gobierno que se formaron tras las abdicaciones de Bayona fueron organismos con una larga tradición en las prácticas de gobierno de la Monarquía. Desde la Baja Edad Media hasta la segunda mitad del siglo XVII estos cuerpos fueron fundamentales para que el sistema político funcionara. La composición diversa de la Monarquía hizo que la experiencia del juntismo se viviera de forma distinta en cada reino, seleccioné a la Corona de Castilla debido a que Nueva España quedó anexada a ella tras la conquista y compartió muchas de sus leyes e instituciones. Por otro lado, esta explicación se centra en las dos casas dinásticas que ocuparon el trono: los Austrias y los Borbones. Para hacer este

apartado recupero las ideas de Pablo Fernández Albadalejo en *Fragmentos de Monarquía*, obra que reúne varios ensayos del autor donde aborda distintos temas del gobierno de la Monarquía hispánica desde la Baja Edad Media hasta principios del siglo XIX.¹¹

Los referentes más antiguos de las juntas en los reinos cristianos parecen ser la tradición medieval del *concilium* que utilizaron los arzobispos para llamar a una congregación general de los tres órdenes de la sociedad y la capacidad de los reyes para pedir consejo a sus vasallos, estipulado en el pacto feudo-vasallático. En el caso peninsular, el reino estaba representado en las Cortes formadas por las ciudades, el clero y la nobleza. Cuando el monarca solicitaba la ayuda de sus vasallos, cada reino nombraba a sus diputados para que se reunieran con él en Cortes.

Este organismo alcanzó su máximo esplendor durante el siglo XV, cuando se convirtió en el espacio de negociación entre ambas partes, aunque nunca fue una institución de gobierno. Además de ser el lugar donde se negociaron privilegios, mercedes e impuestos para los reinos, se transformaron en el organismo que pedía el juramento de cada nuevo monarca, tal es el caso de Fernando de Aragón en 1510 y Carlos V en 1516.

Sin embargo, entrado el siglo XVI sucedieron dos procesos que culminaron con la transformación de las Cortes de Castilla en un organismo sin facultades legislativas y que se encargó principalmente de asuntos fiscales. Estos procesos son: la creación de consejos reales en cada reino y la búsqueda de las oligarquías urbanas por preservar su poder municipal. En el primer caso, los Austrias mayores, de Carlos V a Felipe IV impulsaron la creación de nuevos

¹¹ Pablo Fernández Albadalejo. *Fragmentos de Monarquía. Trabajos de historia política*. España, Alianza editorial, 1993.

consejos en cada reino para mantener su presencia en el gobierno local. La formación de estos organismos mostró a las ciudades que su poder no se veía amenazado sustancialmente. En cambio, estableció una relación directa entre ellas y el rey que las fortaleció, por lo que ya no debían esperar hasta la reunión de Cortes para negociar algo.

El reforzamiento de las ciudades, consecuencia de la relación directa que mantenían con el monarca, provocó que la nobleza y el clero buscaran sus propios medios de comunicación con el rey. Fernández Albadalejo apunta que Carlos V propició que se pensara a las Cortes como la reunión del rey con sus ciudades y dejó de lado a los otros estamentos. Asimismo, algunas de ellas perdieron la posibilidad de votar en Cortes y se redujo el número a dieciocho.

En el siglo XVII, derivado de estos procesos, las ciudades con voto en Cortes se convirtieron en el núcleo de la comunidad política. Por otro lado, Castilla se dedicó a defender su constitución estamental frente a los intentos de la Corona por lograr una mayor intervención en el gobierno local. La implantación del servicio de millones abrió un nuevo campo de negociación entre las partes. Ya que en las Cortes no se debatían asuntos de gobierno debido a la existencia de los consejos reales, las negociaciones sobre este asunto se llevaron a cabo principalmente en las Cortes, que a partir de aquí solo se encargarán de aspectos fiscales.

El arribo de la familia Borbón al trono tras la Guerra de sucesión a principios del siglo XVIII inauguró una nueva etapa en la relación entre el poder regio y las ciudades que no estuvo exenta de resistencias y dificultades. Con el establecimiento de la *nueva planta* la administración borbónica intentó uniformar las leyes, costumbres, usos y tribunales en toda la Península. El modelo que se

buscó implantar fue el que se formó en los siglos anteriores en Castilla. Con esto, los reinos pasaron a llamarse jurídicamente provincias y perdieron la posibilidad de una representación territorial a menos de que se incorporaran a la Corona castellana. De esta manera, las Cortes fueron convocadas por última vez en 1760 tras la coronación de Carlos III en la Península.

En su reinado se buscó obtener más capitales para pagar las guerras en el extranjero y se empezó a fortalecer la hacienda real. Las administraciones a partir de este punto buscaron establecer criterios administrativos antes que judiciales para gobernar a la Monarquía. En los primeros años del siglo XIX este proceso se consolidó con la eliminación de cualquier tipo de representación de las ciudades y con la decantación de muchas de las funciones del Consejo de Castilla en manos de la Real Hacienda que estaba dirigida únicamente por el rey. Fernández Albadalejo señala que esto último liquidó algún resquicio de la Monarquía que los Austrias habían constituido.¹²

En términos generales esta fue la evolución de las juntas y las Cortes en la Corona de Castilla. Se puede advertir un proceso de centralización, en primer lugar, por parte de las ciudades, y en segundo por la Real hacienda y el monarca. Prácticamente, al tiempo de la crisis de 1808 este tipo de reuniones habían caído en desuso dentro del manejo político de la Monarquía; sin embargo, en el pensamiento político no sucedió así.

Jaime Rodríguez argumenta en su ensayo *From Royal Subject to Republican Citizen: The Role of the Autonomist in the Independence of Mexico*¹³ que al final del siglo XVIII algunos españoles nacionalistas reinterpretaron su

¹² *Ibidem*, p. 467.

¹³ Jaime Rodríguez "From Royal Subject to Republican Citizen: The role of the Autonomist in the Independence of Mexico" en Jaime Rodríguez (ed.). *The independence of Mexico and the creation of the new Nation*, Los Ángeles, UCLA Latina American Center, 1989, p. 19-43.

historia para crear un nuevo mito fundacional. Éste consistió en que los reyes visigodos gozaron de una “democracia tribal” y que así se forjó la constitución de España. Además, durante el siglo XIII se desarrolló el cuerpo que representó a la nación: las Cortes. Con la creación de este organismo se pensó que España había vivido en una democracia que fue destruida con el arribo de Carlos V al trono durante el siglo XVI.

Quienes sostuvieron esta interpretación de la historia en el siglo XVIII pensaron que el gobierno debía ser reformado a través de la reinstalación de las Cortes para que estas representaran a toda la nación y no solo a Castilla.¹⁴ Probablemente estas ideas circularon durante la crisis de 1808 en la Península y por eso se formaron juntas locales para defender a los territorios y cuatro años después se inauguraron las Cortes en Cádiz.

En el caso de Nueva España, la posibilidad de convocar a las Cortes del reino y de tener voto en las que se formaban en Castilla no se materializó. Si bien es cierto que desde el siglo XVI Carlos V otorgó a la Ciudad de México la posibilidad de ser cabeza del reino en una junta de este tipo, nunca pudo ejercer tal privilegio; no obstante, sí se hicieron juntas en territorio novohispano sobre todo en los años inmediatos a la conquista.

Aún queda por hacer mucha investigación sobre este tema, para esta tesis pude localizar algunas actas del Cabildo mexicano donde se menciona el interés que tenía esta corporación por formar unas Cortes locales durante la segunda mitad de siglo XVI.¹⁵ La propuesta se dio en el marco de la discusión que sostuvo la Ciudad con el rey acerca del repartimiento. En los primeros meses de 1567 el

¹⁴ *Ibidem*, p. 22.

¹⁵ Esto fue posible gracias al servicio social que desempeñé en el Instituto de Investigaciones Históricas de la UNAM. Este consistió en la búsqueda, recopilación y análisis de fuentes producidas o relacionadas con el Cabildo de la Ciudad de México durante los siglos XVI y XVII.

Cabildo mexicano se dispuso a enviar a un procurador a Castilla para que entregara los capítulos y memorias del Ayuntamiento al monarca con respecto a este tema. En enero de ese año la Ciudad había solicitado al virrey que se realizaran Cortes novohispanas cada tres años, su respuesta fue que se debía enviar la solicitud a España y que allí se decidiera qué hacer. En los meses posteriores sostuvieron su petición que probablemente no procedió, ya que las actas no aclaran si se formaron o no.¹⁶

Otro intento por convocar una reunión de las villas y ciudades ocurrió en el siglo XVII. Según relata Jaime Rodríguez en *From Royal Subject...*,¹⁷ el Cabildo mexicano y el poblano impulsaron la reunión para discutir si Nueva España debía colaborar con la *unión de armas*. Esta *unión* fue formulada por el conde-duque de Olivares, valido del Felipe IV, para lograr una cooperación militar entre todas las partes de la Monarquía para solventar los compromisos bélicos que la Corona había adquirido en la Guerra de los treinta años. Al final, la solicitud fue rechazada por el virrey.

A través de las mismas actas del Cabildo sabemos que éstas eran material de consulta para sus miembros, constituyéndose así en una especie de memoria escrita sobre el funcionamiento del Ayuntamiento para generaciones posteriores. Por tanto, se puede asegurar que los regidores, y demás funcionarios, relevaron los libros de actas durante 1808 y se enteraron de estos intentos. Esta situación se sumó al conocimiento que Primo de Verdad y Juan de Azcárate tuvieron sobre las Leyes de Indias y basado en estas dos situaciones formularon su proyecto de una junta novohispana. En el caso de Talamantes,

¹⁶ Ayuntamiento de la Ciudad de México, "Actas del Cabildo del: 5 de octubre de 1566; 30 de enero de 1567; 10 de febrero e 1567, 1 de marzo de 1567" en Edmundo O' Gorman. *Guía de las actas de Cabildo de la Ciudad de México*. México, Departamento del Distrito Federal, FCE, 1970.

¹⁷ Jaime Rodríguez "From Royal Subject...", *op. cit.*, p. 26.

quizá él tuvo conocimiento de esta información durante su comisión de los límites de la Luisiana y vio que una reunión de los cuerpos del reino era algo que tenía antecedentes.

3. La historiografía

El interés por contar y analizar lo que pasó de julio a septiembre de 1808 en Nueva España fue inmediato a los acontecimientos. Este apartado está dividido en dos secciones, por un lado, revisaré las obras del siglo XIX y de la primera mitad del siglo del XX; por otro, expondré el proceso que ha seguido la historiografía contemporánea. Cabe señalar que no haré un análisis exhaustivo de las obras porque centro mi atención en conceptos e ideas claves para entender cómo se ha interpretado todo este proceso.

En el primer apartado destaco el tránsito de explicaciones basadas por lo que sucedió antes de 1808 y en la legislación Indiana a interpretaciones nacionales teleológicas sobre el tema que convirtieron al movimiento juntista y sus actores en mártires de la libertad mexicana. En la segunda parte, exploro cuál fue el proceso de construcción del paradigma sobre el movimiento autonomista novohispano. De la misma manera, cómo esta historiografía empezó a estudiar sólo las propuestas de los juntistas y no abordó las representaciones de los ministros españoles como el virrey y la Audiencia.

Al término de cada obra analizada de la historiografía contemporánea hago comentarios sobre su utilidad a mi investigación; sin embargo, dado que el concepto “autonomía” se volvió central en los análisis de la coyuntura de 1808 dejé al final mi comentario sobre esta idea.

3.1. Siglo XIX y XX. ¿1808, inicio y mártires de la independencia nacional?

Esta sección está compuesta de la lectura de obras representativas de la historiografía mexicana decimonónica y se organizó conforme fueron publicadas: Servando Teresa de Mier, Lorenzo de Zavala, José María Luis Mora, Carlos María de Bustamante, Lucas Alamán, *México a través de los siglos*, la biografía de Talamantes que publicó Luis González Obregón en 1909 y cierra con la obra de Enrique Lafuente Ferrari publicada en 1941.

La *Historia de la revolución de Nueva España* de Servando Teresa de Mier, impresa en 1813, aborda el inicio del proceso de emancipación novohispano.¹⁸ Como el autor explica en el prólogo, su intención es impugnar el folleto que publicó Juan López de Cancelada para explicar el origen de la “espantosa” revolución de Nueva España. Según Alfredo Ávila el manuscrito constituye un “[...] alegato en favor de la parte criolla en este conflicto y, de modo especial, de Iturrigaray, cuya esposa financió esta parte de la obra [los primeros siete libros de su *Historia*].¹⁹

La narración se basa en el escrutinio de una serie de documentos que, según el relato, Mier revisó mientras estaba en España. Estos textos eran los que varios diputados de las juntas generales de Nueva España habían mandado a la Junta central para informar de lo sucedido, además, de los que le enviaron sus amigos desde América y España a Londres. Entre ellas se encontraba la defensa que Juan de Azcárate escribió para justificar el actuar del Ayuntamiento de la Ciudad de México y el pasquín de Cancelada. El objetivo de crear este libro

¹⁸ Servando Teresa de Mier, *op. cit.*, p. 1-44.

¹⁹ Alfredo Ávila “Mier, Servando Teresa de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *Diccionario de la independencia de México*. México, UNAM, Comisión universitaria para los festejos del Bicentenario de la independencia y del centenario de la Revolución mexicana, 2010, p. 437

era hacer una historia apologética, apegada a las fuentes y que fuera agradable al lector.

Teresa de Mier dividió los acontecimientos de 1808 en dos etapas. Una que comprende del 15 al 29 de julio y otra del 30 al 16 de septiembre. Según el relato, la primera etapa inició cuando el virrey y el Real Acuerdo decidieron publicar las noticias sobre las abdicaciones de Bayona y se caracterizó por cuatro rasgos:

Primero, todo el reino asumió que España estaba dominada por el ejército francés y desconocía la formación de juntas provinciales, ilegales a los ojos de Mier. Segundo, el Ayuntamiento de México fue la única corporación que se “levantó” para jurar lealtad al rey y exponer un plan de acción para resguardar el territorio a su nombre; éste se basó en las leyes constitucionales de la Monarquía en América: las Leyes de Indias. Tercero, el pueblo de México se unió a la voz del Cabildo y esto provocó que la Audiencia recelara del poder político de esta corporación. Cuarto, el virrey buscaba cualquier forma para demostrar su lealtad con España. Según el autor, desde este momento la Audiencia buscó mostrar que el virrey estaba coludido con los regidores para tomar el gobierno del reino.

La segunda etapa comienza con la publicación de las gacetas provenientes de Sevilla que relataron la formación de una junta que se asumió como soberana de España e Indias. En esta sección se enmarcan los debates sobre a qué juntas se les debía jurar lealtad y el proceso por el cual el Ayuntamiento buscó formar un organismo que sirviera de dique al poder absoluto del virrey. Estas acciones formaron dos partidos: el Ayuntamiento de la Ciudad contra los comerciantes españoles y la Audiencia. Respecto al virrey, Mier lo dejó en un lugar intermedio al querer agradar a los españoles y al no apoyar al

Ayuntamiento desde el principio. Su deposición, organizada por oidores y comerciantes, es el inicio de la revolución de Nueva España para el autor.

La historia de Mier no explica el episodio a partir de la idea del pueblo mexicano que buscó su independencia de un gobierno tiránico. Las glosas, aclaraciones y explicaciones que hace a las representaciones del Cabildo y de la Audiencia son a partir de la legislación y de la historia legal de España y América; leyes de Felipe II y las Cortes del siglo XVI son citadas frecuentemente para explicar el punto de vista del autor.

Al leer a Mier se puede concluir que interpretó este pasaje histórico a partir de lo que sucedió antes. En otras palabras, 1808 es el resultado de las abdicaciones de Bayona y de la convulsión política que significó el vacío de poder. Las corporaciones novohispanas respondieron a esa crisis no con un impulso de ruptura con España, sino para conservar el *statu quo* en tanto que regresaba el rey, por eso recurrieron a lo que las leyes vigentes marcaban para afrontar la situación. Como vimos, este código legal eran las Leyes de Indias que el autor identificó como la “magna carta” o las leyes fundamentales de la Monarquía. Considero que las propuestas de Talamantes se entienden mejor si se advierte esto último, su proyecto no planteó la ruptura del vínculo entre las partes.

Lorenzo de Zavala publicó el *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830* entre 1831 y 1832.²⁰ Un libro pensado para discutir con autores londinenses e impugnar la primera edición del *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana* de Carlos María de Bustamante, publicado por entregas entre 1824 y 1825. Buscó informar lo que realmente sucedió en un

²⁰ Lorenzo de Zavala, *op. cit.*, p. 3-14.

tema del que poco se habían ocupado, según lo expuesto en el prólogo. Evelia Trejo menciona que la obra tenía otra motivación: “radicaba en la defensa de su participación en algunos de los acontecimientos relevantes que reseñaba”.²¹

De las obras que se revisaron para este balance historiográfico, es la primera que presenta un estudio sobre el régimen virreinal; los trabajos de Mora, Alamán y *México a través de los siglos* contendrán piezas parecidas. Para el autor, para entender las costumbres del presente hay que conocer el pasado donde se formaron.

Zavala menciona que el gobierno español, tiránico y despótico se cimentó a través del terror, de sostener en la ignorancia al pueblo a través de una educación religiosa; de mantener incomunicados a los habitantes con otros territorios; de monopolizar el comercio y de tener presencia militar en la zona. Dice que se gobernó a América a través de leyes que no se legislaban de forma local y que sólo se ejecutaban, por lo que no había poder legislativo, en consecuencia, los territorios de la América septentrional eran vistos como colonias. Los años que duró este régimen, el pueblo mexicano estuvo en un “sueño” del que despertó en 1808.

La idea de que la nación española quedó acéfala es usada por Zavala para argumentar que las autoridades en Nueva España no se sintieron legítimas para ejercer sus puestos, por lo que se vieron obligadas a voltear la cara a “la verdadera fuente de toda sociedad: la voluntad del pueblo” que estaba representada por el Ayuntamiento de México. La tríada de personajes existentes en el texto de Mier reaparece; pero se da mayor peso a la reacción de la sociedad novohispana sobre lo que sucedía.

²¹ Evelia Trejo, “Zavala, Lorenzo de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 453.

Lorenzo de Zavala dice que los mexicanos amaban a Fernando VII porque esperaban que reformara al gobierno y que les devolviera lo que habían perdido con la consolidación de vales reales en 1805; el autor consideró que esto no iba a suceder con la coronación del nuevo rey. Asimismo, cuando se publicaron las noticias de las abdicaciones de Bayona todas las “clases de la sociedad” se unieron en una sola voz que pedía la libertad del rey y la muerte del “conquistador de Europa”, Napoleón Bonaparte. Además, que en este momento no se pensó en romper la relación con España y proclamar la independencia, al contrario, la causa peninsular contra los francos fue una causa común en ambos lados del Atlántico.

Zavala es muy detallista al momento de caracterizar a Iturrigaray. Él aparece en el texto como un personaje avaricioso y proclive a las fiestas que fomentó la desigualdad de fortunas, lo que provocó la esclavitud y la aristocracia. Al momento de conocer la crisis en España y la formación de gobiernos locales asumió que la Península estaba en anarquía y consultó al Ayuntamiento y a la Audiencia sobre si se debía reconocer alguna junta. Este hecho ocasionó dos cosas: que los primeros tuvieran la oportunidad de conocer su fuerza y sus derechos y que los segundos temieran lo anterior. El virrey apoyó la formación de una junta local porque quería dirigirla y no porque buscara convertirse en rey.

La deposición del virrey, organizada por Gabriel de Yermo en septiembre, truncó la formación de la junta impulsada por los regidores Verdad y Azcárate, así como por Melchor de Talamantes, quienes fueron acusados como cómplices de la revolución. En el relato se dice que entre el pueblo se formó la idea de que el virrey había sido víctima de su amor por los mexicanos y que el resto de los presos eran “mártires de la libertad”. Además, para Zavala, el que la formación

de este gobierno no ocurriera, se debió a la falta de autoridad del virrey frente a los peninsulares ricos.

Por otro lado, el autor es el primero en incluir a Melchor de Talamantes en los análisis sobre la crisis de 1808 que se escribieron años después de lo ocurrido durante ese proceso. A partir de este momento el fraile se convertirá en un personaje recurrente en las obras historiográficas. Su texto retomó un fragmento de la opinión de Juan López de Cancelada, editor y colaborador de la *Gazeta de México* y del *Diario de México* durante 1808, sobre el fraile. Ahí se menciona que el mercedario “había formado los planes y extendido los proyectos de esta grande empresa”.²²

Para Zavala las acciones de Yermo ocasionaron varias cosas, entre ellas, la primera deposición de un virrey en Nueva España; la imagen de que los españoles odiaban la independencia nacional y que preferían seguir con la opresión; mostraron que el gobierno no iba a permitir que los americanos participaran en la administración local y que los criollos fueran vistos con recelo.

La consecuencia más importante del proceso de 1808, según se explica en el libro, fue que se introdujo la idea de la soberanía nacional a través de las proclamas de las juntas españolas y que el instinto de la independencia “despertó”. Esto último permite a Lorenzo de Zavala decir que “[...] la historia interesante de México, inicia en el memorable año de 1808”.²³

José María Luis Mora publicó *México y sus revoluciones* en 1836 con la intención de dar a conocer la historia de México a los pueblos civilizados, de profundizar en lo que los autores anteriores sólo habían escrito superficialmente y encontrar un punto medio entre las “censuras injustas” y los “elogios

²² Lorenzo de Zavala, *op. cit.*, p. 39.

²³ *Ibidem*, p. 9.

moderados” de los viajeros. A diferencia de los escritores que he revisado hasta aquí, el autor asume que es imposible que un escritor sea imparcial en los asuntos que aborda. Según Anne Staples, Mora “escribía en un tono más sombrío y medido, calculado para convencer por la seriedad de sus argumentos”.²⁴

El autor hace una obra extensa para explicar la historia de la nación mexicana, por lo que su relato se remonta hasta el siglo XVI para explorar las revoluciones que ocurrieron y dejar constancia de los intentos de independencia anteriores al de Miguel Hidalgo. Esta anotación es importante porque a diferencia de Zavala, el estudio explora la historia de Nueva España entre lo ocurrido con la casa de Austria y la de Borbón. Además, el autor tiene la intención de mostrar las dificultades que ha enfrentado la “población mejicana” para lograr su independencia y crear los hábitos para iniciar la “noble carrera de la libertad”.

Sobre el periodo de los Austrias dice que América fue propiedad exclusiva de los monarcas y no de la nación que la conquistó, que se otorgaron para sí el poder legislativo, la burocracia se estableció a partir del despotismo real al nombrar los cargos administrativos y quitarles esta facultad a las autoridades en América. En el terreno económico, se establecieron una serie de monopolios para no “rivalizar” con la metrópoli, se prohibió negociar con extranjeros; todas estas medidas son vistas como trabas para impedir el avance del pueblo mexicano. Estas leyes se modificaron con el reinado de Carlos III, de la segunda etapa, cuyo periodo es para Mora el tiempo en que México avanzó, las medidas

²⁴ Anne Staples “Mora, José María Luis” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 439.

tomadas por el gobierno carolino liberaron el comercio al interior y al exterior de la Monarquía.²⁵

En la obra de Mora 1808, aparece como el periodo donde confluyeron los factores necesarios para que el pueblo mexicano buscara su independencia. Precedido por una mala administración del virrey Iturrigaray, la metrópoli invadida y en anarquía, el desprecio a la familia real por las riñas internas y la aparición de las ideas sobre los derechos políticos y civiles, provocaron que los “mexicanos ricos” se empeñaran en conseguir su libertad de la dominación española. También, es el momento en que se perfilaron los grupos que pelearon en la guerra: el sector criollo contra los gachupines españoles.

El proyecto de los miembros del Ayuntamiento, que el autor identifica como mexicanos, era establecer un gobierno provisional que proclamara la independencia y acostumbrara al pueblo a gobernarse por sí mismo sin depender de España; sin embargo, en público se dijo que se conservaría Nueva España para Fernando VII. Con esta máscara, se propuso que la reunión fuera similar a las peninsulares y que no se sometiera al reino a ninguna junta española, ya que se les consideró ilegítimas.

La junta del 9 de agosto marcó los cimientos de la independencia nacional para el autor. Debido a que los mexicanos se declararon en contra de los españoles y pensaron en un “estado social más ventajoso” tras conseguir su libertad, aunque tuvieran que aparentar por ese momento fidelidad al monarca Borbón. Al igual que en autores anteriores, el virrey es enmarcado en una postura media sin saber qué hacer, con esto, fomentó la rivalidad entre ambos

²⁵ José María Luis Mora, *op. cit.*, tomo I, p. V-XVI, 169-288.

grupos. La Audiencia veía en la formación del Congreso nacional, Cortes o junta, el inicio de la independencia.

El autor también se interesó en la figura de Talamantes y es probable que retomara las palabras de Juan López de Cancelada, expuestas por Zavala, para explicar la participación del fraile en todo el proceso, debido a la similitud que encontré en ambos textos. Mora dice que fue el principal promotor de la junta de gobierno y que tenía gran influencia dentro del partido mexicano. Según el texto, el fraile mercedario era de ideas bastante liberales para su tiempo, sin explicar a qué se refería y que su proyecto no buscó realizar grandes cambios; sin embargo, el Congreso debía convocar a aquellos que apoyaran la independencia.

Para Mora, este periodo fue un parteaguas en la relación entre españoles y criollos. La deposición del virrey Iturrigaray fue un antecedente inmediato al conflicto bélico iniciado en septiembre de 1810 e incluso se dice que si se hubiera formado el Congreso nacional la guerra no hubiera existido. La independencia se hubiera alcanzado a partir de una revolución ordenada y con la intención de alcanzar objetivos buenos. En vez de eso, llevó a una lucha sangrienta motivada por el odio y la venganza hacia los ultrajes que los españoles cometieron contra las autoridades locales y por las que no recibieron ningún castigo.²⁶

El *Cuadro histórico de la Revolución Mexicana* de Carlos María de Bustamante tuvo dos ediciones mientras vivió su autor. La primera entre 1824 y 1825 y la segunda, con correcciones, entre 1843 y 1846. La que retomé para mi análisis es esta última.²⁷ Concebida como una historia creada a partir de testimonios orales de los protagonistas del movimiento y estructurada por cartas,

²⁶ José María Luis Mora, *op. cit.*, tomo II, p. 295-356.

²⁷ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, p. II-12.

buscó sacar del abandono a “uno de los negocios de que mayor gloria resultaría algún día a nuestra patria” según relata el autor en el prólogo.

Josefina Zoraida Vázquez señala que el autor tenía un “empeño por precisar los sucesos con testigos presenciales [por ello] guardó relatos, periódicos, documentos hasta poemas y leyó las publicaciones que habían aparecido sobre la independencia [...]”.²⁸ Es por ello que entre los objetivos que se propuso cumplir destacan: reunir los documentos que editó durante la guerra y alentar a los mexicanos a defender su libertad, mostrándoles una experiencia que terminó con una victoria.

Con respecto a 1808 dice que los autores, sin referir a quiénes, se han empeñado en poner “un velo denso” sobre lo que sucedió antes de que Hidalgo se levantara en armas. Al igual que Mier, el relato tiene como actores a las principales corporaciones de gobierno y se centra en los hechos más importantes de esos dos meses de debate: la publicación de las noticias, la discusión sobre el reconocimiento a la junta de Sevilla, la petición del Ayuntamiento de formar una junta similar a las españolas, etc.

Sobre el Cabildo de México dice que concibieron la idea de un imperio acéfalo en América y que para sustituir al monarca y frenar las pretensiones políticas del virrey se debía constituir un organismo nuevo emanado de los existentes. Este sería una junta que convocaría a las Cortes del reino. Para Bustamante esta fue una pretensión justa que provocó la oposición de los oidores. Estos últimos creyeron que perderían sus puestos a manos de los regidores locales como Primo de Verdad, Azcárate y el licenciado Cristo; frente

²⁸ Josefina Zoraida Vázquez, “Bustamante, Carlos María de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). p. 424.

a esto decidieron unirse a los ricos comerciantes españoles y a los mineros de Zacatecas e idearon un plan para deponer a Iturrigaray.

En lo tocante al virrey, dice que el fiscal Francisco de Borbón lo convenció de que tenía las mismas facultades del rey, que se enteró de la conspiración en su contra y que por eso mandó a llamar a un regimiento proveniente de Jalapa. También que intentó dejar su puesto al Real Acuerdo; pero que su esposa y el Ayuntamiento lo disuadieron al decirle que el reino necesitaba de su pericia militar si los franceses lo invadían; sin embargo, Bustamante lo retrata como un hombre temeroso del poder de la Audiencia y que por eso suspendió la circular que se enviaría a los ayuntamientos para que mandaran a sus diputados de Cortes.

El acto contra el virrey de septiembre fue el motín de unas personas que se llamaron falsamente el pueblo de México. Para el autor, este es el momento de ruptura con España, ya que a partir de la violencia y de la censura que se instauró posteriormente “quedaron rotos para siempre los lazos de amor que habían unido a los españoles con los americanos”.²⁹ También, de esta época se pueden datar los antecedentes de la revolución posterior y el odio con que realistas e insurgentes se enfrentaron, porque “nos hicieron comprender la posibilidad de la independencia y nuestro poder para sostenerla”.³⁰

La *Historia de Méjico* de Lucas Alamán se publicó entre 1849 y 1853.³¹ Enrique Plasencia de la Parra señala que la obra se escribió con un propósito didáctico, con la intención de formar generaciones “más cautas que la [de Alamán]”. Asimismo, que en un principio no se escribió para ser publicada; pero

²⁹ Carlos María de Bustamante, *op. cit.*, p. 7.

³⁰ *Ibidem*, p. 12.

³¹ Lucas Alamán, *op. cit.*, p. 86-87,180-183.

la aparición de la segunda versión del texto de Bustamante impulsó al autor a hacerlo. La *Historia de Mejico* es “un inmenso alegato en contra del *Cuadro histórico de la Revolución mexicana*”.³²

Al igual que Mora, establece un estudio del pasado virreinal que contempla a las dos casas dinásticas que gobernaron la Monarquía: los Austrias y los Borbones. Este aspecto es fundamental, ya que discernió las implicaciones de usar los conceptos: “reino” y “colonia” que el resto de sus contemporáneos utilizaron indiscriminadamente. Alamán definió a la Corona de los Austrias como una unión de naciones independientes que tenían por centro aglutinador al monarca y administrativamente se hacían llamar reinos. Por otro lado, los Borbones consideraron a España como una sola nación gobernada por un centro absoluto y las posesiones del otro lado del Atlántico como sus colonias.

El debate que se abrió en 1808, según el relato, enfrentó a españoles contra americanos. El primer conjunto sostuvo que pese a la situación peninsular existía un gobierno legítimo formado por Fernando VII y que Nueva España debía subordinarse a él. El segundo grupo consideró que, pese a esta regencia, las circunstancias no habían variado y que España no podría vencer a los franceses. Esta última opinión fue compartida y divulgada por el virrey en los actos públicos en los que se presentó.

Para Alamán, el proyecto que presentó el Cabildo mexicano quiso aprovechar la coyuntura para proclamar la independencia; sin embargo, no se podía decir en esos términos porque la sociedad no estaba preparada para manejar un concepto así. La junta nacional que impulsó el regidor Primo de

³² Enrique Plasencia de la Parra, “Alamán, Lucas” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.), *op. cit.*, p. 408.

Verdad y el licenciado Azcárate ejercería la soberanía y ellos tenían la esperanza de que la independencia se lograra con el paso del tiempo.

Es notorio que la lectura de Alamán es diferente a la que hizo Mora. Ambos consideraron que los juntistas buscaron la independencia y que tuvieron que esconder sus pretensiones bajo una “máscara” de fidelidad al rey cautivo, la principal diferencia es que Alamán consideró que ésta llegaría con el tiempo y Mora asegura que se proclamaría de inmediato.

En esta historia, Melchor de Talamantes aparece como un personaje activo en los acontecimientos y es incluido en el grupo de los americanos. Además de una breve biografía, dice que escribió varios papeles sobre la forma de convocar al Congreso nacional y las hizo circular por la ciudad, también, que los envió con “nombre finjido” al Ayuntamiento. Por último, menciona que no tuvo gran instrucción en cuestiones de política salvo sus lecturas de la Revolución francesa.³³ Afirmación errónea de Alamán. Como mostraré en el capítulo siguiente, Talamantes fue un fraile mercedario educado en la Universidad de San Marcos de Lima y con vasta cultura en los asuntos del gobierno virreinal en Perú y Nueva España.

México a través de los siglos es la obra cumbre de la historiografía liberal decimonónica, fue coordinada por Mariano Riva Palacio y reúne textos de los intelectuales más connotados de la década de los 80 del siglo XIX. La sección dedicada al proceso de independencia, donde se hace alusión a los hechos de 1808, fue escrita por Julio Zárate, reconocido abogado, historiador y político mexicano.³⁴ Él retomó muchos de los juicios de Mora a quien cita en el texto; sin embargo, añadió varios puntos importantes: los planes del Ayuntamiento son

³³ Lucas Alamán, *op. cit.*, p. 183.

³⁴ Julio Zárate, “Vol. III, La independencia” en Vicente Riva Palacio (coord.). *op. cit.*, p. 22-47.

vistos como un proyecto preparado con anterioridad a la crisis por el licenciado Azcárate, que vio en esta coyuntura la posibilidad de lograrlo y que sostuvo el principio de la soberanía del pueblo en sus ideas.

También, el autor caracterizó a José de Iturrigaray como un hombre que antepuso su ambición personal al deber que tenía como virrey de Nueva España. A diferencia de Mier o Zavala, en esta ocasión es un gobernante muy activo sin perder su actitud ambiciosa y desmiente la afirmación de Mora que lo puso como el primer virrey independiente. Los miembros de la Audiencia velaron por los intereses de la Corona y por eso decidieron deponerlo, la paradoja que encuentra Zarate es que los oidores combatieron la soberanía del pueblo; pero usaron el concepto para justificar sus acciones.

Por último, en el texto se retomó muy brevemente la figura de Talamantes. En esta versión también apoyó la independencia de Nueva España al circular sus ideas; pero a diferencia de Mora, en esta ocasión es un personaje con un pensamiento radical que buscó un gran cambio en el “ser político y social” de la nación.

Como he mostrado hasta aquí, la aparición del fraile mercedario en las historias escritas décadas después de 1808 ocurrió de forma tardía, hasta 1831 con la obra de Lorenzo de Zavala. A pesar de ello, Talamantes terminó por ser reconocido como uno de los principales promotores de la independencia de México y un mártir de la libertad. Este argumento se consolidó con la primera biografía escrita sobre el peruano y con la publicación de la edición *princeps* de sus documentos que tratan sobre el Congreso nacional de Nueva España. En 1909 Luis González Obregón solicitó al secretario de relaciones exteriores de México, Enrique Creel, publicar estos trabajos “[...] con motivo de estar próximo

el primer centenario de la muerte de este ilustre y olvidado patricio, que se sacrificó de la manera más abnegada para promover la Independencia Nacional”.³⁵

Aunque la biografía que redactó el autor para la publicación del *Congreso nacional* talamantino será retomada en el segundo capítulo de esta tesis, quiero recuperar las escasas opiniones que se encuentran en ella sobre la circunstancia en las que se desarrolló el pensamiento de Talamantes y que son la forma en la que González Obregón interpretó 1808. El fraile mercedario redactó sus documentos cuando se reiniciaron “viejas rencillas” entre mexicanos y españoles a partir de las abdicaciones en Bayona. A la institución monárquica y al rey los consideró como “mitos, seres despreciables que renunciaron a sus derechos”, al virrey como un hombre débil y complaciente.

La creación de un gobierno supremo en Nueva España significaría el primer paso para conseguir la independencia de la metrópoli. Al igual que en el resto de los autores, los regidores, Talamantes y el virrey apoyaron esta idea; este proyecto se vio truncado por las acciones de Gabriel de Yermo que intentó calmar la situación al deponer a Iturrigaray. Por último, el autor retomó la idea de Mora al decir que de haberse efectuado el plan se habría evitado la guerra posterior y se hubiera conseguido la emancipación sin efusión de sangre ni pérdidas materiales.

Años más tarde, en 1941, el historiador español Enrique Lafuente Ferrari publicó *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Mejiro*.³⁶ Es una obra extensa que analiza la vida de este personaje y las situaciones en la que intervino, como la crisis de 1808, a la que le dedica tres capítulos.

³⁵ Luis González Obregón, *op. cit.*, p. III.

³⁶ Enrique Lafuente Ferrari, *op. cit.*, p. 79-180.

Inicia con un análisis de las repercusiones del motín de Aranjuez en marzo de ese año, donde Carlos IV dejó la Corona en manos de Fernando VII, y de las abdicaciones de Bayona. La historia de Lafuente Ferrari se basa en los personajes predominantes que hemos visto hasta aquí: el Ayuntamiento, la Audiencia y el virrey. La postura de cada uno de ellos es descrita ampliamente en el texto; no obstante, retomaré los puntos más importantes.

Los regidores del Cabildo vieron en esta coyuntura la posibilidad independizar Nueva España, de iniciar su historia nacional. Su justificación era que el motín y las abdicaciones probaban que la Monarquía era débil; sin embargo, no podían decir públicamente sus aspiraciones por temor a represalias de los ministros españoles. Por lo tanto, escondieron sus intenciones con “pasos tímidos y cohibidos, llenos aún de aparentes sentimientos de lealtad y fidelidad a la madre patria”.³⁷

El autor afirma que detrás de su proyecto estaba la doctrina de la soberanía del pueblo proveniente del siglo XVIII francés. Prueba de ello era que, en la reunión del 19 de julio de 1808, el Ayuntamiento asumió la representación del reino y con esa prerrogativa buscó que José de Iturrigaray jurara, ante ellos, como virrey de Nueva España. Esto significó que buscaron sostener la autoridad del *alter ego* del rey con “el solo hecho de la voluntad general”.

Es notoria la filiación ideológica del autor al momento de abordar a los miembros de la Real Audiencia de México. Para él, estos ministros conservadores constituyeron la voz que replicó el proyecto del Ayuntamiento y respondieron a la crisis con una actitud patriótica. Aunque admite que conforme avanzó el debate en Nueva España sobre qué se debía hacer los oidores se

³⁷ *Ibidem*, p. 88-89.

dividieron entre “izquierdas y derechas”, su proceder y argumentos siempre fueron dentro de la ley.

Con respecto al virrey, Lafuente Ferrari retomó los juicios de la historiografía mexicana del siglo XIX. Lo presenta como un “títere”, una persona dócil que apoyó al Ayuntamiento para salvaguardar sus propios intereses y su actuar no tuvo nada de patriótico; solo buscó mantener su puesto y no comprometerse. El apoyo de Iturrigaray a los regidores se debió a que le ofrecieron una “verdadera monarquía, desligada de toda relación con Europa”. Para el autor, ese fue el “pecado” de este personaje: “admitir una postura equívoca que era cómoda para él, pero que consistía en desligarse de la patria [...]”.³⁸

Es interesante que, aunque el libro es una larga biografía sobre José de Iturrigaray, el autor no lo ponga en el centro del análisis sobre la crisis. Parece más preocupado por caracterizar el movimiento juntista y remarcar la actitud patriótica de la Audiencia. Dentro de su explicación del proyecto del Ayuntamiento el lugar prominente lo tiene el fraile peruano ya que dedica varias páginas para explicar su postura y sus textos. Es tal la importancia de este personaje que la primera línea que le dedica es: “Más el alma de toda la trama, no por oculta menos efectiva, fue el inquieto mercenario Melchor de Talamantes”.³⁹

Una vez más, Lafuente Ferrari retomó la idea que legó la historiografía del siglo XIX sobre el peruano, sobre todo a Juan López Cancelada. Menciona que fue una persona de viva inteligencia, inquieta, soberbia, ambiciosa, un mal fraile, un hombre “alimentado” de lecturas políticas dieciochescas y que aprovechó a

³⁸ *Ibidem*, p. 108-109.

³⁹ *Ibidem*, p. 91.

las personas y su circunstancia para impulsar su proyecto. Dice que uso la coyuntura de 1808 para ser un activo propagandista de sus planes sobre la independencia al repartir sus ideas entre el círculo criollo que frecuentaba.

El *Congreso nacional de Nueva España*, según puede leerse en el texto, fue un texto que planteó la creación de una diputación del reino. Asevera que, aunque no se puede documentar la relación entre los regidores y Talamantes, este era un plan común entre ambos. Dicho proyecto continuó a pesar de que el pueblo había dado muestras de fidelidad al monarca porque tanto el mercedario como los miembros del Cabildo pensaban que España no podría vencer a los franceses y caería. El escrito sobre el Congreso, según Lafuente Ferrari, fundamentaba la necesidad de renovar la administración del virreinato, era un plan de gobierno fundado en “el más absoluto nacionalismo”.⁴⁰

Por último, quisiera abordar el tema del uso que el historiador español hace de los términos “independencia”, “autonomía”, “emancipación”, “dominios” y “reino”. Los primeros tres aparecen con cierta frecuencia; sin embargo, lo hacen de forma indiscriminada. Pareciera que apuntan a lo mismo, a la ruptura del vínculo entre Nueva España y la Península; pero no se profundiza en las implicaciones de usar uno y otro. Es importante tener esto en cuenta de cara a lo que será la historiografía de finales del siglo XX y la de la primera década del XXI donde habrá intentos por clarificar su significado dentro de la coyuntura.

Por su parte, “dominios” y “reino”, están en una situación parecida. El autor señala que Nueva España era un reino; pero en ocasiones aparecen expresiones como “dominios mejicanos” o “dominios españoles” para referirse a los territorios americanos, sobre todo, cuando aborda el tema de la diputación mandada desde

⁴⁰ *Ibidem*, p. 91-95, 155-156, 172-173.

Sevilla para obtener el reconocimiento novohispano. Al final, Lafuente Ferrari no dimensionó el alcance jurídico de usar uno u otro término. De igual forma, las implicaciones, a nivel lingüístico, de cada uno.

3.2. El revisionismo de las últimas décadas. El movimiento autonomista novohispano

En este apartado revisaré las obras que considero básicas para entender cómo la historiografía más reciente explicó la crisis de la Monarquía y el proceso juntista de Nueva España. Los textos revisados son: *El proceso ideológico de la revolución de independencia* de Luis Villoro; *Modernidad e independencias* de François Xavier Guerra; *La independencia de la América española* y *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles* de Jaime Rodríguez; *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano* de Manuel Chust; *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica* coordinada por Alfredo Ávila y Pedro Hernández Herrero; por último, los artículos que Virginia Guedea escribió sobre Nueva España y sobre el uso del concepto del “pueblo” en las representaciones novohispanas de 1808 incluidos en las obras de Chust y Ávila.

El objetivo de este segmento es mostrar cómo el tema sobre la crisis de 1808 empezó a ser valorado como acontecimiento en sí mismo y no necesariamente como un antecedente *de facto* de las guerras de independencia americanas. Esto desencadenó análisis globales de la crisis monárquica en todo el mundo hispánico y, ya entrado el siglo XXI, estudios regionales sobre las consecuencias de este proceso en cada virreinato o capitanía general. En el caso

particular de Nueva España muestro cómo se llegó a consolidar y de qué trata el paradigma del movimiento autonomista.

En 1953 Luis Villoro publicó el libro *La revolución de Independencia: Ensayo de interpretación histórica*. La obra se modificó con el paso del tiempo y conforme avanzaron los años se hicieron nuevas ediciones. La 2ª salió en 1967 e introdujo una serie de cambios, el más importante es el del título, el cual se conserva hasta hoy: *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. La 3ª se dio en 1981 y la 4ª en 1984. La edición consultada para mi análisis es esta última.⁴¹ Según el autor, en esta versión se introdujeron cambios en la explicación sobre el estado económico y social de Nueva España antes de 1810 y acerca de su situación tras la guerra.

Hay que señalar que el autor no se formó como historiador sino como filósofo. Es importante esta consideración porque de los trabajos revisados sobre el caso de Nueva España es el único que no estructuró su estudio como una concatenación de hechos. Su análisis se concentra en definir a los grupos que se enfrentaron en 1808, sus posiciones y sus ideas. El capítulo que le dedica a la crisis y sus actores es el segundo y lleva por nombre: *La marcha hacia el origen*.

La obra de Villoro inicia con una consideración sobre el problema de 1808, concibe a la crisis como un “hecho insólito en la historia de los reinos hispánicos [que] da la señal de que se manifiesten abiertamente actitudes favorables a la Independencia”.⁴² En Nueva España son tres los actores que discutirán sobre qué se debía hacer, dos de ellos con ideas diferentes sobre la sociedad en la

⁴¹ Luis Villoro, *op. cit.*, p. 41-69.

⁴² *Ibidem*, p. 41.

que viven. El virrey Iturrigaray aparece muy poco en la explicación del autor, sólo se menciona que durante el proceso vaciló y ocultó sus propósitos.

El primer personaje es la Real Audiencia de México, conformada por altos ministros del gobierno y comerciantes europeos. Para ellos, la ausencia del rey no modificó el estado de las cosas, por lo que todo debía permanecer tal cual estaba. Afirmaron que se debía gobernar con los reglamentos vigentes, que su única ocupación era aplicar las leyes existentes como si se tratara de un proceso burocrático más; la sociedad ya está formada, sólo es necesario seguir administrándola en nombre del rey y de la Corona de Castilla.⁴³ Mas adelante en la obra se menciona que su postura estaba basada en la doctrina del derecho divino de los reyes, por lo que solo exigían “callada obediencia”.

El Ayuntamiento de la Ciudad de México alberga al otro grupo: los criollos. Para ellos, la coyuntura presentó la posibilidad de realizar cambios en la administración del gobierno porque los códigos legales existentes no abarcaban la totalidad de acontecimientos que podían surgir, como lo sucedido en 1808. No se trataba de un “cambio esencial” en lo establecido, solo de introducir una serie de modificaciones que les permitiera participar de forma activa en la vida política del reino.⁴⁴ La forma para lograr sus objetivos era recuperar “formas desusadas de gobierno” y adaptarlas a la circunstancia en la que vivían.

El autor señala que el Cabildo consideró que existía un pacto original que no podía ser alterado por las partes que lo componen. Este consistía en que “la nación” le otorgó al rey la soberanía de “modo irrevocable” y por ello no podía manejar los reinos de forma indiscriminada. Asimismo, señala que esta teoría viene de la tradición política legal de Vitoria y Suárez y del iusnaturalismo

⁴³ *Ibidem*, p. 42-43.

⁴⁴ *Ibidem*, p.43-44.

racionalista de Grocio, Puffendorf y Heinecio. De igual manera, considera que las personas que acogieron esta idea son los primeros “teóricos de la independencia”.

La idea del pacto original forma parte de lo que el autor denominó como “la vuelta al origen”. En el texto se explica que este movimiento tenía la intención de regresar a una patria imaginaria donde los criollos tenían un lugar establecido que les “arrebataron” con el paso del tiempo. Se afirma que este grupo acudió a la historia legal novohispana con la intención de encontrar las “leyes primeras [aquellas] sentencias vetustas de que todas las otras derivan”. En concreto, a la Carta magna de Castilla y al pacto celebrado entre los conquistadores, sus antepasados, y el rey. La paradoja que encuentra Luis Villoro en el actuar del Ayuntamiento es que su postura es la más progresista de la coyuntura; pero al mismo tiempo, representa un acto de retorno.

El filósofo español señala que “Gracias [al pacto], América quedó incorporada a la Corona de Castilla en pie de igualdad con cualquiera de los reinos españoles con la misma independencia de que gozaban estos”.⁴⁵ La consecuencia del pacto, continua el autor, fue que Nueva España no dependía de España sino del rey, al faltar este, el reino podía llamar a Cortes y su convocatoria estaba prevista en las Leyes de Indias.

La “resucitación” de la idea del congreso de las villas novohispanas, continua la explicación, se concibe como una ampliación de la representación popular que albergaban los ayuntamientos. Esta idea remite al “pensamiento democrático hispánico tradicional” porque retoma la figura de los cabildos como los opositores al despotismo. El autor asegura que en Nueva España aún se

⁴⁵ *Ibidem*, p. 48.

recordaba la figura predominante que tuvieron estas corporaciones al iniciarse el periodo colonial y en las juntas que se hicieron.

En el texto se considera que el problema al que se enfrentaron ambos grupos fue sobre la soberanía. Al faltar el rey, que es quien aglutinaba a la Monarquía, ¿dónde quedaba esa prerrogativa? En el análisis se establece que la noción de soberanía corría de forma paralela a la de independencia. Como expliqué antes los términos “independencia” y “autonomía” son usados de forma arbitraria. Luis Villoro establece una significación para cada uno. Él considera que la primera hizo referencia a la libertad para dirigir el gobierno sin la intromisión de los ministros reales, es decir, *libertad de gerencia*. Por su parte, la segunda apeló a la desvinculación de Nueva España del sistema político al que perteneció para hacer una “nueva patria”.

La soberanía a la que se apeló en 1808, según el autor, trataba únicamente de la capacidad para ejercer la administración del reino, *libertad de gerencia*. Asimismo, que ésta no descansaba en la “voluntad general” sino en una serie de estructuras políticas y sociales y en un grupo de autoridades constituidas. En la obra se menciona que cuando se habla de estas, no hay una definición clara. Las “autoridades constituidas” podían apelar tanto al pueblo como a la nación. Todo esto le permite a Villoro asegurar que “poco tienen que ver todas estas ideas con las teorías que inspiraron la Revolución norteamericana o la francesa”.⁴⁶

Con respecto a este tema, el filósofo español señala que las ideas de Rousseau, Montesquieu y Voltaire tal vez no estén del todo ausentes, ya que sus obras circularon y se discutieron en el ámbito hispánico. Asimismo, asevera

⁴⁶ *Ibidem*, p. 57.

que no se debe exagerar el uso que los protagonistas de 1808 les dieron ya que “de la simple lectura de los libros no puede inferirse una real influencia ideológica”.⁴⁷ En todo caso, según él, parece que los criollos asimilaron los postulados a su propia corriente de pensamiento porque algunas expresiones coincidían. Además, que éstas aparecieron en una época tardía del proceso de independencia.

Aunque el análisis de la postura de la Audiencia no tiene la profundidad que se le da a la del Ayuntamiento, Villoro la recupera para explicar el golpe de estado contra el virrey Iturrigaray. En síntesis, la propuesta del Cabildo no fue la que “aterró” a los oidores y comerciantes sino lo que ella podía desencadenar. En el texto se señala que detrás de ella se veía la “libertad popular” como meta y que prefirieron detener el proceso antes que permitirlo; sin embargo, las cosas salieron de otro modo. Este acto de violencia alteró la normatividad política y la forma en la que los criollos veían a la sociedad.

El autor señala que el gran cambio que se dio después de septiembre de 1808 es que el régimen en el que los criollos vivían continuó; pero ya no se basó en una estructura jurídica tradicional sino en un acto arbitrario de un grupo de peninsulares. Luis Villoro señala que “Desde entonces, ya no se habla de un intento de reforma jurídica o administrativa, ahora se expresa una rivalidad concreta, entre clases enemigas: “americanos” contra “europeos”, “criollos” contra “gachupines”.⁴⁸

Por último, en el *Proceso ideológico* también se retoma la figura del mercedario, sin darle un papel predominante como lo hizo Lafuente Ferrari. La primera mención del fraile mercedario es cuando se aborda el tema del concepto

⁴⁷ *Ibidem*, p. 59.

⁴⁸ *Ibidem*, p. 67.

de independencia. En el uso del término como *libertad de gerencia*, el autor señala que el mercedario la concibió como la “simple desvinculación administrativa de la Nueva España con respecto a la Vieja”.⁴⁹

Sin embargo, también acepta que el fraile se adelantó a los regidores del Cabildo y llegó a plantear la independencia como autonomía, en los términos que revisé antes, porque a través del *Congreso* llegó a preguntarse cuál era el origen del pacto de entre conquistadores y el rey, cuál era el verdadero origen de las sociedades. La respuesta que encontró Villoro en la documentación del fraile es que, al faltar el rey, la nación recuperó su capacidad legislativa y se debía apelar a la voz de esta que es el origen de todas sociedades. Por último, Villoro retomó a José Miranda, para decir que es posible encontrar “huellas” del lenguaje revolucionario francés en las ideas del fraile peruano.

La obra de Luis Villoro representa un cambio en la forma en la que se estudiaba la circunstancia de 1808. Los textos analizados hasta aquí repiten el mismo modelo, contar los sucesos y dar su opinión sobre ellos. La obra de este filósofo español se aleja de eso y aborda el problema desde la perspectiva de las ideas y los lenguajes. La primera cosa que quiero recuperar es que su análisis se aparta de una lectura nacionalista y retoma consideraciones anteriores a esta, en concreto, afirmar que la crisis afectó a los reinos hispánicos; no se habla del inicio de la independencia de México y los actores no son “mártires de la libertad”.

El segundo punto que quiero retomar es sobre la base de las ideas del Ayuntamiento y de la Audiencia. Él expone que se recurrió a “formas desusadas de gobierno” a partir del estudio de las primeras legislaciones de Nueva España, en el caso de los regidores. Sin duda, no es algo nuevo, Mier y Bustamante ya

⁴⁹ *Ibidem*, p. 53.

habían apuntado la importancia de los códigos jurídicos indianos en la postura de los miembros del Cabildo. Considero que lo que sí representa un aporte significativo a la historiografía de este tema es que se profundice en la posición de la Real Audiencia que se asumió como representantes del gobierno tiránico español por la historiografía del siglo XIX. El autor argumenta que ellos recurrieron a la doctrina del poder divino del rey para sostener sus ideas.

En consecuencia, durante la crisis de 1808 rivalizaron dos formas de entender a la sociedad política y sus actores. Para mi investigación es útil tener en cuenta estos dos lenguajes porque me sirven para plantear en qué contexto discursivo se movió Melchor de Talamantes y explorar hasta qué punto se puede presentar la postura de los juntistas como algo uniforme.

El tercer punto es la definición que el autor da de “independencia” y autonomía” y el papel de Talamantes en este tema. Como vimos, apelan a *libertad de gerencia* y libertad para crear una nueva patria, respectivamente. Concuerdo con el autor en que el fraile entendió la palabra “independencia” como la libertad que tenían las autoridades novohispanas para manejar el gobierno del reino durante la *vacatio regis*. No estoy de acuerdo en que con el pasó del tiempo el mercedario evolucionó su postura hacia la autonomía porque en sus textos sobre el Congreso no se propone romper el vínculo entre Nueva España y el rey.

El último tema que quisiera abordar es sobre las ideas provenientes de la Revolución francesa. El autor reconoce que estas se conocieron en el mundo hispánico, pero que hay que matizar el nivel de aceptación que tuvieron. Argumenta que más bien se dieron procesos de asimilación por algunas similitudes que presentaban con el pensamiento tradicional hispánico. En este sentido, Talamantes es la prueba de ello. Sabemos que él leyó a los ilustrados

franceses, pero no tomó sus propuestas literalmente, más bien analizó qué podía adaptarse al sistema político en el que vivía.

Modernidad e independencias fue publicado por François Xavier Guerra en 1992.⁵⁰ El libro motivó una oleada de textos que se asumieron como revisionistas de los procesos de independencia americanos. La obra es una recopilación de ensayos que desde su inicio no se escribieron para ser leídos de forma conjunta, por lo que se pueden analizar de forma aislada. Para efectos de esta investigación ahondaré en el capítulo cuarto: “Dos años cruciales (1808-1809)”.

En este apartado el autor argumenta que estos años son fundamentales para entender el paso del mundo hispánico a la modernidad porque a partir de este periodo surgirán los agravios que provocarán la guerra civil en América en 1810, estos son: un gobierno absolutista que quebrantó el orden político en Nueva España con el golpe de estado en 1808 y la necesidad de lograr una representación igualitaria en las Cortes que la Junta central convocó en 1809.

François Xavier Guerra menciona que es necesario adoptar una visión de conjunto, esto es, entender que la Monarquía hispánica era un conglomerado de entidades políticas repartidas en ambos lados del Atlántico y que lo que perjudicara a una terminaría haciéndolo con el resto. De esta tesis se desprende la idea de que ambas zonas geográficas participaron activamente del mismo debate y, por tanto, del mismo “proceso revolucionario”. También, que el ritmo de los acontecimientos en España marcó la pauta de las acciones en América, ya que los asuntos debatidos en 1808 fueron perfilados conforme avanzó la guerra en la Península.

⁵⁰ François Xavier Guerra, *op. cit.*, p. 115-149.

En el texto, las respuestas ante la crisis son calificadas de “sorprendentes”, ya que su naturaleza fue *sui generis* por tres razones: 1) no se tiene registrado que existiera un movimiento así antes de 1808, 2) por su origen popular y 3) por la coincidencia entre las acciones en ambos lados del Atlántico. Respecto a este último aspecto, el autor dice que fue a consecuencia de la cultura que se compartió durante dos siglos. Así, la educación de Antiguo Régimen donde la fidelidad al rey, la defensa de las costumbres y la religión, el vasallaje y la patria fueron valores plenamente operativos en los debates de las autoridades peninsulares y americanas. Estos valores tradicionales entraron en contacto con el advenimiento de una nueva forma de entender la política a consecuencia de la Revolución francesa y estadounidense.

La tensión entre lo tradicional y lo nuevo, continua la explicación del autor, se vio reflejada en dos importantes características de este periodo. Por un lado, el anhelo de que la administración pública vigente fuera modificada y, por otro, la coexistencia de dos imaginarios políticos que se expresaron en lenguajes que se asumieron como diferentes, pero que al final fueron utilizados indiscriminadamente. Con respecto al primer punto, Guerra señala que tanto peninsulares como americanos querían terminar con el despotismo ministerial y lograr el “restablecimiento de unos lazos directos y confiados entre los vasallos y el soberano”.⁵¹

Sobre el segundo aspecto, la posibilidad de que dos lenguajes aparentemente antitéticos coexistieran en este periodo permite al autor considerar que esta época es una bisagra entre el Antiguo Régimen y la Modernidad para el mundo hispánico. La tesis tiene su fundamento en el análisis

⁵¹ *Ibidem*, p. 122.

de los textos con los que se formaron las juntas españolas y que le permiten a Guerra afirmar que:

En términos diversos, que muestran las vacilaciones de vocabulario de una época bisagra, todas las juntas peninsulares emplean argumentos de tipo pactistas [...] Estos razonamientos emplean a veces el vocabulario de la neoescolástica española o el de la moderna soberanía del pueblo, otros las referencias jurídicas a las antiguas leyes medievales, otros muchos las mezclan todas.⁵²

La interpretación que le dio el autor a la reaparición de estas corrientes tradicionales de pensamiento fue que el imaginario medieval de la época de los Austria se mantuvo intacto en las prácticas de gobierno de las corporaciones hispánicas y terminó por imponerse sobre la teoría absolutista del poder rey durante la crisis; este último lenguaje llegó a España con el arribo de la familia Borbón al trono y se solidificó con las reformas emprendidas por Carlos III en la segunda mitad del siglo XVIII.

Sin embargo, continua la explicación de Guerra, la aparición de las juntas como cuerpos de representación política trajo un par de problemas. Por un lado, ¿quiénes debían ser representados?, por otro, ¿cuáles serían los mecanismos para seleccionarlos? El autor argumenta que, en los meses más cercanos a las abdicaciones de Bayona, la elección se hizo de forma improvisada y normalmente siguió la lógica de viejas instituciones que habían caído en desuso o, como en el caso americano, que nunca se habían utilizado. Esta afirmación no es del todo correcta, como vimos, sí existieron juntas de diputados de las villas y ciudades novohispanas durante el siglo XVI e intentos en años

⁵² *Ibidem*, p. 122-123.

posteriores. Una reunión de esta naturaleza no era del todo desconocida en la tradición del gobierno local.

Para François Xavier Guerra, en América apareció un tercer problema: ¿Cuál era el lugar y naturaleza del territorio novohispano en el sistema político de la Monarquía después de las reformas administrativas de los borbones? Considero que este asunto será el principal problema que discutirán el Ayuntamiento, la Audiencia y Talamantes. Como explicaré en el capítulo tercero de esta tesis, se definieron dos posturas: los que creyeron que Nueva España era un reino sujeto a Castilla desde la conquista con derechos políticos y representación en Cortes y los que la asumieron como una colonia sin tales prebendas.

Con respecto a este problema, Guerra asevera que las autoridades en la Ciudad de México definieron a Nueva España como un reino capaz de formar su propio cuerpo de representación, pues los funcionarios nombrados por el monarca habían perdido la legitimidad de su nombramiento y Carlos V les había dado la facultad de llevar la voz cantante en la reunión de las ciudades y villas novohispanas desde el siglo XVI. Sin embargo, aunque se remitieron a los mismos principios que las juntas peninsulares, el problema americano residió en que los burócratas españoles, como la Audiencia, ignoraban la tradición legal de América y entendieron los argumentos esgrimidos por los personajes del Cabildo y Talamantes como un lenguaje “revolucionario” tendente a la separación de España.

El autor asegura que la representación que buscó obtener el Ayuntamiento era de tipo tradicional y no a la del Estado moderno. Esto es, que las autoridades locales constituidas representaran al pueblo novohispano frente

a los reinos peninsulares, esto no significaba que se rompiera la relación de subordinación que se tenía con el monarca. Que ellos se consideraran como representantes de Nueva España trajo como consecuencia que se asumieran independientes de cualquier junta peninsular y de la nación francesa.

Para terminar con este autor, me gustaría hablar sobre la definición que François Xavier Guerra presenta de “pueblo” e “independencia”, sobre todo, porque para él, Melchor de Talamantes es el ejemplo del uso del segundo concepto. Mi intención al analizar los usos de estas palabras es contrastar el significado que la historiografía de la segunda mitad siglo XIX les dio con la que autores contemporáneos tienen. Como se recordará, autores como Zavala, Mora y Julio Zártegui entendieron al pueblo como los estratos bajos de la sociedad de Antiguo Régimen que se volvió un personaje activo en la política y a la independencia como la separación entre México y España.

Aunque en los textos de la época aparece la palabra “*pueblo*”, el autor argumenta que en realidad se trata de *los pueblos*. Esta expresión hace referencia a las comunidades políticas de Antiguo Régimen como los reinos, principados, provincias, etc., que son representadas por las ciudades capitales. En este sentido, cuando los documentos y proclamas hacen referencia al *pueblo* en realidad se apela al conjunto de territorios representados por las ciudades principales.

Por otro lado, el concepto de independencia no sugiere la separación de los territorios americanos del sistema político que rigió la Monarquía hasta ese momento. En el texto de Guerra se menciona que el significado otorgado a esta palabra fue una muestra de patriotismo de la nación hispánica, entendida como la unión de españoles y americanos, ante la inminente victoria del ejército francés

en la Península; se piensa en una separación, pero sólo de Francia y de cualquier autoridad en España que la apoye.

Por último, con respecto a Talamantes, el autor menciona que él utiliza el concepto “independencia” para que el Congreso nacional, en caso de que la Península se perdiera, pudiera tomar la representación de toda la nación española y de su sistema político. La apreciación del autor no es contraria al contenido de los textos del fraile. En el *Congreso nacional...* es claro que el mercedario peruano quería que Nueva España se convirtiera en una nueva patria para los españoles que vinieran de Europa y se fortaleciera al reino para pelear contra Napoleón y sus ejércitos, para lograrlo, no se debía depender de la autoridad de alguna junta peninsular a menos de que así se lo solicitara el consejo de Castilla.

La obra de François Xavier Guerra se convirtió en la base de la historiografía de la década posterior y considero que su propuesta aún es vigente. Ya que su texto es un análisis global de los procesos de independencia, lo que busco hacer es “aterrizar” sus argumentos en un estudio de caso y matizar cuáles de ellos se pueden aplicar al pensamiento de Talamantes y en qué medida. El objetivo de mi análisis es comprobar si las interpretaciones generales sobre este periodo se sostienen frente a la diversidad de autores y textos de la época.

Las propuestas de Melchor de Talamantes se entienden mejor si se considera a la Monarquía como un todo integrado y en constante comunicación con la metrópoli. Aunque el fraile escribe una serie de indicaciones para gobernar Nueva España durante la *vacatio regis*, todas están encaminadas a apoyar a la Península y a mejorar la relación entre las provincias Iberoamericanas. En

este rubro, aceptar que los acontecimientos peninsulares marcaron el ritmo y propuestas de las autoridades novohispanas es necesario para entender los momentos de creación del *Congreso nacional*.

Con respecto a la discusión de la naturaleza del reino novohispano en el sistema político de la Monarquía, es decir, si era un ente con derechos similares a las provincias en España o una colonia sin esas facultades, lo que puedo encontrar en el *Congreso nacional*, es que su autor participa de la primera postura. De aquí se deriva su concepto de “independencia”. Como lo menciona Guerra, cuando se utiliza esa palabra se hace referencia a la libertad con la que cada reino podía manejar su gobierno sin que esto significara desconocer la autoridad del rey.

La tesis del autor sobre la tensión entre lo tradicional y lo moderno me será útil para comprender por qué en Talamantes se pueden encontrar distintos lenguajes operando al mismo tiempo. Como profundizaré en el capítulo siguiente, el fraile se formó principalmente dentro de la corriente escolástica y con los valores tradicionales y religiosos del Antiguo Régimen que se mencionan en el texto; no obstante, esto no evitó que conociera y analizara las ideas en boga a finales del siglo XVIII.

Dado que esta tesis trata sobre los lenguajes políticos empleados en los textos talamantinos, es útil la idea de la confrontación entre el imaginario medieval de los Austrias y la teoría absolutista de los Borbones que se propone en su capítulo. Al final, el propio Guerra aseveró que el primero se sobrepuso al segundo en las representaciones de la época y en ocasiones se reforzó con la asimilación de otros códigos como el de la soberanía del pueblo moderna

Sin embargo, considero que el argumento de que la Audiencia desconocía la tradición legal americana y por eso no entendieron a los miembros del Cabildo no se sostiene frente a las fuentes. Como explicaré, los oidores sostuvieron sus ideas desde los mismos códigos legales que los regidores de México. Considero que la principal diferencia fue cómo se interpretaron y por ello es importante retomar la pugna entre absolutistas y tradicionalistas que el propio Guerra analizó.

Estas aseveraciones me sirven de base para problematizar la argumentación del fraile peruano y matizar qué tanto las referencias ajenas a la tradición hispánica están presentes en sus escritos. Puedo adelantar que, en efecto, la formación académica de Talamantes tiene mayor peso en sus propuestas que los autores revolucionarios, ya que sus referencias a juristas españoles del siglo XVI y XVII, el derecho canónico y las Leyes de Indias son más frecuentes. Además, él utilizó como base de su explicación y propuesta los conceptos de “reino” e “independencia” que refieren a realidades políticas anteriores al cambio de dinastía reinante a principios del siglo XVIII y que Guerra explicó de forma integral en su texto.

Los trabajos sobre el proceso de independencia americana, desde la historiografía de la segunda mitad del siglo XIX, suelen tener un primer capítulo donde analizan los ejes rectores del gobierno español en América antes de la crisis. Asimismo, una explicación de la sociedad hispánica a finales del siglo XVIII y principios del siglo XIX. Precisamente así inicia la segunda edición de *La independencia de la América española* de Jaime Rodríguez, libro publicado en 2005.⁵³

⁵³ Jaime Rodríguez. *La independencia...*, op. cit., p. 81-118.

En el primer capítulo de la obra se indica que los americanos que enfrentaron al problema en 1808 eran cultos, educados en la variante hispánica de la Ilustración, donde se le dio mayor importancia a la ciencia y a la razón. Los colegios formaron a “hombres modernos e ilustrados” capaces de competir por los puestos importantes con las personas migrantes de Europa. También, fueron individuos informados sobre lo que sucedía en el mundo, resultado de la aparición de las gacetas, de sociedades dedicadas a aspectos académicos, la migración de españoles a América, el intercambio de ideas, etc. Para el autor, que los americanos se asumieran como iguales en el campo de la ciencia despertó la convicción de que algún día lograrían lo mismo en la política.

Otro aspecto que destaca en el texto es que la apertura de nuevos consulados y colegios de abogados motivaron estudios locales para incentivar la economía en la zona, lo que provocó que los nativos tuvieran una conciencia de la magnitud económica y espacial que tenía América para el resto de la Monarquía. En el campo de la política, este hecho llevó al estudio del derecho indiano y de las recopilaciones que se hicieron durante el siglo XVII.

A partir de ello, se reforzó la idea de que el continente tenía una constitución histórica no escrita basada en el pacto que hicieron los indígenas y conquistadores con el rey durante el siglo XVI, que otorgaba a estos últimos una serie de privilegios; como convocar a sus propias Cortes y entenderse directamente con el rey. Según Rodríguez, esta interpretación de las Leyes de Indias fue la base de las ideas de soberanía popular, de la existencia de derechos locales y de igualdad con los reinos peninsulares durante la crisis de 1808.

Hay que resaltar un aspecto. El autor asegura que con el tiempo las posesiones en América habrían de alcanzar cierto nivel de autonomía con respecto a la metrópoli; sin embargo, las revoluciones en Francia y Estados Unidos alteraron este devenir. También, que una vez que la Monarquía quedó acéfala, lo que la mayoría de los americanos buscó fue alcanzar esta autonomía a partir de los preceptos legales que expliqué en el párrafo anterior y un grupo más reducido pugnó por la separación total. Aunque no se explica el significado de “autonomía”, por la lectura se puede inferir que refiere al autogobierno y a la igualdad de derechos políticos con los reinos peninsulares. Es importante esta premisa porque la historiografía posterior se quedará con esta premisa: los hombres que pugnaron por la formación de una junta de gobierno buscaban la autonomía, no la independencia.

Al momento de describir las reacciones ante la crisis, el texto recupera muchas ideas expuestas por François Xavier Guerra, como la existencia de una cultura legal compartida; el miedo a la dominación francesa; valores por defender como un rey, una fe, una sociedad en crisis, etc., y cómo todo esto generó la aparición de la nación española que se levantó frente al opresor francés y que estuvo compuesta por los territorios peninsulares y los reinos de ultramar. Asimismo, que ambas regiones apelaron al mismo concepto de “soberanía” y que el problema central fue la legitimidad de los cuerpos creados para afrontar el vacío de poder.

Los representantes del movimiento autonomista novohispano fueron, para Rodríguez: Azcárate, Primo de Verdad, el marqués de Uluapa, Jacobo de Villaurrutia y todas aquellas corporaciones que podían ser representadas en Cortes. El fracaso de este intento por conseguir el autogobierno y el golpe de

estado, según este autor, provocó que “[...] algunos americanos se convencieran de que sería necesario recurrir a la fuerza para asegurar sus derechos como ciudadanos de la Monarquía española” y por esta razón ocurrió el levantamiento de Miguel Hidalgo en 1810.⁵⁴

La obra de Jaime Rodríguez presenta varias cosas en común con *Modernidad e independencias*. La razón por la que se encuentra en este estado de la cuestión es por la riqueza en el estudio de las sociedades americanas al momento de la crisis de 1808 y porque fue el texto que marcó el camino del paradigma historiográfico del movimiento autonomista. Es importante señalar que hay un cambio en el significado de “autonomía”. Mientras Villoro la entendía como la libertad para hacer una nueva patria, en este autor refiere al autogobierno.

Las sociedades americanas que describe el autor son cultas e informadas sobre lo que ocurría más allá de sus fronteras debido a la aparición de las gacetas, a los movimientos migratorios de españoles y la fundación de centros educativos, entre otras cosas. La consecuencia de estos procesos fue que las personas que pudieron acceder a estos sistemas de información tomaron conciencia del lugar político y económico que tuvo América en esa época.

Estas ideas concuerdan con la información biográfica que encontré sobre el mercedario. Melchor de Talamantes fue un universitario que debido a su cercanía con el gobierno virreinal peruano conoció sobre las Leyes de Indias y asuntos administrativos. También fue un hombre que viajó y logró un lugar dentro

⁵⁴ En 1981, Timothy Anna argumentó que la rebelión del cura de Dolores había truncado la posibilidad de lograr las pretensiones del Cabildo mexicano cuando aún era posible, esto es, antes de que Fernando VII fuera puesto en el trono en 1814, lo que permite inferir que existe una desconexión entre ambos movimientos políticos. Asimismo, en este texto se puede encontrar el concepto autonomista para referirse al proyecto del Cabildo, pero no se detalla su significado. Timothy Anna. *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*. México, FCE, 1981, p. 83 y 58.

de las élites intelectuales y políticas en su tierra natal y en Nueva España. La conciencia a la que Jaime Rodríguez hace referencia está presente en el *Congreso nacional* al momento en que el fraile pone a Nueva España al nivel de una segunda metrópoli y como cabeza del continente americano.

Como vimos, una de las causas de la toma de conciencia americana, según Rodríguez, fue el estudio del código legal indiano y de los juristas que abordaron sobre este tema durante el siglo XVII. Esta revisión y análisis llevaron a considerar que existió una constitución histórica no escrita para América basada en el pacto entre conquistados y conquistadores desde el siglo XVI y que proveía de una serie de privilegios. El fraile peruano tuvo contacto con las Leyes de Indias que cita en sus escritos. Por otro lado, en el texto *Lo que conviene a las Américas...* menciona a Juan de Solórzano y Pereira, jurista del siglo XVII que publicó *Derecho Indiano*, un estudio sobre este código legal.

Ahora bien, aunque en los textos talamantinos jamás se hace referencia a una constitución histórica no escrita, la idea del pacto en el siglo XVI sí está presente al momento en que el fraile sostiene que Nueva España sólo puede obedecer las disposiciones de Castilla porque así se dispuso desde el comienzo. Asimismo, retomó el privilegio que el rey le otorgó a la Ciudad de México de tener el primer voto en una junta de ciudades.

En 2007 Manuel Chust coordinó el libro *1808, La eclosión juntera en el mundo hispano*, una obra que reúne varios ensayos que estudian los movimientos junteros en Nueva España, Guatemala, Quito, Charcas, Río de la Plata, Chile y Montevideo. De esta publicación quisiera hacer referencia en particular a dos textos: el análisis general de la crisis de 1808 hecho por Chust y la parte de Nueva España realizado por Virginia Guedea.

La propuesta del coordinador es entender al movimiento juntero desde un proceso general que afectó al mismo tiempo a Europa, a la Península Ibérica y a América, en otras palabras, comprender que se trató de un proceso que ocurrió en ambos lados del Atlántico.⁵⁵ Así, la guerra contra Francia, que inició en mayo de 1808, marcó las acciones de las corporaciones americanas. Hasta aquí no resulta una propuesta novedosa puesto que los autores del siglo XIX tomaron conciencia de estos ritmos y François Xavier Guerra y Jaime Rodríguez ya lo habían mencionado.

El autor indica que la Monarquía hispánica se quebró legalmente con las abdicaciones de Bayona, pero en la práctica, las reacciones ante este acontecimiento demostraron lo contrario. Es decir, las autoridades y corporaciones que formaban parte de este sistema político fueron fieles al “entramado mental, religioso, simbólico y paternal” que se construyó durante los siglos anteriores. En consecuencia, el Imperio español no se desmoronó en esta primera instancia porque política e ideológicamente mostró una fortaleza inusitada. Esta última premisa resulta novedosa porque se suele hablar de una monarquía en crisis, débil y atada a las pretensiones de Napoleón.

Como expliqué, algunos historiadores del siglo XIX e incluso Lafuente Ferrari, consideraron que los deseos por alcanzar la independencia se escondieron bajo la “máscara” de fidelidad a Fernando VII. Manuel Chust critica esta idea al decir que tal hecho nunca existió porque los fundamentos legales, religiosos, jurídicos y económicos que se establecieron durante casi tres siglos fueron los que soportaron la ruptura jurídica de la Monarquía y se utilizaron para defenderla. En adición, en el texto se menciona que dichos ejes rectores no se

⁵⁵ Manuel Chust. “Un bienio trascendental: 1808-1810” en Manuel Chust, *op. cit.*, p. 11-51.

han investigado lo suficiente. A partir de esta consideración, se dice, que el movimiento juntero no debe entenderse bajo la lógica de una lucha de criollos contra españoles y mucho menos de peninsulares *versus* americanos.

Chust retomó la idea de que los criollos en 1808 vieron la oportunidad de reivindicar sus pretensiones autonomistas y que esto no significó que buscaran “lanzarse a la insurgencia”, sino asegurar un lugar que no habían tenido antes para negociar sus derechos dentro de la Monarquía. La coyuntura era la indicada, ya que no había rey y en España existía una anarquía derivada de la aparición de muchas juntas que se asumían como soberanas.

Es el único autor que matiza la idea de una monarquía en crisis y ese es uno de los puntos que quisiera retomar de su texto. El autor dice que, aunque legalmente el sistema político se quebró con las abdicaciones de Bayona, en la práctica, las corporaciones de los distintos territorios mostraron una fortaleza estructural e ideológica. Los que permitieron este suceso fueron los soportes jurídicos, religiosos y económicos que se construyeron durante los siglos anteriores. Así como el hecho que los historiadores no han investigado profundamente estos aspectos.

Mi tesis busca abonar a esta última problemática. Si bien no estudiaré cada uno de esos aspectos, intentaré, desde el análisis de los lenguajes utilizados por Melchor de Talamantes, ejemplificar el horizonte lingüístico al que muchos de los actores de esta época recurrieron para justificar sus posiciones y representaciones. Aunque un caso particular no se puede utilizar para hacer generalizaciones, considero que mi investigación solo es el inicio de un estudio más detallado sobre los lenguajes políticos usados en 1808.

Para terminar, recupero la propuesta de que este periodo no se debe entender como una pugna entre peninsulares y americanos. Después de leer la documentación que produjo el Ayuntamiento de la Ciudad de México, la Real Audiencia, el virrey Iturrigaray y Talamantes de julio a septiembre de 1808, considero que Chust está en lo correcto. Todos estos personajes buscaron subsanar un problema en la vida política del reino y del sistema político al que pertenecían desde sus propios intereses. Al final, lo que entró en conflicto fueron las distintas versiones que unos y otros tuvieron sobre la Monarquía y la naturaleza de Nueva España dentro de ella.

El estudio del caso novohispano redactado por Virginia Guedea analiza los meses de julio a septiembre de 1808 a través de las representaciones y documentos que produjeron los regidores, oidores y el virrey para debatir acerca de cómo actuar ante el problema real. La interpretación de la autora recupera la idea de autonomía de Jaime Rodríguez, pero tampoco la define. A través del texto se puede inferir que hace alusión a las mismas nociones: lograr el autogobierno y la igualdad de derechos con los territorios peninsulares.

Lo que me interesa destacar de este estudio es la profundidad de su análisis en el tema de las leyes aplicables en América al tiempo de la crisis porque me permite problematizar la naturaleza del territorio novohispano dentro del sistema político de la Monarquía. En otras palabras, abordar el debate de si los territorios en América eran reinos o colonias, pero desde los lenguajes políticos y sus expresiones escritas. Virginia Guedea argumenta que además del problema de la legitimidad de las juntas, este fue uno de los asuntos más importantes para la Ciudad de México y la “principal discrepancia” entre oidores y regidores.

En el texto se marcan dos posturas: por un lado, los autonomistas que tuvieron un conocimiento más amplio de la tradición de gobierno en América. Con las Leyes de Indias, de Castilla y el mismo “sustrato ideológico” que las juntas peninsulares, esto es, el principio de soberanía que revisé, sostuvieron que el reino novohispano podía ser representado a través de la reunión de las ciudades que lo componían. A partir de esto podían adquirir la soberanía necesaria para nombrar nuevas autoridades ya, que las electas por el rey habían perdido legitimidad con su desaparición.

Por otro, continua la autora, los miembros de la Audiencia se basaron en las reformas administrativas impulsadas por Carlos III y en la interpretación centralista-absolutista de las mismas leyes a las que recurrieron los regidores. En consecuencia, se puede observar una clara ignorancia en cómo se había manejado el gobierno indiano antes de su llegada. En esta postura se pensó que los territorios en América eran posesiones subordinadas o coloniales del monarca y, por lo tanto, carecían de cualquier derecho como los que tenían el resto de los reinos en España.

La conclusión del texto es que estas dos concepciones de la Monarquía no eran mutuamente excluyentes porque habían coexistido desde finales del siglo XVIII. En un plano lingüístico se puede hablar de dos lenguajes plenamente operativos y válidos al tiempo de la crisis; pero en la circunstancia donde fueron utilizados se vieron como antitéticos.⁵⁶

Mi investigación analiza el uso que le dio Talamantes al concepto de “reino” y su lugar en el proyecto del Congreso nacional. Bajo esta premisa, el texto de Virginia Guedea es útil porque en él se recupera el debate sobre la

⁵⁶ Virginia Guedea. “La Nueva España” en Manuel Chust, *op. cit.*, p. 84-100.

dicotomía reino/colonia desde los dos lenguajes predominantes en el pensamiento político hispánico: el de tipo pactista de larga tradición y la teoría absolutista-centralista del siglo XVIII. Puedo argumentar que el mercedario fue partidario del primer grupo de ideas y esto lo llevo a considerar que la Monarquía hispánica era un conjunto de reinos unidos al rey a través de un pacto.

Sin embargo, la lectura de los documentos de la época me permite pensar que no se trata del nivel de conocimiento que tenían sobre las legislaciones indianas sino de su interpretación. Además, que estos lenguajes sí eran excluyentes porque representaron dos concepciones distintas del sistema político de la Monarquía y del lugar que ocupaba el reino novohispano dentro de él. No sólo la crisis de 1808 fue el marco donde se enfrentaron porque el antagonismo al que la autora hace referencia no es privativo a la coyuntura sino el resultado de tensiones pasadas.

En 2008 se publicó el libro: *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, compilado por Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero, como resultado del congreso que varios investigadores tuvieron en ese año con la intención de discutir los avances historiográficos sobre el tema.

En la introducción, Ávila señala que las mesas que se reunieron tuvieron claro que 1808 es el inicio de un proceso histórico que terminó con la formación de los Estados-nación latinoamericanos y que no representó el final de un periodo. Asimismo, remarca que tanto el libro como el congreso fue dividido en dos segmentos: las experiencias generales para el mundo hispánico y los desarrollos locales. Esto se debió a que consideraron que cada territorio tuvo su propia evolución, tintes característicos y culminaron el proceso en formas distintas.

Por otra parte, el autor brinda su propia explicación de algunos detalles de este periodo.⁵⁷ La idea de que la soberanía recaía en los “vecinos legalmente constituidos” como los ayuntamientos, dice el texto, se fundó en códigos legales antiguos y en la relectura de la tradición de pensamiento hispánico que contenía autores como Vitoria, Suárez, Menchaca, el padre Mariana, etc. Estas ideas fueron interpretadas por ciertos sectores de la sociedad como sediciosas y sugerentes de la emancipación. Alfredo Ávila argumenta que en los casos en los que se habló sobre la independencia normalmente era frente a los franceses e ingleses.

Sin embargo, esta idea tiene una segunda implicación. Aunque se atendió a la tradición hispánica, también se hizo acopio de conceptos provenientes de otros lados. El autor apunta que eso generó una crisis de lenguajes políticos y que por ello algunas palabras cambiaron su significado y fueron interpretadas como sediciosas o revolucionarias.

Asimismo, en el texto se menciona que lo que buscaron los diferentes componentes de la Monarquía era lograr la autonomía, esto es, la libertad para tomar sus propias decisiones. En cuanto a esto, se señala que no se buscó la independencia para formar un nuevo Estado-nación, sino un proyecto de “redefinición constitucional del cuerpo político”.⁵⁸

También, que la historiografía que antecede a esta obra había entendido a este plan como la consecuencia del vacío de poder que se generó en Bayona. El autor señala que también se puede interpretar como el resultado de la mala articulación de poderes que se presentaron en los años inmediatos a 1808. Derivado de la última premisa, Ávila dice que en ese año lo que se suscitó fueron

⁵⁷ Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (comp.), *op. cit.*, p. 19-25.

⁵⁸ *Ibidem*, p. 21.

reclamaciones para ampliar o mantener los espacios políticos que los ayuntamientos consideraron suyos.

Con respecto a la autonomía, en la introducción se menciona que no fue un fenómeno privativo de América, sino que también se presentó en la Península. Distintas corporaciones y territorios tuvieron las mismas aspiraciones frente a sus metrópolis. Tanto ellas como las autoridades en América buscaron obtener la representación política, esto es, la capacidad de autogobernarse dentro de un sistema político mayor.

En conclusión, el autor dice que este año es un punto de inflexión donde se intentaron resolver conflictos previos y que debe ser interpretado como el inicio de un proceso donde una misma “cultura político-jurídica” enfrentó una crisis *sui generis* lo que desencadenó una pugna por la autonomía de las ciudades frente a sus metrópolis. Asimismo, que aún está pendiente el análisis de esta etapa separada del paradigma historiográfico patrio que colocó a la crisis y a sus actores como preámbulo del inicio de los procesos revolucionarios de 1810.

Con respecto a la tesis de la crisis de lenguajes, considero que no se ha estudiado a fondo el nivel de permeabilidad que tuvieron otros códigos lingüísticos en la documentación de la época. Lo que yo pude observar al leer y revisar las representaciones y los textos de Talamantes es que no existe tal convulsión porque cuando escribieron sobre el problema regio recurrieron a las Leyes de Indias o de Castilla para saber cómo actuar. En el caso de los referentes provenientes de Francia, fueron asimilados, no tomados literalmente.

De esta manera, lo que busca mi investigación es ahondar en el análisis de estos lenguajes, matizar la premisa de la existencia de otros referentes fuera

de la tradición hispánica y demostrar que esta última tuvo mayor peso dentro de las argumentaciones que presentaron las corporaciones, sobre todo, en las del fraile peruano.

En cuanto a la premisa de que 1808 no es el final de un periodo, sino el inicio de un proceso, considero que es el resultado de interpretar los hechos por lo que pasó al final. Mi investigación partió de la idea de que lo sucedido entre julio y agosto de 1808 es justamente lo contrario. Comparto la otra lectura de Alfredo Ávila. Lo que pasó en esos meses fue un intento, antes de la guerra, de reajustar los espacios de acción política de las corporaciones. O como lo señaló Luis Villoro, un intento por lograr una reforma administrativa o jurídica. Basado en lo anterior, considero que los debates que se suscitaron en esos meses fueron el último escenario donde se intentó hacer compatible la forma de gobierno tradicional de América y la que se introdujo a través de las reformas borbónicas.

Para terminar, quiero decir que mi trabajo de tesis busca ser un grano de arena en la construcción de la historia de 1808 separada de los hechos de 1810 desde el análisis de los lenguajes políticos utilizados por Melchor de Talamantes.

En el libro de coordinado por Ávila, Virginia Guedea colaboró con un artículo que analiza el uso del concepto de “pueblo” en la documentación de la época y que consideré pertinente recuperarlo para explicar el mismo término en la obra de Talamantes.⁵⁹ Aunque la tesis de la autora se parece a la que postuló François Xavier Guerra en *Modernidad e independencias* me resultó útil retomarlo porque ella lo aterrizó al caso que compete a esta tesis, el novohispano, mientras que el primer autor habla de forma general para todo el mundo hispánico.

⁵⁹ Virginia Guedea. “El “pueblo” en el discurso político novohispano de 1808” en Alfredo Ávila y Pedro Pérez Herrero (comps.), *op. cit.*, p. 279-303.

La palabra “pueblo” apareció durante la primera junta general en Nueva España, el 9 de agosto de 1808, cuando Francisco Primo de Verdad mencionó que a falta del rey la soberanía recaía en este cuerpo. Ante tal afirmación, el oidor Guillermo de Aguirre le preguntó a qué pueblo se refería, a lo que el síndico respondió que a las autoridades constituidas. De inmediato, Aguirre replicó que ese no era el pueblo. El vocablo volvió a aparecer cuando los golpistas informaron a la sociedad de la deposición del virrey a través de un mensaje pegado en el palacio virreinal y otros puntos importantes de la ciudad, en esta ocasión, el pueblo es el que había elegido quitar al *alter ego* del rey para salvaguardar Nueva España.

Como vimos, la historiografía liberal de la segunda mitad del siglo XIX entendió este concepto como la nación mexicana que se sacudió el yugo español y buscó su independencia. Sin embargo, Virginia Guedea postula que el “pueblo” al que el síndico hacía referencia era al conjunto del reino representado por las autoridades de Antiguo Régimen, pero que el oidor lo tradujo a partir de los parámetros que habían empleado durante la Revolución francesa y que a la postre la corriente liberal asociará con la doctrina de la soberanía popular. En consecuencia, según el texto, el quiebre hacía un lenguaje político moderno fue introducido por los españoles que buscaron mantener a Nueva España sujeta al poder del rey y no por los que en la época fueron tachados de independentistas y traidores.

El texto de Virginia Guedea me sirve como un referente general para explicar el uso del concepto “pueblo” en la obra talamantina, pero es necesario remarcar los matices. Como veremos, Talamantes otorgó a este término dos

usos: por un lado, el “pueblo” como las autoridades constituidas, sobre todo las ciudades, y el pueblo llano, quien posee la soberanía, pero no la puede ejercer.

Para terminar este recorrido historiográfico revisaré el estudio del caso novohispano que hizo Jaime Rodríguez en 2009 y que tituló *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*.⁶⁰ En términos generales, el capítulo dedicado a la crisis de 1808 repite mucha de la información que presentó en la *Independencia de la América Española* y recurre a las mismas premisas que se convirtieron en lugares comunes de la historiografía de esta década, como los lenguajes, los conceptos, la soberanía del reino, etc.

Sin embargo, lo que me pareció relevante fue que en esta ocasión le dio mayor peso a las reformas borbónicas y sus implicaciones en América de cara al cisma de las abdicaciones de Bayona y que extendió la explicación del término “autonomía”. Es importante recuperar este punto porque involucra directamente a Melchor de Talamantes.

Con respecto al impacto de las reformas borbónicas, el autor menciona que el intento centralizador de Madrid provocó que éste obtuviera la imagen de “mal gobierno” porque presionó a Nueva España para que mantuviera económicamente las guerras que España libró en Europa. Asimismo, cuando se decretó la consolidación de vales, la economía interna del reino se desmoronó a pesar de que las autoridades locales advirtieron de esto al monarca.

Según Rodríguez, estas medidas representaron un cambio administrativo en América, acostumbrado al “obedezco, pero no cumplo” e hicieron pensar a muchos que debían hacer algo para combatirlo. La intención era resguardar al

⁶⁰ Jaime Rodríguez. *Nosotros somos...*, op. cit., p. 87-145.

reino de medidas así a través de la obtención de la autonomía con respecto del gobierno en Madrid, básicamente, obtener el autogobierno.

El autor postula que el término “autonomía” era:

[...] un concepto tradicional y no uno revolucionario. Reflejaba la lucha histórica en la península entre las provincias y el centro, entre la autonomía regional y el centralismo castellano. Los novohispanos, como los catalanes antes, sostenían que sus intereses económicos debían anteponerse a los de la monarquía hispánica. Según la consigna clásica, los autonomistas novohispanos alababan al rey, pero despreciaban al mal gobierno.⁶¹

Después de hablar sobre este asunto, el autor se dedica a describir a los grupos que buscaron este ideal y remite al ensayo *From Royal...*, del que revisé algunas cuestiones cuando abordé el tema del juntismo en América.⁶² Este texto contiene muchas de las cosas que el autor expone en *Nosotros somos ahora...* y de acuerdo con el artículo, el grupo autonomista estuvo integrado por la élite criolla de la Ciudad de México que albergó sentimientos proto-nacionalistas y que se formó académicamente en el pensamiento clásico, contemporáneo, así como en la ideología tradicional española.

Jaime Rodríguez ahonda en las características de la autonomía que se buscó en esos años. Dice que quienes defendieron esta idea no eran demócratas y favorecían un régimen oligárquico. Asimismo, que no buscaron necesariamente romper los lazos con España porque respetaban a la institución monárquica y tenían miedo de que un cambio radical modificara la estructura jerárquica de la sociedad novohispana. También que, aunque la relación se

⁶¹ *Ibidem*, p. 101.

⁶² Jaime Rodríguez “From Royal Subject to Republican Citizen: The role of the Autonomist in the Independence of Mexico” en Jaime Rodríguez (ed.), *op. cit.*, p. 19-43.

había vuelto complicada desde las reformas borbónicas y la consolidación de vales, no fueron causas suficientes para promover una ruptura.

Remarca que lo que se intentó lograr en ese momento era la autonomía y no la independencia y que, aunque en la documentación de la época aparezca este último concepto, en realidad se hacía referencia al primero. También menciona que la idea se entiende mejor si se considera como trasfondo el ideal de crear una commonwealth hispánica.

Como se recordará, en la *Independencia de la América Española*, Jaime Rodríguez mencionó que los letrados americanos concibieron la idea de que el continente tenía una constitución histórica no escrita donde se les había otorgado una serie de privilegios desde el siglo XVI, entre ellos convocar a sus propias Cortes. En el ensayo se menciona que durante la crisis de 1808 esta idea llevó a los autonomistas a considerar que ellos eran los verdaderos herederos de las tradiciones hispánicas, ya que los líderes en España habían traicionado a la nación por los franceses y que pugnar por el autogobierno era parte de ese legado. En cuanto a lo anterior el autor asevera que:

In their minds, the right to self-rule was part and parcel of being true to Spanish traditions. The events of 1808 demonstrated that the American Spaniards, the creoles, remained true to spanish legal traditions, wich the European spaniards, the gachupines, betrayed.⁶³

Como expliqué, en el texto se rememoran los intentos de convocar una junta de ciudades. En cuanto a estas iniciativas, Rodríguez argumenta que estos hechos han sido interpretados por los historiadores como algo revolucionario,

⁶³ *Ibidem*, p. 24.

cuando en realidad, eran parte de un concepto tradicional; para esto, remite a la obra de Doris Ladd *La nobleza mexicana durante la independencia, 1780-1826*.⁶⁴

En su ensayo, el historiador recupera su definición de “autonomía”, donde se hace referencia a la confrontación entre la autonomía regional y el centralismo Castellano, igualmente se hace una equiparación entre los ideales de los catalanes y de los autonomistas novohispanos.

Pero ¿qué tiene que ver Talamantes con esta idea? Según el autor, el fraile mercedario fue el principal ideólogo de la autonomía durante la crisis. El Congreso nacional que propuso buscaba reformar al gobierno novohispano en todos sus ámbitos y eliminar las medidas que lo afectaran. De la misma forma, dice que años después las Cortes de Cádiz aprobarían medidas similares y demostrarían que las ideas del mercedario eran comunes en toda la Monarquía. La diferencia radicó en que el fraile propuso una junta regional sólo para Nueva España, algo que ningún europeo aceptó.

Resulta interesante que en el artículo “From Royal Subject...” lo considera como el principal teórico del movimiento, en *La independencia...* no lo incluye dentro del grupo autonomista y que en *Nosotros somos ahora...* lo vuelve a poner como pieza importante. Es posible que lo anterior se deba a que en la obra intermedia aborda el proceso de 1808 de forma global para toda la Monarquía y en la otras dos sólo hace un estudio sobre el caso sobre Nueva España.

⁶⁴ Al leer la obra de Doris Ladd pude notar que los trabajos de Jaime Rodríguez que cito en esta tesis guardan muchas similitudes con el de ella. Aspectos como el miedo de los impulsores de la junta a una reacción de las masas, la importancia de las reformas borbónicas, el interés de los juntistas por no separarse de España son aspectos en común. Asimismo, advertí que la idea de unir la lucha novohispana de 1808 con una pugna peninsular entre el centro y la periferia no está presente en la obra de Ladd al momento de explicar en qué consistió el concepto. Según la autora, quienes buscaron alcanzar la autonomía estuvieron motivados por aspectos económicos. Tras la consolidación de vales reales y la quiebra de la economía novohispana muchos miembros de la elite consideraron que las finanzas del reino debían ser manejadas por las autoridades locales. En este caso, alcanzar la autonomía significó controlar la economía de Nueva España para evitar otra crisis como la que provocó la consolidación. Doris Ladd. *La nobleza mexicana en la época de la independencia 1780-1826*, México, FCE, 1984, P. 127-161.

Para terminar, Rodríguez argumenta que la conspiración de José Mariano de Michelena en 1809 y el levantamiento de Miguel Hidalgo un año después difirieron de este autonomismo temprano. El primero porque pidió ayuda de los cuerpos militares, mientras que Azcárate, Primo de Verdad, Jacobo de Villaurrutia y Talamantes no. El segundo, porque en su intento de establecer una junta que gobernara en nombre de Fernando VII inició un movimiento popular que intentó vengar las injusticias de los años anteriores. Sobre esto, argumenta que la élite del primer autonomismo apoyó el movimiento de Hidalgo hasta antes de la Alhóndiga de Granaditas, sin que esto significara que establecieran una alianza entre ellos y los insurgentes.

Mi trabajo no trata sobre el impacto de las reformas borbónicas y por ello resultaría aventurado dar una opinión sobre el nivel de efectividad de este proyecto. Lo que sí puedo argumentar es que en la documentación de la época hay una clara intención, tanto de la Audiencia como del Ayuntamiento y del propio Talamantes, por dar marcha atrás a la consolidación de vales reales. Esta medida fue la que más coadyuvó a que el gobierno español fuera visto como malo y por ello, Rodríguez menciona que se buscó el autogobierno del reino a través de la autonomía.

Con respecto a Talamantes, no considero que haya sido el principal ideólogo del movimiento porque Jacobo de Villaurrutia, con quien el fraile tuvo una larga amistad, presentó argumentos parecidos en su representación de septiembre de 1808. Considero más bien que la figura del fraile mercedario se volvió prominente por ser encarcelado junto con Azcárate y Primo de Verdad y porque la historiografía patria de la segunda mitad del siglo XIX lo incluyó en el panteón de los héroes y lo convirtió en un protomártir de la independencia.

Mi apuesta por considerar los hechos y actores de 1808 fuera del proceso iniciado en Dolores en 1810 obtiene su fundamento en trabajos como el de Rodríguez. La conclusión a la que llega el autor sobre la desconexión entre ambos procesos me permite sostener que los debates del verano de 1808 no son antecedentes directos de la independencia. Reitero, es probable que estos hechos obedezcan, más bien, a una lógica de reajuste y negociación derivada de la mala articulación de poderes, como lo mencionó Alfredo Ávila. El intento por conciliar la forma tradicional en la que se gobernó Nueva España durante los siglos anteriores y los intentos de modificación que se dieron a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

En conclusión, los debates de junio a septiembre de 1808, así como sus actores, deben ser entendidos como un proceso histórico en sí mismo. Si bien es cierto que su culminación será uno de los detonantes de la guerra civil posterior, lo que se debatió en esos meses tiene valía propia y debe ser analizado desde el problema central del periodo: la Monarquía hispánica había perdido al cohesionador de todo el sistema, el rey.

A través del capítulo se pudo advertir que los historiadores no son proclives a explicitar una definición puntal o una explicación sobre el origen de esa idea a excepción del caso de Jaime Rodríguez. A partir de la entrada “autonomía” en el *Diccionario de la Independencia de México*, escrita por Alfredo Ávila, sabemos un poco más sobre ella. El autor refiere que es probable que el término provenga del Caribe español donde se usaba para designar “algo parecido a la posibilidad de contar con autogobierno”.

En 1955 Nettie Lee Benson demostró que entre 1810 y 1821 los políticos en Nueva España intentaron conseguirlo sin tener éxito. Sin embargo, fue hasta

1966, con la obra de Hugh Hamill, que el término se acuñó para referirse a los grupos envueltos en conspiraciones durante 1809 y 1810. Para el año que concierne a esta investigación, fueron las obras de Doris Ladd, Virginia Guedea y Timothy Anna las que lo incorporaron para referirse a los criollos y sus intenciones de conseguir mayor participación en la toma de decisiones políticas. Fueron los textos de Jaime Rodríguez los que extendieron el uso del vocablo para referirse a otros procesos de Hispanoamérica.

Por último, el autor menciona que en los últimos años se habían consolidado dos formas de entender el concepto. La primera, representada por José María Portillo Valdés, hace referencia a un intento constitucionalista para adquirir derechos de autogobierno y que fue un proceso que también vivieron los navarros y los vizcaínos. La segunda, sostenida por Antonio Annino, apela al intento de las ciudades, villas y provincias para conseguir el autogobierno de las submetrópolis, no de la metrópoli; es la búsqueda por la transformación de las jerarquías territoriales.⁶⁵

A partir de esta información se puede decir que cuando los autores hablan sobre la “autonomía” hacen referencia a la capacidad de autogobernarse, de autorepresentarse, de ejercer derechos que no se tenían y que el grupo que defendió esa idea buscó conseguir en la coyuntura de 1808. De la misma manera, Rodríguez amplió la explicación del concepto uniéndolo a una lucha histórica entre las provincias y el centro castellano al retomar la obra de Doris Ladd.

El problema que encuentro con la “autonomía” es que no es un concepto contenido en la documentación de la época y que los autores que hacen uso de

⁶⁵ Alfredo Ávila, “Autonomía/autonomismo” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.), *op. cit.*, p. 219-221.

él lo hacen sin explicarle al lector de que trata específicamente y cuáles son sus implicaciones. Se puede advertir que la interpretación más socorrida es que los juntistas de 1808 vieron la posibilidad de *conseguir* una serie de privilegios que no se tenían. Considero que la explicación no va por ahí. Aceptar esa premisa sería desconocer la larga tradición del gobierno en América donde se negociaban algunas medidas expedidas por el rey para que estas no afectaran al bien común y los intereses de las corporaciones locales.

En todo caso, apegado a la premisa de Alfredo Ávila sobre el reajuste del gobierno en Nueva España, probablemente los juntistas de la coyuntura vieron la posibilidad de *recuperar* espacios perdidos para negociar los cambios administrativos que impulsó la Corona a finales del siglo XVIII.

Con respecto a la cuestión sobre considerar la lucha de los juntistas de 1808 como parte de una confrontación antigua entre el centro castellano y la periferia considero que falta por investigarlo. En la documentación de la época no es posible ver esta pugna, en cambio, es muy claro el rechazo que las autoridades novohispanas le dieron a cualquier junta peninsular que no representara a la Corona de Castilla.

4. Conclusión

En este largo recorrido he querido mostrar a grandes rasgos la evolución historiográfica del tema, quizá no tenga la profundidad que merece, pero mi intención no es estudiar la crisis de 1808, esta tesis está dedicada a analizar los lenguajes políticos utilizados por Melchor de Talamantes. Recurrí a estos autores, ya que el fraile mercedario siempre ha sido incluido en estos estudios y,

aunque suelen tener visiones generales, son útiles para pensar cómo puedo problematizar al mercedario y la circunstancia que le tocó vivir.

En conclusión, puedo decir que la interpretación de la crisis y sus actores pasó por tres etapas. Primero, Teresa de Mier y Carlos María de Bustamante intentaron explicar los hechos desde los parámetros legales y jurídicos de la Monarquía donde la idea de independencia, entendida como la separación de España, no estuvo presente. En este sentido, los novohispanos respondieron a una crisis del régimen que los gobernó casi tres siglos principalmente con las ideas que se construyeron durante el reinado de los Austrias.

Uno de los aspectos que quisiera destacar de este grupo es el lugar que tomó el “reino” como un elemento de la explicación. Tanto Mier como Bustamante dejan en claro que las acciones de los miembros del Ayuntamiento se hicieron para y por el reino, a quien representaban, su proyecto estuvo dedicado a defenderlo y mantenerlo para el monarca. Este “reino” solo hacía referencia a las autoridades constituidas y no al pueblo llano.

La segunda versión de estos hechos, de corte nacionalista, fue construida con las obras de Zavala, Mora, Alamán, Julio Zárata en *México a través de los siglos* y terminó por convertirse en un canon historiográfico con el centenario de la muerte del fraile peruano. En este caso, la nación mexicana permaneció bajo el yugo español durante 300 años y en 1808 fue la primera oportunidad de quitarse las “cadenas”, así, los regidores del Ayuntamiento se convirtieron en mártires de la independencia. Es en esta etapa cuando Melchor de Talamantes fue incluido en el panteón de los héroes y se consolidó su figura de mártir de la libertad mexicana. Enrique Lafuente Ferrari recuperó esta visión para demostrar

la actitud patriótica de la Audiencia y de los españoles peninsulares en Nueva España.

Es importante señalar que, al contrario de la etapa anterior, escritores como Zavala o Mora vieron a un pueblo mexicano milenarista conquistado por España y que empezó a liberarse en 1808. Este juicio historiográfico desplazó la explicación basada en la figura del reino. Así, ya no fue el reino de Nueva España quien respondía ante la crisis del sistema político al que pertenecía sino el pueblo de México que buscó independizarse.

A pesar de las diferencias que he anotado hasta aquí, todos concuerdan que la deposición del virrey Iturrigaray por Gabriel de Yermo significó el punto de partida y la justificación de la guerra posterior: septiembre de 1808 es el momento en que se modificó la normatividad política que gobernó Nueva España durante casi tres siglos.

La tercera visión es la de la historiografía reciente. Todos los estudios, desde la obra de François Xavier Guerra, se asumieron como revisionistas. Aunque suelen ser explicaciones globales sobre el proceso, la etapa está marcada por la proliferación de estudios regionales sobre el impacto de la crisis en cada uno de los territorios americanos. Este revisionismo representa un quiebre con la interpretación nacionalista de principios del siglo XX; sin embargo, tiene muchos puntos en común con las primeras interpretaciones del proceso de 1808, es decir, con las obras de Mier y Bustamante.

Algunas de estas similitudes son: el considerar a la Monarquía como un todo, el entender las propuestas de los funcionarios novohispanos al margen de los acontecimientos en la Península, recurrir al estudio de las bases legales del gobierno en América y el considerar que los eventos de 1808 fueron una crisis

que los novohispanos enfrentaron con las herramientas lingüísticas e ideológicas que se habían construido durante dos siglos antes.

En el caso particular de los eventos en Nueva España, las investigaciones de Luis Villoro, Jaime Rodríguez, Virginia Guedea y Manuel Chust aportaron una nueva forma de entender este proceso. Primero, considerar que el debate local confrontó a dos formas de entender el sistema político de la Monarquía, lo que en términos lingüísticos se tradujo como el choque de un lenguaje tradicional basado en las leyes, principios pactistas y prácticas políticas establecidas desde el siglo XVI contra la teoría absolutista del poder real, donde la *potestas* regia provenía de Dios y que se intentó instaurar durante el siglo XVIII.

Segundo, los que pugnaron por la formación de un congreso o junta que gobernara el territorio durante la *vacatio regis* recibieron el nombre de autonomistas. Lo que buscaron los juntistas en ese año fue lograr el autogobierno de Nueva España y la igualdad de derechos con los reinos peninsulares. Jaime Rodríguez, basado en la obra de Doris Ladd, identificó esta pretensión con una lucha de viejo cuño entre las provincias españolas y los intentos centralistas del gobierno castellano. Como mencioné considero que falta investigar a fondo esta última propuesta para matizar las implicaciones de ligar la lucha juntista de 1808 en Nueva España con la pugna entre el centro y la periferia en Castilla.

Por otro lado, en esta misma historiografía, se les dio preferencia a los estudios sobre el grupo juntista y dejó a la deriva el análisis del grupo opositor. Es claro este contraste en la figura del virrey Iturrigaray. Como recordará, la historiografía del siglo XIX se esmeró en caracterizar a este personaje, algo que no sucedió en los estudios recientes. Caso similar es el de la Real Audiencia.

Falta por analizar sus lenguajes y perspectivas sobre las mismas leyes a las que recurrieron los miembros del Cabildo y los promotores de la junta.

A mi parecer, la deuda que se tiene con estos investigadores es que lograron desvincular el proceso de la crisis de 1808 y sus consecuencias de los procesos de independencia posteriores. Si bien estos acontecimientos son difíciles de enmarcar en un solo periodo histórico por sus características *sui generis*, considero que el trabajo que queda por delante debe enfocarse en no perder lo avanzado y profundizar en el estudio de cada grupo involucrado.

En los últimos años la historiografía no ha retomado la figura de Melchor de Talamantes. Los últimos trabajos son esfuerzos por reeditar el *Congreso nacional del reino de Nueva España* y otros textos del mercedario. Estas obras son dos: *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América septentrional* de Juan Pablo Pampillo Baliño y *Fray Melchor Talamantes, escritos póstumos 1808, edición conmemorativa en el bicentenario de su muerte* de Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos. Considero que la riqueza de estas obras radica en las biografías que contienen, por eso no están en este balance historiográfico y son retomados en el capítulo siguiente.

Esta investigación asume que, en efecto, la Monarquía era una entidad política compleja repartida en ambos lados del Atlántico, a partir de este precepto, las ideas expuestas por Talamantes y los regidores obtienen mayor sentido. Asimismo, considero que este periodo es la culminación de una crisis iniciada con las reformas borbónicas que encontró una coyuntura difícil con la ocupación francesa del territorio español y que las ideas, discusiones y

propuestas de los juntistas no deben tomarse, necesariamente, como antecedente directo del levantamiento armado de Migue Hidalgo en 1810.

En ese sentido, las autoridades novohispanas intentaron renegociar su estatus dentro del sistema político y recuperar los derechos que se les habían concedido desde el siglo XVI y que perdieron gradualmente con las reformas administrativas de Carlos III. Mayoritariamente usaron lenguajes tradicionales, que habían caído en desuso, y por ello fueron tachados como “revolucionarios”.

Una crítica que puedo sugerir a los postulados autonomistas es que sus argumentos permiten inferir que las instituciones en Nueva España nunca tuvieron un grado de influencia en los asuntos de gobierno y mucho menos derechos, por lo que en esta coyuntura vieron la posibilidad de *conseguirlos*. Me parece que tal idea ignora las prácticas de gobierno del reino durante los siglos XVI y XVII. A partir de esto me pregunto: si es que los novohispanos nunca tuvieron acceso a gestionar su gobierno y ser representados en Cortes, ¿cómo se puede explicar el contenido de cartas y memoriales dirigidas al rey para negociar algunas leyes? ¿cómo entender la frase “obedezco, pero no cumplo”? y ¿cómo dotar de sentido a las representaciones del Cabildo local en donde se pretende mandar un individuo para que vote en las Cortes?

A partir de esta idea puedo decir que lo que se buscó en ese año fue *recuperar* todos estos derechos que el Ayuntamiento perdió gradualmente desde finales del siglo XVII. En este sentido, lo que se quería lograr era un estado anterior a las reformas donde prevaleciera la teoría pactista del poder del rey y no su interpretación absolutista; aunque no lo parezca, creo que existe una diferencia entre conseguir algo nuevo y recuperar un objeto que ya había sido entregado y puesto en práctica.

Ya que esta tesis se trata de lenguajes políticos, acepto la idea de la confrontación entre dos formas de entender la naturaleza del reino novohispano dentro de un sistema más grande que se tradujo en el enfrentamiento entre dos andamiajes culturales y lingüísticos. A partir de esto, esta investigación pretende profundizar en el lenguaje tradicional utilizado por la mayoría de los personajes y analizar la presencia de otros códigos como el revolucionario francés. De este modo, entender las implicaciones que tuvo defender la idea de que Nueva España era un reino con la capacidad de representarse así mismo dentro de un grupo de códigos culturales que lo negaba.

Con respecto a mi metodología, aceptar la premisa del choque de dos lenguajes políticos en esta coyuntura tiene varios matices. Primero, lo que los autores contemporáneos han denominado “lenguaje tradicional” remite a textos y autores del siglo XVI en adelante; sin embargo, ellos no advierten la manera en que fueron retomados. Mi investigación pretende ejemplificar un caso concreto de cómo estos textos clásicos de la tradición lingüística hispánica fueron usados. Parto de la idea expuesta por John Pocock que argumenta que no existen las influencias del pasado, sólo personajes que retomaron, asimilaron y usaron una serie de referencias para dar un mensaje concreto.

Segundo, la idea de la confrontación permite inferir que se piensa en dos bloques lingüísticos coherentes y uniformes que se enfrentaron. Como mencioné en la introducción, Quentin Skinner señaló que no todas las propuestas suelen tener una coherencia argumentativa y que esto no es un defecto, sino una característica de la forma en que pensamos. Mi hipótesis es que el fraile recurrió en mayor medida al lenguaje político hispánico sin que esto signifique que su pensamiento estuvo aislado de otras referencias. En consecuencia, matizaré la

idea de que se usó un solo lenguaje tradicional al explorar qué autores retomó y cómo los entendió.

Para terminar, un concepto que se abordó en la revisión historiográfica de los estudios recientes es el de “reino”. Todos ellos argumentaron que los juntistas asumieron que Nueva España era un reino con los mismos privilegios que las provincias peninsulares y que podían formar su propia junta de gobierno; pero al igual que con el concepto “autonomía”, la idea carece de precisión y explicación. En Melchor de Talamantes este vocablo se volvió central, ya que el Congreso nacional representaría al “reino” frente a la Península y a otras naciones. Esta tesis busca caracterizar este concepto al decir quiénes lo conformaban, qué implicó usar esa palabra dentro del contexto lingüístico de la época y si tiene relación con una noción de igualdad de derechos.

Ya que sabemos cómo se interpretó al fraile, sus ideas y circunstancia, procedamos a conocer quién fue Melchor de Talamantes Salvador y Baeza y cómo este mercedario peruano escribió sobre la crisis monárquica desde Nueva España.

Capítulo II Melchor de Talamantes antes de la crisis. Un acercamiento biográfico

Los investigadores que han reconstruido la vida de Melchor de Talamantes son pocos y se han enfocado sólo en explicar su presencia en Nueva España al tiempo de la crisis monárquica; por ello, los datos que abordan sus experiencias en Perú son pocos y repetidos. Este capítulo parte del trabajo de tres investigadores: Luis González Obregón, Emilia Romero de Valle y Juan Pablo Pampillo Baliño⁶⁶ y lo complementé con la revisión de fuentes primarias, particularmente, el interrogatorio que contestó el fraile durante su causa y la defensa que el peruano escribió en la Inquisición que tituló *Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mí desde principios de 1807*.⁶⁷ Asimismo, se revisaron algunos artículos y semblanzas biográficas.⁶⁸

Se revisan los datos biográficos del personaje con la intención de resaltar dos grupos: aquellos que tratan sobre la formación académica del fraile en la Orden de la Merced y la Universidad de San Marcos y los que hablen sobre las experiencias que el mercedario adquirió cuando colaboró en instituciones de gobierno en el virreinato peruano y en Nueva España.

⁶⁶ Luis González Obregón, *op. cit.*, p. V-XXXV; Emilia Romero de Valle “Fray Melchor de Talamantes” en *Historia Mexicana*, Vol. 11, No. 1, (Jul-Sep), 1961, p. 28-55; Juan Pablo Pampillo Baliño. *El primer constitucionalista de México. Talamantes: Ideología y proyecto para la América, Septentrional*, México, Editorial Porrúa y Escuela Libre de Derecho, 2010, p. 5-24.

⁶⁷ Estas fuentes primarias fueron consultadas en las ediciones contemporáneas: Genaro García. *Documentos históricos mexicanos, tomo VII*, México, INHERM, 1985, y Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva, Juan Manuel Pérez Zevallos. *Fray Melchor Talamantes, escritos póstumos 1808, edición conmemorativa en el bicentenario de su muerte*. México, UAM, UAM-A, UABJO, CIESAS, 2009.

⁶⁸ SEDENA “Fray Melchor Talamantes, protomártir de la independencia” en <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/personajeshistoricos/fray-melchor-de-talamantes>; Dora Alicia Carmona Dávila “Talamantes, Fray Melchor de” en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/TFM65.html>; Óscar Maúrtua de Romaña “El independentista Fray Melchor de Talamantes” en *La Crónica de hoy*, México, 26 de agosto de 2010 [en línea] <http://www.cronica.com.mx/notas/2010/528101.html> (Consultadas el 24 de marzo de 2017); María del Carmen Rovira (Coord.). *Pensamiento filosófico mexicano del siglo XIX y primeros años del XX, tomo I*. México, UNAM, 1998; Gabriel Torres Puga. “Talamantes, Melchor de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.), *op. cit.*, p. 142-146.

El capítulo se encuentra dividido en tres secciones. Primero, se hace acopio de los incipientes datos sobre su vida en Perú antes de que viajara a Nueva España y se explica de forma general su preparación académica; segundo, se describe cómo fue su vida en territorio novohispano, las relaciones que logró establecer con personajes importantes dentro del gobierno virreinal y de la Ciudad de México; tercero, se detalla en qué consistió la comisión que el virrey Iturrigaray le dio para delimitar los límites de la Luisiana y que se extendió hasta junio de 1808, cuando decidió escribir sobre la crisis.

Esta última sección es fundamental para entender de dónde provienen los problemas y las soluciones que el fraile propuso en el texto sobre el *Congreso nacional de Nueva España*. Adelanto que esta experiencia fue el momento en el que el fraile se familiarizó profundamente con la historia del gobierno y del territorio novohispano que desconocía debido a que no creció en él.

1. Formación escolar, experiencias políticas y alejamiento de Perú

Melchor de Talamantes Salvador y Baeza nació en 1765; obtuvo su primera instrucción bajo la tutela de fray Manuel de Alcocer de la Orden de la Merced, a pesar de que su familia no gozó de una gran comodidad económica. Según María del Carmen Rovira primero realizó estudios para el sacerdocio; pero se decantó por tomar los hábitos mercedarios e ingresó a esta Orden con 14 años en el Colegio universitario de San Pedro Nolasco.⁶⁹ Esta comunidad religiosa se formó con la intención de lograr la redención de los cristianos cautivos por musulmanes.

⁶⁹ María del Carmen Rovira (coord.), *op. cit.*, p. 65.

Durante su estancia en este centro logró hacer amistad con el rector Jerónimo Catalayud, colaborador del *Mercurio Peruano*, una publicación que se distribuyó en Lima en esos años. Asimismo, cursó los *studium generale* en el convento que incluía: gramática, artes, teología, lógica y retórica.⁷⁰ Al término de sus estudios ingresó a la Universidad de San Marcos donde se graduó como Bachiller en artes, Bachiller teólogo y Doctor en teología. La mayoría de las biografías aseveran que fue en esta experiencia donde se permeó de lecturas sobre política, religión, literatura, historia y geografía.

En el momento en que el peruano ingresó a San Marcos probablemente tendría 16 años. Para entonces, esta Universidad había pasado por una iniciativa frustrada para modernizar los procesos de enseñanza con la intención de que fueran acordes a la nueva política impulsada por Carlos III y su corte ilustrada. En 1771 un grupo selecto de autoridades dictó nuevas constituciones para este centro educativo y para el Colegio de San Carlos, también en Lima.

Dentro de los cambios más significativos que se buscaron establecer están: la introducción de la teología positiva de la mano de autores como Gallius Cartier; la promoción de las ciencias exactas donde Descartes y Newton, pasados por el tamiz de autores permitidos por la Corona, estuvieron presentes; el interés por regresar a las fuentes de la revelación divina, frente a la teología especulativa de la escolástica tardía. En el terreno del derecho, se introdujo el derecho natural racionalista con Heinecio, seguidor de Puffendorf y Grocio, y el impulso por estudiar el “derecho patrio”. Esta última categoría englobó la enseñanza de la historia del derecho español y el de Indias. El derecho romano

⁷⁰ Enrique González González. “Por una historia de las universidades hispánicas en el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)” en *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, México, ISSUE-UNAM/Universia, vol. 1, núm. 1, 2010, p. 77-101.

y el canónico permanecieron en la matrícula; pero ya no iban a ser predominantes en los planes de estudios.⁷¹

Sin embargo, Fernando Valle Rondón argumenta que estos cambios encontraron una gran oposición entre los docentes con larga trayectoria académica que echaron abajo la propuesta. De las dos instituciones que se buscaron reformar, solo la Universidad de San Marcos se resistió a la introducción de la filosofía moderna y sus autores.⁷²

Este episodio nos permite ver dos aspectos escolares en Perú. El primero es que la institución a la que el fraile asistió conservó sus antiguas constituciones que datan del siglo XVI y parece que se blindó frente a las nuevas doctrinas. El segundo es que existieron esfuerzos por parte de la Corona por modernizar y ampliar la gama de autores, textos e ideas que circulaban en la Monarquía. Con lo anterior, se puede argumentar que el fraile vivió en un mundo académico en el que convivieron las enseñanzas tradicionales y la circulación de nuevas ideas que probablemente revisó; sin embargo, su formación en la Universidad marcó el camino por el que su pensamiento se guio, este es, la recuperación de autores clásicos de la tradición política y religiosa hispánica.

Todos los biógrafos aseguran que las aptitudes del mercedario lo convirtieron en uno de los intelectuales más destacados de Lima y por eso pudo involucrarse con las altas esferas políticas del virreinato peruano. Tal aseveración parece no estar equivocada, ya que los últimos veinte años del siglo XVIII ejerció cargos dentro de su Orden y fuera de ella. Así, se convirtió en

⁷¹ Fernando Valle Rondón, "Teología, filosofía y derecho en el Perú del siglo XVIII: Dos reformas ilustradas en el colegio de San Carlos de Lima (1771 y 1787)" en *Revista Teológica Limense*, Perú, vol. XL, no. 3, 2006, p. 53-54.

⁷² *Ibidem*, p. 337-382.

regente mayor de estudios y definidor general de su provincia y fue ordenado sacerdote en 1789 por el arzobispo Juan Domingo González de la Reguera.

En la vida secular, colaboró con el virrey Francisco de Gil y Lemus por dos años en asuntos del gobierno virreinal y privados, lo que le permitió codearse con la corte y donde, según Juan Pablo Pampillo Baliño, “[completó] su formación intelectual con las últimas ideas del liberalismo y de la ilustración”.⁷³ Se convirtió en examinador y lector sinodal del Arzobispado de Perú y también fue nombrado lector jubilado en 1792 a pesar de su corta edad. La Universidad que lo formó le confirió el título de regente de la cátedra nona de teología y opositor de las cátedras de filosofía y sagrada escritura.

Ser una figura pública también le acarreó problemas. Durante el proceso inquisitorial contra Diego Cisneros, un fraile jerónimo con lecturas sobre la Enciclopedia y la Ilustración, Melchor de Talamantes se vio comprometido al ser señalado como miembro de una red intelectual dentro de la ciudad que circuló obras prohibidas por dicho tribunal; no obstante, no se ordenó una investigación en su contra. Esta acusación fue hecha nuevamente en 1799 por Ramón de Rozas, investigado por la misma corporación que se encargó del caso de Cisneros.

Pampillo Baliño asevera que fue en estos años donde probablemente leyó libros prohibidos provenientes de ideas ateístas, materialistas, tolerantistas, naturalistas y de autores tachados de libertinos y sediciosos; sin embargo, no contamos con los títulos de esas publicaciones.⁷⁴

⁷³ Juan Pablo Pampillo Baliño, *op. cit.* p. 15. En el *Diccionario de la Independencia de México*, Gabriel Torres Puga asevera que parece ser falso que trabajó con el virrey Taboada y Lemus y afirma que en esos años solía abandonar la vida monacal, la cual repugnaba. Gabriel Torres Puga “Talamantes, Melchor de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 142.

⁷⁴ Juan Pablo Pampillo Baliño, *op. cit.* p. 15.

Esta tesis busca demostrar que las referencias contenidas en el *Congreso nacional* provienen mayoritariamente de la formación de Antiguo Régimen que recibió Talamantes en Perú; sin embargo, tener presente la existencia del vínculo entre él e ideas prohibidas por el gobierno español añade un matiz interesante al pensamiento político del mercedario. Me permite considerar que sus ideas no tienen que ser un monolito definido y que, por consecuencia, no debo encasillarlo solo en una tradición de pensamiento. Talamantes estuvo en contacto con muchos textos y formas concebir la realidad, lo que quiero demostrar es que su formación universitaria, en una institución que conservó sus constituciones tradicionales, tuvo mayor peso al momento de escribir sobre la crisis. Para terminar, aunque se le señala como un editor del *Mercurio Peruano*, no hay pruebas que sustenten este argumento, según el estudio de Emilia Romero de Valle.⁷⁵

Los motivos de su partida de Perú son confusos, existen tres interpretaciones acerca de este acontecimiento. La primera es que en 1786 solicitó su secularización por diferencias con sus pares españoles dentro del monasterio, con este fin, mandó un poder a Cristóbal de Coz y Viveros y Mariano Blancas para que se hicieran cargo. Al ver que la respuesta demoró, en 1798 decidió ir personalmente a Europa a resolverlo. La Orden le otorgó el permiso con la condición de que asistiera al capítulo general, encomienda asignada al fraile desde 1786. En la primera declaración preparatoria, él aseguró que llegó a Nueva España con la intención de integrarse al monasterio local y participar del capítulo, además de solucionar asuntos familiares.

⁷⁵ Emilia Romero de Valle, *op. cit.*, p. 29.

La segunda es que se fugó de su provincia. Esta interpretación está basada en el testimonio de varios compañeros de hábito que declararon en su juicio y fueron recuperados en la biografía que escribió Luis González Obregón. En sus interrogatorios argumentaron que Talamantes escapó antes de que lo encarcelaran por insubordinado y las licencias que mostró para entrar a Nueva España fueron expedidas por el virrey de Río de la Plata, no del de Perú; sin embargo, su provincial nunca le otorgó el permiso para viajar. Aunado a esto, el fraile José Terán, aseveró que el traslado se debió a que el peruano buscó el apoyo de su discípulo en la corte novohispana para conseguir un obispado.

Por último, Pampillo Baliño argumenta que fue a consecuencia de los procesos contra Cisneros y Rozas, además por la relación que Talamantes sostuvo con Hipólito Unánue, intelectual peruano ligado al poder virreinal y uno de los representantes de la ciencia médica ilustrada local.⁷⁶ De igual manera, por la posible correspondencia que sostuvo con Juan Pablo Vizcardo y Guzmán, autor de la *Carta dirigida a los españoles americanos* que el Santo Oficio tildó de subversiva al considerarla la primera demanda de independencia formulada por un español americano.⁷⁷ Para finalizar, el autor afirma que el mercedario se trasladó a Nueva España a avanzar cualquier investigación que la Inquisición iniciara en su contra.

⁷⁶ Carlota Casalino. "Hipólito Unanue: el poder político, la ciencia ilustrada y la salud ambiental" en *Revista peruana medica pública* [on line]. Vol. 25. No. 4, 2008 [en línea] http://www.scielo.org.pe/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1726-46342008000400014 (Consultado el 6 de abril de 2017).

⁷⁷ David Brading, "Introducción: Juan Pablo Viscardo y Guzmán, patriota y "philosophe" criollo" en Juan Pablo Viscardo y Guzman. *Carta dirigida a los españoles americanos*. México, FCE, 2004, p. 15-68. El propio Pampillo Baliño añade que algunos estudios han sugerido la pertenencia de Talamantes a la masonería y esto también fue un motivo para salir de Perú; sin embargo, asevera que no existen pruebas de esta afirmación.

Según la declaración del fraile, el permiso para partir fue otorgado por José Pagán, provincial de su Orden, y por el virrey Ambrosio O'Higgins. Antes de llegar a Nueva España, con la intención de embarcarse a la Península, pasó algunos meses en la Ciudad de Guayaquil; sin embargo, su estancia fue corta debido a problemas con José Terán, compañero de hábito. Así fue como en 1799 desembarcó en el puerto de Acapulco y por órdenes del nuevo virrey, Miguel de Azanza, fue recibido en el convento de la Merced en la Ciudad de México.⁷⁸

2. Un fraile peruano en la Nueva España

Los datos recabados para esta investigación apuntan a que el éxito obtenido en Perú volvió a repetirse en esta nueva etapa de su vida. Aunque debía haber partido al terminar la guerra que España sostuvo con Inglaterra a principios del siglo XIX, según el comendador mercedario Bonilla, el fraile se rehusó a hacerlo. En vez de eso, empezó a codearse con la élite política e intelectual de la Ciudad de México a partir de sus cualidades como orador.⁷⁹ Uno de sus primeros actos públicos en fue participar en una ceremonia de la capilla mayor del palacio virreinal con el *Sermón político moral*.

Aunque es escasa la información sobre las actividades que realizó en estos primeros años, se tiene registro de que en 1802 escribió el *Panegírico a la gloriosa virgen y doctora Santa Teresa de Jesús* y un año más tarde la *Oración fúnebre para los soldados españoles muertos en la guerra*. Asimismo, Jacobo de

⁷⁸ En la *Historia de las graves persecuciones...* el mercedario menciona que llegó un momento en que quería vivir tranquilamente, sin ser nombrado en causas judiciales y por eso decidió salir de Perú. Su intención era vivir en un convento en España. Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, *op. cit.*, p. 125-126.

⁷⁹ Emilia Romero de Valle, *op. cit.*, p. 30.

Villaurrutia, entonces director del *Diario de México*, lo nombró censor del periódico; cargo que probablemente ejerció hasta su detención en 1808.⁸⁰ Gabriel Torres Puga señala que participó del debate teológico entre “atricionistas” (arrepentimiento por temor a la muerte) y “contricionistas” (arrepentimiento profundo) acerca de la salvación del alma, decantándose por los primeros.⁸¹

Una anécdota que Romero de Valle refiere, como muestra de las relaciones que empezó a crear con la intelectualidad local, es que en 1803 fue invitado a ser parte del jurado calificador de la estatua que Manuel Tolsá hizo de Carlos IV, comúnmente denominada como “el caballito”; sin embargo, no se presentó el día del evento.⁸²

De 1804 a 1807 la figura del mercedario se pierde de la data histórica, probablemente porque ya no participó en ningún acto público. Los estudios revisados aseveran que fue en estos años donde se establecieron y fortalecieron las relaciones que sostuvo con personajes importantes dentro de la vida política de Nueva España.

A partir de las tertulias que por ese entonces se organizaban en distintas casas, conoció a los Marqueses de Guardiola, de Uluapa y de San Juan de Rayas, Francisco Primo de Verdad, Juan de Azcárate, Jacobo de Villaurrutia, el fiscal de lo civil Ambrosio de Sagarzurrieta, la Intendenta de San Luis, Manuel de la Bodega y Mollinedo, Antonio Gil Yborbo, el coronel José González, José

⁸⁰ A pesar de que ganó varios críticos dentro de la ciudad, según González Obregón, Talamantes logró construir la imagen de un hombre inteligente, ilustrado, sabio, erudito y habilidoso con la lengua griega y latina. En su defensa, el fraile menciona que, para evitar ser perseguido y molestado, decidió alejarse del púlpito y de la cátedra. Probablemente esta sea la razón por la cual de 1804 a 1807 no se tenga registro de que participó en alguna actividad. Luis González Obregón, *op. cit.*, p. IX.

⁸¹ Gabriel Torres Puga “Talamantes, Melchor de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 143.

⁸² Emilia Romero de Valle, *op. cit.*, p. 31-32.

María del Barrio, etc. En este aspecto, Romero de Valle asegura que la relación entre Melchor de Talamantes y el virrey José de Iturrigaray fue casi inexistente, lo más plausible es que el *alter ego* del rey sólo conociera de sus cualidades por lo que se decía en la corte.⁸³ Por su parte, Torres Puga argumenta que la relación entre ambos personajes se dio porque el fraile se vinculó con el capellán del palacio y con el secretario interino del virreinato, Manuel Velázquez.⁸⁴

Aunque no especifica la fecha en que lo hizo, Talamantes aseguró en la declaración preparatoria que realizó diversas lecturas sobre temas históricos, físicos, teológicos, religiosos, políticos, médicos, “varia literatura” y que escribió sobre puntos morales, predicación y sobre lo que ocurría a su alrededor.⁸⁵

La falta de datos sobre las lecturas que el fraile realizó durante su vida dificulta una explicación más detallada sobre estos puntos. Lo que he podido observar, gracias al análisis de fuentes, es que el mercedario conoció sobre la historia americana y sus legislaciones. También, hay referencias a la biblia, a personajes religiosos y juristas del siglo XVII.

Los pocos textos producidos por él desde su arribo a Nueva España versaron sobre problemas morales y sobre todo temas políticos. Aquella afirmación de que escribió sobre lo que ocurría se puede verificar con papeles como la *Memoria de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intentó y publicar* y las *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso nacional*. Estos documentos están inconclusos y tienen forma de ser notas que se le ocurrían al mercedario sobre lo que escribía y pensaba.

⁸³ *Ibidem*, p. 32.

⁸⁴ Gabriel Torres Puga, “Talamantes, Melchor de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 143.

⁸⁵ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 24.

3. La delimitación de la frontera norte del virreinato novohispano

Al término de la Guerra de los siete años, en 1763, Francia cedió a España el territorio de la Luisiana, que colindaba con Texas. Tras la independencia de las Trece Colonias, el proyecto expansionista de esta “nueva” nación buscó territorios hacia el sur y empezó a presionar para obtener las posesiones de Inglaterra y España. Con la alianza franco-española en 1800 la Luisiana le fue devuelta a su dueño original, tres años después. Napoleón Bonaparte vendió el territorio a Estados Unidos. En 1805 Carlos IV solicitó a las autoridades novohispanas que reunieran documentos y delimitarían la frontera que Texas compartía con la Luisiana para tener mejor conocimiento de sus posesiones en América y por la insistencia de las autoridades estadounidenses en que el territorio texano estaba incluido en la compra.⁸⁶

En enero de 1807 el fraile peruano fue electo como el principal comisionado en esta labor. Para compilar la documentación existente sobre las provincias internas no le fue asignado ningún salario, solo se le proveyó de un auxiliar, el ayudante del cuerpo de pilotos de la Real Armada González López de Haro y un escribano. La decisión virreinal estuvo determinada por las buenas referencias que se escucharon de él en la corte; el fiscal Sagarzurrieta, el capellán de Iturrigaray y la Audiencia de México mostraron su apoyo ante la decisión. Además, los regidores del Cabildo local contribuyeron al suscribir un

⁸⁶ *Visión histórica de la frontera norte de México, Tomo I, La frontera en general*. México, Universidad Autónoma de Baja California, Editorial Kino, El Mexicano, 1994, p. 83. Y Dora Alicia Carmona “Estados Unidos compra Luisiana, lo que tendrá funestas consecuencias en el futuro de México, aún en gestión” en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/4/30041803-Lui.html> (Consultadas el 8 de abril de 2017).

informe dirigido al rey donde hablaban de sus cualidades intelectuales, según la biografía de Romero de Valle.⁸⁷

La colección de documentos que juntó hasta los eventos de 1808 es amplia. Por orden del virrey le fueron entregados los papeles que se relacionaran con su encomienda provenientes de archivos civiles y eclesiásticos, de las Provincias Internas, del Santo Oficio, de la Orden Franciscana, de diversos obispados, de la Universidad, de la Secretaría del Virreinato, de la Catedral Metropolitana, así como de Colegios de santos y particulares; según Juan Pablo Pampillo Baliño, muchos de estos materiales se copiaron, anotaron y tradujeron por el propio Talamantes y los tres distintos escribanos que le fueron asignados durante ese tiempo.⁸⁸

A partir del expediente que reunieron los jueces en 1808 se puede tener una idea de los materiales que formaron parte de esta comisión. Estos son: los libros, *Colección de memorias de Nueva España*, *Diario de Derroteros Apostólicos y Militares*, *Documentos para la historia del Nuevo México*, *Documentos para la historia eclesiástica y civil de la provincia de Texas*, *Continuación del Aparato de la Crónica Mechoacanense*, *Memoria para la Historia de la Provincia de Texas escritas por el fraile Juan de Agustín de Morfi*; con excepción a los que tienen autor, el resto no lo tiene anotado.⁸⁹

Además de estos objetos se encontraron cartas entre Talamantes y las autoridades de las provincias internas, así como a otros destinatarios. También estaban las representaciones que había hecho el Ayuntamiento de México a la

⁸⁷ Esta afirmación es sostenida por este documento: AGN, t. 43, Opúsculo II, t. 23 del Ramo de Historia. Emilia Romero de Valle, *op. cit.*, p. 33.

⁸⁸ Juan Pablo Pampillo Baliño, *op. cit.*, p. 21.

⁸⁹ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 13-14.

corte, así como reales cédulas, copias de las actas de varias juntas y una serie de crónicas, noticias e informes sobre el estado de los territorios norteños.⁹⁰

Cuando se leen las propuestas que Talamantes fijó en el *Congreso nacional* para sobrellevar la crisis y arreglar el gobierno del reino novohispano se puede advertir un conocimiento profundo de los problemas que aquejaban a este cuerpo. Al mismo tiempo, sorprende que alguien que nació en otro territorio conociera tanto sobre Nueva España si se considera que sólo vivió en ella ocho años. La experiencia que ganó el fraile en la comisión de los límites de la Luisiana es fundamental para el proceso de creación del *Congreso nacional* y para el entendimiento de sus propuestas.

En este episodio de vida fue donde él conoció el gobierno, la organización y la historia de un territorio que le era ajeno y su obra sobre el Congreso de Nueva España sería la materialización de ese aprendizaje. En ella se pueden encontrar medidas para reactivar el comercio interno al fortalecer la producción local; advertencias sobre la política expansionista de Estados Unidos; recuperación de conceptos tradicionales de gobierno como la reunión de las ciudades para saber qué hacer, etc. Considero que la riqueza de la obra talamantina sobre la política del reino novohispano es consecuencia de esta experiencia

Al igual que en Perú, su vida fuera del monasterio generó detractores y problemas. A los pocos meses que llegó empezó a crear recelo con sus pares debido a la poca disciplina que mostró en sus responsabilidades monásticas. Argumento utilizado para atacarlo en 1808 y que sentó las bases de la imagen que los historiadores posteriores tuvieron de él. Más allá de las quejas de sus

⁹⁰ *Ibidem*, p. 14-18.

compañeros de hábito, esta comisión pareció ser especialmente adversa en la carrera de Talamantes, ya que complicó su relación con la Inquisición.

En febrero de 1808 él solicitó a este tribunal las obras prohibidas de François de Raynal y el Doctor Robertson, así como procesos inquisitoriales que se realizaron en la zona de limítrofe de la Luisiana.⁹¹ En respuesta, los inquisidores enviaron un oficio al virrey para que lo disuadiera de consultar esos materiales. González Obregón señala que la corte incitó a Iturrigaray para que apurara a Talamantes y así evitar que el Santo Oficio actuara; no obstante, el virrey defendió al mercedario al decir que la comisión no era un asunto sencillo de hacer, mucho menos si no se le otorgaba la documentación completa.⁹²

Otra situación adversa surgió cuando los líderes de su Orden se quejaron de la cantidad de materiales que tuvo en su celda, de sus salidas nocturnas, de las horas que trabajó en la noche y de la “protección” que obtuvo al servir al virrey. En respuesta y probablemente con ayuda de algún funcionario influyente en la Ciudad, Talamantes solicitó apartarse de la vida en común para irse a vivir a una casa aledaña; petición aprobada por el provincial José Manuel de Araoz en mayo de ese año.

Aunque no culminó su trabajo, existe un bosquejo de la estructura que tendría la obra y que entregó al virrey para su aprobación. El documento se llamaría “Plan de Límites de la Provincia de Texas y demás dominios de S.

⁹¹ Gabriel Torres Puga, “Talamantes, Melchor de” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *op. cit.*, p. 143.

⁹² En la defensa que el fraile escribió en prisión titulada *Historia de las graves persecuciones suscitadas contra mi*, argumenta que el motivo de su prisión en septiembre de 1808 fue para quitarlo de su comisión y retirarle los documentos que se le enviaron. De esta manera, se cubriría el golpe de estado al que Talamantes denominó como “un crimen de alta traición cometido contra el rey nuestro señor y contra el reino”. Asimismo, que fue parte de una venganza orquestada por Antonio Columna, oficial mayor de la mesa de guerra, que desde el primer momento obstaculizó la labor del mercedario. Héctor Cuauhtémoc Hernández Silva y Juan Manuel Pérez Zevallos, *op. cit.*, p. 121-130.

Magestad en la America Septentrional Española” y estaba dividido en cinco partes:

“1º. Colección de documentos más autenticos y originales relativos a la historia general de Texas desde 1630 hasta 1770. 2ª. Colección de documentos originales concernientes con especialidad a puntos de la historia de Texas y la Luisiana, y de interés en el asunto. 3º. Colección de documento referentes a las pasadas controversias sobre la línea de límites entre ambas provincias. 4ª. Colección de Reales Cédulas y Ordenes e informes proporcionados por los virreyes de la Nueva España á la Corte, sobre los evidentes derechos que tenía España en las partes Este y Norte de Texas. 5ª. Discusión filosófica de los mismos derechos de España sobre diferentes puntos en Norte América, muy importante para fijar los límites entre Texas y la Luisiana, é incidentalmente entre Texas y Nueva México”.⁹³ Según la biografía de Pampillo Baliño, el oidor Ciriaco González de Carvajal, juez civil de la causa contra el fraile, calificó el trabajo como “ímprobo y delicado”.⁹⁴

La vida de Melchor de Talamantes estuvo marcada por los contrastes. En estas páginas he mostrado que desde su formación académica él vivió en un lugar marcado por la coexistencia de formas tradicionales de entender el mundo y el arribo de nuevos referentes e ideas, entre la fama y la persecución pública. Empezamos por sus estudios. Como vimos, en las escuelas peruanas se intentó modernizar el sistema de enseñanza a partir de 1771. Como parte de esta renovación estaba incluida la presencia de autores modernos e ilustrados, como Newton, Descartes, Heinecio, etc. y el estudio de las legislaciones españolas y las de Indias.

⁹³ Luis González Obregón, *op. cit.*, p. XI.

⁹⁴ Juan Pablo Pampillo Baliño, *op. cit.*, p. 22.

Aunque esta iniciativa sólo prosperó en el colegio de San Carlos, también da cuenta de la existencia de autores y formas de pensamiento ajenas a la tradición hispánica. Por otro lado, se mostró que la Universidad de San Marcos, a la que Talamantes asistió, rechazó estas ideas y decidió continuar con la enseñanza clásica. Este dato es importante para entender el por qué esta formación está más presente en los escritos del fraile que los referentes extranjeros.

Sabemos que el mercedario logró un lugar importante dentro de la sociedad peruana; pero que decidió salir del virreinato sin que los motivos estén claros. La misma fama que había alcanzado la repitió en Nueva España, pues desde su llegada, participó activamente en actos litúrgicos y le fueron otorgados cargos como el de censor del *Diario de México*. Pero hasta 1807 el fraile alcanzó el punto de máximo reconocimiento con la comisión para estudiar los límites del norte del reino novohispano.

Esta labor es la que le permitirá empaparse de las características de Nueva España, de la historia de su formación y gobierno, de sus legislaciones, de sus problemas administrativos, etc. Todo este conocimiento es la base de las propuestas contenidas en el *Congreso nacional*.

Precisamente será este el último trabajo que el fraile realizó en libertad durante su estancia en Nueva España, pues el 16 de julio de 1808 la *Gazeta de México* informó a los habitantes de la ciudad que los reyes habían abdicado la Corona a Napoleón Bonaparte y que la Monarquía hispánica se encontraba sin gobernante.

Capítulo III Contexto discursivo e intertextual de producción del Congreso nacional del reino de Nueva España

La crisis monárquica de 1808 se experimentó de manera distinta en ambos lados del Atlántico. En la Península Ibérica se suscitaron varios acontecimientos en poco tiempo. La salida de la familia real a Bayona, las abdicaciones, la disolución de la junta regente y la ocupación militar desembocaron en una revuelta el 2 de mayo en Madrid y en la formación de cuerpos administrativos locales. Mientras que en América no existió el conflicto armado y tardó dos meses en enterarse de lo sucedido en el viejo continente.

Precisamente, el contexto en que escribió Melchor de Talamantes corresponde al intento por solucionar la *vacatio regis* que inició en la Ciudad de México el 16 de julio de 1808 con la publicación de las noticias sobre lo que ocurrió en España y terminó el 16 de septiembre del mismo año, cuando un grupo de comerciantes y oidores dieron un golpe de estado contra el virrey Iturrigaray.

En este capítulo propongo analizar los documentos y discursos producidos por las corporaciones locales para reconstruir el contexto textual que Talamantes conoció y con el que discutió a través de sus escritos. Desde luego, no representa un análisis exhaustivo del proceso novohispano de 1808.⁹⁵ En este sentido, no ahondaré en la multiplicidad de temáticas historiográficas y pondré especial atención en los lenguajes utilizados por las corporaciones para defender sus propuestas y posturas.

⁹⁵ Sobre el proceso novohispano de 1808 ver: Virginia Guedea “La Nueva España” en Manuel Chust (coord.), *op. cit.* y Jaime Rodríguez. *Nosotros somos...*, *op. cit.*

Lo que haré será un repaso por las representaciones y diálogos escritos entre las instituciones que gobernaban Nueva España en 1808 y las relacionaré con los escritos del fraile. El capítulo está estructurado en tres segmentos. El primero expone el momento de creación del *Congreso nacional de Nueva España* y las reacciones del Cabildo, del virrey y de la Audiencia ante el problema de la ausencia del poder regio. El segundo aborda el debate sobre la viabilidad, legitimidad y utilidad de convocar una junta de representantes del reino; se toma este apartado para enmarcar el momento en que el fraile decidió revelar su texto a los miembros del Ayuntamiento. El tercero refiere a las discusiones acerca de si se debía reconocer a la junta de Sevilla, a la de Asturias o a cualquier otra que lo pidiera, además de cómo se debía apoyar la guerra en España.⁹⁶

1. El conocimiento de la crisis en la Ciudad de México, primeras reacciones

La información en Nueva España tuvo gran movilidad en el periodo.⁹⁷ La existencia de periódicos como el *Diario de México*, las gacetas producidas por las autoridades, las cartas privadas, el arribo de extranjeros, los chismes y los rumores confeccionaron una gran cantidad de información que en más de una ocasión guio las acciones de quienes participaron en el debate.

⁹⁶ Los textos de Virginia Guedea y Jaime Rodríguez que revisé en el balance historiográfico me sirvieron de apoyo para entender el orden de la copiosa documentación que existe sobre la coyuntura de 1808 en Nueva España. A diferencia de sus trabajos, el mío pone énfasis en la forma en que están estructurados. Además, que en el transcurso de mi análisis voy relacionándolos con la obra de Talamantes.

⁹⁷ Cf. Jaime Rodríguez, *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles*, donde explica que la sociedad novohispana estaba informada a través de publicaciones, historias orales, reuniones, etc. Jaime Rodríguez. *Nosotros somos...*, *op. cit.*, p. 105-106. También, durante el debate, la Audiencia sostendrá en sus escritos que no se tenían suficientes noticias sobre el estado peninsular para formar a una junta de gobierno. Afirmación desmentida por el Ayuntamiento mexicano y por el propio Talamantes que dijeron que se tenía la suficiente certeza que la Península se había perdido y que era momento de actuar.

Las noticias provenientes de Cádiz, publicadas en julio de 1808, informaron a los novohispanos sobre la renuncia de la familia real al trono, acontecimiento que sucedió dos meses antes. El desconocimiento inmediato de lo que ocurría en Europa fue un factor determinante en las posturas que mostraré. Aunado a esto, la circulación de noticias falsas y rumores crearon un ambiente de desconfianza acerca de lo que sucedía.

La gaceta publicada aquel 16 de julio se editó bajo el consentimiento del virrey y de la Audiencia y fue el punto de partida para que la sociedad y sus autoridades comenzaran a debatir respecto a qué hacer frente a la ausencia del rey y ante un posible ataque francés sobre el territorio. En ella se compilan dos publicaciones procedentes de Madrid, del 13 y 20 de mayo del mismo año.⁹⁸

En la primera se hace un recuento del motín de Aranjuez del 19 de marzo que terminó con la abdicación de Carlos IV en su hijo Fernando VII. Al final se agrega un texto breve de Carlos IV que dice: “Protesto y declaro que todo lo que manifiesto en mi decreto del 19 de marzo abdicando la corona en mi hijo, fue forzado, por precaver mayores males, y la efusión de sangre de mis queridos vasallos, y por tanto de ningún valor—Yo el Rey—Aranjuez y Marzo 21 de 1808”.⁹⁹

El siguiente apartado es una carta que el rey Carlos envió a su hermano Antonio Pascual desde el palacio del Escorial con la intención de indicarle los pasos que debía seguir la junta provisional de gobierno que creó Fernando VII en Madrid. En ella reiteró su desaprobación a los hechos de Aranjuez y a su abdicación, además, dice que envió la protesta a Napoleón a quien consideraba

⁹⁸ Para entender mejor este documento propongo seguir su orden intrínseco porque así se leyó en la época y porque muchos de los documentos posteriores respetarán esta estructura.

⁹⁹ “Gazeta de México del sábado 16 de julio de 1808. TOM XV, Núm. 59” en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 3.

“augusto amigo y fiel aliado”. También, escribió unas líneas para que fueran publicadas por esta junta:

Confirmo provisionalmente en sus empleos de la junta actual de gobierno (á) los individuos que la componen, y todos los empleados civiles y militares que han sido nombrados desde el 19 del mes de Marzo último. Pienso en salir luego al encuentro de mi agosto aliado el Emperador de los franceses y Rey de Italia; despues de lo qual transmitiré mis últimas órdenes á la junta.¹⁰⁰

Por otro lado, se muestra parte de la conversación que tuvo Fernando VII con Napoleón a través de una carta. El Emperador de los franceses le comentó que esperaba convencer a Carlos IV de reformar el sistema administrativo de la Monarquía. Entre los cambios que proponía estaba despedir a Manuel Godoy del gobierno. Sin embargo, las campañas militares francesas impidieron que hiciera el viaje a Madrid y los eventos en Aranjuez precipitaron las cosas. Hace un comentario sobre los hechos: “No me constituyo en juez de lo que ha sucedido, ni de la conducta del príncipe de la paz; pero lo que no ignoro es, que nunca deben los Reyes acostumbrar a sus vasallos á derramar la sangre haciéndose justicia por sí mismos”,¹⁰¹ y dice que acogería a Godoy en Francia una vez que fuera desterrado.

Respecto a las abdicaciones, el Emperador francés consideró que la de Carlos IV tuvo efecto en cuanto sus tropas ocuparon España; pero que prefirió analizar la situación antes de aceptarla por completo. Señala que esperaba platicar con ambas partes y dice que al guardar la debida distancia daba prueba de sus buenas intenciones y del apoyo que le brindaría a Fernando.¹⁰²

¹⁰⁰ *Ibidem*, p. 4.

¹⁰¹ *Ibidem*, p. 5.

¹⁰² *Ídem*

El 2 de mayo los habitantes de Madrid atacaron a las tropas francesas apostadas ahí. Ante estos hechos, el rey Carlos IV, desde Bayona, emitió un documento en el que invitó al cese de las hostilidades. En él acusa a “hombres pérfidos” de provocar confrontaciones contra quienes considera aliados y amigos, concluye con esta advertencia:

Mas precaveos de dar oídos á sus enemigos: los que os sugieren ideas contra la Francia, están sedientes de vuestra sangre, y son ó enemigos de nuestra nacion, ó agentes de la Inglaterra: si los escuchais, acarrearéis la pérdida de vuestras colonias, la división de vuestras provincias, y una serie de turbulencia é infortunios para vuestra patria. Españoles, confiad en mi experiencia; y prestad obediencia á la autoridad que debo al Todopoderoso y á mis padres. Seguid mi exemplo, y persuadios de que solo la amistad del grande Emperador de los franceses nuestro aliado puede salvar la España y labrar su prosperidad.¹⁰³

La cita es muy interesante porque permite entrever la conceptualización que el monarca tenía de los territorios que gobernaba. La nación española sólo la formaban las provincias peninsulares, mientras que los territorios americanos eran parte de sus pertenencias. El uso del término “colonia” y esta jerarquización son un ejemplo del lenguaje que se impulsó durante el reinado de los borbones tanto en España como en América.

La observación anterior está basada en la distinción que Lucas Alamán hizo en su historia y Virginia Guedea recuperó al proponer su idea de la confrontación de dos lenguajes políticos: la teoría absolutista del poder real contra el lenguaje político tradicional de la Monarquía establecido desde el siglo XVI. Ambos modelos explicativos fueron revisados en el capítulo primero de esta tesis y en las ideas que expuso Fernández Albadalejo en la segunda parte de su

¹⁰³ *Ibidem*, p. 6.

libro *Fragmentos de Monarquía* y que resumí en el apartado sobre el juntismo en la Corona de Castilla.

El 4 de mayo, Carlos IV promulgó un decreto en el que nombró a su lugarteniente en España. En otra carta que envió a su hermano Antonio, publicada también, justificó esta acción al decir que eran muchos los asuntos de gobierno que debía atender y que su ausencia física del reino, así como sus enfermedades, le impedían ocuparse de ellos. Es interesante cómo nombra a este individuo, el rey dice: “[...]que revestido de la autoridad suprema que tengo de Dios y de mis antepasados, gobierne y rija por mí y en mi nombre las provincias de España”.¹⁰⁴

Por la cita se puede advertir que transfirió sus prerrogativas y potestades a un sujeto que no era heredero de ellos. Este hecho fue una de las cosas que más discutió el Ayuntamiento de México con la Audiencia y el virrey: ¿puede el monarca transmitir sus derechos a un tercero fuera de la línea de sucesión?, ¿es legal hacerlo?

Además, es un indicativo del lenguaje absolutista que he mencionado: el poder que tenía el rey para gobernar no provenía de un pacto con las ciudades, sino de Dios. Este paradigma encontró puntos de tensión con un imaginario político basado en una tradición pactista, incluso republicana o constitucionalista, establecida en América desde la conquista por los Austrias.¹⁰⁵ Un ejemplo claro de esto es el mismo Cabildo mexicano, aunque no niegan la premisa, asumen que la transferencia de poder no es directa porque tiene que pasar por el

¹⁰⁴ *Ibidem*, p. 7.

¹⁰⁵ Véase Francisco Quijano Velasco. *Las repúblicas de la Monarquía. Pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España 1550-1610*. México, IIH/UNAM, 2017.

consentimiento de las autoridades que representan a la sociedad.¹⁰⁶ Esto muestra que en el periodo se confrontaron dos formas de entender el poder y su organización.

El nuevo lugarteniente del rey fue el duque de Berg, quien además era el comandante del ejército francés en España. El nombramiento no fue dirigido sólo a las autoridades constituidas en la Península sino para todas las corporaciones del gobierno que regían en cada uno de los territorios de su jurisdicción:

[...] nuestro supremo consejo de Castilla y demás consejos, chancillerías, audiencias y justicias del reyno, virreyes, capitanes generales, gobernadores de nuestras provincias y plazas [...] siendo esta nuestra voluntad, como también la de que como Teniente General del reyno presida la junta de gobierno.¹⁰⁷

Así, el rey esperaba que toda la Monarquía, en ambos lados del Atlántico, obedecieran las nuevas disposiciones.

El documento que sigue es la renuncia de Fernando a la Corona en manos de su padre, el 6 de mayo. La carta que contiene esta información fue enviada a la junta suprema en Madrid y a su tío Antonio. En ella, además de entregar sus derechos, recomendó a las personas que lo siguieron desde el motín de Aranjuez para que continuaran al frente de los puestos que tenían; sin embargo, revocó la autoridad de la junta suprema que formó antes de partir a Bayona y les dijo que siguieran las órdenes de Carlos IV.¹⁰⁸ En otro documento, el príncipe de Asturias

¹⁰⁶ Sobre la tradición pactista republicana y la integración de América al sistema político de la Monarquía véase: Francisco Quijano Velasco, *op. cit.*, y Xavier Gil Pujol "Integrar un mundo. Dinámicas de agregación y de cohesión en la monarquía de España" en Óscar Mazín y José Javier Ruiz Ibañez (ed.) *Las Indias occidentales: Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas (siglos XVI a XVIII)*. México, COLMEX/Red Columnaria, 2012, respectivamente.

¹⁰⁷ "Gazeta de México del sábado 16 de julio de 1808. TOM XV, Núm. 59" en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 8.

¹⁰⁸ *Ibidem*, p. 9-10.

le avisó a Napoleón de la abdicación y pidió protección para él y sus compañeros ante las posibles represalias o pérdida de sus bienes.¹⁰⁹

La segunda gaceta madrileña notificó la renuncia de toda la familia real a la Corona y a los derechos que tenían sobre ella. El primer documento que reproduce es la abdicación del rey Carlos a través de una carta dirigida al gobernador interino del Consejo de Castilla. El soberano presentó la dimisión como un acto de amor, de soberanía y como la solución a los problemas de la Monarquía; el objetivo era asegurar la tranquilidad, prosperidad, seguridad e integridad en ambos lados del Atlántico.¹¹⁰ La declaración, firmada el 8 de mayo, es la siguiente:

<<Así pues, por un tratado firmado y ratificado, he cedido á mi aliado y caro amigo el Emperador de los franceses todos mis derechos sobre España é Indias; habiendo pactado que la corona de las Españas é Indias ha de ser siempre independiente é íntegra, qual ha sido y estado baxo mi soberanía, y también que nuestra sagrada religión ha de ser solamente la dominante en España, sino también la púnica que ha de observarse en todos los dominios de esta monarquía>>.¹¹¹

Respecto al resto de la familia real, en una renuncia única, rememoran los acontecimientos desde el motín de Aranjuez hasta su presente y argumentan que los planes para España ya estaban marcados y que su parte en ellos era donar sus derechos. Afirmaron que sacrificaban sus intereses personales por los de la patria, con la esperanza de que Napoleón pudiera llevar la felicidad al reino.¹¹²

Hasta aquí las noticias de la gaceta novohispana de julio. Tras leerse, se puede advertir que había una confusión sobre cuál era la situación de la

¹⁰⁹ *Ibidem*, p. 10.

¹¹⁰ *Ibidem*, p. 11.

¹¹¹ *Ídem*

¹¹² *Ibidem*, p. 13-14.

institución regia. Sin restarle importancia a la obtención de los derechos por parte del emperador francés, la crisis dentro de la familia real fue patente y los debates posteriores retomaron esta cuestión ¿quién es el rey? ¿Carlos IV o Fernando VII?, Talamantes no será la excepción. Él se hizo esta pregunta y aunque no la contestó, es signo de que los problemas políticos sobre la sucesión al trono fueron más discutidos que la dimisión en Napoleón, rechazada de forma unánime.

Específicamente, sobre la participación de Melchor de Talamantes en el debate, una primera pregunta que surge es cómo y por medio de quién accedió a los documentos producidos por las instituciones de gobierno. Tengo tres hipótesis sobre este asunto: primero, porque muchos de ellos se publicaron y repartieron por la ciudad, como es el caso de las minutas de las juntas generales y las proclamas del virrey.¹¹³ Segundo, a través de las relaciones personales que el fraile entabló con ministros de la ciudad como Jacobo de Villaurrutia, Antonio Basoco, el Marqués de Uluapa, Manuel de Cuevas Moreno de Monroy y Luyando, Francisco Primo de Verdad etc. Tercero, las actas del Ayuntamiento mencionan que algunas juntas fueron a puerta abierta, con público, quizá así tuvo conocimiento.

Lo que se puede asegurar es que el fraile no perteneció a ninguna institución de gobierno para 1808 y no participó activamente en las reuniones y debates. Esta afirmación se puede sostener porque mi investigación arrojó que no existe ningún documento, emanado de algún órgano administrativo, que contenga referencias o esté firmado por él. Es importante tomar esto en cuenta

¹¹³ La lectura de las fuentes muestra que la mayoría de las actas, acuerdos y decisiones se publicaban. Por ejemplo, el día que lo arrestaron encontraron el acta de la junta general del 9 de agosto, a la que presumiblemente le hizo comentarios y otros documentos. Cf. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 8, 11, 17.

porque permite ubicar al fraile fuera de los intereses que la corporación tuvo al defender sus ideas en las juntas generales.

Sin embargo, ¿cómo entender que sus escritos demuestran que conoció las prácticas de gobierno del Ayuntamiento? Como expuse en el capítulo anterior, el fraile logró hacerse de un lugar importante dentro de la élite intelectual de la ciudad y conocer a muchos funcionarios, entre ellos a miembros del Cabildo. Aunque Primo de Verdad, Azcárate y Manuel Luyando negaron tener una relación cercana con él, es evidente que se conocieron. El intercambio de ideas y experiencias en las tertulias a las que asistieron, aunado a sus lecturas sobre la administración del reino hechas para su encomienda de los límites de la Luisiana, pueden explicar la forma en la que obtuvo la información.

La primera institución que conocemos que tomó postura frente a las noticias fue el Ayuntamiento de la Ciudad de México. En la sesión del 19 de julio se leyeron las representaciones del Marqués de Uluapa, del licenciado Azcárate y del síndico de la Ciudad Francisco Primo de Verdad y Ramos. Este último fue el primero en tomar la palabra, remarcó que la situación era inédita y se remontó a la conquista para probarlo. Destacó la posibilidad de que lo sucedido en la Península se extendiera a Nueva España al decir:

V.E. sabe y llora con lagrimas de sangre á impulsos de su amor y su lealtad, la desgraciada suerte de nuestros augustos Soberanos, la de su respectabilísima familia Real, la de nuestra avilísima Península y está mirando como delante de sus ojos los amagos del mismo infortunio á estos preciosos apresiabilísimos Dominios de que tiene por honor ser la Cabeza ó la Metropoli.¹¹⁴

¹¹⁴ *Acta del ayuntamiento de México, en la que se declaró se tuviera por insubsistente la abdicación de Carlos IV y Fernando VII hecha en Napoleón: que se desconozca todo funcionario que venga nombrado de España: que el virrey gobierne por la comisión del ayuntamiento en representación del virreinato, y otros artículos (Testimonio de José María de Andrade)* en J.E. Hernández y Dávalos. *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821, tomo 1.* México, Editor José María Sandoval, 1877, p. 476.

Además de asumir a la Ciudad de México como cabeza del virreinato, Primo de Verdad insistió en que había que actuar rápido para lograr la conservación y defensa del territorio. Esto no es menor, en la argumentación talamantina, la Ciudad debía recuperar la capacidad de ser el primer voto si las ciudades decidían juntarse para debatir sobre la crisis. Además, el fraile insistió en que se debían solucionar los problemas internos antes de que la guerra llegara. La urgencia y los objetivos son elementos compartidos entre Primo de Verdad y Talamantes.

Al terminar de hablar, el Cabildo se dedicó a discutir sobre las abdicaciones. Se acordó que tenían la información suficiente para pedirle al virrey que salvaguardara Nueva España de los franceses y de cualquier otra monarquía. Incluso extienden la petición para que ningún príncipe español, con excepción de Carlos IV y Fernando VII, sea reconocido como rey. Afirman que cualquier decisión de la autoridad virreinal sería apoyada por este cuerpo. Además, que el reino se conservaría intacto para cuando Carlos o cualquier heredero ocupara el trono.¹¹⁵

Sin embargo, hay una condición, la asignación de monarca se haría “[...] hasta el momento que el Reyno representado por las superiores autoridades que lo gobiernan [...] nombran y eligen para que lo manden y gobierne algún Individuo de la Real familia de Borbon de la Rama de España, para que de esta suerte no se mude dinastía, y se le conserven en quanto sea posible los derechos que le corresponden á esta real casa como sucesores por hembra de los antiguos Reyes y Señores de la Nacion”.¹¹⁶ Este aspecto generó polémica al momento de darlo a conocer, ya que parece argumentar que la elección del rey

¹¹⁵ *Ibidem*, p. 476-477.

¹¹⁶ *Ibidem*, p. 477.

no es directamente de Dios, sino por consenso de sus gobernados. Asimismo, es la manifestación de la tensión producida por el enfrentamiento de la teoría pactista contra la absolutista de carácter divino.

La proposición se reforzó cuando el Cabildo acordó declarar como ilegal la abdicación de los príncipes españoles y entonces apareció la figura del “pueblo” y de la nación española. A la letra dice:

[...] se funde ser insubsistente la abdicación que el Señor Carlos quarto y Real Principe de Asturias hicieron de la Corona en favor del Señor Emperador de los Franceses como manifiestan las propias Gasetas: que es contra los derechos de la Nacion á quien ninguno puede darle Rey sino es ella misma por el consentimiento universal de sus Pueblos, y esto en el único caso en que por la muerte del Rey no quede sucesor legitimo de la Corona: que el Rey no puede renunciar el Reyno con perjuicio de sus sucesores [...].¹¹⁷

El acuerdo del Ayuntamiento no es una incitación a la separación del trono, solo advierte el procedimiento a seguir si Carlos, Fernando o cualquier otro infante desaparece y la Corona se queda sin legítimo heredero. En este sentido, la cita muestra el lado más extremo al que se podía llegar dentro de la crisis.

También se decidió ratificar a Iturrigaray como “virrey gobernador y capitán general” en lo que la institución real se restablecía. Su puesto sería provisional y tenía expresamente prohibido entregar el reino a cualquier potencia o autoridad española que lo reclamara, aun cuando presentaran documentos firmados por la línea de sucesión; el rey debía ser libre, estar instalado en España y sin tropas francesas para poder entregar el gobierno.

Las instituciones existentes de Nueva España quedarían tal cual, se debía acudir a las leyes y reglamentos vigentes para tomar cualquier decisión.¹¹⁸ Estas

¹¹⁷ *Ídem*

¹¹⁸ *Ibidem*, p. 477-478.

propuestas del Cabildo generaron dudas y señalamientos por parte de los oidores y, en un principio, del virrey. Uno de ellos fue que estaba excediendo su jurisdicción a rubros que no le correspondían: legalmente, ¿el Cabildo de la ciudad puede ratificar la autoridad de un virrey?

Para terminar, la Ciudad le pidió a Iturrigaray que le informara a todos los cabildos de Nueva España los acuerdos y decisiones que tomara junto a la Audiencia. En este punto matizaron la idea de actuar antes de que sucediera una tragedia, pues dicen: “[...] no ser su ánimo se anticipen las providencias fuera de tiempo, sino que se dicten conforme lo exijan las circunstancias, y en su respectivo sason”.¹¹⁹

La sesión continuó con la intervención del Marqués de Uluapa. Al iniciar su discurso dejó en claro la lealtad del reino para con el rey y recordó la conquista y a sus actores, así como la fundación de la Ciudad. En términos generales repitió los argumentos aprobados por el Cabildo: la lealtad, la defensa del territorio y la confianza en las disposiciones de la autoridad virreinal; no obstante, hay un punto interesante, mientras que el común de los regidores mencionó a la familia real desde Carlos IV, el marqués inició con Fernando VII.¹²⁰ Me parece que esta diferencia indica la incertidumbre sobre quién era el rey legítimo y hasta qué grado la abdicación de Carlos IV en Aranjuez puede ser tomada como ilegal.

El siguiente en hablar fue el abogado Francisco de Azcárate. Lo primero que propuso fue que el reino se protegiera contra todos los peligros. Recurrió a la figura del homenaje para hablar del juramento que la Ciudad y sus autoridades dieron a los reyes. Al respecto dijo:

¹¹⁹ *Ibidem*, p. 479.

¹²⁰ *Ibidem*, p. 479-480.

[...] V.E. sostendrá con la mayor energía el juramento de fidelidad que prestó al Señor Carlos cuarto con el acto de alzar Pendones por su Real merced, y el que gustoso repitió al reconocer al Señor Principe de Asturias por inmediato Sucesor a la Corona. La obligación sagrada en que lo constituye este homenaje se halla impresa en los corasones de sus avitados, y ni el poder, ni la fuerza, ni el furor, ni la misma muerte son bastantes para borrarla.¹²¹

También tomó las abdicaciones como ilegítimas, al ser derivadas de un acto de violencia. Napoleón necesitaba el consentimiento de todos los “pueblos” que integraban a la Monarquía para ser aceptado. Calificó las acciones de Bayona como una transferencia en favor de una persona ajena a ella y contrario al compromiso que juró Carlos IV “[...] de no enagenar el todo, ó parte de los Dominios que le prestaron la obediencia; y és opuesta también al solemnísimo Pleito omenaje que hizo el Señor Carlos primero del Reyno de no enagenarlo, ni donarlo de lo que tiene privilegio”.¹²²

A diferencia del Marqués de Uluapa, la argumentación del abogado es más compleja porque incluye una serie de preceptos legales sobre el estatus de la presencia española en América. Azcárate argumentó que:

La Monarquía Española és el Mayorazgo de sus Soberanos fundado por la Nacion misma que estableció el orden de suceder entre las líneas de la Real Familia; y de la propia suerte que en los de los vasaíos no pueden alterár los actuales poseedores los llamamientos graduales hechos por los fundadores, la abdicación involuntaria, y violenta del Señor Carlos Quarto y su hijo el Señor Principe de Asturias hecha á favor del Emperador de los Franceses para que señale otra dinastía que gobierne el Reyno , és nula, e insubsistente por sér contra la voluntad de la Nacion que llamó á la Familia de los Borbones como descendientes por embra de sus antiguos Reyes y Señores [...] En la Monarquía cómo Mayorazgo luego que muere civil, ó naturalmente el poseedor de la Corona por ministerios de la Ley, pasa la posesión Civil, natural, y alto Dominio de ella en toda su integridad al legitimo sucesor, y si este y los que le siguen se hallan impedidos para obtenerla, pasa al siguiente en grado que está expedito.¹²³

¹²¹ *Ibidem*, p. 480.

¹²² *Ibidem*, p. 481.

¹²³ *Ibidem*, p. 480-481.

En la cita se pueden advertir varias cosas importantes. En principio, se habla de una ley fundamental de sucesión establecida por la nación que no puede ser alterada por alguien ajeno a ella y sus intereses; segundo, que la Corona deberá pasar al sucesor legítimo establecido con anterioridad y tercero, en caso de que éste último no la pueda asumir se deberá entregar al que le sigue en la jerarquía. En síntesis, la Monarquía es un mayorazgo, las reglas y procedimientos que la rigen fueron establecidos desde que se formó y no se pueden romper.

No obstante, el rey no había muerto y no existía heredero, por lo que se consideró que estaban impedidos para ejercer su potestad. En este caso, la soberanía, dice más adelante Azcárate, regresa al reino y a los cuerpos que lo conforman. Es decir, el reino representado por las autoridades constituidas asumiría la soberanía para conservarla y luego devolverla al monarca una vez que la paz y seguridad regresara a la Península. Mientras no ocurriera, el *statu quo* no se modificaría y continuarían las leyes vigentes.¹²⁴ La sesión culminó con una conferencia en el palacio virreinal, donde el Cabildo entregó las representaciones y los acuerdos a Iturrigaray. Después de que todos los presentes juraron al linaje de Borbón, defender el reino y apoyar la guerra en España, el Ayuntamiento regresó a sus casas.

En términos generales, la Ciudad tenía claro que las abdicaciones de Bayona eran ilegales. Es notorio que no había una opinión uniforme sobre quién era el legítimo soberano, pero estaban conscientes de que el linaje de Borbón era el que debía seguir al frente de la Monarquía. También, que era indispensable asegurar Nueva España de cualquier ataque, ya fuera francés o

¹²⁴ *Ibidem*, p. 481-482.

de otra nación. La urgencia por hacer algo es notable, pero se diluye al final de la sesión, cuando se observa que prefirieron actuar conforme las cosas sucedieran.

Aunque ya anoté algunas similitudes entre el pensamiento de Talamantes y los acuerdos e ideas de Primo de Verdad, me parece importante abordar otros dos aspectos. El primero tiene que ver con la forma de argumentar. En comparación con Azcárate la propuesta talamantina no contiene tantos preceptos legales a pesar de que el fraile los conoció. Como se verá en el capítulo siguiente, se basó más en supuestos, salvo cuando retoma la figura de los Reyes Católicos y la adhesión a la Corona de Castilla o cita a las Leyes de Indias.¹²⁵

Segundo, el Cabildo se mostró más conservador y, por ahora, no propuso la formación de un organismo para afrontar el problema. El fraile fue más allá de discutir la validez de la dimisión regia al proponer una manera de estructurar el reino. Para entender esto hay que señalar que los papeles sobre el Congreso fueron escritos el 23 y el 28 de julio, días después de la representación que acabo de describir y cinco días antes de que el Ayuntamiento presentara su petición de reunir una junta de gobierno en Nueva España. En este sentido, podría decirse que el fraile se adelantó al debate que se tendría meses después y puede ser tildado de radical si se le compara con otros textos del mismo periodo.

El mismo día que el virrey recibió la propuesta de la Ciudad, éste la pasó al Real Acuerdo para que le dijeran qué opinaban sobre ella. En el oficio de

¹²⁵ Otros escritos de Talamantes sí presentan una argumentación parecida a la de Azcárate, me refiero especialmente, al texto “Lo que conviene a las Américas, estar siempre bajo el dominio español”. El documento fue redactado en septiembre desde la cárcel de la Inquisición. Por motivos de la investigación, éste no se agrega al estar fuera del tiempo en que escribió sobre el Congreso; pero se retomará cuando se analicen los lenguajes que el fraile tenía disponibles para sustentar sus ideas.

remisión, él advierte que los acuerdos que se tomaron son peligrosos, porque modifican la normatividad política. El virrey dice que: “[...] pero advirtiéndolo en su exposición que llevado de su zelo toma la voz por todo el reino, dando además lugar á que se dude tal vez de toda autoridad que no fuese elegida por los pueblos, pretendiendo que la que yo ejerza en lo sucesivo dimanase de la que me transfieran los tribunales y cuerpos incluso el del mismo Ayuntamiento”.¹²⁶

La acción de notificar a la Audiencia sobre el documento era para “[...] mantener las autoridades sobre el grado de potestad en que han estado, y en la que deban continuar en lo adelante, mientras S. M. vuelve á ocupar su sòlio soberano [...]”.¹²⁷ Esto muestra la relación que las autoridades llevaban, aunque el virrey era el representante del rey en América debía pedir consejo a los oidores para actuar correctamente. Este argumento fue utilizado por la Audiencia para decir que era innecesaria la formación de una junta de gobierno porque el reino ya tenía mecanismos establecidos para la toma de decisiones.

La Real Audiencia contestó el oficio del virrey el 21 de julio. Argumentaron que reconocían la lealtad y el celo del Ayuntamiento, pero que tenían tres errores. El primero, que usurpó la voz de todo el reino sin permiso y asumió que todos pensaban lo mismo; segundo, que actuaron sin tener más información que las noticias de las gacetas y los rumores que circulaban; tercero, que las cosas que proponían, sobre todo, la ratificación de Iturrigaray al mando no estaba permitida, mencionan que:

[...] los medios que propone en el párrafo que comienza: <<México en representación,>>, desde la cláusula <<Asimismo>> ni son adecuados al fin que se propone, ni conformes á las leyes fundamentales de nuestra legislación, ni coherentes en los principios que había

¹²⁶ *Copia del oficio con que el virrey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representación del Ayuntamiento de México en Hernández y Dávalos, op. cit., tomo I, p. 486.*

¹²⁷ *Ídem*

establecido. En el presente estado de las cosas nada se ha alterado en orden á las potestades establecidas legítimamente y deben todas continuar como hasta aquí sin necesidad del nombramiento y juramento que proponía dicho N.C. á V.E.¹²⁸

Los acuerdos del Cabildo, según los oidores, sólo debilitarían al gobierno virreinal, lo volverían precario y tendente a variaciones. En el mismo documento, la Audiencia pugnó por una unión encausada a un único fin, al igual que el Ayuntamiento, defender el territorio y conservarlo para el linaje Borbón. Le piden al virrey que exhorte a este cuerpo a no tomar atribuciones que no le corresponden y que llegado el momento notifique a los oidores si convocará “ó al cuerpo entero ó á sus representantes”.¹²⁹

Por último, retomaron la seguridad y bienestar del reino. Aplaudieron las acciones militares que tomó José de Iturrigaray, al reunir a las tropas disponibles y armarlas. Además de convocar misas y rezos para lograr la libertad de los reyes, solicitaron que la cédula del 26 de diciembre de 1804 se suspendiera de forma provisional; la Audiencia pidió que la consolidación de vales se detuviera y se compensara a una lista que ella propondría.¹³⁰

Un día después, el virrey contestó el voto consultivo de los oidores. Les dijo que aceptaba el consejo y que no tomaría ninguna determinación hasta que las circunstancias así lo exigieran.¹³¹ Asimismo, giró instrucciones a un barco apostado en el puerto de Veracruz para que fuera a Estados Unidos y comprara armas para las unidades militares.¹³²

¹²⁸ *Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la representación del Ayuntamiento de México en* Hernández y Dávalos, *op. cit.* tomo I. p. 487.

¹²⁹ *Ídem*

¹³⁰ *Ibidem*, p. 488.

¹³¹ *Decreto, respuesta de Iturrigaray a la contestación de la Real Audiencia en* Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 488.

¹³² *Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray á D. Benito Pérez, en que le encarga que despache un barco á los Estados Unidos de América en solicitud de armas en* Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 41

Las noticias sobre la situación de la Península Ibérica no sólo llegaron a la Ciudad de México y es un aspecto importante de cómo se afrontó la crisis en Nueva España. Como vimos en el capítulo primero de esta tesis, la historiografía desde el siglo XIX estableció una serie de personajes principales y muy pocas veces se hace mención de otros documentos fuera de los producidos por las autoridades en la Ciudad de México.¹³³

El Ayuntamiento de Jalapa envió al virrey un documento donde le comentan la situación de la provincia y la intención de formar un grupo que asistiera a una junta convocada por él; sin embargo, también mencionan que el proyecto se echó para atrás, ya que entendieron que aún no era tiempo para optar por esa vía.¹³⁴ Esta clase de documentos llegaron de Guanajuato, Guadalajara, Valladolid, etc. Es importante mencionarlo porque las ciudades foráneas fueron las primeras en declarar nulas las juntas generales que se celebraron en la Ciudad de México los meses posteriores.

De la misma sazón se recibió un documento del Ayuntamiento de Querétaro el 30 de julio; sin embargo, a diferencia de Jalapa, ellos sí decidieron esperar hasta que el virrey convocara a una junta de las ciudades, sólo avisaron que estarían listos en cuanto lo ordenara.¹³⁵

¹³³ Recientemente han aumentado los estudios sobre la forma en que los eventos de 1808 se vivieron fuera de la Ciudad de México, un ejemplo, es el trabajo de Jaime Olveda Legaspi "Guadalajara antes de la guerra de independencia" contenido en la revista *Relatos e historias en México*, Editorial Raíces, México, núm. 94, 2016.

¹³⁴ *Representación hecha al virrey Iturrigaray, por el Ayuntamiento de Jalapa ofreciendo mandar una diputación de su seno* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 491.

¹³⁵ *Representación del Ayuntamiento de Querétaro, ofreciendo mandar representantes á la Junta general* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 492. Hernández y Dávalos incluyó una nota al final de este texto: "En términos casi iguales á las representaciones de los ayuntamientos de Jalapa y Querétaro, se dirigieron al Virey Iturrigaray, la mayor parte de los cabildos de las Ciudades y Villas del Vireynato, así como los obispos, cabildos eclesiásticos, corporaciones y funcionarios, ofreciendo mandar representantes á la Junta central y toda clase de recursos. Omitimos documentos de esta naturaleza, por considerar los anteriores y esta nota, suficientes para conocer la opinión dominante sobre el particular de que tratan", Considero que esta frase puede ser cierta porque recientemente se han incrementado los estudios regionales de 1808 como el trabajo que cité en la nota 133. Mi intención no es profundizar en este tema

Para finalizar este apartado, relacionaré los argumentos presentados por el virrey y la Audiencia con algunos contenidos del *Congreso nacional*. Talamantes escribió para convencer a los indecisos sobre la importancia de organizarse a tiempo. Puedo asegurar que el discurso introductorio del *Congreso* está dedicado a los oidores y al virrey quienes se mostraron titubeantes en sus representaciones y sólo retrasaban la formación de una junta de gobierno.

El peruano menciona en ese mismo texto que las disposiciones militares que se tomaron no servirían de nada si no se estuviera convencido de que el peligro era real. Este argumento se comprueba con la petición armamentística del virrey y con las palabras de oidores y regidores, todos ellos solicitaron a Iturrigaray que defendiera a Nueva España.

La consolidación de vales reales parece ser un tema que Talamantes utilizó para adherir a los oidores y comerciantes a su proyecto. Las propuestas son similares: detenerla y compensar a quienes pagaron. La diferencia es que propone la formación de un juzgado que se encargue de hacerlo equitativamente y no a través de una lista preestablecida.

Este fue el primer momento de creación del texto y parece que el pensamiento político del fraile es radical. Si bien es cierto que recurrió al mismo lenguaje que los demás utilizaron, Talamantes lo usó para proponer una solución no convencional si se le compara con las primeras representaciones que se produjeron sobre la crisis. El resto de los participantes discutirá la formación de un cuerpo separado de las instituciones constituidas semanas después.

y por eso sólo abordé un par de representaciones para tener claro que la crisis no sólo impactó en las autoridades de la Ciudad de México.

2. ¿Puede el reino novohispano convocar a una junta suprema de gobierno?

El debate sobre qué hacer frente a la ausencia del rey evolucionó a partir del mes de agosto. El conocimiento de nueva información, la llegada de embajadores de algunas juntas españolas y la proliferación de escritos provenientes de instituciones administrativas, marcaron los temas que discutieron las juntas generales que se convocaron.

La revisión de fuentes primarias, así como los estudios historiográficos que abordan los hechos de 1808 arroja que en dos meses de discusiones se realizaron cuatro juntas generales, el 9 y 31 de agosto y el 1 y 9 de septiembre. La lista de textos que presento a continuación es de fácil acceso, ya que en su totalidad está publicada; pero existen dos huecos: las minutas de las reuniones del 31 de agosto y del 1 de septiembre originalmente no se realizaron. Para cubrir los espacios y saber qué se dijo, retomo la *Relación de pasajes* que el Real Acuerdo envió a la Junta Central en España el 16 de octubre de 1808.

La temática central de estas sesiones fue la posibilidad, legitimidad y utilidad de crear una junta superior de gobierno. Dentro de este mismo proceso, el debate sobre si reconocer a la junta de Sevilla y a la de Asturias tomó un lugar importante, por eso decidí que tendría un espacio aparte del resto de los temas. En este segmento, sólo abordaré hasta la junta del 9 de septiembre porque es la que corresponde cronológicamente al tiempo en que Talamantes dio a conocer sus escritos al Ayuntamiento de la Ciudad de México.

La publicación de la proclama de la junta de Sevilla en la ciudad, el 1 de agosto, encauzó el tema que se discutiría hasta principios de septiembre: la formación de juntas locales que rigieran en nombre del rey ausente. Lo anterior

se dividió en dos temas, por un lado, se debatió si Nueva España debía reconocer la autoridad de las juntas peninsulares que lo solicitaran y, por otro, si el reino tenía la legitimidad de crear un cuerpo igual que lo gobernara. La primera idea se abordará en la tercera parte de este capítulo, por el momento me dedicaré a explicar las posturas que existieron sobre la segunda temática.

2.1. El Ayuntamiento de la Ciudad de México

El Cabildo se reunió el 3 de agosto para contestar el oficio del 21 de julio que la Audiencia envió al virrey. En el texto que se redactó, los regidores justifican el haber tomado la voz de todo el reino y de haber propuesto el juramento de Iturrigaray ante ellos a partir cédulas reales y ejemplos históricos de cómo habían operado estas. La primera declaración que contiene el documento es la descripción de los títulos de la Ciudad, el que me interesa resaltar es el de “Caveza de todas las Provincias y Reynos de la Nueva España”, porque es la base de la argumentación posterior.

Los miembros de esta corporación argumentan que al contar con ese título no es erróneo que tomen la voz y representación del reino. El privilegio que se le considere como Metrópoli de Nueva España, continúa la explicación, se debe a que desde la conquista se le consideró como tal y se ratificó al paso de los años con la expedición de varias cédulas como la del 22 de octubre de 1523, la del 26 de diciembre de 1606, la del 19 de junio de 1568 y la del 11 de agosto de 1590; regalía que no se lo podía negar en ningún momento. Dichos documentos avalan que la Ciudad de México quedó como cabeza del reino con la capacidad de proponer al rey lo que más le convenga.

Le dicen al virrey que en el pasado los diputados de las ciudades y villas novohispanas se habían reunido con ellos para nombrar al procurador de Corte y que eso no había dañado la preeminencia de la Ciudad.

Asimismo, le relatan tres ejemplos que muestran cómo el Ayuntamiento ha sido respetado como “cabeza del reino”. El primero es que el Cabildo aceptó ayudar con dinero a la formación de la Armada de Barlovento sin reunir a los diputados del reino y éstos lo aceptaron. El segundo es que cuando juraron el patronato de la Virgen de Guadalupe, las ciudades lo hicieron también. El tercero es que con la consagración de Carlos III al trono la Ciudad de Puebla intentó alzar los pendones, pero le fue prohibido porque la Ciudad de México aún no lo hacía.

Como recordará, en la representación del 19 de julio los miembros de esta corporación solicitaron que Iturrigaray jurara ante ellos como “virrey gobernador y capitán general”. Esta propuesta también fue rechazada por la Real Audiencia que argumentó que nada había modificado el grado de potestad de las autoridades existentes. La Ciudad argumentó que este acto estaba basado en una Ley de Partida. En dicha regla se decía que cuando el rey moría y el heredero era menor de edad, la reunión de los “grandes del reino, de los “prelados” y las “ciudades” debía nombrar a los guardadores que se encargarían del gobierno en tanto él podía ejercerlo.

La intención de solicitarlo era, precisamente, mantener a todas las autoridades con las facultades que las leyes los dotaban y asegurar al reino y sus fueros. Asimismo, ya que Iturrigaray había jurado mantenerse en su cargo frente a la Audiencia el 13 de julio, los regidores sostuvieron que tenía que hacer lo mismo frente a la Ciudad como representante del rey.

Los miembros del Cabildo sostuvieron que las circunstancias de 1808 eran idénticas a las que la ley contemplaba, es decir, el monarca no podía ejercer su poder ya que se encontraba cautivo y por eso el reino debía nombrar guardadores que administraran los territorios. Igualmente, que este procedimiento lo habían hecho las ciudades españolas como Sevilla y Valencia, por lo que no había peligro de “consecuencias trascendentales”. Por último, la “Nuestra Ciudad” suspendió el juramento para evitar un conflicto, pero no desistieron de él y señalaron que lo pedirían de nuevo cuando lo consideraran necesario.¹³⁶

Como puede advertirse, la Ciudad recurrió a sus prácticas de gobierno para sustentar su postura. El acto de regresar a los libros de actas para revisar lo que se había hecho en el pasado en determinadas situaciones era algo común dentro de esta corporación, sobre todo, cuando este buscaba defender los privilegios que se le habían concedido con el paso del tiempo. Recurrir al pasado no era algo novedoso sino algo que se hacía de forma mecánica.

En el acta del día 5, el Ayuntamiento solicitó la formación de una junta de gobierno presidida por el virrey y formada por la Real Audiencia, el arzobispo, la Ciudad de México, los diputados de los tribunales, los cuerpos eclesiásticos y seculares, la nobleza, los ciudadanos principales y el estado militar; como las que formaron Sevilla y Valencia. Esta reunión estaba basada en una ley que decía que el monarca debía consultar a sus “súbditos y naturales” los “asuntos arduos” que enfrentara. En caso de que el rey se ausentará, la tarea recaía en las autoridades reunidas con las municipalidades para que guardaran la soberanía y actuaran en su nombre. Para reforzar la premisa, los regidores

¹³⁶ *Exposición dirigida al virrey Iturrigaray por el Ayuntamiento de Mejico el 3 de agosto de 1808* en Enrique Lafuente Ferrari, *op. cit.*, p. 383-390.

mencionaron que este tipo de reuniones fueron benéficas en el pasado. No obstante, mencionan que mientras llegan los diputados de las ciudades y villas, el virrey debía reunirse con los “cuerpos respetables de la Capital”.

La junta debía discutir los problemas que enfrentaba el reino y encontrar la mejor forma de solucionarlos. Según el texto, este organismo era necesario por cuatro razones: primero, para asegurar el territorio de un ataque francés; segundo, para llenar el “hueco que hay entre las autoridades que mandan y la soberanía”; tercero, para cubrir las vacantes en los empleos seculares y eclesiásticos; cuarto, para tener una sola opinión para afrontar la situación y evitar “los males” que crea la diversidad de posturas.

Por último, mencionan que la junta descansaba en dos principios. Primero, que todas las autoridades nombradas hasta el momento de la crisis seguirían al frente de sus ministerios y mantenían todas las facultades y prebendas otorgadas con su nombramiento. Segundo, para cubrir el vacío entre las autoridades y la soberanía se debía recurrir al reino quien nombraría a los cuidadores de los dominios del rey, en otras palabras, dotar a los ministros de las facultades que podía ejercer el rey.¹³⁷

A partir de la memoria póstuma de Francisco Primo de Verdad, escrita el 12 de septiembre, se puede profundizar en el análisis de la propuesta anterior. De ella, él retomó este pasaje que trata sobre la proclama de Sevilla:

El pueblo de Sevilla se juntó el 27 de mayo, y por medio de todos los magistrados y autoridades reunidas, y por las personas mas respetables de todas clases, *creó* una Junta suprema de gobierno, la *revistió* de todos sus poderes, y le *mandó* defendiese la religión, la patria, las leyes y el rey
::: Aceptamos encargo tan heroico, [añade la suprema Junta de Sevilla]

¹³⁷ *Exposición del Ayuntamiento de Mejico al virrey en 5 de agosto de 1808* en Enrique Lafuente Ferrari, *op. cit.*, p. 390-393.

juramos desempeñarlo, y contamos con los esfuerzos de toda la nación:138

En primera instancia, se puede sostener que la junta propuesta por el Ayuntamiento de México debía estar compuesta por las autoridades y las clases constituidas hasta el momento de la crisis; sin embargo, sería un cuerpo separado de ellas y creado especialmente para afrontar la coyuntura. En otro pasaje de la memoria aparece este fragmento que detalla el actuar del pueblo sevillano y de la junta suprema:

El pueblo de esta capital empezó á explicar su sentimiento, y á sus instancias se reunieron en las casas *consistoriales* todas las autoridades constituidas de la ciudad, y formaron la Junta suprema de gobierno á quien el *pueblo* *trasmitió* sus derechos de que en aquellas circunstancias se estimó condecorado: : : Ya desde este momento en que se instaló la suprema Junta había reconocido por legítimo rey de España é Indias al Sr. D. Fernando VII. En su nombre, y baxo la dirección de la suprema Junta, *fiel depositaria del poder soberano*, se procedió á la organización del cuerpo político en todos los ramos de la administración.¹³⁹

Primo de Verdad no explicó quienes conformaban al pueblo y al momento de mencionarlo para el caso de Nueva España fue uno de los asuntos que más le cuestionaron los oidores, ¿quién es el pueblo del que habla el síndico? A partir de estas citas se puede entender que se refiere a las instituciones vigentes. En Sevilla, modelo retomado por Primo de Verdad, fueron los cabildos y los

¹³⁸ *Memoria póstuma del síndico del Ayuntamiento de México. Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, en que, fundando el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo* en Genaro García, *op. cit., tomo II*, p. 141-144. Las cursivas y los corchetes son del autor. Para el leer el contenido íntegro de la gaceta véase: Manuel Antonio Valdés. *Gazetas de México, compendio de las noticias de Nueva España desde principios de 1784. Dedicadas al excmo. señor D. Matías de Galvez, virrey, gobernador y capitán general de la misma &c. &c. &c.* [en línea] <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075be7d1e63c9fea1a2b0?intPagina=1&tipo=publicacion&anio=1784&mes=01&dia=14&butlr=lr>, p. 515. (Consultado el 17 de noviembre de 2016).

¹³⁹ *Memoria póstuma del síndico del Ayuntamiento de México. Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, en que, fundando el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo* en Genaro García, *op. cit., tomo II*, p. 153. Las cursivas son del autor.

ministerios locales. El orden establecido transmitió el poder otorgado por el rey para que gobernara en su nombre y organizara la administración del territorio. En este sentido, la junta sevillana se convirtió en la depositaria del poder que recibieron los funcionarios designados por el monarca.

2.2. *El virrey José de Iturrigaray*

La propuesta de la Ciudad tuvo eco en la autoridad virreinal que de inmediato la aceptó. Aunque en un primer momento Iturrigaray no explicó las razones de su decisión, tuvo que hacerlo cuando la Audiencia se lo solicitó en el voto consultivo que le enviaron. Los oidores le cuestionaron sobre cómo la convocaría, a quién llamaría, para qué la haría y qué tipo de voto tendrían los asistentes.¹⁴⁰

En la contestación del virrey se advierte que pensaba en una reunión que discutiera la viabilidad de crear una junta de gobierno como la de Sevilla. Iturrigaray menciona que la idea de convocarla no fue derivada de las representaciones del Cabildo, sino algo que ya había pensado. Puede que esto se deba a que él sabía de la junta Sevilla desde el 17 de julio por una carta que le envió Tomás de Morla, aunque públicamente se supo de su existencia hasta el primero de agosto.

Los objetivos del “congreso de estos individuos” serían: conservar los derechos reales, estabilizar a las autoridades constituidas, asegurar el reino, cooperar con la guerra en España, reforzar su autoridad, no equivocarse con las decisiones que tomara, demostrar al resto del mundo que no usurpaba una

¹⁴⁰ *El virrey D. José de Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocación de una junta general y contestación de aquel* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 507.

soberanía que no le pertenecía y que actuaba como si el rey estuviera en Nueva España.¹⁴¹ En palabras del virrey:

La Religion, la Patria, las leyes y el Rey se interesan en estos objetos. Sin la reunión de las autoridades y personas mas prácticas y respetables de todas las clases de esta capital, ni puede consolidarse toda mi autoridad, ni afianzarse el acierto de mis resoluciones. El Congreso de estos individuos examinará si conviene crear una particular Junta de gobierno que me auxilie en los casos urgentes que puedan sobrevenir y ocurran [...].¹⁴²

Para finalizar, Iturrigaray les dijo a los oidores que su opinión sería escuchada en la junta general si decidían presentarse. Además, les mencionó que “urge mucho” y, por tanto, ésta se celebraría el 9 de agosto en el palacio virreinal.

Además de los particulares que ya anoté sobre la cita, quisiera retomar dos puntos. Primero: Él entiende a la junta como “un congreso de individuos”. Lo anterior me llevó a considerar que cuando Talamantes habla del “Congreso nacional de Nueva España” no se refiere a una institución en específico, sino a una acción y que puede existir un símil entre congregarse y juntarse; tema que abordo más adelante.

El segundo tiene que ver con la urgencia. Como mencioné, una de las características en los textos del fraile es la insistencia en tomar decisiones con tiempo antes de que la guerra se extienda a Nueva España y asegurar al reino de cualquier situación militar. Se puede sostener, por tanto, que los escenarios hipotéticos del mercedario eran ideas comunes que circulaban por la ciudad.

¹⁴¹ *Segundo oficio del virrey al Real Acuerdo, sobre la convocación de la junta; voto consultivo y protestas de este* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 508-509.

¹⁴² *Ibidem*, p. 508.

2.3. La Real Audiencia de México

Desde que los oidores recibieron las representaciones del Ayuntamiento su postura fue de total rechazo. En la contestación del día 6 de agosto votaron en contra de convocar una junta general del reino y a favor de que la normatividad política no se modificara; en este documento, su argumentación se basó en un rumor. Es decir, existía en la ciudad la idea de que el regreso de Fernando VII estaba cerca, a partir de eso, los oidores plantearon dos escenarios: de ser cierto, la junta no tendría utilidad porque la *vacatio* cesaría; si no lo era, no podían votar a favor de un organismo del que no conocían los motivos y la utilidad de su creación. Para ellos, impulsar el proyecto de los regidores podía originar “dificultades invencibles y peligrosas consecuencias”.¹⁴³

Después de conocer las razones por las que el virrey convocó a la junta general, los oidores expidieron otro voto consultivo el día 8. En esta ocasión, recurrieron a las Leyes de Indias para reforzar su postura. Mencionan que no existían motivos suficientes para convocar una junta general e invitaron al virrey a revisar este *corpus* legal, porque ahí se mencionaba que su autoridad no se vería afectada si pedía opinión a la Audiencia. Que el gobierno que se trazó para las Indias contemplaba que el Real Acuerdo tenía que ser la cabeza del cuerpo político y que esto debía ponderarse sobre el resto, así como asegurarse a toda

¹⁴³ El virrey D. José de Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocación de una junta general y contestación de aquel en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 507. El rumor del regreso de Fernando y de la Familia real a España inició en la *Gazeta* del 2 de agosto y fue desmentido al día siguiente. Talamantes lo menciona en el apéndice del *Congreso nacional...* al decir que: “La posibilidad de que esta Real Familia se restituya á la España es un punto tan difícil de decidirse, que atendidas las gravísimas razones que hay por una y otra parte, se debe acusar de precipitación y ligereza al que la afirmase con seguridad. Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 37.

costa.¹⁴⁴ Es claro que existe una confrontación con el Ayuntamiento sobre quien encabezaba el virreinato. Ambos argumentos estaban basados en las Leyes de Indias, pero estaban interpretadas de diferente manera.

Ciriaco González de Carvajal, oidor decano y uno de los jueces en la causa contra Talamantes, redactó un documento donde extendió la explicación sobre los temas anteriores. Me parece importante retomarlo porque es una muestra de la opinión de la Real Audiencia con excepción de Jacobo de Villaurrutia. En este texto, que le envió al virrey, le pide que las disposiciones y votos que se den en ella sean de carácter consultivo, ya que si no le convencen pueda ignorarlas; además, lo invita a que haga caso de las recomendaciones de sus compañeros oidores.

Él tiene la opinión de que la junta es perniciosa y que no se puede comparar con las que se crearon en España por dos razones. La primera es que, a diferencia de la Península, no había enemigos establecidos y se tenía el control del gobierno y del territorio. El decano Carvajal argumenta que las juntas españolas se formaron porque se necesitaba que alguien asumiera el control perdido y encausara la guerra contra los franceses.¹⁴⁵

El segundo argumento es que la naturaleza de la junta novohispana no se podía comparar con aquellas. La principal diferencia es que “[...] ellas mismas con su cabeza y *corto número de vocales* que se componen, son las que acuerdan y mandan [...]”¹⁴⁶; entiende que en ellas estaba toda la representación y el poder para tomar decisiones, aspecto que no se cumple en Nueva España por la bastedad de autoridades existentes.

¹⁴⁴ *Contestación de la Audiencia al segundo oficio al virrey* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 509.

¹⁴⁵ *D. Ciriaco González Carvajal, al Sr. Iturrigaray le manifiesta algunos inconvenientes para la reunión de la junta* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 512-513.

¹⁴⁶ *Ibidem*, p. 512. Las cursivas son el autor.

Al final, la Audiencia decidió asistir, siempre y cuando se cumplieran las siguientes condiciones: primero, se deslindaba de cualquier consecuencia que pudieran producir las juntas; segundo, que las potestades que les otorgó el monarca, a ellos y al virrey, no dependerían de la junta, también, que continuarían con sus funciones y que la única legitimidad de su poder provenía de los mandamientos regios. Tercero, que la soberanía del linaje de Borbón no sería un tema debatible en las sesiones y que los asistentes debían ceñirse a la legislación de Castilla y de Indias para tomar alguna disposición. Cuarto, la junta dejaría de existir si se recibía la noticia de la restitución real. Quinto, no se desconocería la autoridad de la junta de Sevilla o de cualquier otra que lo solicitara; por último, pedían que el voto que dieron el 6 se leyera ante los asistentes antes de empezar las deliberaciones.¹⁴⁷

2.4. Primera junta general

La sesión del 9 de agosto es la única que cuenta con un acta que explica lo que se dijo.¹⁴⁸ La primera junta general de Nueva España pugnó porque la unión fuera el valor más importante que guiara a los asistentes a objetivos precisos: la conservación del territorio y el aumento de los caudales que producía el virreinato para ayudar a sostener la guerra en España. Todos los asistentes, incluidos el

¹⁴⁷ *Contestación de la Audiencia al segundo oficio del virrey* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I. p. 509-510.

¹⁴⁸ La ausencia de actas que relaten los acontecimientos de las juntas generales posteriores se puede entender a partir de lo que el virrey les dijo a los que concurrieron a ellas, cuando solicitó que redactaran el voto que dieron. Él les dice: “En este supuesto en el de que los votos han de ser consultivos y en particular, como se declaró en la sesión antecedente; y en el de que el extender una acta exacta y clara de una y otra Junta es mui difícil si no imposible en las circunstancias [...]”. *Minuta de oficio del virrey Iturrigaray en que pide a los concurrentes á la junta del 1º de septiembre que formulen su voto por escrito* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II. p. 76.

Marqués de San Román y Joseph Arias Villafañe, miembros del consejo del rey, juraron a Fernando “Señor natural”. Para hacerlo, se basaron en lo establecido en la “ley fundamental del reyno”: la Recopilación de autos acordados de Castilla”.¹⁴⁹ Con este acto, las autoridades solucionaron la disputa sobre quién era el rey legítimo de la Monarquía.

Para esta investigación queda abierta todavía la duda. Si el Ayuntamiento y demás corporaciones defendieron la idea de que todas las abdicaciones eran nulas, por lo que la de Carlos IV en Aranjuez también era inválida, ¿por qué juraron lealtad a Fernando VII? La explicación a la que me apego para entender esta situación, conforme a lo que la historiografía ha construido sobre el descontento con las decisiones de Manuel Godoy, es que vieron en Fernando VII la posibilidad de modificar ciertas cosas y satisfacer sus intereses.

La Ciudad, en voz de Primo de Verdad, comentó que estaba lista para rechazar cualquier oferta de Napoleón o de sus lugartenientes en España, que defendería al territorio y sus autoridades, con el objetivo de conservarlo para la familia real. Según ellos, el desconocimiento de cualquier autoridad que no dimanara de la soberanía regia era posible en tanto que no se siguió el protocolo contenido en las cédulas, órdenes y leyes que abordaban esta materia. Bajo esta argumentación acordaron que el virrey era el único lugarteniente nombrado por el monarca para regir Nueva España y que el resto de las autoridades constituidas conservarían los derechos que habían obtenido hasta entonces.¹⁵⁰

A través de un oficio que enviaron los oidores al virrey para solicitarle el expediente de esta junta conocemos el impacto de estas ideas en los asistentes.

¹⁴⁹ *Acta de la Junta general celebrada en México el 9 de agosto de 1808, presidida por el virrey D. José de Iturrigaray* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 514.

¹⁵⁰ *Ibidem*, p. 514-515.

En la petición se puede leer que el Cabildo de la ciudad desistió de los principios que expusieron desde el 16 de julio. Además, que la representación leída por Primo de Verdad obtuvo un total rechazo por los presentes, que con sus gestos lo demostraron.¹⁵¹

2.5. Los habitantes de la Ciudad de México frente al problema monárquico

Fuera de la esfera administrativa, los pobladores de la Ciudad de México también participaron en el debate. Conocemos algunos acontecimientos por el documento que el Consulado de comerciantes le envió al virrey solicitándole que los tranquilizara. Como mencioné, las noticias provenientes de la Península se incrementaron y la llegada de los delegados peninsulares incentivaron el diálogo cotidiano sobre lo que pasaba. La incertidumbre de lo que sucedería se tradujo en la aparición de rumores, como el del regreso de Fernando VII, y en miedo a que la guerra o una invasión alcanzaran territorio novohispano.¹⁵²

El 6 de agosto, el Consulado expuso al virrey que unos papeles “sediciosos” aparecieron pegados en distintas calles y edificios. Según ellos, estaban destinados a romper la unión que había provocado la jura de Fernando

¹⁵¹ *Oficio de los fiscales del real acuerdo al virrey Iturrigaray en que le piden el expediente de la junta general del 9 de agosto, á fin de ratificar los votos que en ella expusieron* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 526.

¹⁵² Mucha de la incertidumbre que se vivió en ese tiempo se creó a partir de lo que había sucedido años antes en el continente. Por ejemplo, los intentos de la armada inglesa por tomar el virreinato del Río de la plata en 1806 y 1807 y la Revolución de Haití en 1804. Respecto a este último punto, Alfredo Ávila comentó en su participación en la mesa de *Discutamos México* en 2010 que los grabados de Juan López de Cancelada que ilustraron este acontecimiento se hicieron para asustar y lograron que se viera como algo negativo este tipo de movimientos “revolucionarios”. Así, tanto la independencia haitiana como la Revolución francesa eran vistas como regímenes de terror que podían alcanzar a Nueva España. Juan López de Cancelada fue uno de los editores de la *Gazeta de México* y fue un gran opositor al movimiento juntero de este año y al virrey Iturrigaray. Gobierno de la República, “Discutamos México, IV La independencia 13.- Los precursores” en <https://m.youtube.com/watch?v=q599UZswk7U>, México, 2010. (Consultado el 1 de agosto de 2017).

VII entre la sociedad. Aunque confiaban en que no existiría un levantamiento contra el gobierno, exigieron que se tomaran precauciones para evitar que este tipo de textos proliferaran y terminaran en una “rebelión popular”; como era normal en la época, estos documentos eran anónimos.¹⁵³

Después de la sesión del 9 de agosto, el virrey publicó una proclama donde informó los acuerdos tomados por la junta general. Esta notifica que las autoridades se volcaron en muestras de lealtad por España y por el rey en ambos lados del Atlántico. Comenta que presidió un “respetable congreso” en el que se decidió rechazar a cualquiera que se asumiera como soberano y que no perteneciera a la familia Borbón, así como no establecer ningún tratado con los franceses. Afirmo que se velaría por la paz y seguridad del territorio, aunque esto significara entrar en una guerra. Confirma el orden establecido y que reconocería sólo a las juntas que creó Fernando VII, en tanto se ciñan a las leyes y ordenanzas. Por último, asume que sería un proceso largo y que actuaría conforme las circunstancias lo exigieran.¹⁵⁴

La discusión pública sobre qué pasaría con el reino se intensificó a finales del mes de agosto. Al parecer los ánimos estaban exacerbados y cada vez aparecían más panfletos contra el rey y sus funcionarios, mientras el grupo que pugnaba por la formación de un gobierno supremo en Nueva España ganaba adeptos. Ya sea por una o ambas razones, el Tribunal de la Santa Inquisición emitió un edicto donde se censuraba a las publicaciones acusadas de promover la “ruina espiritual, conspirar contra el trono y sembrar cizaña en América”, así como toda aquella que:

¹⁵³ *El consulado de México al Sr. Iturrigaray le pide dicte alguna providencia contra los pasquines* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 511.

¹⁵⁴ *Proclama del virey Iturrigaray sobre el resultado de la junta á que se refiere el anterior documento* [el acta de la junta del 9 de agosto] en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 516-518.

[...]influya ó coopere de cualquier modo á la independenciamanifiesta de la Soberanía del Pueblo, según la dogmatizó Rousseau en su Contrato Social y la enseñaron otros filósofos, ó ya sea adoptando en parte su sistema, para sacudir bajo mas blandos pretextos la obediencia á nuestros Soberanos, en que está vinculada la vida pública, quieta y tranquila.¹⁵⁵

La cita anterior es muy importante pues muestra la circulación de obras con distintos lenguajes políticos que existió en la época. Todo parece indicar que los esfuerzos para que la Monarquía hispánica no se “contagiara” de la Revolución francesa fueron infructuosos. Lo anterior no significa que autores como Rousseau u otros intelectuales franceses fueron recuperados en su totalidad, tal y como apuntó la historiografía de la segunda mitad del siglo XIX. En cambio, creo que el modelo explicativo de los investigadores contemporáneos sobre el uso indistinto de lenguajes es más acertado.

Ese mismo día, la autoridad virreinal emitió un documento donde llamaba a la unión de la sociedad contra Napoleón, al parecer a causa del edicto inquisitorial. El virrey menciona que tomó todas las disposiciones que le habían parecido necesarias hasta ese momento e informó que contaba con unidades militares esparcidas en el reino para asegurar a los habitantes. Pidió que se delatara a aquellos que opinaban en contra del orden establecido para evitar la desunión y solicitó que se dieran contribuciones para auxiliar a los españoles peninsulares en la guerra.¹⁵⁶

¹⁵⁵ *Edicto del Tribunal de la Fé, brohibiendo la lectura de varias publicaciones* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 526.

¹⁵⁶ *Proclama del virrey D. José de Iturrigaray invitando á la unión para resistir á Napoleón* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 528-529.

Antes de continuar con la tercera parte de este capítulo, y a modo de resumen, puedo sintetizar que el debate sobre cómo actuar frente a la *vacatio regis* evolucionó y se extendió al público general durante el mes de agosto. En estas páginas he descrito el proceso por el cual se discutió la viabilidad de crear un cuerpo separado de las autoridades constituidas que gobernara en nombre del rey cautivo. Esta temática se convertiría en el centro de las opiniones y se pueden encontrar dos grupos definidos. Por un lado, los miembros del Ayuntamiento de la Ciudad y por otro la Audiencia.

El primer grupo defendió que Nueva España tenía los mismos derechos que las provincias españolas para constituir un gobierno supremo, emanado del orden establecido, que tomara las decisiones en tanto la acefalía de la Monarquía continuaba. Por otro lado, la Audiencia pugnó porque la normatividad administrativa no cambiara mientras no se tuvieran más noticias de la situación peninsular. Consideraban que no se podía convocar a una junta de esa naturaleza porque la situación novohispana no era comparable con la de España.

En el espacio público, la aparición de pasquines sediciosos, la lectura y circulación de obras que hablaban sobre la separación del trono Borbón y la proliferación de rumores sobre qué sucedía, tensaron el ambiente. Esta incertidumbre pasó a sectores influyentes de la sociedad como el Consulado de comerciantes y a la Inquisición que empezaron a presionar al virrey para que tranquilizara los ánimos.

Precisamente, José de Iturrigaray se convirtió en el destinatario de las opiniones y demandas. Respecto al debate, se mostró mediador. Considero que la opinión de la Audiencia y la poca simpatía que tenía en Nueva España pesaron para que actuara con cautela y tratara de satisfacer a los dos grupos.

En el caso de Talamantes, se puede advertir una gran similitud entre la junta propuesta por el Cabildo y el Congreso nacional, en cuanto a la fundamentación, los objetivos y la organización que debía tener este cuerpo. Ambos proyectos dieron por hecho que el rey no volvería y que la soberanía regresaría a las autoridades locales para que estas formaran un organismo separado de las instituciones establecidas con la intención de organizar al gobierno y al territorio. Es interesante que ambos planes recalquen la necesidad de llenar los vacíos en los empleos y en las legislaciones existentes como una medida para asegurar al reino y sus intereses.

Aspectos como estos me permiten suponer que los textos de Talamantes tuvieron un mayor impacto en el Cabildo del que el fraile expuso durante su causa, esto quizá se deba a que el mercedario trató de rebajar el castigo que le impondrían. También, puedo pensar que quizá sus textos fueron leídos en alguna de sus sesiones o que la relación que tuvo el peruano con algunos regidores fue más profunda de la que todos testificaron después de septiembre de 1808. Sin embargo, los textos del Congreso nacional son mucho más extensos y minuciosos que la petición del Ayuntamiento. Estos constituyen un plan de gobierno que abarca muchos sectores como economía, comercio, gobierno, etc. Esta es la principal diferencia que encontré al comparar ambos proyectos; el Cabildo sólo se quedó con la propuesta y Talamantes extendió la descripción de las labores de este organismo.

Con respecto a la postura de la Audiencia, puedo decir que el discurso inaugural del *Congreso nacional*... fue escrito para convencerlos de que se debía actuar antes de que Nueva España perdiera la paz en la que vivía, ya que el mercedario es muy incisivo al momento de criticar a “algunos ministros” que

retrasaban la formación de la junta. En este sentido, el primer escrito que compone el cuadro del *Congreso* fue dirigido indirectamente a los oidores, al virrey que se mostraba titubeante entre ambos grupos y a todos aquellos que estaban en contra de formar este organismo.

El debate concluyó con la aprobación de una reunión de todos los ayuntamientos del reino. Aunque fue autorizada después de que el fraile escribió su obra, es importante mencionarlo porque esa junta llevaría el nombre de “Congreso general” en los documentos de la época. Talamantes fue el único que desde un principio lo llamó “congreso”, mientras que el resto le decía “junta”. El que al final tuviera ese nombre puede ser un indicador de que los textos del fraile se leyeron y tuvieron peso en la decisión, a pesar de que el propio mercedario negó que sus escritos circularon fuera de su grupo social cercano.

La aprobación acaeció en la sesión del primero de septiembre, ese mismo día la oficina del virrey giró una circular a estas instituciones para que nombraran a un apoderado que las representara. Un día después, le preguntó a la Audiencia si se debían convocar diputados por cada Ayuntamiento o si éstos debían otorgar su representación a los que fueran mandados por sus cabeceras provinciales.¹⁵⁷

Quiero detenerme un poco para hacer algunas observaciones sobre los conceptos “junta” y “congreso”. Los textos de 1808 muestran que durante todo el debate el concepto “junta” fue el más utilizado por aquellos que la impulsaron. Esta palabra hizo referencia a la reunión de los ayuntamientos y ministerios para debatir qué hacer con Nueva España durante la *vacatio*. Por otra parte, entrado el mes de septiembre, el virrey llamó al “congreso general”. Considero que lo

¹⁵⁷ *Circular para los Ayuntamientos para el congreso General* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 529-530.

llamó así porque hace referencia a la acción de congregar a las autoridades constituidas, como referí en páginas anteriores.

La documentación no es proclive a explicar las diferencias y consecuencias de usar una y otra palabra. Por el contrario, parece que al final se asumieron como sinónimos de “Cortes”. En el cuestionario que el fraile y los testigos contestaron en la Inquisición, una de las preguntas se formuló de la siguiente manera: “Preguntando Si despues de la ultima conferencia con el Sr Saga(r)surrieta oyó (h)ablar á algunas Personas acerca de la convocacion del congreso ó Cortes de N.E.?”.¹⁵⁸

Aunque dejaré la explicación el uso de “congreso” en los textos talamantinos para después, adelanto que si terminaron por ser sinónimos es porque la Audiencia entendió que este cuerpo tendría las mismas funciones que las cortes españolas. La decisión de llamar al congreso general fue rechazada por los oidores y los ministros que desde un principio la vieron como algo perjudicial. Según el memorial del Real Acuerdo, ellos solicitaron a los promotores de la junta que respondieran por escrito a los siguientes cinco puntos: 1) la autoridad para convocarla; 2) la necesidad; 3) la utilidad; 4) las personas que asistirían, así como de “qué clases, estados o brazos”; 5) si los votos en ella serían consultivos o decisivos.¹⁵⁹

Igualmente, en el voto consultivo que le enviaron el 6 de septiembre intentaron que este cuerpo no se convocara, a partir de lo que códigos como la

¹⁵⁸ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 36.

¹⁵⁹ *Relación de pasajes más notables ocurridos en las juntas generales que el Exmo. Sr. D. José de Iturrigaray convocó en el salon del Real Palacio en los días 9 y 31 de agosto, 1º y 9 de septiembre de 1808, la cual es hecha por el Real Acuerdo y otros individuos de la primera distinción que concurrieron á las expresadas juntas* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 143.

Recopilación de Castilla y las Leyes de Indias indicaban sobre el tema. El documento inicia con esta cita:

La ley 2, tít. 7, lib. 6, de la recopilación de Castilla, dispone lo siguiente. -- <<Por que en los hechos arduos de nuestros reinos es necesario consejo de nuestros súbditos y naturales especialmente de los procuradores de las nuestras ciudades, villas y lugares de los nuestros reinos; por ende ordenamos, y mandamos que sobre los tales fechos grandes y arduos, se hayan de ayuntar córtes, y se faga consejo de los tres estados de nuestros reinos, según lo ficieron los Reyes nuestros progenitores>>. ¹⁶⁰

Los oidores aceptaron que un congreso con esas características tenía validez legal, pero argumentaron que “[...] no es ella la que debe gobernar, habiendo como hay leyes de Indias que lo disponen de otro modo [...]”, ¹⁶¹ y llamaron a ley 45, tít. 3., lib. 3 donde se mencionaba que los virreyes tenían que actuar en común acuerdo con la opinión de los oidores para no errar en sus disposiciones. Además, tomaron la ley 2, tít. 8, lib. 4, misma que usaron los miembros del Ayuntamiento y Talamantes, donde se acepta que el Cabildo mexicano tenía el primer voto en una reunión de las ciudades y villas de Nueva España, pero sólo si era convocada por el rey.

A partir de estas dos leyes, los ministros argumentaron que no existía la orden real para su formación y que, de hacerlo, sería en perjuicio de la dignidad monárquica. Además, que los acuerdos tomados por ambos tenían la misma función que las Cortes en España, por tanto, era innecesario que se convocara

¹⁶⁰ *El virey D. José de Iturrigaray al Real Acuerdo le consulta sobre el modo de concurrir los ayuntamientos al Congreso General: contestación y pedimento de los fiscales* en Hernández y Dávalos, *op. cit.*, tomo I, p. 530.

¹⁶¹ *Ídem*

a un congreso que hiciera la misma actividad, esta era: “[...] consultar sobre las materias que los vireyes tengan por más arduas é importantes”.¹⁶²

No obstante, el uso del código indiano se vio subordinado por un sentido jerárquico de las leyes. En otra parte del documento se emplea la memoria histórica de Castilla y de lo que se estableció después de la rebelión comunera del siglo XVI. Según estos ministros, los “bullicios” de las comunidades provocaron que se prohibiera la fundación de juntas y cofradías sin una licencia expedida por el monarca; si Nueva España no quería estar “a pique”, como el reino castellano durante la revuelta, se debía cancelar el congreso general.¹⁶³

3. ¿Debe Nueva España reconocer la autoridad de alguna junta española?

Esta sección la dedicaré a analizar el debate en torno al reconocimiento de la junta de gobierno que se formó en Sevilla y que ocupó a las autoridades novohispanas al final del mes de agosto. La acefalía de la Monarquía sumergió al mundo hispánico en la incertidumbre, la cual se incrementó en aquellas regiones más alejadas de España; no era lo mismo estar en un territorio ocupado por el enemigo y en medio de un enfrentamiento bélico, que vivir del otro lado del océano y saber de lo ocurrido dos meses después.

Una de las consecuencias de esta lejanía fue la desconfianza en las noticias que llegaban y la proliferación de rumores en torno al estado de la Península, así como de la restitución real. Los documentos de la época permiten

¹⁶² *Ibidem*, 531.

¹⁶³ *Ídem*. En este mismo rubro, recuperan el ejemplo de la revolución en Francia y cómo la reunión de los Estados generales, que equiparan con las cortes españolas, llevó al derrumbe de la Monarquía, la muerte de Luis XVI y la coronación de Napoleón: “causa de las inquietudes que nos cercan y de nuestras actuales ocupaciones”.

apreciar este proceso de manera clara, algunos pugnan porque la información que se recibió es suficiente para actuar y otros porque se debe esperar a que se confirmen los rumores.

La ausencia real provocó que se cuestionara quién o quiénes regían a la Monarquía. Por ejemplo, las autoridades sevillanas asumieron que nadie y crearon un cuerpo para que administrara la localidad. Sin embargo, esta provincia no fue la única que se constituyó en junta, se sabe que Oviedo, Zaragoza, Valencia, Asturias y Aragón también lo hicieron. La variedad de autoridades que pedían para sí el reconocimiento del resto de las provincias desembocó en que se cuestionara la legitimidad de todas ellas. Esta discusión se trasladó a Nueva España, ¿Qué juntas fueron creadas por Fernando VII? ¿Cómo se puede tener certeza jurídica de su constitución? ¿A cuál se debe reconocer? Las respuestas variaron y son las que explicaré a continuación.

El virrey Iturrigaray se enteró de la existencia de la junta de Sevilla el 17 de julio de 1808 cuando recibió una carta de su amigo Tomás de Morla, un político y militar español que se unió a esta junta cuando se instituyó y peleó contra las tropas francesas.¹⁶⁴ En esta epístola, Morla le pide que reconozca el gobierno establecido en esa provincia porque representa al monarca y le solicita que “[...] ponga esas provincias á devoción de su metrópoli Sevilla; que nos socorran; enviaremos azogues: dineros por Dios: somos amigos de los Ingleses; séalo vm”.¹⁶⁵

¹⁶⁴ Enrique de la Vega Viguera, “La singular vida de Tomas de Morla y Pacheco militar y político jerezano” [en línea] http://institucional.us.es/revistas/rasbl/23/art_18.pdf (Consultado el 22 de noviembre de 2016).

¹⁶⁵ *Carta de Don Tomás de Morla al Virrey Iturrigaray en que lo invita á reconocerá la Junta de Sevilla* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 15.

José de Iturrigaray contestó un mes después; pero directamente a las autoridades de las juntas en Sevilla, Valencia y Zaragoza. La carta está fechada el 20 de agosto después de la primera junta general de Nueva España. En la misiva, informa que se publicaron las noticias enviadas desde Cádiz el 16 de julio y que colaborará con la guerra contra los franceses, así como que pregona el armisticio que se concretó con Gran Bretaña. Sin embargo, advierte que si se negociaba algo respecto a los territorios americanos primero se debían revisar las condiciones del acuerdo para no transgredir “lo mandado en las leyes municipales de estos Dominios”.

Respecto al reconocimiento les comunica la decisión que se tomó el 9 de agosto: “[...]el juramento que se hizo de reconocer sólo á las Juntas que en clase de Supremas están inauguradas, creadas, establecidas ó ratificadas por la Católica Magestad del Señor D. Fernando 7º ó sus poderes legitimos [...]”.¹⁶⁶ Esta decisión se envió ese mismo día con 100 mil pesos. La respuesta no varió conforme la discusión avanzó, además, sentó el precedente de la opinión generalizada en los cuerpos capitulares: Nueva España no reconocería la autoridad de ninguna junta española si no se tenía certeza de que fue creada por el monarca, pero sí apoyaría económicamente la guerra contra los franceses.¹⁶⁷

Las juntas generales del 31 de agosto y del 1 de septiembre fueron el marco donde se volvió a debatir sobre si se reconocería a las juntas

¹⁶⁶ *Minuta de carta que el virrey Iturrigaray dirige á la Junta de Sevilla y trascribe á las de Valencia y Zaragoza, en que les ofrece que la Nueva España auxiliará eficazmente á la metrópoli en su guerra contra Napoleón I y les indica que él asume la soberanía de esta colonia* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 66.

¹⁶⁷ En correspondencia privada, Iturrigaray confirma esta decisión al presidente de la junta en Sevilla, Francisco Saavedra, y le refrenda que luchará por la causa real en la medida de sus posibilidades. Asimismo, en otro documento, le deja en claro a Morla que Nueva España es fiel a Fernando VII y que no puede mandar tropas para pelear. *Cfr. Carta del virrey Iturrigaray á D. Francisco Saavedra en que le reitera privadamente los ofrecimientos que hizo á las juntas españolas y Carta del virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla en que le informa que la Nueva España es adicta a los monarcas españoles, etc.* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 68 y 69.

peninsulares. A partir de lo expuesto en el memorial de la Audiencia, se sabe que el virrey asumió que España quedó anarquía y dado que todas las juntas se asumieron como supremas, lo conveniente era no reconocer a ninguna. Asimismo, que en estas sesiones creció el apoyo para convocar a una junta general del reino de Nueva España.¹⁶⁸

Por otra parte, se cuenta con la lista de las 58 personas que votaron en contra de que se reconociera alguna junta peninsular, entre ellos estaban: Francisco Primo de Verdad, Jacobo de Villaurrutia, Juan Francisco de Azcárate, el Marqués de Uluapa, Antonio Basoco, Manuel de Cuevas Monroy y Luyando y el oidor Guillermo Aguirre. Sobre esto, el virrey solicitó a los ministros que le enviaran sus votos y justificaciones por escrito. En estos documentos es posible discernir tres posturas.¹⁶⁹

La primera, la opinión generalizada, sostenía en que ninguna junta peninsular se acreditó por la vía correcta ante el virrey, por tanto, su legalidad era dudosa. Los que apoyaron esta idea reprocharon que el título de “supremas” no fue otorgado por el monarca, sino una imposición propia. Sin embargo, no podían desamparar a los que luchaban por la libertad de toda la Monarquía y apoyaban el envío racionado de capital a los cuerpos organizados de los que se tenía noticia. Primo de Verdad, el procurador general Agustín del Rivero, los inquisidores Bernardo del Prado y Obejero e Isidoro Sainz de Alfaro y Beaumont, así como el arzobispo Javier de Lizana fueron de este parecer.

La segunda postura apoyaba el reconocimiento de la asamblea sevillana en los rubros de guerra y hacienda. Estas personas argumentaron que se debía

¹⁶⁸ *Relación de los pasajes...* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 140-142.

¹⁶⁹ *Lista de las personas que asistieron á la junta del 1º de septiembre y que votaron que no se reconozca por ahora soberanía en las juntas de Sevilla y Oviedo* en Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 72-74.

estar en buenos términos con esa junta, ya que, si eran aliados de los ingleses, éstos defenderían los barcos que llevaran los capitales. En cuanto al fisco, solicitaron el envío de todos los caudales que le correspondieran al rey. Enfatizaron en que estas acciones no significaban que las autoridades peninsulares tenían el derecho de nombrar o cambiar al personal administrativo del reino, porque esa atribución sólo le pertenecía al rey.

José de Vildosola, partidario de esta idea, hizo hincapié en que “[...] luego que se supiera que las Castillas y León reconocieran á la Junta Suprema de Sevilla, debía indubitadamente seguir su norma en todo y por todo este reino de la Nueva España”.¹⁷⁰ El pacto con Castilla durante la conquista fue un argumento frecuente en la documentación de la época, al que también acudiría Talamantes. El oidor Aguirre opinó de esta manera.

La última propuesta consistió en negar el reconocimiento y en convocar un congreso mexicano. Quienes la sostuvieron se basaron en la idea de que la asamblea establecida en Sevilla no se había formado por órdenes del rey y no tenía la aprobación de “todos los reynos y Provincias de la Península”. El marqués de San Juan de Rayas dijo: “[...] soy de sentir que conviene la convocacion de los Representantes de los Ayuntamientos y demás personas constituidas del Reyno que tienen voto en Cortes, según nuestra legislación”.¹⁷¹ Este congreso tendría la tarea de apoyar al virrey en la toma de decisiones conforme las cosas sucedieran; Azcárate y Jacobo de Villaurrutia compartieron esta opinión.

¹⁷⁰ *Voto del señor D. José de Vildosola porque á la junta de Sevilla se le reconozca en lo relativo á Hacienda y Guerra en Genaro García, op. cit., tomo II, p. 79.*

¹⁷¹ *Voto del Marqués de San Juan de Rayas, porque no se reconozca á la junta de Sevilla y porque se convoque a un Congreso Mexicano en Genaro García, op. cit., tomo II, p. 105.*

El virrey, en un oficio para informar el resultado de las deliberaciones a las juntas peninsulares, expuso los motivos de su respuesta y relató la llegada de los comisionados de la junta de Asturias, que coadyuvó a que se dijera que no; no obstante, no les notificó que decidió convocar un congreso de los ayuntamientos locales. Genaro García sugiere que la Audiencia avisó a Sevilla de esto a través de una carta fechada el 3 de septiembre.¹⁷²

Melchor de Talamantes escribió sobre este tema, aunque en menor cantidad si se compara con el del Congreso de Nueva España; sin embargo, a través del interrogatorio que se le realizó cuando fue apresado se puede conocer un poco más la postura que tenía acerca de las juntas españolas y lo que debía hacer el reino al respecto. Es necesario señalar que, para el peruano, la nación española estaba acéfala y hundida en la anarquía ya que “[...] la Dynastia de Borbon no existe al presente para nosotros, que los Reyes de esa augusta casa no influyen ni pueden influir actualmente entre nosotros [...]”.¹⁷³

En el cuarto acto de su declaración preparatoria los jueces le preguntaron de dónde tomó la idea de que la Monarquía no tenía cabeza. Él contestó que era un pensamiento común en la Península y que se propagó cuando se publicaron las proclamas de las asambleas españolas en el virreinato. Sin embargo, los ministros replicaron que se conocía la existencia de una regencia al mando del Duque del infantado y las juntas en las provincias, por lo que no había desgobierno. El fraile dijo que no se tenía la suficiente certeza jurídica que

¹⁷² Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 81. La información contenida en esta sección se tomó y organizó de Genaro García, *op. cit.*, tomo II, p. 72-135.

¹⁷³ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 37.

acreditara el poder que pregonaban, en cambio, era viable asumirse legalmente en anarquía por que las noticias avalaban la ausencia de la familia real.¹⁷⁴

La respuesta de Talamantes fue interpretada como una negación de las autoridades en España y se le cuestionó por qué unas noticias tenían más valor que otras. Replicó que nunca negaría el gobierno que se estableciera en la metrópoli mientras que éste se acreditara de forma suficiente, y que el problema de las noticias era de dónde se tomaban; mientras algunas se copiaban gacetas de españolas, aceptadas por las autoridades, otras eran rumores del que se desconocía su origen.¹⁷⁵

El documento que escribió sobre las juntas se llama: “Contextacion al manifiesto de la junta de Sevilla, de 17 de junio del presente año”. Fue redactado, sin ser terminado, el mismo día que se publicó la proclama “[...] siguiendo la costumbre que tiene de escribir sobre la mayor parte de lo que lee ó medita [...]”,¹⁷⁶ por lo que nadie le ordenó escribirlo.

En el texto, el fraile dice que todas las juntas se erigieron por las mismas causas y con la idea de defender los derechos del rey y de España. Que las que se conocían habían buscado el reconocimiento del resto de las provincias al convocar “Congresos nacionales”. El problema en el actuar de éstas fue que todas intentaron constituirse como supremas y subordinar al resto de los territorios. Para Talamantes, esto significaba que eran independientes del gobierno de Madrid y, por consecuencia, síntoma de la anarquía que se había

¹⁷⁴ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 64-65.

¹⁷⁵ *Ibidem*, p. 65.

¹⁷⁶ *Ibidem*, p. 71.

apoderado de la Península;¹⁷⁷ pues de ser cierto que un regente dirigía los asuntos administrativos, no tendría sentido que se hubieran formado.¹⁷⁸

En particular, la junta de Sevilla se había autonombrado como suprema de España e Indias. Talamantes escribió: “[...] ha creído que las Américas le están íntimamente unidas, les anuncia los graves males que les resultarían de lo contrario [...] de manera que habiéndose hecho cabeza de Reyno en este tiempo calamitoso [...] cuenta también para sostener sus pretensiones con la opulencia de las Americas”.¹⁷⁹ Sobre este tema, el fraile argumentó en el apéndice del *Congreso nacional* que las Américas están únicamente bajo las disposiciones que se tomen en Castilla y que así se estableció desde el reinado de los Reyes Católicos. Por tanto, Nueva España no podía reconocer la autoridad de ningún cuerpo que no fuera de ese reino.¹⁸⁰

Para terminar, en el texto se menciona que es imposible predecir lo que el virreinato decidiría sobre a cuál reconocer; sin embargo, debía tener presente que es distinto buscar alianza con alguien a quien se le considera como un igual a hacerlo en busca de su dependencia y subordinación.¹⁸¹

En síntesis, este largo apartado mostró los dos debates en los que se pueden resumir los eventos de 1808 en Nueva España. Durante los meses de julio a septiembre las autoridades en la Ciudad de México dialogaron sobre cómo debía actuar el reino frente a la ausencia del rey. Se perfilaron dos formas de entender la crisis y su solución: los que pugnaron por la formación de una junta de gobierno que representara a las instituciones establecidas y los que se

¹⁷⁷ *Ibidem*, p. 477-478.

¹⁷⁸ *Ibidem*, p. 65.

¹⁷⁹ *Ibidem*, p. 478

¹⁸⁰ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, 38.

¹⁸¹ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 478.

opusieron a ella. Lo que me interesa resaltar es que, como dice la historiografía, se interpretaron las mismas leyes a partir de dos lenguajes políticos con presupuestos diferentes.

Un presupuesto político de viejo cuño que se estableció desde el siglo XVI y que sostuvo que Nueva España era un *reino* como los de la Península y, por consecuencia, tenía los mismos derechos para formar su propio gobierno sin que esto significara romper con el rey. El otro, fortalecido con el arribo de los Borbones al trono, argumentó que el poder del monarca provenía de Dios, que la nación española sólo eran las provincias peninsulares y que los territorios americanos eran pertenencias de la Corona con la denominación de *colonias*.

Fue en este escenario donde el proyecto talamantino se creó y encontró con quién dialogar. A través de este capítulo he anotado algunas semejanzas entre el plan de Talamantes y las ideas de los regidores y oidores. Cabe recordar que el texto sobre el Congreso se adelantó a la proposición del Ayuntamiento de formar una junta con las autoridades existentes y fue mostrado a algunos ministros durante el punto álgido del debate sobre esta cuestión. Con esto en mente procedamos al análisis del *Congreso Nacional del reino de Nueva España*.

Capítulo IV El Congreso nacional del reino de Nueva España como fuente

Este apartado constituye la crítica de mi fuente principal. En él se estudia el proceso de creación del cuadro conocido como *Congreso nacional del reino de Nueva España*, los temas que aborda y los problemas que el Melchor de Talamantes intentó solucionar con su propuesta.

Se encuentra dividido en tres partes. En la primera se revisa la historia de los manuscritos del peruano desde 1808 hasta la actualidad. En la segunda se aborda mi propuesta sobre cómo leer estos documentos junto a las notas que el mercedario escribió después de componer la obra completa. Por último, se analizan por separado el estudio introductorio de todo el texto y las propuestas para arreglar la administración del reino novohispano. Lo anterior con la intención de comprender sobre que trató el proyecto talamantino de forma general y abrir camino para el capítulo cinco de esta tesis que tratará sobre los lenguajes políticos utilizados por el fraile.

1. Historia del archivo talamantino

Los textos analizados en esta investigación provienen de la causa que se formó cuando Talamantes fue juzgado en septiembre de 1808. Preso en la madrugada del día 16, el fraile fue acusado de infidelidad y de conspirar para introducir la libertad e independencia en la Ciudad de México.¹⁸² La jurisdicción eclesiástica y civil formó un expediente con las declaraciones, cuestionarios y papeles que le

¹⁸² *Ibidem*, p. 2.

confiscaron el día de su aprehensión, así como el que redactó *in situ* para defenderse.

Tras un intento de fuga y una amenaza de suicidio, en marzo de 1809, se decidió que el mercedario sería enviado a España para que ahí siguiera el juicio en su contra. El expediente terminó de recopilarse el 25 de abril y se mandó al castillo de San Juan de Ulúa con el nombre: *Virrey remitiendo causa formada a Fray Melchor Talamantes*. Se desconoce qué sucedió con el archivo tras la muerte del fraile en mayo de ese año; pero posiblemente se hizo una copia y se envió a España, porque existe una carpeta con el mismo nombre en el Archivo General de Indias y otra en el Archivo General de la Nación en México.

A finales del siglo XIX, el interés por recuperar la memoria histórica del país fomentó la búsqueda y organización de diversas fuentes documentales tanto a nivel local como a las que se encontraban en repositorios extranjeros.¹⁸³ Con este objetivo, Francisco del Paso y Troncoso fue enviado a Europa en 1893. Durante su estadía recopiló la causa contra el fraile del AGI que años después fue encontrada en sus papeles por Luis G. Urbina y de la que no se tiene más información.¹⁸⁴ Con respecto al expediente que se quedó en México, en 1909, Luis González Obregón publicó: *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos* basado en él; un año después Genaro García lo editó como parte de sus *Documentos Históricos Mexicanos*. Ambos trabajos fueron impulsados por la celebración del centenario de la independencia nacional.¹⁸⁵

¹⁸³ Cf. Ernesto de la Torre Villar. *Documenta insurgente, catálogo de los documentos referentes a la independencia de México compilados por Luis G. Urbina*. México, UNAM, IIH, 2003, p.5.

¹⁸⁴ Respecto a este archivo, se desconoce si se trajo a México o si se realizó la confronta que propuso Urbina en su informe. *Ibidem*, p. 197.

¹⁸⁵ El Instituto de Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana reeditó en facsimilar la colección de Genaro García en 1985, para celebrar el 175º aniversario de la independencia y la conmemoración 75º de la revolución.

La obra de González Obregón, además de una biografía, contiene las fuentes principales que se analizan en este capítulo. Estos son: la *Idea del Congreso nacional de Nueva España*, el *Congreso nacional de Nueva España* y la *Representación nacional de las Colonias*. Cabe apuntar que el autor no realizó un análisis de ellos sólo los agregó como apéndices.

En términos generales, así es como conocemos los documentos de Talamantes. Para esta investigación confronté los textos que editó Obregón con los contenidos en la colección de Genaro García. Al cotejar las publicaciones de ambos autores pude advertir que existen tres copias del *Congreso nacional...* y dos de la *Idea...*¹⁸⁶ Después de leerlos concluí que no hay discrepancias en los documentos, salvo detalles como la ortografía, el orden en que están estructurados y la modernización del español. La intención de hacer la comparación fue saber si existían en los textos diferencias sustanciales para considerarlas en mi análisis.

2. Unidad temática, propuesta de análisis

La fuente de esta investigación se conformó a partir de cinco documentos. Cuatro de ellos tiene relación directa porque abordan los mismos temas: *Idea del congreso nacional de Nueva España*, *Congreso nacional de Nueva España*, *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso General* y *Memorias de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intento y publicar*. El quinto se agrega porque permite

¹⁸⁶ Cf. Para el Congreso: Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 407-419. Para la Idea: Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 358-374 y Luis González Obregón *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*. México, Tip. De la Vda. De Díaz de León, 1909, p. 1-40.

profundizar en el pensamiento político del fraile y lleva el nombre: *Representación nacional de las colonias*.

Sería lógico considerar que los tres primeros, *de facto*, conforman una sola obra ya que llevan un título parecido; sin embargo, recopilaciones como la de Ernesto de la Torre Villar, los tratan por separado.¹⁸⁷ La idea de entenderlos como una unidad parte de mi lectura del texto que presentó el mercedario para defenderse y de los cuestionarios que se le realizaron en las declaraciones preparatorias. En éstos se describen los motivos y el proceso de redacción de todos sus documentos, así como el destino que tuvieron las copias que se realizaron. Es necesario señalar que las afirmaciones del fraile pudieron estar estructuradas para rebajar o evitar el castigo que sufriría si se le declaraba culpable, por lo que deben tomarse con cautela.

La *Idea... y el Congreso nacional...* se firmaron el 23 y el 28 de julio de 1808, respectivamente. Según las declaraciones del fraile, el primer texto se originó después de que se conocieran las abdicaciones de Bayona en la Ciudad de México y las autoridades locales empezaran a discutir sobre qué se debía hacer.¹⁸⁸ Este debate motivó al autor a reflexionar sobre la necesidad de una junta de las villas y ciudades, así como del estado en que quedaba el reino de Nueva España frente a la ausencia del rey y la ocupación de la Península. La conclusión a la que llegó fue que la administración pública, civil y eclesiástica del territorio tenían problemas que afectaban a la población. La organización de sus

¹⁸⁷ Cf. Ernesto de la Torre Villar. *La constitución de Apatzingán y los creadores del estado mexicano*. México, UNAM, IIH, 2010 y Juan Pablo Pampillo Baliño. *op. cit.*

¹⁸⁸ Probablemente Talamantes falseó su declaración ya que el debate sobre el congreso inició en los primeros días de agosto, después de que el Ayuntamiento presentó el proyecto al virrey.

ideas y argumentos en torno a estos temas es lo que plasmó en la *Idea del Congreso nacional de Nueva España*.¹⁸⁹

El segundo escrito es un prólogo a la *Idea*... La intención era probar la necesidad del congreso frente a sus detractores y convencerlos de la utilidad que generaría. A este discurso, el fraile añadió un apéndice donde describió las noticias sobre el avance de las tropas francesas en España. Al unir ambos textos se formó el documento: *El Congreso Nacional del Reyno de N.E. Exponese brevemente los graves motivos de su urgente celebración, el modo de convocarlo, individuos que deven componerlo y asuntos de sus deliberaciones. Dedicado al Exmo. Ayuntam.^{to} de la ciudad de México, por Yrsa, verdadero patriota*.¹⁹⁰

De este cuadro el escribano que trabajó con Talamantes realizó cuatro copias. La primera se destruyó porque contenía muchos errores, la segunda se entregó al fiscal de lo civil de la Audiencia Ambrosio de Sagarzurrieta, la tercera al regidor Manuel Luyando y la cuarta también se destruyó, según el mercedario.¹⁹¹ No obstante, el escribano declaró que él mismo proporcionó una copia al licenciado Juan Francisco Azcárate del Cabildo local.¹⁹² Es necesario apuntar que ninguno de los escritos se publicó o divulgó en la ciudad y esto se debió a la conferencia que el fraile tuvo con Sagarzurrieta cuando le entregó una copia a finales de agosto.¹⁹³ En esa reunión, el fraile comentó: “Todo individuo

¹⁸⁹ Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 39.

¹⁹⁰ Cuando se le preguntó por qué lo había dedicado, el fraile contestó que no tenía la intención de hacerlo y que sólo uso esa palabra para no llamarlo prólogo; otra declaración que se contradice con sus acciones, por que entregó una copia al regidor del Ayuntamiento Manuel Luyando. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 40.

¹⁹¹ *Ídem*

¹⁹² *Ibidem*, p. 83.

¹⁹³ Ambrosio de Sagarzurrieta fue un funcionario de la Corona que ocupó varios cargos en la administración de Nueva España. Se formó en Zaragoza y en Valencia como bachiller en filosofía y en jurisprudencia canónica y civil, así como Doctor en derecho canónico. En 1787 ocupó la fiscalía de lo civil en la Audiencia de Guadalajara, en territorio novohispano. Ocho años después fue nombrado caballero

está obligado á servir á la patria con sus luces y facultades; el modo de hacerlo no es esparciendo en el pueblo ideas que puedan alvoroarlo, sino concurriendo á los Gefes y Magistrados p.^a que hagan el debido uso de los avisos que se les comunican”.¹⁹⁴

Tras leer el documento, el ministro le respondió que él no apoyaba las juntas porque degeneraban y ponían en peligro al ambiente político donde se formaban, además de que encontró propuestas que aludían a la soberanía del pueblo, una doctrina francesa prohibida; para ejemplificar su idea mencionó la asamblea de notables en París antes de la revolución. El fraile replicó que la sociedad novohispana era diferente y que su propuesta no podía corromperse por las personas que conformarían el Congreso; sin embargo, aceptó el dictamen del fiscal y rompió los papeles del cuadro.¹⁹⁵

La copia que entregó a Manuel Luyando tenía por objetivo ser leída ante el Ayuntamiento, pero esto no sucedió a petición de Talamantes a causa de la conversación con Sagarzurrieta; el mercedario se comprometió a recoger los papeles, pero nunca lo hizo.¹⁹⁶

Talamantes en ningún momento se arrepintió de escribir sobre el Congreso nacional porque no lo consideró perjudicial; pero no hizo públicas sus ideas por respeto al fiscal de lo civil y porque sabía que su relación con la Inquisición se agravaría. Además, siempre declaró que la intención de sus

de la Real Orden de Carlos III. En 1795 ocupó el cargo de fiscal de lo Criminal en la Audiencia de México y con los años ascendió como fiscal de lo civil. José de Jesús Olmedo González, “Ambrosio de Sagarzurrieta, un personaje ilustrado” en *Caravelle*, Francia, Institut pluridisciplinaire pour les études sur les Amériques à Toulouse, n. 81, 2003, p. 49-59. No es posible documentar por qué el mercedario recurrió a este funcionario. La hipótesis que propongo es que el fraile lo conoció en el palacio virreinal y al enterarse de su trayectoria, así como de su formación, consideró que era el más apto para valorar sus escritos. Al ser un connotado abogado el sabría si el Congreso nacional de Nueva España tenía validez legal.

¹⁹⁴ Esta entrega, al igual que la del regidor Luyando, se realizaron cuando Talamantes observó que el debate en torno al congreso había avanzado. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 40.

¹⁹⁵ *Ídem*

¹⁹⁶ *Ibidem*, p. 34.

acciones y del organismo que había propuesto era “[...] para el bien del reino, honor y libertad de nro. Rey, conservación de estos Dominios en el estado de mayor prosperidad que fuese posible y p.^a salvar á las Americas y á la España toda de la opresión del yugo francés”.¹⁹⁷

Las palabras del ministro Sagarzurrieta tuvieron eco en Talamantes. En el mes de septiembre, según sus respuestas en los interrogatorios, empezó a reflexionar sobre la posibilidad de que su proyecto se desviara de los objetivos que tenía planteados. El mercedario argumentó que encontró una vía por la cual podría declararse la independencia. Esta idea la empezó a desarrollar, pero la dejó inconclusa por la magnitud del daño que generaría. Esta obra inconclusa son las *Advertencias reservadas a los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso General*.¹⁹⁸

Como expuse, en los primeros días del mes de agosto, el Ayuntamiento de la Ciudad de México solicitó al virrey el establecimiento de una junta de gobierno similar a las de las provincias españolas; sin embargo, Iturrigaray solo convocó a varios miembros de distintas corporaciones locales para discutir la viabilidad del proyecto del Cabildo.

La primera junta general se celebró el 9 de agosto; días después se publicó un acta para informar a la población lo que se había discutido. En esta sesión, según declara el mercedario, se dijo que “[...] en este Reyno, como Colonia, no había Pueblo, esto es, como devio entender el declarante, que no

¹⁹⁷ *Ibidem*, p. 39.

¹⁹⁸ *Ibidem*, p. 73-74. Según las respuestas del fraile a los interrogatorios, tenía la costumbre de no terminar sus obras o escribir notas que le recordaran asuntos que debía cavilar. *Las Memorias de varios asuntos que es necesario trabajar de intento y publicar* forman parte de este grupo de fuentes y por eso son documentos muy cortos y no suelen estar fechados. Sin embargo, respecto a las *Advertencias...*, existe una fecha tentativa y proviene del testimonio del gobernador del Arzobispado Isidoro Sainz de Alfaro, que menciona que pudieron ser escritas el 15 de septiembre porque la tinta seguía “fresca y reciente”. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 20.

había pueblo capaz de dictar leyes, ni de organizarse, formando una constitución regional”.¹⁹⁹

La Representación nacional de las colonias, firmada el 25 de agosto, es el resultado del trabajo de Talamantes por combatir esta idea, además, el lugar donde debatió la posibilidad y utilidad de que los territorios ultramarinos de España se pudieran independizar. Cabe señalar que el documento que llegó a nosotros es una obra inconclusa, el esbozo de una copia, ya que el original fue quemado por el propio fraile. Sabemos que el escribano realizó un duplicado que entregó a Jacobo de Villaurrutia para que lo comentara; no obstante, nunca lo leyó.²⁰⁰ Es importante decir que este texto fue el único que el peruano recomendó leer a los ministros que lo juzgaron antes de que solicitara que se quemaran todos sus papeles frente a él.

A partir de este panorama propongo una lectura integral de estos papeles porque comparten temas, fechas de creación y presupuestos teóricos; sin embargo, tanto las *Advertencias...* como la *Memoria de varios asuntos...* son documentos muy cortos y en ellos se reflexionan sobre puntos que contienen los otros escritos más grandes. Considero que para entender de manera global al Congreso nacional de Nueva España se debe profundizar en el contenido del *Congreso nacional...* y de la *Idea del congreso...* sin perder de vista los otros dos textos.

¹⁹⁹ *Ibidem*, p. 43.

²⁰⁰ *Ídem*

3. Congreso nacional del reyno de Nueva España, análisis particular

El documento se divide en tres partes: dos dedicatorias y el desarrollo de un discurso que sirve como introducción a la *Idea del congreso nacional de Nueva España*. La primera sección, fechada el 24 de agosto, está dirigida a Manuel Cuevas Moreno Monroy Guerrero y Luyando, miembro del Ayuntamiento; en ella Talamantes explica los propósitos de escribir y anticipa la creación de más obras con el mismo tema.

La segunda parte no tiene una dedicatoria explícita y está compuesta por el fundamento jurídico, tomado de la Recopilación de Leyes de Indias, que permite la formación del Congreso. Por último, el tercer apartado es la narración del proceso de creación del texto y contiene una serie de temas que le permiten al fraile justificar sus ideas, tiene el propósito de convencer a las autoridades locales de la utilidad de convocar una reunión de todas las ciudades y villas de Nueva España.

Entre los temas más importantes que aborda este documento están: la crítica a los funcionarios que retrasan la convocatoria, los objetivos que se buscan cumplir con este organismo, el cuestionamiento a las autoridades constituidas para legislar en nombre del monarca, la relación del reino novohispano con Francia, Estados Unidos e Inglaterra y la exposición de escenarios de peligro, como una invasión francesa o la pérdida de territorio por acción de los estadounidenses. El texto parte de una tesis clara y muy frecuente en los textos del mercedario: para él, la metrópoli está perdida y hundida en la anarquía. En consecuencia, es necesario que el reino novohispano se defienda por sí solo y busque colaborar para liberar a España de las tropas francesas.

3.1. Proceso de creación e intención del texto

Los dos textos que componen originalmente al *Congreso nacional de Nueva España* se escribieron después de que la Ciudad de México se enterara de las abdicaciones en Bayona y la publicación de otras noticias respecto a la situación peninsular. Talamantes relata que el contenido de los documentos es resultado de las reflexiones que había hecho sobre obras de autores “[...] antiguos y modernos, regnícolas y extranjeros, que tratan del grande y difícil arte de la Legislación y Gobierno [...]”²⁰¹ que tuvo la oportunidad de revisar durante sus estudios escolares y en el trabajo que realizó sobre la frontera con Estados Unidos.

En los textos del mercedario no es común encontrar los nombres de los autores que utiliza. El *Congreso nacional* es un ejemplo de esto; sin embargo, a partir de otros escritos como *Lo que conviene a las Américas, estar siempre bajo el gobierno español* y sus respuestas durante el proceso se puede obtener una lista preliminar de sus referencias.

Dentro de los escritores que Talamantes mencionó están: juristas y ministros españoles del siglo XVI Y XVII como Jerónimo Castillo de Bobadilla y Juan de Solórzano y Pereira; doctores de la Iglesia como San Agustín y Santo Tomas; autores del siglo XVIII como el jesuita Juan de Nuix, el franciscano Juan Agustín de Morfi, Rousseau y Adam Smith. Como puede verse, no es un grupo homogéneo de líneas de pensamiento; pero que predominan autores católicos, religiosos y exfuncionarios que escribieron sobre el gobierno de la Corona.

²⁰¹ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 5.

El discurso introductorio relata una serie de escenarios hipotéticos, donde la urgencia por actuar será un elemento fundamental, con la intención de probar que era necesaria la reunión de todas las ciudades y villas del reino. También, muestra que:

[...] la multitud y suma gravedad de lo asuntos que es necesario decidir con tiempo para que el Reyno tenga en su Gobierno un curso expedito, para que se desvanezcan todas las dificultades que ofrece al presente la falta de legislación en muchos puntos, y para que, organizado interiormente el Reyno, pueda obrar con más energía ácia el exterior.²⁰²

Gran parte del texto es una crítica a los argumentos esgrimidos por los funcionarios que hacían lenta la toma de decisiones; no obstante, es necesario puntualizar que el debate sobre la formación de una junta de gobierno, según las fuentes que expongo en el capítulo anterior, inició días después. Probablemente el fraile sabía del proyecto que el Ayuntamiento presentó el 3 de agosto al virrey e intentó desarrollar la idea por su cuenta.

La mayoría de los oidores argumentaron que una junta de todas las ciudades y autoridades no era una solución viable en ese momento porque el territorio no experimentaba la misma situación que la Península, no había peligros cercanos y no se tenía la información suficiente de que el gobierno provisional en España había caído.²⁰³ Ante estas ideas el fraile les dice que: “[...] nada menos influya en su modo de pensar que ese espíritu de ambición que trata de sobreponerse a todos, reteniendo una autoridad que no es propia, que prefiere el interés personal al beneficio de la Patria [...]”.²⁰⁴

²⁰² *Ibidem*, p. 6-7.

²⁰³ *Ibidem*, p. 6-12.

²⁰⁴ *Ibidem*, p. 7.

Aunque el mercedario es muy cuidadoso al momento de decir a quién se refiere puedo sostener que va dirigido a la Audiencia porque ellos siempre votaron en contra de la junta de gobierno. Además de esto, los oidores junto con el virrey ejercían una autoridad que les era otorgada por el monarca; muchos de ellos provenían de la Península y tenían negocios con hacendados locales como Gabriel de Yermo. Por tanto, cualquier plan que significara modificar la normatividad política y económica sería visto como un peligro.

El argumento de que no existía la información suficiente para actuar es refutado por Talamantes al mencionar que la falta de noticias no se corresponde con las prácticas que se observaban en distintas partes del territorio, como la militarización de ciertas zonas o la revisión rigurosa de las fronteras y aduanas en busca de publicidad francesa o que atentara contra el trono. Talamantes les pregunta en tono irónico: “¿A qué fin, se diría, todas estas providencias, sino estuviésemos convencidos de que se intenta dominarnos, y en que la opresión que se ha causado en la metrópoli se trata de estender hasta nosotros?”.²⁰⁵ Lo que el autor observa es que se tiene conciencia de que en algún momento Napoleón o alguna otra nación podría llegar a América.

3.2. Problemas internos del reino

El documento describe los problemas que enfrentaban las autoridades para salvaguardar al territorio. Talamantes es muy incisivo para que sus lectores entiendan que el peligro de un ataque extranjero es real y que es mejor solucionar los conflictos en tiempo de paz que hacerlo durante la guerra: “¿Se

²⁰⁵ *Ibidem*, p. 12.

podrán poner en orden los muebles de una casa quando insta la necesidad de apagar el incendio que la consume ó defenderla del asalto de los ladrones que la amenazan?”.²⁰⁶

A partir de los objetivos del Congreso se pueden inferir los problemas que preocuparon al fraile y que en su mayoría atienden a los cambios administrativos que sufrió el reino en años anteriores a 1808. La consolidación de vales reales es un tema importante, ya que provocó una crisis económica en el mercado interno. Se puede entrever que en el comercio exterior había dificultades para hacer intercambios con otros virreinos y con los territorios españoles en Asia. Aunado a esto, varios negocios entre Nueva España y la Península Ibérica quedaron inconclusos con la ocupación francesa.

La intranquilidad de los habitantes al no poder conseguir oportunidades laborales y estar “como separados” de la sociedad es otro rubro por solucionar; esto es consecuencia de la falta de empleos que generó la crisis económica de 1805, así como la preferencia que recibieron personas educadas en Europa frente a los letrados locales. En conjunto, se buscaba el bien común, la seguridad y la productividad económica.²⁰⁷

A continuación, veremos el recuento histórico para explicar cada uno de los problemas que Talamantes intentó solucionar con el Congreso. Como vimos al principio, después de la paz de Basilea de 1796 entre Francia y España, esta última se enfrascó en distintas guerras durante los siguientes 12 años. La necesidad de capitales para subsanar los costos de estas operaciones llevó a la Corona a exigir de sus territorios americanos un incremento en la cantidad de

²⁰⁶ *Ibidem*, p. 7.

²⁰⁷ *Ibidem*, p. 6.

remesas que enviaban por lo que se establecieron una serie de impuestos que empezaron a mermar las economías locales.²⁰⁸

Con este objetivo, la institución monárquica ordenó que se le entregara todo el dinero físico que circuló en el reino novohispano, así como todo aquel que estaba invertido en bienes raíces y préstamos; a excepción del que las corporaciones utilizaban para ejercer sus funciones. Fue hasta 1805 cuando el virrey José de Iturrigaray ordenó su aplicación y prácticamente todas las instituciones eclesiásticas y seculares existentes fueron afectadas por la medida. Tras la extracción de este capital la Corona se comprometió a devolverlo con intereses, por lo que la decisión fue interpretada como un “préstamo forzoso”.

El capital que se retiró era el que financiaba a las actividades productivas locales: la agricultura, la minería, el comercio y las industrias. Asimismo, ya que la Iglesia fue una de las más afectadas, se redujo el dinero disponible para hacer préstamos. Esto se tradujo en la imposibilidad de que los mercaderes, mineros, agricultores, etc. pudieran reiniciar o continuar sus actividades económicas. En resumen, “la falta de crédito provocó el estancamiento de la economía”.²⁰⁹ Dada la magnitud del daño que ocasionó la consolidación a la economía local, es comprensible que Talamantes y los oidores buscaran su derogación inmediata y la compensación por todo lo que se había perdido.

²⁰⁸ Aunque se aplicaron otras medidas económicas aquí sólo abordaré la consolidación de vales reales porque según la documentación de la época y los autores que investigan la economía novohispana en este periodo fue la que más perjudicó al virreinato.

²⁰⁹ Gisela Von Wobeser. “La consolidación de Vales Reales como factor determinante de la lucha de independencia de México, 1804-1808”, *Historia Mexicana*, COLMEX, México, v. 56, n. 2 (222), octubre-diciembre, 2006, p. 373-425. Disponible en: <http://historiamexicana.colmex.mx/index.php/RHM/article/view/1566/1384>. Fecha de acceso: 27 jul. 2017.

El problema que el mercedario encontró respecto al comercio de Nueva España con otros territorios americanos y con Asia se remonta al inicio de los cambios administrativos que encabezó Carlos III. En 1743 José de Campillo planteó a la Corona el plan para convertir a las Indias en el consumidor principal de los productos elaborados en España. Su proyecto consistió en liberalizar el comercio de la Monarquía en el Atlántico y en el Pacífico, así como evitar que se erigieran nuevas fábricas en los territorios americanos.

Los objetivos del plan eran reducir el precio de las mercancías españolas, comprar materias primas baratas y terminar con el contrabando. Todo esto se lograría al permitir la apertura de nuevos puertos, rutas de comercio, incentivar la frecuencia de los viajes marítimos, así como eliminar el sistema de flotas; maniobra tradicional del comercio hispánico que consistió en cada determinado tiempo navegaran un número definido de barcos entre la Península y América.

Durante la década de los 60 del siglo XVIII, a consecuencia de la toma de la Habana en 1762 por ingleses, este plan fue puesto en práctica y así iniciaron las reformas al comercio atlántico y pacífico. Según Guillermina del Valle Pavón los reformistas consideraron que los reinos ultramarinos debían convertirse en el mercado colonial de España para poder aprovecharlos tal y como lo hacían Francia e Inglaterra en sus territorios. La intención de estos cambios era lograr la unidad económica del Imperio Borbón, fortalecer la armada naval y consolidar la defensa del continente frente a las otras naciones.

El resultado de estas modificaciones fue que Nueva España pudo comerciar con Guatemala, Nueva Granada y Perú, pero perdió el monopolio que poseía para comerciar con las Filipinas, ya que se estableció el intercambio directo entre Manila y Cádiz en 1765. A consecuencia de esto, muchos

mercaderes prefirieron orientar sus capitales en el comercio exterior y abandonaron paulatinamente el mercado interno.

Esta situación se sumó a la falta de moneda circulante en el reino por las extracciones que hizo la Corona durante esos años. El aumento de mercancías provenientes de España, el encarecimiento de las industrias locales por falta de inversionistas y la falta de dinero físico ocasionó un problema económico que se agravó con las epidemias y las crisis de alimentos durante 1783. Seis años después la Corona vio el resultado de sus reformas y mandó a limitar el número de consumibles que se importaron para que el mercado novohispano se estabilizara.²¹⁰

Como puede notarse, durante los años anteriores a la crisis de 1808 el mercado y la economía se habían deteriorado. La falta de alimentos, de dinero circulante y la poca inversión a las industrias locales fueron los principales signos de una crisis que se extendió hasta el momento en que el fraile escribió. Aunque sus propuestas concretas serán abordadas más adelante, cabe decir que muchas de ellas se hicieron para fortalecer a las actividades productivas en Nueva España y mejorar la circulación de productos al interior y al exterior.

Cuando Talamantes mencionó el problema de la falta de trabajos, se refirió a un grupo en específico. Hablaba de los criollos educados que con las reformas borbónicas les fue imposible acceder a cargos de mayor peso dentro de la burocracia virreinal y los relegó a puestos de menor importancia, debido a

²¹⁰ Para este tema seguí las ideas de Guillermina del Valle Pavón “Oposición de los mercaderes de México las reformas comerciales mediante la resistencia a otorgar crédito a la Corona” en Carmen Yuste López y Matilde Souto Mantecón (coord.). *El comercio exterior de México, 1713-1850: entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*. México, Instituto Mora, UNAM, IIH, Universidad Veracruzana, 2000, p. 84-110. Y Luis Alonso Álvarez, “El impacto de las reformas borbónicas en las redes comerciales. Una visión desde el Pacífico hispano, 1762-1815” en Guillermina del Valle y Antonio Ibarra (coord.). *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglo XVII-XIX*. México, UNAM, Facultad de economía, Instituto Mora, 2007, p. 187-213.

la predilección que mostró la Corona por el personal proveniente de España. Esto provocó que no tuvieran un empleo fijo y remunerado conforme a su grado de estudios.²¹¹

En la legislación indiana se estipuló que los cargos eclesiásticos y seculares debían ser ocupados por los naturales de cada reino. David Brading afirma que los reformistas del siglo XVIII despreciaron toda “la cultura postridentina de la casa de Habsburgo” y no tomaron algunas de sus reglamentaciones. Una de ellas fue en cuestiones laborales, donde se discriminó a la élite y al clero criollo y los alejó de los principales puestos en el gobierno. El autor calcula que tras la muerte del visitador José de Gálvez en 1787, los criollos no ocupaban la tercera parte de esas plazas que estaban en manos de peninsulares.²¹²

Respecto a la situación exterior, el principal temor del peruano era que Nueva España corriera con la misma suerte que la metrópoli y fuera ocupada. Estados Unidos, Inglaterra y Francia se presentan como el enemigo, pues podían atacar por separado u olvidarse de sus diferencias y unirse. En este último rubro, se expone en el texto que los franceses son aliados de los estadounidenses y podrían intentar una invasión doble, desde el Atlántico y desde la frontera norte del territorio.

Precisamente, el trabajo en la delimitación de la frontera de la Luisiana permitió al autor conocer la política expansionista de Estados Unidos hacia el sur. En lo que respecta a Inglaterra, el fraile dice que era conocida la política

²¹¹ Sigo las ideas que Jaime Rodríguez expuso en *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles* y que revisé en el capítulo primero de esta tesis.

²¹² David Brading, “La monarquía católica” en Antonio Annino y François Xavier Guerra (coord.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México, FCE, 2003, p. 40-42.

conquistadora de esta nación.²¹³ Existen dos antecedentes para esta idea, el primero es la ocupación de la Habana y el segundo son los intentos por invadir el virreinato del Río de la Plata en 1806 y 1807.

El problema más importante que observó el fraile tiene que ver con las facultades y la jurisdicción que podían ejercer los ministros nombrados por el monarca, como los oidores y el virrey. El autor cuestiona la legitimidad de estos cuerpos para legislar en ausencia de la autoridad regia. Después de hablar de la formación de las Cortes españolas, se pregunta quién, en América, podía organizarlas. Llegó a la conclusión de que los códigos legales para los territorios indios y los títulos otorgados por la Corona no dan tal facultad.

En el proyecto de Talamantes, el Congreso del reino sería quien asumiría la función legislativa en lo que regresaba Fernando VII al trono; sin embargo, nunca se había convocado a cortes novohispanas por lo que Talamantes advierte que:

[...] siendo el primer congreso Nacional que se celebra en N.E., y no habiéndose determinado por las leyes las reglas que deben dirigir su formación, debe ocurrirse á los principios fundamentales de la política sobre el origen de las primeras sociedades, acomodándose en lo que sea posible, únicamente á las instituciones de la metrópoli, y desatendiéndose de todas las menudencias que nos fueren impertinentes.²¹⁴

3.3. *Fundamento y objetivos del Congreso nacional*

El fundamento jurídico que utiliza Talamantes para legitimar al Congreso nacional se enuncia en la segunda dedicatoria. Ahí se hace una llamada a la

²¹³ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 7.

²¹⁴ Melchor de Talamantes, “Advertencias reservadas á los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso nacional, atribuidas á Fray Melchor de Talamantes” en Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 483.

“Ley segunda, título octavo, Libro cuarto de la Recopilación de Indias”, donde se especifica que la Ciudad de México tiene el derecho a tener el primer voto respecto a las demás ciudades del reino, porque ahí residen el virrey, la Audiencia y fue la primera poblada por cristianos. Asimismo, sólo el rey podía convocar a esta reunión.²¹⁵ A esta norma también recurrieron los oidores, pero con una interpretación distinta.

En el caso de Talamantes esta ley es “[...] una tácita declaración, ó más bien un verdadero reconocimiento del derecho que gozan para congregarse las Ciudades y Villas del Reyno, quando asi lo exige la Causa pública, y bien del estado [...]”.²¹⁶ La falta del mandato regio no es problema. Él argumenta que existe un hueco en esta norma, pues no contempla la ausencia civil del monarca en su territorio, ya que ninguna ley puede ser creada para dañar al estado y al soberano, puede utilizarse. Aunado a esto, el fraile concibe a la crisis como *urgencia pública*, por tanto, no se puede esperar hasta que el rey sea restituido.

El cuerpo propuesto además de asumir la función legislativa del rey debía velar por el honor, la salud, la felicidad y la seguridad del territorio. También, subsanar la crisis interna para fortalecer económicamente al reino y poder afrontar cualquier peligro externo a través de la formación de una junta militar al mando del virrey. El congreso de las autoridades permitiría controlar y sujetar al pueblo, guardar los derechos de la familia Borbón y regresárselos cuando reasumieran la soberanía.

Una vez que los problemas locales fueran resueltos, el siguiente nivel era el continente y ayudar a la Península en la guerra contra Francia. La apertura del

²¹⁵ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 3.

²¹⁶ *Ídem*

comercio continental sería el primer paso para que los territorios españoles en América mejoraran su relación y se restableciera la comunicación con los de Asia.²¹⁷ El Congreso talamantino abría la posibilidad de que el reino de Nueva España se revistiera con la facultad de negociar con otras naciones por sí solo, sin tener como intermediario al Consejo de Indias u alguna otra autoridad. Esto con la intención de formar alianzas con Inglaterra y Estados Unidos.²¹⁸

El fraile expone un ideal de lo que esperaba de su proyecto:

No es posible pintar el embeleso que me causaba la súbita aparición de mil instituciones que nos faltan, la abertura de mil canales de abundancia y comodidad que permanecen obstruidos, la agitación general de los habitantes á quienes la falta de destinos tiene enervados los ánimos, embotadas sus facultades, y como separados del cuerpo de la sociedad, la eflorescencia, en fin de este vasto Continente y la América toda.²¹⁹

Este discurso permite conocer la concepción que tuvo Talamantes de la crisis monárquica. Aunque no niega la dimensión global del problema, asume que la metrópoli está perdida y sumida en la anarquía; por tanto, el reino debe asegurarse para poder auxiliar a la otra mitad de la nación española.

²¹⁷ *Ibidem*, p. 14.

²¹⁸ El papel de las potencias extranjeras resulta ambiguo en los documentos del fraile. Por un lado, pueden ser enemigos por vencer y por otro, aliados contra Francia y el apoyo que necesita la Monarquía hispánica para terminar con la crisis.

²¹⁹ Melchor de Talamantes, "Congreso nacional del reyno de Nueva España" en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 6.

4. *Idea del Congreso nacional de Nueva España*, análisis particular

El texto está dividido en cuatro partes: la explicación del plan de acción que debe seguir el organismo, una conclusión, un apéndice y una dedicatoria; salvo por las últimas dos secciones, fue escrito en un solo acto.²²⁰

La primera sección es la más extensa, en ella se explican qué personas serían convocadas, las disposiciones que se debían tomar para cumplir con los objetivos del proyecto y los procedimientos que el reino debía cumplir cuando el rey cautivo volviera. En la conclusión se reiteran los argumentos que aparecen en el *Congreso...* sobre la utilidad de éste y lo que pasaría si la Península se perdiera totalmente. El apéndice está compuesto por un resumen de lo que hizo la sociedad española cuando inició la guerra y cómo eso fundamenta las acciones que podría tomar el reino novohispano. La dedicatoria relata el motivo por el que el fraile no dio a conocer los documentos y retoma la crítica contra la Audiencia; esta última sección no será abordada para no repetir información.

Aunque el escrito trata de una serie de ideas de lo que podría debatirse, la forma en que el mercedario estructuró el discurso permite entender que el Congreso no sería un foro de discusión, sólo el medio por el cual se aceptarían todas las ideas que propone. Quizá fue una libertad que el fraile se tomó para remarcar la necesidad de reformar algunos asuntos del gobierno. Es probable que en verdad hubiera estado convencido de que el Cabildo, el virrey y la Audiencia pensaban igual que él.

²²⁰ Como se recordará, la *Idea del Congreso nacional* se firmó días antes de que el fraile redactara el discurso introductorio, es decir, el *Congreso nacional del reyno de Nueva España*. Quise respetar el orden en el que Talamantes ordenó su discurso y no ordené mi análisis a partir de las fechas de creación.

4.1. Individuos que deben componerlo y actos protocolarios

En el proyecto talamantino, la convocatoria debía ser hecha por el virrey, como cabeza administrativa del reino. Él llamaría a los titulares de las corporaciones de gobierno tales como las Audiencias de México y Guadalajara, presidentes, intendentes de las Provincias internas, gobernadores, consejeros en propiedad, alcaldes y regidores del Ayuntamiento de México, jefes de los tribunales civiles, así como a los diputados que fueran enviados por las ciudades y villas. Otros asistentes serían los rectores de las universidades y los individuos con un alto grado militar. En el terreno religioso, se contaría con la presencia de los generales de las Órdenes religiosas, los arzobispos, obispos, representantes de los cabildos catedralicios, curas reconocidos y la Inquisición a través del miembro más antiguo. Por último, se pediría la asistencia de las casas nobiliarias existentes y del comisionado de cruzada.²²¹

Todos estos individuos serían escuchados y acomodados a partir de un orden jerárquico. Hay que señalar que ellos eran los titulares de las instituciones de gobierno existentes al tiempo de la crisis. La reunión se llevaría a cabo en un foro construido por el Cabildo de México en un lugar campesino, con el objetivo de que nada interrumpiera las discusiones que se desarrollarían en cinco sesiones. El fraile describe concienzudamente los asuntos que se abordarían en cada una de ellas. Para facilitar el entendimiento de la fuente los organicé en ejes temáticos.

Aunque en las sesiones se tratarían problemas distintos, cada una de ellas debían iniciar con los mismos actos protocolarios. Los juramentos de fidelidad a

²²¹ Melchor de Talamantes, "Idea del congreso nacional de Nueva España" en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 17-19.

la familia real son el tema central; a partir de esto siempre se rechazaría las ofertas que provinieran de Napoleón y de sus ministros en la Península, además, se dirían proclamas para exaltar el sentimiento patriótico de los asistentes. Al ser un Congreso que respetaría la jerarquía de las autoridades convocadas, en cada una de sus reuniones se establecerían las reglas y el orden de sus intervenciones. Asimismo, dada la cantidad de temas que se discutirían, se establecería cuáles se abordarían en cada junta.

4.2. Organización del gobierno y del territorio

La primera declaración de la junta sería que la nación española (entendida como la unión de americanos y peninsulares) era libre, independiente y soberana. Ya que la parte europea sucumbió ante la guerra, la “América septentrional Española” asumiría el derecho de auto representarse que usaría para recuperar la integridad de toda la Monarquía.²²²

El Congreso absorbería las funciones de todas las dependencias de gobierno y con ese poder haría algunos nombramientos. Designaría a los jueces que ocuparían los distintos tribunales de la junta, el virrey reasumiría el cargo de Capitán general y convocaría a una junta militar que sólo acataría sus órdenes. Sumado a lo anterior, ratificaría a todos los funcionarios existentes en sus cargos y facultades, en caso de que existieran vacantes se elegirían a quienes las ocuparían. Todas estas acciones deberían “[...] observar en todo caso las Leyes y determinaciones nacionales”.²²³ A partir de esto, se puede inferir que la junta

²²² *Ibidem*, p. 20.

²²³ *Ibidem*, p. 19.

de gobierno no modificaría sustancialmente el orden político, salvo en el terreno económico.²²⁴

4.3. Estructuración del sistema económico

En este rubro, el congreso de las autoridades del reino buscaría fortalecer el mercado interno. La primera decisión que se debía tomar es que la Ciudad de México resguardaría los capitales que le correspondían al rey. Las autoridades encargadas de la Real Hacienda en Nueva España seguirían con las funciones que tenía hasta antes de la crisis y enviaría un par de voceros para votar en los asuntos de su interés.²²⁵

Todos los mayorazgos, vínculos y capellanías de españoles en América y viceversa se declararían terminados en lo que concluía la crisis. En este sentido, los créditos que la metrópoli contrajo con el reino se suspenderían. Para solucionar los problemas que estas medidas generarían, se crearía el “juzgado de vínculos” y el “Tribunal llamado de Compensaciones”.

Una de las preocupaciones de Talamantes era la falta de empleos para las élites locales. En este rubro, se intentaría fomentar la unión entre criollos y peninsulares para que compitieran de manera leal por los puestos que ofrecían los consulados y otras corporaciones. En el escrito se señala que la elección de

²²⁴ En las *Advertencias...* se puede leer la siguiente frase: “Dexar á los ayuntamientos en la tranquila posesión de su representación popular, sin pretender que se hagan nuevas elecciones de representantes del pueblo [...]”. Esta tesis refuerza la idea de no modificar el estado de las cosas. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII. p. 484.

²²⁵ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 20-23.

estos funcionarios debía partir de los méritos personales y no de otro tipo de circunstancias.²²⁶

La medida que merece especial atención, por la minuciosidad con que se maneja, es que el reino pondría fin a la consolidación y suprimiría la “Junta de Consolidación”, por considerarla “[...] perniciosa al Reyno, y haber cesado los fines de su institución”.²²⁷ Tras la desaparición de este organismo, se recogerían todas las quejas en su contra y se pagaría a todos los afectados. Asimismo, se restituiría el juzgado de capellanías y obras pías con el objetivo de sanear las finanzas de la Iglesia y evitar que recibiera contribuciones del estado real.

Para Talamantes, el fin de impulsar el comercio interno era producir lo suficiente para exportar a otros territorios y reactivar las industrias locales. La minería se podría ejercer a través de particulares que debían reportar sus ganancias al Congreso. Asimismo, se buscaría incentivar la creación de viñedos y sus productos, así como la siembra de materias primas como el cáñamo y el algodón para poder comerciar con Perú, Manila, Jamaica y Estados Unidos. Debido a que era un plan a largo plazo, en el ínterin, se importarían estos productos del norte y del sur del continente.

4.4. Reorganización de la institución eclesiástica

El Congreso nacional convocaría a un Concilio provincial que se encargaría de los asuntos religiosos del reino, en específico, de aquellos que integraban el

²²⁶ *Ibidem*, p. 35.

²²⁷ *Ibidem*, p. 24.

Patronato real.²²⁸ El organismo buscaría nombrar a los obispos y párrocos que faltaban en Nueva España y cobraría el diezmo. También, propone que la jurisdicción civil del tribunal de la Inquisición fuera suprimida y se sometiera a la autoridad del arzobispo metropolitano. En el caso del clero regular, se otorgarían los grados a los miembros de las Órdenes que no tuvieran general y se debía discutir la jurisdicción que los frailes tenían para administrar la confirmación y el matrimonio.²²⁹

4.5. Nueva España y el exterior

La posibilidad de que el reino se constituyera como un ente capaz de relacionarse con otros territorios dentro de la propia monarquía como hacia al exterior, sin la necesidad de que una instancia superior intercediera, es uno de los puntos más interesantes del proyecto talamantino. Esto es el resultado de concebirlo como un cuerpo independiente, capaz de tomar sus propias decisiones, sin que esto significara la abrogación del vínculo que tenía con el sistema político de la Monarquía hispánica. Este punto es vital para la hipótesis de esta investigación porque muestra la importancia que el “reino” tuvo en el pensamiento político del fraile frente a la crisis y que abordaré en el capítulo siguiente.

Como mencioné, existía un gran temor a una invasión extranjera. En este caso, las potencias que significaban un peligro también podían ser aliadas para

²²⁸ En un proceso que duró desde 1508 hasta 1523 el papado romano le otorgó al rey de la Monarquía hispánica la posibilidad de construir iglesias, nombrar obispos y párrocos, así como cobrar el diezmo en sus territorios sin la intervención directa del papa.

²²⁹ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 22.

defender a América de Napoleón. A partir de esto, Talamantes propone que se debía mandar un embajador a Estados Unidos para solicitar el reconocimiento de la independencia del reino y establecer una alianza militar y comercial. Asimismo, pediría que se suspendiera el enfrentamiento por los límites territoriales en la frontera que se compartía.

También se enviaría una embajada a Inglaterra para buscar una alianza tripartita en contra del emperador francés. Se pediría el suministro de armamento, de personal técnico que fortaleciera las defensas del fuerte de Veracruz y una escuadra naval que protegiera las costas en el Atlántico.²³⁰

Respecto a la relación con otros territorios de la Monarquía, el fraile otorgó más peso al papel del reino novohispano frente a ellos al sugerir estas dos acciones. Primero, que los virreinos americanos, independientes entre sí, se unieran en una sola entidad; no obstante, acepta que esto no puede realizarse por la distancia y los problemas de comunicación. Segundo, y en consecuencia, sostiene que “[...] el Reyno de Nueva España [...] deberá tomar el primero sus resoluciones y participarlas a los otros Virreynatos, para que se conformen á ellas, y lleven todos un mismo espíritu de unión”.²³¹

Por último, el mercedario menciona que se debían llevar a juicio las abdicaciones reales para aportar pruebas de su ilegalidad y declararlas nulas. Este proceso iniciaría con la renuncia que Carlos IV hizo en Aranjuez en marzo de 1808 y seguiría con las realizadas en Bayona. Según la narración, se formaría una comisión de seis juristas: dos de la familia real, dos designados por la nación española y dos del Emperador francés. De nuevo, Talamantes adelanta el veredicto que se debía tomar: “[...] declarando la Corona de España e Indias á

²³⁰ *Ibidem*, p. 25.

²³¹ *Ibidem*, p. 17.

favor del individuo de la Casa Real de España á quien lexitimamente perteneciese, mandando que se le jure inmediatamente por cada uno de los individuos del Congreso [...]”.²³²

Parece que la fidelidad que demuestra el autor en la cita anterior se trastocó al continuar con sus reflexiones sobre la crisis. En la *Memoria...* existe un pasaje en el que profundiza esta materia y en el que cuestiona la continuidad de la familia Borbón al frente de la Monarquía. El fragmento es el siguiente:

¿Qué deberá esperar la España acerca del regreso de Fernando séptimo? Y sobre la continuación de la Familia Borbón en el Trono Español? ¿Que será mas conveniente á la España, sí sostener tenazmente la causa de los Borbones, ó abandonarlos á su suerte, tomando para la sucesión del Reyno á individuos de la Casa de Austria, ó de otra familia Española?²³³

La frase permite ver que el pensamiento del fraile se radicalizó al cuestionarse si los Borbones debían seguir al frente de la Corona sin que esto quisiera decir que Talamantes buscó separar al reino novohispano de la Monarquía. Considero que la idea es resultado del proceso que Talamantes siguió al llevar al extremo sus propuestas después de la conferencia que sostuvo con el fiscal Ambrosio de Sagarzurrieta.

4.6. *El fin de la crisis y la restauración del trono*

El proyecto talamantino es un programa de gobierno completo que inclusive contempló la forma en la que el vacío de poder podría haber terminado. Esta es una característica que lo hace único con respecto a los planes que se

²³² *Ibidem*, p. 26.

²³³ Melchor de Talamantes, “Memorias de varios asuntos que deben serlo de obras que es necesario trabajar de intento y publicar” en Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 480.

presentaron durante el verano de 1808. Si bien es cierto que todos dieron por hecho el regreso de la familia Borbón a España, Talamantes fue el único que detalló lo que el reino debía hacer para reestablecer la normatividad política con la Península.

En este sentido, si la *vacatio regis* terminaba y los franceses eran expulsados de España, el Congreso podría suprimirse. Según el mercedario, la conclusión de la crisis podía desarrollarse en dos escenarios: el primero es que el conflicto se alargara, la familia real no regresara y todas las iniciativas que impulsó el reino no lograran los efectos esperados. En este caso, los trabajos de la junta de gobierno debían seguir y el reino “[...] podrá entonces adoptar la Constitución mas religiosa, mas justa, y mas conforme á las leyes fundamentales del Reyno, y á las circunstancias locales”.²³⁴

Si este escenario ocurriera, se buscaría que Nueva España recibiera a todos los inmigrantes peninsulares y estos encontrarían un sistema político similar al que estaban acostumbrados. Este territorio se volvería una nueva patria con las mismas leyes, religión y costumbres.

El segundo caso es que se restituyera a Carlos IV o a Fernando VII como rey. En este escenario, el Congreso regresaría la soberanía al monarca y le juraría lealtad, pero le pediría que se comprometiera a tres cosas: no debía abdicar el reino a ningún extranjero o familia noble, sea española o no, de hacerlo, se podía declarar independiente. Segundo, no podía nombrar a ningún funcionario extranjero en la administración del virreinato. Por último, debía

²³⁴ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 28.

aprobar todas las decisiones que se tomaron en su ausencia y ratificar a todas las autoridades.²³⁵

4.7. Conclusión

La conclusión contenida en la *Idea del Congreso...* es un resumen general de los objetivos que esta junta de gobierno conseguiría si se estableciera en el reino.

El congreso talamantino, según el autor, representaría a Nueva España ante el resto del mundo y demostraría que es una nación civilizada e ilustrada. En esta sección, se recalca que la junta no crearía un estado nuevo, ni modificaría profundamente el *statu quo*. Su objetivo principal sería resguardar las leyes fundamentales y las instituciones establecidas, creadas y ratificadas por el monarca. También, salvaguardar la integridad del territorio respecto a cualquier otra nación que buscara conquistarlo o interferir en sus asuntos de gobierno. En este sentido, el Congreso debía procurar llevar “las semillas de esa independencia sólida, durable y que pueda sostenerse sin dificultad y sin efusión de sangre”.²³⁶

El uso del concepto “independencia” en la obra de Talamantes se abordará en el capítulo siguiente. Por el momento es pertinente decir que cuando el fraile utiliza el término se refiere a la libertad con la que las autoridades debían guiar el gobierno, sin la intervención de una nación extranjera o algún otro territorio perteneciente a la Monarquía.

²³⁵ *Ídem*

²³⁶ Melchor de Talamantes, “Advertencias reservadas á los habitantes de la Nueva España acerca del Congreso General, atribuidas a Fray Melchor de Talamantes” en Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 484.

4.8. Apéndice

Como adelanté en los primeros párrafos de este apartado, el apéndice es un resumen de las acciones que siguió España al verse ocupada. Según el peruano, el pueblo español retrocedió a sus antiguas instituciones y convocó a las Cortes “para reformar los abusos que de mucho tiempo atrás se han introducido”.²³⁷ Esta frase es una clara crítica al gobierno borbónico a partir de las reformas impulsadas por Carlos III y que es frecuente en textos como el que redactó en la Inquisición para defenderse.

El mercedario pidió calma ante la anarquía que provocaron las abdicaciones y aseguró que era desconocido lo que sucedería en el futuro. Para poder formar el Congreso se tenía que dar por hecho la inexistencia de los titulares de la institución real; sin embargo, el fraile cayó en una contradicción, pues aseguró que el reino debía obedecer a las autoridades peninsulares que defendían los derechos de Fernando.²³⁸ La paradoja se hace más evidente cuando se lee la contestación a la proclama de la junta de Sevilla que revisé, ahí se dice que Nueva España no debía obedecer a ninguna junta española porque no fueron creadas y presentadas conforme las leyes lo establecían.²³⁹

No obstante, el argumento anterior tiene una excepción. Si la junta era aceptada por la Corona de Castilla se debía obedecer las disposiciones que esta tomara porque el reino, según la tradición jurídica novohispana, contenida en la

²³⁷ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p.35. La institución a la que hace referencia son las juntas provinciales, ya que las Cortes se reunieron hasta 1810.

²³⁸ *Ibidem*, p. 38.

²³⁹ Este tema será abordado ampliamente en el capítulo siguiente.

Recopilación de las Leyes de Indias, estaba anexo a ella. Este es el precepto legal que el fraile utilizó para sustentar su propuesta:

[...] la contrata celebrada entre los Reyes Católicos Dⁿ. Fernando, Rey de Aragon, y D^a. Isabel, Reyna de Castilla, por lo qual consta que las Americas en ningún tiempo pueden ser agregadas al Reyno de Aragon, debiendo mantenerse siempre en la dependencia de Castilla, lo qual nos embaraza recibir otras órdenes ó Leyes de las que no viniesen de éste último Reyno.²⁴⁰

5. Para terminar

En este capítulo mostré el proceso de creación del proyecto talamantino, así como los pormenores de su contenido. El *Congreso nacional del reino de Nueva España* es una fuente compuesta por dos documentos y fue escrita en julio de 1808. Los objetivos del texto son claros: organizar el gobierno del reino y resguardar al territorio de un ataque extranjero. En ningún momento planteó la creación de un estado nuevo ni la alteración radical del *statu quo*.

El congreso talamantino debía actuar pronto antes de que la guerra se extendiera a América. Estaba fundado en los derechos contenidos en la recopilación de Leyes de Indias y estaría compuesto por las autoridades constituidas hasta ese momento y de larga tradición en la burocracia hispánica: el virrey, la Audiencia, altos mandos militares, los regidores del Cabildo, los obispos, el arzobispo, etc.

En tanto se solucionaba la crisis, el reino asumía el derecho a ejercer su soberanía y el Congreso sería el organismo que lo representaría frente a otros cuerpos políticos. Igualmente, debía ocupar la función legislativa del rey y dotar

²⁴⁰ Melchor de Talamantes, "Idea del congreso nacional de Nueva España" en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 38.

al territorio de las leyes faltantes. Debía impulsar la economía al fortalecer el mercado interno y la producción de bienes para su exportación. Asimismo, debía organizar la defensa del territorio en caso de una invasión por parte de Francia, Inglaterra o Estados Unidos y controlar al pueblo. También, impulsaría a las élites locales para que se integraran a los cargos públicos existentes en el gobierno.

Melchor de Talamantes propuso el fin de la consolidación y la creación de un juzgado para compensar a los afectados. También, el Congreso tendría atribuciones en el terreno religioso; pues debía cubrir las plazas faltantes de obispos y generales de las Órdenes mendicantes. Igualmente, la formación de este gobierno, emanado de las autoridades constituidas, tendría la posibilidad de negociar con otros virreinos y territorios sin intermediarios; uno de los cambios que Talamantes introdujo para el gobierno novohispano y que veremos en el capítulo siguiente. Por otro lado, las abdicaciones se llevarían a juicio y se les declararían ilegales.

Una cuestión que ni oidores ni regidores abordaron en sus representaciones fue proponer algo para cuando la crisis terminara o se alargara, esto le da un tinte especial al texto del mercedario. En el primer escenario, el Congreso quedaría disuelto al regresar la soberanía al rey; pero este debía jurar al reino tres cosas: 1) que no volvería a cederlo a alguien extraño al linaje establecido, 2) no debía nombrar funcionarios extranjeros para la administración novohispana y 3) debía aceptar y apoyar todas las disposiciones que se tomarían en su ausencia.

En el segundo escenario, el Congreso debía seguir en funciones y conforme a las leyes fundamentales del reino adoptaría la forma de gobierno que más le conviniera. Al mismo tiempo, se volvería la “nueva patria” de los

inmigrantes peninsulares que huyeran de la guerra y donde encontrarían un territorio gobernado por las mismas leyes, costumbres y credo religioso al que estaban acostumbrados.

La propuesta del fraile versó sobre cómo constituir un gobierno en medio de una situación complicada. Detrás de las ideas y medidas explicadas hasta aquí existe una forma de entender al sistema político de la Monarquía, de explicarse la naturaleza del reino dentro de esa estructura y de comprender la relación entre el gobernante y los gobernados. Serán estas líneas generales, como sus implicaciones, las que abordaré en el capítulo siguiente a partir de los lenguajes que encontré en los textos del mercedario.

Capítulo V Lenguajes políticos en el Congreso nacional

Los escritos sobre el *Congreso nacional de Nueva España* son la materialización de la concepción que Melchor de Talamantes tuvo del sistema político al que perteneció. Detrás del ellos, hay una forma de entender a la sociedad y al gobierno novohispano y cómo estos elementos se relacionaban con una estructura mayor: la Monarquía hispánica. En este capítulo ahondaré en los usos de una serie de conceptos en la obra talamantina para analizar los lenguajes y las fuentes en las que el fraile se basó para estructurar sus discursos.

El capítulo se encuentra dividido en cuatro apartados. En el primero doy cuenta de la importancia que para el mercedario tenía el reino de Nueva España dentro del entramado político de la Monarquía y de las características que adoptó durante la *vacatio regis*. Asimismo, analizo cómo construyó sus conceptos de “nación” y “monarquía” y cómo esta última fue entendida como un cuerpo formado por entidades soberanas que tenían como cabeza al rey y una serie de valores compartidos. En el segundo, estudio la composición social del Congreso nacional, el lugar que el pueblo tiene en él y cómo esto se relaciona con la idea de soberanía.

En el tercero, abordo las innovaciones que el mercedario introdujo en la tradición escolástica-aristotélica de pensamiento político con la asimilación de ideas francesas como la división de poderes y el contrato social. Igualmente, reviso las implicaciones de las palabras “junta”, “congreso” y “Cortes” en los textos del peruano a partir de sus definiciones en diccionarios históricos. Por otro lado, analizo la junta militar y a su posible referente y explico cómo los juramentos del monarca son la vía por la que Talamantes buscó asegurar la

condición política del reino. La última sección es una conclusión del capítulo donde recupero los puntos más importantes.

1. Las entidades políticas que componen a la Monarquía hispánica

En este apartado analizaré los conceptos fundamentales para entender el pensamiento político de Melchor de Talamantes. Se encuentra dividido en dos. En la primera sección abordaré el uso de “reino”, veremos las características que el fraile le otorgó para justificar que sea un cuerpo capaz de asumir su representación nacional durante la crisis. En la segunda, expongo la idea de nación y la de Monarquía hispánica.

1.1. Naturaleza política del reino

Como vimos en páginas anteriores, el mercedario se negó a reconocer a las juntas peninsulares ya que las consideró ilegítimas para tomar el control de los territorios americanos. En contraste, defendió en todo momento la libertad y el derecho que gozaban las autoridades novohispanas para tomar las riendas de su gobierno durante la crisis. Esta idea no es explicada por el fraile en los textos sobre el Congreso que, como vimos, fue un discurso creado para explicar la necesidad de convocar a una junta de gobierno durante los hechos de 1808 y exponer un proyecto sobre cómo debía formarse y las acciones que debía tomar para afrontar el vacío de poder; sin embargo, en la *Representación nacional de las colonias*, escrita después del *Congreso nacional*, se profundiza en esta materia.

La *Representación* puede considerarse como la justificación teórica del proyecto talamantino porque explica a fondo los argumentos jurídicos que validan su formación. En el texto se detallan los derechos que el reino novohispano obtuvo con su incorporación a la Corona de Castilla después de la conquista y cómo estos demuestran la legitimidad que tenía para asumir su gobierno.

La aparición de las juntas españolas durante 1808 y el interés de algunas, como la de Sevilla o la de Asturias, en que el reino las reconociera como regentes de la Monarquía, ocasionó que algunas personas asumieran que la Península estaba hundida en la anarquía. El peruano defendió esta premisa en sus textos y argumentó que la metrópoli había desaparecido de forma tácita para el reino. En otras palabras, con las abdicaciones reales y la ocupación militar, todos los tribunales encargados de los asuntos americanos y las “leyes coloniales” dejaron de existir. En consecuencia, no había un vínculo de unión con España y para gobernarse, el reino debía recurrir a su representación nacional y a las “Leyes puramente locales”.

El concepto de representación nacional es entendido por Talamantes como “[...] el derecho que goza una Sociedad para que se le mire como separada e independiente de cualquier otra nación. Esta prebenda pende de tres principios: de la Naturaleza, de la fuerza y de la Política”.²⁴¹ Para el mercedario, el reino había obtenido su representación a partir de estos parámetros. En consecuencia, frente a la imposibilidad del rey para ejercer su cargo e imitando a las provincias peninsulares, Nueva España obtenía el derecho a actuar de

²⁴¹ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 51.

forma independiente con respecto a los otros territorios de la Monarquía y a las naciones fuera de ella.

En la *Representación de las colonias* explica las tres condiciones para obtener la representación. La naturaleza remite a los elementos que separan a unos territorios de otros, como los ríos, los mares, las montañas o las lenguas; bajo este aspecto, según el peruano, Nueva España podía tenerla, ya que se encuentra lejos de los reinos y de las sociedades europeas al estar separados por el océano Atlántico.

La fuerza hace referencia a la capacidad que tienen las naciones para poder defenderse contra sus atacantes y obligarlos a reparar el daño que hubieran cometido. Bajo esta premisa, los territorios americanos podían representarse ya que habían defendido sus demarcaciones de “potencias extranjeras”. En este argumento, Talamantes destaca el caso novohispano al que considera como un territorio menos vulnerable a los ataques extranjeros por su ubicación, cantidad de riquezas y número de habitantes.

Por último, la representación que otorga la política proviene de las leyes que rigen a una sociedad y que da a ciertos individuos el título “ciudadano”. Siguiendo a Aristóteles, Melchor de Talamantes dice que esta prerrogativa consiste en el involucramiento activo o pasivo de esos ciudadanos en la administración pública. La participación activa hace alusión a la capacidad para nombrar o ratificar a quienes deben gobernar; mientras que la pasiva remite a la disponibilidad de los ciudadanos para ser elegidos o aprobados por el resto para el mismo fin.

A la luz de este argumento, el mercedario señala que América podía tener representación porque la Corona acostumbró a peninsulares y americanos por

igual a acceder a “toda clase de dignidades”. Como es bien sabido, los criollos ocuparon una serie de cargos en la administración virreinal, principalmente al interior de los cabildos; sin embargo, era difícil que ocuparan cargos de mayor envergadura, por ejemplo, como oidores o virreyes. Por tanto, este argumento resulta ser algo retórico para probar la igualdad jurídica entre peninsulares y americanos.

Igualmente, continúa el fraile, la autoridad regia otorgó a las principales ciudades novohispanas la posibilidad de asistir y votar en las Cortes que se reunían en la Península y a las ciudades pequeñas voz en las juntas locales. Tal derecho quedó asentado en las Leyes de Indias. Desde el siglo XVI la Ciudad de México tenía la posibilidad de mandar una diputación para que actuara en las Cortes; pero nunca utilizó tal derecho por el costo financiero que significaba. La utilización de este argumento en el texto muestra el conocimiento que el fraile tuvo sobre la legislación y la historia de Nueva España, así como de las prácticas de gobierno de los ayuntamientos.

Ahora bien, ¿de dónde proviene la concepción del mercedario que Nueva España era un organismo capaz de tener representación política? Mi hipótesis es que esta información deviene de las lecturas que hizo durante su formación escolar, sus experiencias laborales en el gobierno de Nueva España y Perú y de lo que se discutía en el ambiente público al interior de los virreinos.

La naturaleza como un elemento que distingue a Nueva España de otros territorios apela a la historia del territorio que el fraile revisó durante la comisión de los límites de la Luisiana y al contexto en el que le tocó escribir. Como expliqué, Talamantes revisó las representaciones que el Ayuntamiento de México mandó a la Península, así como cédulas, historias y crónicas sobre

Nueva España. En ellas, es probable que se diera cuenta que el gobierno de las Indias se construyó a partir de largas negociaciones que a veces llevaban años entre las corporaciones y el monarca debido al tiempo en que llegaban a la Corona las cartas y representaciones enviadas desde América, lo que también dificultó la aplicación directa de las leyes que se enviaban desde Europa. Otro aspecto que pudo tener en cuenta fue el tiempo en que tardaban en llegar las noticias durante la crisis debido a la distancia entre las provincias españolas y la Ciudad de México.

Con respecto a la defensa armada, como sabemos, son muchos los intentos que hicieron las naciones europeas para apropiarse de los territorios españoles en América. Durante los 300 años que duró la época colonial, en más de una ocasión los pobladores defendieron sus regiones. Como es sabido, a finales del siglo XVI aparecieron piratas franceses e ingleses que atacaron a las islas y ciudades costeras del Caribe. Por ejemplo, los embates a Jamaica desde 1596 hasta que finalmente la isla cedió a las fuerzas británicas en 1655.²⁴²

Para el caso de Talamantes y la crisis de 1808 el referente es la defensa de Buenos Aires contra la invasión inglesa de junio de 1806.²⁴³ La Ciudad de México se enteró de ésta en la *Gazeta de México* del 18 de octubre de ese año. En ella se puede leer que la información llegó a partir de correspondencia privada y de un manifiesto procedente del periódico *Minerva Peruana*.²⁴⁴

²⁴² Arتهistoria. "La defensa de las colonias" en <http://www.artehistoria.com/v2/contextos/1560.htm> Consultado el 3 de febrero de 2018.

²⁴³ En el discurso introductorio del *Congreso nacional...* Talamantes rememora estos acontecimientos cuando explica las posibles acciones de Francia, Inglaterra y Estados Unidos contra Nueva España. El mercedario menciona que: "Nos hallamos en actual guerra con Inglaterra, la qual unida á la Francia y resentida, como lo está, de sus desgraciadas empresas en Buenos Ayres, debe mirarnos como á sus mas declarados enemigos". Melchor de Talamantes, "Congreso nacional del reyno de Nueva España" en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 9.

²⁴⁴ "México 18 de Octubre. Noticias de Buenos ayres", *Gazeta de México (editada por Manuel Antonio Valdés y Murguía)*, 18 de octubre de 1806, p. 697-700. Este documento, además de contener las noticias sobre lo sucedido en Buenos Aires, es una muestra de la gran circulación de noticias que se dio durante

En el tercer factor, la representación por parte de la política, Talamantes refiere directamente a Aristóteles. Como expliqué, el fraile fue educado bajo la escolástica y, como sabemos, el autor griego es importante para esa línea de pensamiento político. Además, este aspecto empieza a delinear la concepción del fraile sobre quiénes debían gobernar. Aunque ahondaré en este tema más adelante, es necesario puntualizar que no todos podían ser ciudadanos ni participar de la administración pública. A pesar de que el mercedario reconoce la existencia del pueblo llano y de sus derechos, el gobierno que debía regir durante la *vacatio regis* era de tipo aristocrático, dirigido por los más preparados y por quienes la ley les permitía participar en la vida política del reino.

Para terminar, el fraile peruano indicó que la consecuencia natural de que el reino tomara su representación era que podía organizarse para crear, modificar y eliminar sus leyes, así como consolidar la administración pública. Todo ello encaminado a “[...] consultar finalmente por todos los medios posibles á su propia conservación, felicidad, defensa y seguridad”.²⁴⁵ Que Talamantes sostenga que Nueva España puede legislar sus propias leyes para lograr su conservación es un indicativo de que él consideraba al reino como una entidad soberana. El *Diccionario de la Real Academia Española*, a principios del siglo XIX entendía la “soberanía” como “alteza y poderío sobre todos” y al soberano como “aquel que tiene el dominio absoluto, que no depende de algún superior”.²⁴⁶

la crisis de 1808 que mencioné al principio del capítulo tres de este trabajo, así como la falta de información de “primera mano”.

²⁴⁵ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.*, 53.

²⁴⁶ Alfredo Ávila, “Soberanía” en Alfredo Ávila, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.), *op. cit.*, p. 301.

La idea de que el reino era un territorio soberano capaz de legislar y decidir el rumbo de su gobierno es la razón de ser del Congreso nacional; si los novohispanos no pudieran presentarse a otros como una sociedad libre e independiente no podrían gobernarse. Sin ese derecho, no se llevaría a cabo. No obstante, existían en el territorio funcionarios nombrados por el rey que argumentaban que ellos suplían la potestad real en América y que por eso era innecesaria la formación de una junta de gobierno.

Precisamente, la segunda parte del argumento talamantino sobre la representación nacional es la explicación del por qué la Audiencia y el virrey no podían suplir la autoridad del monarca para crear o modificar las legislaciones existentes. En la *Representación de las colonias*, el fraile recrimina a ambas autoridades que acepten la existencia de la representación nacional para ostentarse como suplentes del rey; pero la desconozcan en aquellos que buscaban formar una junta. Es decir, que acepten que el rey no existe y que Nueva España está por su cuenta para decir que ellos son la cabeza del reino; pero nieguen la misma condición en las ideas de los juntistas.

Asimismo, cuestiona la legitimidad de su postura, pues para Talamantes las Leyes de Indias no estipulaban cómo debían actuar “las Américas” ante una situación como la de 1808. Igualmente, señala que el rey nunca les otorgó capacidad legislativa, esto es, el poder para crear o modificar los reglamentos, constituciones, costumbres y las leyes fundamentales del reino.²⁴⁷ La propuesta es reveladora y empieza a delinear quiénes son, para Talamantes, los que constituían al reino en última instancia. El virrey y la Audiencia no son parte de

²⁴⁷ Melchor de Talamantes “Representación nacional de las colonias” en Luis González Obregón, op. cit., p. 50.

él de forma directa, tenían un lugar en el Congreso nacional en tanto legítimos representantes del monarca en Nueva España.

Por último, el mercedario sostiene que al actuar ambas autoridades en nombre del monarca y al encontrarse ausente, perdían por ello toda la legitimidad de su cargo. En el caso de que ellos quisieran participar del gobierno durante la crisis “[...] necesitan exhibir los Poderes que el Rey en ese especial asunto, nuevo enteramente para ellos, les hubiese comunicado; que deben probar ante todas cosas que hay en el Rey facultad para ceder á un Cuerpo o Tribunal de la nacion el poder legislativo que le es privativo”,²⁴⁸ debían apearse siempre a las leyes del reino y respetar la libertad de acción de Nueva España.

1.2. Nación española, Monarquía hispánica

El concepto “nación” en la documentación talamantina es muy recurrente. Normalmente se puede encontrar como parte de una arenga destinada a motivar el espíritu patriótico que, según el fraile, debía guiar las acciones de los novohispanos. Por otra parte, el análisis de los usos que Melchor de Talamantes le dio a este concepto permiten explicar cómo entendió la relación entre las partes que integraban a la Monarquía hispánica.

La nación española, como él la llama en el apéndice de la *Idea del Congreso nacional...*, es un conjunto de personas que comparten una sangre y una serie de valores culturales.²⁴⁹ El fraile establece esto último al decir, en la

²⁴⁸ *Ibidem*, p. 51.

²⁴⁹ En el apéndice se puede leer el siguiente pasaje: “El regocijo de México ha sido vivo y extraordinario; no exhalan los corazones sino voces de aclamación, gozo y entusiasmo, al mismo tiempo que las más acres y justas invectivas contra el pérfido Usurpador qe. ha tratado de subyugar á la generosa é intrépida Nacion Española”. Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 35.

Representación nacional, que “ese amor cordial é íntimo que debe reinar entre individuos de una misma nación, por cuyas venas circula una misma sangre y en cuyos espíritus influyen los mismos sentimientos de Religión y patriotismo”.²⁵⁰

Para Talamantes esta nación se encontraba dividida en dos, como lo señala el siguiente párrafo:

Careciendo de libertad *la metrópoli* para ejercer su Soberanía y obrar expeditamente, oprimida, como se halla de las Tropas francesas, las grandes posesiones de las *Américas*, parte importante de la Nación, deben entrar en posesion de los primitivos y esenciales derechos de aquella, usando de las libres facultades que al presente gozan para salvar á la Patria y no para otro fin [sic].²⁵¹

En la cita se puede advertir que una parte de ella, España, se encuentra ocupada y la otra, los territorios americanos, está libre. Más adelante en el discurso, el mercedario nos advierte que la primera es el miembro “principal de nuestra Patria”. El fraile consideró que la ocupación francesa mancilló a españoles y americanos por igual al decir: “¿lo cederemos todo á la Francia, á esa nación que acaba de burlarse de *nuestra* amistad, de insultar *nuestro* honor, y de llevar la guerra, la desolación, el dolor y la opresión al seno de una Nacion pacífica y aliada?”²⁵²

El vínculo que unía a América y a España era el rey. Según explica Melchor de Talamantes en *Lo que conviene a las Américas, estar siempre bajo la dominación española*, el monarca tenía dos tipos de derechos sobre las Indias:

²⁵⁰ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.* 47.

²⁵¹ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 17.

²⁵² Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 8. Agregué las cursivas para marcar que Talamantes hace de la ocupación francesa un problema común para América y para la Península.

por ser territorios de conquista y por ser colonias. El fraile explica de forma breve las características de cada una.

En el primer caso, menciona que muchos autores trataron este tema. Retomando ideas de Juan de Solórzano y Pereira, Jerónimo Castillo de Bobadilla y el abate jesuita Juan de Nuix dice que el rey es “legítimo dueño de los bastos terrenos y basallos [americanos]” por los títulos que ostenta sobre ellos. En el segundo, como colonias, argumenta que los primeros españoles peninsulares en poblar las Indias trajeron un “pacto social” que se transmitió a través de los años y de las generaciones. Este fue reconocido por las otras naciones y se consolidó con la migración de iberos a América que se sometieron a la “ley suprema del pacto social”.²⁵³

Asimismo, Talamantes consideró que la relación jurídica entre las partes era igualitaria. Es decir, él argumentó que, desde el inicio de la relación, España como nación no oprimió a América como colonias y le otorgó “todas las prerrogativas que gozan los individuos de la Metrópoli”. Tanta es la igualdad jurídica entre ambas sociedades que el fraile señala que “El americano es tan ciudadano como el Europeo”.²⁵⁴ Esta igualdad de privilegios entre españoles peninsulares y españoles americanos es la justificación que el peruano brinda para sustentar que éstos últimos pudieran tomar los derechos que España había perdido con la ocupación francesa con el objetivo de “salvar a la Patria”.

Merece una mención especial el concepto de “colonia” porque es una muestra de la idea de nación que se encuentra en el pensamiento talamantino.

²⁵³ Melchor de Talamantes “Confecion libre y espontanea que ha prometido hacer y hace en efecto por escrito Frai Melchor Talamantes, en la presente causa, ante los Señores Jueces por la R.¹ Autoridad el Sr. Oidor Decano D. Ciriaco Gonzalez Carbajal, y por la Eccla. El Sr. Provisor de este arzobispado de Mexico D. Pedro Fonte” en Genaro García, *op. cit., tomo VII, op. cit.*, p. 46-47.

²⁵⁴ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 46.

La definición que le da al concepto es: “Población formada de los individuos ó familias desmembradas de otra nación principal, ó de los descendientes de ellas, establecida en terreno distante de su metrópoli y dirigida por sus Leyes”.²⁵⁵ Las colonias en las que el fraile piensa son demarcaciones que albergan a *una sola* nación en dos lugares geográficos diferentes. En virtud de esta definición no existe un antagonismo entre reino y colonia porque apelan a realidades distintas y son conceptos plenamente operativos. Nueva España era un reino; pero también era una colonia porque albergaba a una parte de la nación española.

Ya que sabemos qué es la nación, analicemos la relación entre sus partes. Talamantes recurre a una metáfora para hablar sobre el compromiso que América tenía con la Península durante la crisis. Después de explicar lo que España haría si las Indias fueran ocupadas, menciona que “Los hijos son tan obligados á encargarse de la causa de sus Padres, como éstos lo son de volver por el honor de aquellos y amparar a sus personas, sus bienes y su libertad.”²⁵⁶

La alegoría de la familia permite al mercedario establecer que la relación que guardan los miembros que la componen es de carácter jerárquico donde España era el padre de América. Igualmente, permite observar que cada parte es un cuerpo individual y diferenciado, es decir, algunos son hijos otros son los padres. Asume que es responsabilidad de los miembros auxiliar a quienes lo necesitaban y esto explica su postura en el debate sobre las juntas españolas que pedían reconocimiento político. Como vimos, él fue partidario de no aceptar la autoridad de ningunas de éstas; pero apoyó el envío de capitales para financiar la guerra contra los ejércitos franceses.

²⁵⁵ *Ibidem*, p. 43.

²⁵⁶ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 10.

La jerarquización es uno de los elementos más importantes en el pensamiento político del autor, ya que esta también existía entre los territorios americanos. Como mencioné, Talamantes propuso que a largo plazo era deseable que las diferentes demarcaciones en América tuvieran una mejor comunicación política y comercial; sin embargo, aceptó la imposibilidad de una integración durante la *vacatio* por la falta de medios de comunicación.²⁵⁷

El problema que se deriva de esta situación y con el objetivo de conservar la unión del continente durante el problema, es resuelto por el peruano con la idea de la jerarquía. Acepta que cada uno de ellos es independiente entre sí, en términos de representación nacional; pero todos debían seguir las disposiciones que el dictara reino de Nueva España y exclusivamente en asuntos relacionados con la crisis. Esta preeminencia, según el texto, se debía a que éste era el cuerpo político más antiguo en ser fundado en América y era el más importante. Se puede interpretar que el fraile consideró que, con la ausencia del rey, Nueva España quedaba al frente de la América española. En palabras de Talamantes:

Y porque los quatro Virreynatos de América son entre si independientes, y por la considerables distancia en que se hallan y difícil comunicación sería imposible hacer en un punto determinado la convocacion de los individuos que deben componer el Congreso General; siendo entre ellos el Reyno de la Nueva España el mas antiguo é importante de estos dominios, deberá de tomar el primero sus resoluciones y participarlas á los otros Virreynatos, para que se conformen á ellas, y lleven todos un mismo espíritu de union.²⁵⁸

²⁵⁷ Melchor de Talamantes no es claro al momento de explicar este punto. Al inicio de la *Idea del congreso nacional de Nueva España*, el fraile menciona que la distancia es un impedimento para que los diputados de los otros virreynatos estuvieran en el Congreso. Sin embargo, al final del mismo documento, el mercedario expone cuantos diputados debían mandar Guatemala, La Habana y Puerto Rico con “plenos poderes para obrar á su nombre en el Congreso nacional”. Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 29

²⁵⁸ *Ibidem*, p. 17.

A parte de mostrar la relación jerárquica entre los territorios americanos, la cita permite puntualizar algunos usos que Talamantes le dio a otros conceptos que no profundizaré en esta ocasión. En los escritos del fraile no se resuelve la diferencia entre reino y virreinato, más bien parece que son usados como sinónimos. Sin embargo, salta a la vista que únicamente Nueva España es señalada como un reino.

Igualmente, quiero destacar que se nombre al conjunto de las entidades políticas americanas como *dominios*. Carlos Garriga argumenta que el desarrollo político de las Indias presenta una “doble excepcionalidad” como consecuencia de dos procesos de “apropiación y diferenciación”. El primero, “de separación”, fue impulsado por las élites americanas y su objetivo era consolidar su poder social en la política. El segundo, “de patrimonialización”, fue apoyado desde la corte y buscaba convertir a las Indias en dominios coloniales sujetos a la voluntad del rey y no del derecho.²⁵⁹ A partir de estas premisas considero que el concepto “dominios” responde a una visión patrimonial sobre la condición política de los territorios en América y forma parte del lenguaje centralista-absolutista al que hice referencia en el primer capítulo de esta tesis.

El fraile se contradice al hablar de “estos dominios”. Él consideraba al reino como un ente independiente y soberano que no estaba, ni debía estar, atado a las pretensiones de otro cuerpo político durante la crisis. De la misma manera, que sus leyes le permitían hacer uso de la representación nacional para salvaguardar su integridad. Si tenía tales prerrogativas ¿por qué considerarlo como un “dominio” sometido a un rey que daba por inexistente?

²⁵⁹ Garriga, Carlos “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, *Horizontes y convergencias, Lecturas históricas y antropológicas sobre el Derecho*, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas jurídicas de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2014, p. 23.

Este tipo de contradicciones son características del pensamiento de Melchor de Talamantes y creo que son acordes al tiempo en el que le tocó vivir. Como vimos, su educación dentro de la tradición escolástica que permaneció ajena a las ideas de la Ilustración se compaginó con los distintos cargos que ejerció en el gobierno de Perú y Nueva España donde pudo conocer otras ideas, autores y formas de pensar a la comunidad política y sus actores. Igualmente, considero que son el resultado del choque del lenguaje de tipo pactista, la base de la argumentación del mercedario, con el centralista-absolutista de finales del siglo XVIII al interior de la Monarquía.

Quiero abordar la tensión que existe en la idea de que una sola nación albergue a diferentes cuerpos independientes, soberanos e incluso que pueda tener múltiples “representaciones”. Como expliqué, cada territorio al interior de la Monarquía tenía la capacidad de asumir su representación nacional para decidir sobre la legislación y los asuntos de su gobierno. En consecuencia, se puede hablar de varias soberanías que actúan dentro del sistema político al mismo tiempo. Esta diversidad encuentra dos centros aglutinadores principales que brindan al cuerpo político una cohesión. El primero, en un plano jurídico, es la figura del rey que tiene derechos sobre todos ellos; el segundo, es el linaje y los valores culturales que son comunes a todos los que lo integran, como dije, los reinos de Indias estaban unidos por sangre, tradición y convicción.

De esta manera, puedo argumentar que para Talamantes la Monarquía hispánica era un cuerpo político compuesto por entidades soberanas en un orden jerárquico que estaban unidas por una misma cultura y un mismo rey.

Como expuse en el balance historiográfico al principio de esta tesis, uno de los debates que ha sostenido la historiografía en las últimas décadas es sobre

el concepto de nación. Vimos que autores como François Xavier Guerra explican que la “nación española” que aparece en la documentación de la época es la unión de españoles y americanos. Sin embargo, ningún de los textos historiográficos presentados en ese capítulo ahonda sobre las implicaciones o la relación entre ambos.

Aunque los miembros del Cabildo, como Azcárate, abordaron la relación entre Nueva España y la Península, la propuesta de Talamantes es única entre los otros miembros del debate: la idea de que la nación española, que es una, constituya un cuerpo político formado por varias entidades soberanas introduce un matiz en las afirmaciones de la historiografía de los últimos años y marca el camino para el análisis de la relación entre las partes que constituían a la Monarquía hispánica a finales del siglo XVIII y principios del XIX.

2. Soberanía, nación y pueblo. La estructura social y política del reino de Nueva España

Después de hablar de qué entidades integraban a la Monarquía y a la nación española, regresemos al caso que compete a esta investigación. Sabemos que el fraile pensó que Nueva España era un reino, a continuación, veremos qué implicaba esto, qué grupos lo componían y en quién recaía la soberanía que brindaba la representación nacional.

Como es bien sabido, la sociedad desde la Edad Media y durante la Edad Moderna comúnmente se representaba como un cuerpo compuesto por tres estados: la nobleza, el clero y el pueblo llano. Durante la época medieval, en la Corona de Castilla, esta idea de sociedad se materializaba en las Cortes que

reunían a los representantes de estos tres sectores con el rey o con sus emisarios. Posteriormente, en la época moderna, las Cortes se transformaron gradualmente hasta convertirse sólo en la reunión del rey con las 18 ciudades que tenían voto en ellas. Esta condición fue el resultado del proceso de centralización que describí en el capítulo primero.²⁶⁰

Al analizar a los asistentes del Congreso propuesto por Melchor de Talamantes observamos que detrás de él existe esta concepción estamental de la sociedad, aunque el mercedario no los organizó por grupos o estados. Veamos cómo estaba compuesto cada estamento.²⁶¹

Como vimos, el rey es la cabeza del cuerpo político, por ello es una parte constitutiva del reino y su presencia era fundamental en las reuniones con las ciudades. Debido a que la familia real se encontraba en Bayona y el monarca no podía estar en el Congreso, los demás asistentes debían tratar con sus representantes: el virrey como presidente del organismo; las audiencias locales;²⁶² También los intendentes de provincia y gobernadores, a menos que debieran quedarse a proteger sus territorios, en ese caso sólo enviarían a un apoderado y los jefes de las primeras oficinas y tribunales del reino.

El estamento de la nobleza está conformado por los títulos de Castilla: barones, marqueses, condes, vizcondes. Ellos están acomodados conforme a la antigüedad de sus títulos y no por quién los poseyera. Igualmente, fueron convocados los tenientes generales, mariscales, jefes de escuadra, brigadieres, coroneles, intendentes de ejército, el comisario de cruzada y el miembro más

²⁶⁰ Para un estudio sobre las cortes y su función en la Corona de Castilla durante los siglos XVI, XVII y XVIII véase Pablo Fernández Albaladejo. *op. cit.*

²⁶¹ Sin la intención de modificar la fuente, para mi análisis fue preciso reorganizar la lista y agrupar a los distintos funcionarios en el sector que les correspondía.

²⁶² Sin embargo, solo serían convocados los oidores de las dos principales, Guadalajara y México, mientras que las audiencias menores sólo podrían enviar diputados que salieran de sus propios miembros.

antiguo de las Órdenes militares. De este sector, los rangos militares tienen un lugar especial en la jerarquía de la junta ya que uno de los principales objetivos de esta era la defensa armada del territorio.

El clero está representado por los arzobispos, obispos, un cura por cada diócesis, el inquisidor más antiguo y los generales o provinciales de las Órdenes religiosas. Ellos integran el Concilio provincial que emanaría del Congreso y que se encargaría de llenar las plazas laborales faltantes al tiempo de la crisis.

En el tercer estado, el pueblo llano, hay una ruptura. En los textos talamantinos se puede apreciar que hay dos grupos que lo conforman. Por un lado, las ciudades y villas novohispanas y por el otro el “pueblo ínfimo”. Del primer grupo se solicitó la presencia de los consejeros en propiedad u honorarios, los diputados de cada Cabildo catedralicio, los rectores de las universidades y los diputados de las ciudades y villas.

Estos últimos estarían divididos de la siguiente manera: La Ciudad de México debía nombrar a seis, cuatro principales y dos sustitutos; las cabeceras de gobierno como Guadalajara, Chihuahua y Oaxaca tendrían cinco espacios, tres propietarios y dos sustitutos; las ciudades subalternas como Querétaro mandarían a cuatro, dos propietarios y dos subsidiarios; por último, las villas elegirían a dos, un principal y otro sustituto.²⁶³ Como se puede apreciar, Talamantes respetó el lugar que el rey y las Leyes de Indias le otorgaron a la capital del virreinato si se formaba una reunión de este tipo.

La convocatoria de las ciudades es un rasgo interesante del proyecto talamantino y considero que es una proyección de lo que terminaron siendo las Cortes a finales del siglo XVI, que revisé al principio de esta tesis. Aunque la

²⁶³ Melchor de Talamantes, “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 17-18.

nobleza, el clero y los representantes del rey formaban parte del reino, las ciudades eran el grueso de su estructura. Esto indica que el fraile conoció la labor de los cabildos urbanos como protagonistas de las negociaciones entre el rey y el reino, a través de las prácticas de gobierno plasmadas en las representaciones que revisó como parte de la comisión de los límites de la Luisiana.

Por otro lado, que Talamantes aborde el papel del “pueblo ínfimo” es un rasgo identitario del pensamiento del fraile. Como expliqué en capítulos anteriores, Primo de Verdad lo menciona, pero dice que son las autoridades constituidas. Fuera de él, ningún autor lo recupera para explicar su postura. Su aparición en los textos del mercedario es limitada; sin embargo, de las pocas veces que es enunciado se pueden encontrar fragmentos como el siguiente:

El principal error político [de Rousseau] consiste en haber llamado indistintamente al Pueblo al ejercicio de la soberanía, siendo cierto que cuando que él tenga derechos á ella debe considerársele siempre como menor que por si mismo no es capaz de sostenerla, necesitando por su ignorancia é impotencia emplear la voz de sus tutores, esto es, de sus verdaderos y lexítimos representantes.²⁶⁴

Esta crítica que el mercedario hizo a la obra de Rousseau, el *Contrato social*, permite entrever cuál es el lugar que ocupa el “pueblo ínfimo” dentro de su pensamiento. Acepta que este tiene derecho a la soberanía, sin embargo, por su “rusticidad, ignorancia, grosería, indigencia” no lo puede ejercer. Ya que se encuentra en “dependencia necesaria [...] de los hombres ilustrados y poderosos” tiene que hacer uso de sus “lexítimos representantes” para poder expresarse.²⁶⁵

²⁶⁴ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 52.

²⁶⁵ *Ídem*

A partir de una lectura de la lista de los asistentes es posible percatarse quienes serían este pueblo que no tiene voz directa en el Congreso. Por un lado, las comunidades indígenas que no aparecen mencionadas en ninguno de los documentos talamantinos y por el otro, el individuo común de la sociedad. Puedo asegurar que el fraile peruano no consideró a estos individuos como ciudadanos, en los términos de representación nacional, y tampoco formaban parte del cuerpo de la nación novohispana. La falta de estos elementos en el proyecto talamantino permite establecer que el gobierno que él propuso para afrontar la crisis era de tipo aristocrático. Entendido esto como un gobierno ejercido por los “mejores”.

En el análisis historiográfico mencioné un artículo de Virginia Guedea centrado en esta temática. La conclusión a la que la autora llegó es que el pueblo, como un personaje activo de la política, apareció hasta la deposición del virrey en septiembre de 1808. Como he intentado argumentar, en Talamantes vemos que ya está presente; pero matizado a los intereses y al andamiaje cultural del autor. Acepta que el “pueblo” tiene el derecho a la soberanía, pero no puede ejercerla porque se le considera como un menor y necesita de sus representantes. Tal y como lo expuso Jaime Rodríguez, añadir al proyecto juntista el elemento popular no era una de las preocupaciones de sus promotores. En el pensamiento del fraile tal afirmación es correcta porque en el texto sobre el Congreso dice que se debía mantenerlo “en dependencia y subordinación”.

Tras analizar la composición social de la junta es posible dimensionar otro uso del concepto “nación”, diferente al que detallé en páginas anteriores. Esto es posible porque este no explica por qué el Congreso talamantino era nacional,

sino convocaba a ningún diputado de la Península. Hablar de la nación novohispana es algo innovador. De la misma manera, esta es una de las características más interesantes del pensamiento del fraile mercedario porque ninguno de los autores de la historiografía ha hablado sobre ella, solo remiten a la nación española.

A través de los escritos que componen el cuadro del *Congreso nacional* se pueden encontrar frases como: “Declarará de consiguiente que toda autoridad nacional debe refundirse en el Congreso [...]”²⁶⁶ o “El Congreso en uso de la Soberanía, de la Nación, y para consolidar lo determinado en los puntos anteriores, embiará un Embaxador al congreso de Estados Unidos, con los fines siguientes [...]”.²⁶⁷ Estas citas nos dan pie a pensar que Nueva España, en la obra talamantina, era un reino que podía reclamar una representación nacional particular.

Esta estaba compuesta por los tres estamentos de una sociedad de Antiguo Régimen, tenía una jerarquía y si extrapolamos las características políticas del reino que revisé antes se puede hablar de una nación potencial, soberana e independiente, capaz de organizarse en un cuerpo para dirigir el gobierno y crear o modificar las leyes según las necesidades del momento.

Es fundamental no perder de vista el sentido de jerarquía y el respeto a principios de subordinación existente en los argumentos del mercedario, ya que su pensamiento es un vaivén entre la igualdad de españoles y americanos y reconocer la superioridad de los ministros en el gobierno. Un ejemplo de su respeto a éstos es el hecho de que él no divulgó su plan al público y decidió

²⁶⁶ Melchor de Talamantes, “Congreso nacional del reyno de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 20.

²⁶⁷ *Ibidem*, p. 25.

entregárselo a miembros “prominentes” del reino y de la ciudad. Quisiera recordar aquí las conferencias que sostuvo con el fiscal de lo civil Ambrosio de Sagarzurrieta y aunque no se puede saber qué habría pasado si el *Congreso nacional* hubiera sido publicado, lo que sí se puede asegurar es que el fraile decidió esconder su obra debido a los juicios expresados por el fiscal.

3. La organización institucional de un gobierno durante la crisis. Innovaciones de Talamantes dentro de la tradición escolástica-aristotélica del pensamiento político.

En esta sección expondré las ideas que utilizó Talamantes en sus textos y que no corresponden a autores del pensamiento político hispánico. La intención de esta sección es mostrar que el mercedario estuvo en contacto con otras formas de entender a la sociedad política y sus componentes fuera de la tradición escolástica-aristotélica; pero en vez de tomarlos literalmente, los asimiló y acomodó a la realidad que vivió.

El capítulo está compuesto por cinco partes. En la primera se aborda la teoría de la división de poderes de Montesquieu y cómo el fraile la usó para explicar las funciones del Congreso, del virrey y de la Audiencia; la segunda revisa la idea del contrato social de Rousseau y sus similitudes con la “constitución histórica americana”; la tercera explora las definiciones de “junta”, “congreso” y “Cortes” y por qué el peruano decidió llamar a su proyecto “congreso”. La cuarta explicita cuál era el referente que el mercedario pudo tener en cuenta para proponer la creación de una junta militar novohispana. En la quinta se desarrolla la importancia de los juramentos para la tradición hispánica

y cómo Talamantes planteó utilizarlos para consolidar ante el rey el estatus de Nueva España como un reino soberano e independiente.

3.1. *La división de poderes*

Pero nadie ha reconocido jamás en él [virrey] semejante potestad, sus facultades sabemos todos que son puramente ejecutivas, que en este único punto puede representar al Monarca [...]. Se les advertirá también, que ellos [los oidores] sólo han representado al Rey en una pequeña parte del poder judicial, súmamente inferior y siempre dependiente del legislativo [...].²⁶⁸

De esta manera Melchor de Talamantes explicó las funciones del virrey y de la Audiencia en el gobierno de Nueva España como parte de su crítica a la intención de estos ministros de querer usurpar las atribuciones del monarca. Al introducir el principio de la división de poderes, el fraile rompe con la tradición del pensamiento político hispánico que hasta aquí analizamos. Como sabemos, la idea de la separación de poderes fue formulada por el jurista y filósofo Montesquieu.

En el *Espíritu de las leyes*, el autor francés explica que en el Estado existen tres “especies de poder”: el legislativo, el ejecutivo y el judicial. Cada uno de ellos se encarga de distintas funciones: el primero es el poder para crear o modificar las leyes; el segundo, hace la paz o la guerra y vela por la seguridad de la comunidad; el tercero castiga los crímenes y funge como mediador en los pleitos de los particulares. Señala que estas tres facultades nunca deben recaer en el “mismo cuerpo de los próceres, ó de los nobles ó del pueblo”²⁶⁹ para evitar

²⁶⁸ Melchor de Talamantes, “Representación nacional de las Colonias, discurso filosófico” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 50-51.

²⁶⁹ Montesquieu. *El espíritu de las leyes, tomo I*. Madrid, Librería general de Victoriano Suárez, 1906, p. 228.

la tiranía y el despotismo. Asimismo, Montesquieu afirma que la mayoría de los reinos europeos tenían gobiernos moderados porque los reyes conservaban el legislativo y el ejecutivo y delegaban el ejercicio del judicial a sus súbditos.²⁷⁰

El fraile mercedario tenía en su poder una copia del libro de Montesquieu al momento de ser arrestado, según consta en la lista de pertenencias incautadas que fue entregada a los jueces de la causa.²⁷¹ Pese a leer a Montesquieu y recuperar la teoría de la división de poderes, Talamantes no siguió al pie de la letra las ideas del autor francés. El mercedario consideró que el monarca detentaba los tres poderes. Al explicar el caso de Nueva España explica que el rey conservó el legislativo, el ejecutivo se lo delegó al virrey y una parte del judicial a las audiencias.

Ante la ausencia del monarca, el fraile propuso que el Congreso nacional guardara los tres poderes ya que este organismo: 1) se encargaría de legislar las leyes faltantes, punto central de la propuesta; 2) de ejecutarlas al ser un órgano de gobierno para el territorio y representarlo ante los otros virreinos y naciones; 3) de juzgar las contiendas entre particulares a través de la creación de tribunales especializados, como el que revisaría los casos de la consolidación de vales reales y el de las obras pías.

Pese a la advertencia de Montesquieu de que una sola persona o cuerpo no podía detentar los tres poderes, el mercedario se los otorgó a su proyecto. Como hemos visto aquí, Talamantes no planteó cambiar el sistema político en el que vivía, es más, defendió los derechos del reino y del monarca frente a la crisis política de esa estructura. El hecho de que el Congreso absorba los tres poderes

²⁷⁰ *Ibidem*, p. 228.

²⁷¹ En la lista puede leerse: “Tres id. en dosavo en Frances, Monte(s)quieu, espíritu de las leyes”. Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, *op. cit.*, p. 8.

es un claro indicativo de la defensa que el mercedario hizo de la Monarquía como el sistema que más convenía al gobierno de Nueva España y de los demás territorios americanos. Por ello, no sorprende que el último documento escrito por Talamantes lleve el nombre: *Lo que conviene a las Américas: estar siempre bajo el gobierno español*. También, aunque en menor medida, esto sea consecuencia de la buena fe que tenía en las autoridades o resultado de la convicción de que todos los asistentes velarían por el bien del reino y serían el contrapeso de aquellos que quisieran tomar ventaja de la situación.

3.2. *El contrato social*

Los intentos de la Corona porque las ideas y los autores franceses no entraran a la Monarquía hispánica parece que no dieron resultado. La lectura de las obras francesas no siempre se dio con la intención de poner en práctica sus ideas, como vimos, Talamantes criticó que Rousseau pusieran en el pueblo el ejercicio de la soberanía, sin tomar en cuenta su incapacidad para hacerlo. Por otro lado, es probable que asimilara la idea del contrato social para explicar la unión jurídica del rey y América tras la conquista.

En *Lo que conviene a las Américas: estar siempre bajo la dominación española*, el fraile peruano describió el derecho que el rey tenía sobre el continente como colonias en estos términos: “El dro. pues, del Rey sobre las Américas en calidad de Colonias, conciste en la Ley Suprema del pacto Social q.^e trageron sobre si los primeros Españoles que poblaron las Yndias [...]”.²⁷²

²⁷² Melchor de Talamantes, “Lo que conviene a las Américas: estar siempre bajo la dominación española” en Genaro García, *op. cit.*, tomo VII, p. 46.

Considero prudente explicar en qué consistía la idea del contrato social de Rousseau y qué aspectos retomó el mercedario en su obra.

La obra del autor francés expone que en el estado de naturaleza el hombre es libre y busca ante todo su conservación; sin embargo, llega el momento en que por sí solo no puede hacerlo y el “estado primitivo” en el que se encuentra no puede seguir. Para vencer el obstáculo, unen voluntariamente su fuerza con la de otros con la intención de crear una asociación que defienda a las personas que la conforman y, al mismo tiempo, mantener su libertad primitiva. El contrato produce un “cuerpo moral y colectivo compuesto por el número de votos en la asamblea”²⁷³ y las personas pasan del estado primitivo al estado civil.

Las cláusulas del contrato que une a los individuos se establecen desde el inicio de la asociación y, aunque no se anuncien formalmente, son reconocidas y admitidas por todos los integrantes. En palabras de Rousseau se reduce a una: “Cada uno de nosotros pone en común su persona y todo su poder bajo la suprema dirección de la voluntad general, y nosotros recibimos además a cada miembro como parte indivisible del todo”.²⁷⁴ Cuando éstas se modifican, el “pacto social” se rompe y cada persona recupera su fuerza y libertad primigenia.²⁷⁵

El análisis de la obra de Talamantes permite establecer dos puntos importantes en común con las ideas de Rousseau. La primera es que retomó el vocabulario de la obra del autor francés para explicar la unión jurídica entre el rey y América. En este caso, el “pacto social” se hizo entre la Corona y aquellos

²⁷³ Jean-Jacques Rousseau. *El contrato social*. Madrid, Austral, 2007, p. 46.

²⁷⁴ *Ídem*, p. 46.

²⁷⁵ *Ibidem*, p. 45-47.

españoles que vinieron después de la conquista, no entre los nativos y el monarca.

El fraile no explica si este se estableció entre individuos o corporaciones. Mi hipótesis sobre este aspecto es que primero se realizó entre los conquistadores y el monarca, para el caso novohispano Hernán Cortés y Carlos V, y conforme se asentó el sistema virreinal este pasó a las corporaciones de gobierno como los cabildos urbanos. Probablemente por esto, las ciudades a través de sus ayuntamientos tienen un lugar prominente en el proyecto de Melchor de Talamantes.

Por otro lado, la idea de que una vez roto el contrato cada miembro recupera los derechos que tenía antes está presente en la obra talamantina. Como vimos, al desaparecer el rey, cada territorio recuperaba su representación nacional y su soberanía para salvaguardar su integridad frente al agresor. Dada la censura a Rousseau en el mundo hispánico es evidente que el peruano no iba a llamar a su argumento “contrato”, por lo que se decantó por el término “pacto social”. Por su parte, la teoría del pacto, cuyos principales referentes son Fernando Vázquez de Menchaca y Francisco Suárez, gozaba de una aceptación general al interior de la Monarquía ya que ambos autores se retomaron a principios del siglo XIX.²⁷⁶

La remembranza del pasado hecha por los autores de la coyuntura de 1808 es un tema que la historiografía ha abordado. Jaime Rodríguez, por ejemplo, menciona que a finales del siglo XVIII los intelectuales americanos estudiaron las Leyes de Indias o “derecho constitucional”; crearon más

²⁷⁶ Jaime Rodríguez. *Nosotros somos...*, *op. cit.*, p. 39. En esta sección opté por desarrollar las ideas de la obra de Rousseau porque Talamantes lo cita directamente. En cambio, no hay pruebas de que él haya leído a Suárez o Menchaca.

recopilaciones de éstas y reinterpretaron a autores del pensamiento político como Suárez, el padre Juan de Mariana y Menchaca. Estos procesos fortalecieron la creencia de la existencia de una constitución histórica, no escrita, y acentuaron la identidad americana.

Según Rodríguez, la idea de la constitución estipulaba que los habitantes del continente eran mestizos que tenían derechos por dos vías: por los indios, dueños de las tierras y por los conquistadores españoles que obtuvieron privilegios de la Corona. Asimismo, que este pacto se refrendó con la expedición de las “especiales Leyes de Indias”, un derecho de naturaleza única. Esta constitución dictaba que los reinos americanos eran independientes y que lo único que los unía a España era el vínculo con rey.²⁷⁷

En los textos del peruano nunca se menciona el término “constitución histórica”, más bien hace mención a “Leyes coloniales” o “Leyes fundamentales del reino”, por lo que existe el reconocimiento a un código legal anterior a la crisis. Además, la idea de la independencia de los reinos respecto a España y que el rey sea lo único que los une políticamente es fundamental para la propuesta talamantina; sin embargo, es preciso subrayar el hecho de que para el mercedario hay más cosas que unen a americanos y peninsulares como una patria, una sangre, unas costumbres, un credo, etc.

Por último, existen dos puntos en los que difiere la historiografía con lo que encontré en Talamantes: la definición del americano como mestizo y el

²⁷⁷ Jaime Rodríguez. *La independencia...*, *op. cit.*, p. 97-100. En el texto del autor no queda claro por qué era una constitución “no escrita” si menciona que las Leyes de Indias la refrendaron. Por otro lado, Carlos Garriga argumenta que el derecho indiano o derecho municipal de las Indias no constituye en sí mismo un orden jurídico propio. Esto se debe a que las leyes que se formularon para América son derivadas de la asimilación casuística del orden jurídico castellano mezclado con el derecho común. Carlos Garriga, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV” en *Horizontes y convergencias*, 2014 p. 18-23.

origen de los derechos americanos. Por un lado, Jaime Rodríguez sostiene que los americanos se definieron como mestizos, es decir, como descendientes de un europeo y de un nativo indio. El fraile no utiliza el vocablo “mestizo” para referirse a los habitantes del continente, para él, existían los españoles americanos y los españoles peninsulares. Por otro, los derechos que defendió el mercedario provenían del pacto entre el rey y los españoles que poblaron las Indias, no provenían de los indios; como vimos, ellos no formaban parte del cuerpo de la nación novohispana.

3.3. *¿Junta, Congreso o Cortes?*

Tal y como lo apunté al final del tercer capítulo, los conceptos de “junta”, “congreso” y “Cortes” fueron apareciendo conforme el debate entre las autoridades novohispanas evolucionó. El concepto “junta” fue el más utilizado por quienes escribieron sobre el gobierno que debía formarse en Nueva España para afrontar la crisis, desde los regidores del Ayuntamiento hasta los miembros de la Audiencia.

Por su parte, es raro encontrar la palabra “congreso” en las primeras representaciones expedidas por las distintas autoridades, ésta apareció hasta principios de septiembre de 1808 en un documento redactado por el virrey; no obstante, Talamantes la ocupó desde finales de julio cuando formuló su proyecto. Por último, “Cortes” fue utilizado por la Audiencia para ejemplificar la labor que tenían las disposiciones que ellos y el virrey tomaban en común acuerdo respecto al gobierno novohispano, como expliqué en la sección 2.5 del capítulo tres de esta tesis.

Estas palabras podían ser utilizadas como sinónimos ya que, en el diccionario, las entradas de estas remiten a los vocablos latinos: *Congressus*, *Concilium*, *Conventus*; pero no son sus raíces etimológicas.²⁷⁸ En términos generales, el significado de “junta”, “congreso” o “Cortes” apelan a una reunión entre personas para deliberar o decidir sobre una cuestión. La discrepancia entre conceptos proviene de los matices que cada uno introduce.

De acuerdo al *Nuevo tesoro lexicográfico*, el concepto de “junta” mantuvo la misma definición desde el siglo XVI hasta 1803 e indicaba “el ayuntamiento o congreso de varias personas en un mismo lugar, para consultar y resolver alguna materia” Por su parte, “Cortes”, en el diccionario de Sebastián de Covarrubias y en el compuesto por la Real Academia Española, remite al “ayuntamiento de las ciudades y villas, que tienen voto para proponer y decretar lo que parece convenir al Rey o al Reino y para concederle los servicios ordinarios y extraordinarios”.

Por su parte, “congreso” se utilizaba desde antes; pero aparece en el “Diccionario nuevo de las lenguas española y francesa” de Francisco Sobrino en 1705. La definición que él brinda está en francés y dice: “affemle de plufieurs abaffadeurs”, lo que se puede traducir en: la asamblea de varios embajadores. Para 1803, en el “Diccionario de la lengua castellana compuesto por la Real Academia Española” su significado es “Junta de varias personas para deliberar sobre algún negocio. Mas comúnmente se dice de las que se hacen para tratar y ajustar las paces entre príncipes, ó repúblicas”.

²⁷⁸ Para esta sección revisé las versiones electrónicas de dos diccionarios de la RAE en el periodo temporal que abarca desde el siglo XVI al XIX. Estos son el Diccionario de Autoridades y el Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española. Diccionario de autoridades (en línea). <<http://web.frl.es/DA.html>> [Consultado el 4 de septiembre de 2017] y Real Academia Española: Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (en línea). <<http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvltGUISalirNtlle>> [Consultado el 4 de septiembre de 2017].

En el terreno institucional, como lo vimos en el capítulo primero, existieron juntas que reunieron a las villas y ciudades en Nueva España. Las asambleas acaecidas en los años inmediatos a la conquista de Tenochtitlán tenían por objetivo nombrar a los procuradores que viajaban a la corte del rey para negociar asuntos concretos como el repartimiento de indios o la distribución de encomiendas a los conquistadores. Estas sesiones se empezaron a diluir hacia la segunda mitad del siglo XVI y perdieron importancia en años posteriores. Lo anterior fue consecuencia de la llegada del primer virrey y del establecimiento del virreinato como un espacio de negociación entre las autoridades locales y el representante del rey en América.²⁷⁹

Por otro lado, nunca se reunieron unas Cortes novohispanas a pesar de las propuestas de los Cabildos de México y Puebla en los siglos XVI y XVII. Asimismo, la participación de Nueva España en las Cortes peninsulares, cuyo derecho se reconocía por la legislación indiana, nunca se llevó a cabo debido al costo económico y fiscal que eso les generaría a las ciudades. Considero que también se debió a la cadena de mediadores que se empezó a establecer inmediatamente después de la conquista como el Consejo de Indias, los procuradores en corte, la Real Audiencia y el virrey que solucionaron el problema de la imposibilidad de tener una relación directa con el monarca.

Talamantes utilizó el vocablo “congreso” en su significado básico que es la reunión de varias personas, la acción de congregarse en un lugar para debatir alguna cuestión, y para marcar una jerarquía entre instituciones. El Congreso de Nueva España crearía una junta militar para la defensa del territorio. Considero

²⁷⁹ Francisco Quijano Velasco, “Las juntas de ciudades en Nueva España durante el siglo XVI” en *Coloquio Internacional: Mediación política en las monarquías ibéricas. Expansión, consolidación y conservación*. México, IIH, UNAM, 18 de septiembre de 2017.

que utilizó “congreso” para referirse al cuerpo que podía ocuparse totalmente del gobierno del reino y “junta” para aquellos organismos que se enfocarían a temas específicos.

Asimismo, recurrió a él para diferenciar las funciones que este tendría. El Congreso talamantino no se pensó como un mero espacio para el nombramiento de quienes viajarían a España, como lo hicieron las primeras juntas novohispanas. De la misma manera, excedía las funciones de las Cortes, donde era necesaria la presencia del Rey, ya que sería un organismo que absorbería todas las ramas del gobierno y tendría la posibilidad de formular leyes y solucionar los problemas locales sin la necesidad de recurrir a un tercero.

En este sentido, el Congreso se presenta como una innovación en la tradición de gobierno en Nueva España. Primero, por la circunstancia en la que se formaría, una crisis que no tenía precedentes en la historia de la Monarquía hispánica; segundo, porque era la primera vez que se establecería un organismo con estas características; tercero, porque excedería las funciones de una junta de ciudades convencional y de las Cortes tradicionales castellanas al contar con jurisdicción de gobierno; cuarto, porque las Leyes de Indias no regulaban su formación ni sus rangos de acción, a pesar de que validaban jurídicamente su existencia.

3.4. La junta militar

Melchor de Talamantes insistió en que Nueva España debía aprovechar que se encontraba en paz para organizar el gobierno, tomar las medidas necesarias para preservar el reino y ayudar a los habitantes de la Península en la guerra

contra las tropas francesas. Por ello, dentro de los convocados al Congreso figuran los mandos militares existentes en el reino al tiempo de la crisis. Según el mercedario, ellos debían formar una junta militar presidida por el virrey para impulsar la defensa local, la fortificación de las costas atlánticas y negociar el apoyo naval y técnico con Inglaterra.

Durante los años de la presencia española en América se intentó en varias ocasiones establecer una armada naval que protegiera los barcos de comerciantes y las islas del Caribe de los ataques extranjeros; la armada de Barlovento, fundada a finales del siglo XVI, es el ejemplo más recurrente cuando se habla de este tema. La necesidad de reforzar la seguridad de las Indias occidentales apremió con la toma de la Habana en 1762 y el empeño de la Monarquía por asegurar sus costas tras el final de la Guerra de los siete años.

Se conoce la existencia de una *Junta de fortificaciones y defensa de Indias* que al parecer actuó entre 1789 y 1808. Este organismo tenía la finalidad de elaborar un plan de defensa para el continente de amenazas extranjeras e internas en pos de la conservación de los “dominios americanos” y de ser un órgano consultivo para la Corona; estaba formada por expertos militares con experiencia en asuntos Indianos. Dentro de sus funciones se encontraban la jerarquización y valoración de las políticas borbónicas en la gobernación de América, el análisis de las ventajas y desventajas que pudiera presentar una medida tomada desde Madrid y asegurar que no se interrumpiera el flujo de capitales a España.²⁸⁰

Es probable que este sea el referente que Talamantes usó cuando propuso la junta militar para el reino novohispano. Al hacer un comparativo entre

²⁸⁰ Para un estudio sobre esta junta militar véase: Carlos Garriga, “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV” en *Horizontes y convergencias*, 2014 p. 56-65.

la composición y los objetivos de ambos organismos es posible ver que tienen gran semejanza. Ambos estaban constituidos por militares con experiencia, sus decisiones eran de carácter consultivo, consideraban a América como parte de los dominios de la Corona, tenían como prioridad la salvaguarda de éstos de ataques exteriores e interiores y asegurar el envío de los caudales a la Península.

Sin embargo, la junta que se establecería en Nueva España no tendría jurisdicción en el resto de los virreinos americanos por lo que sus decisiones sólo serían de carácter local. Talamantes, a diferencia de lo que hizo la Junta de defensa a finales del siglo XVIII, no propuso la formación de milicias locales financiadas por las autoridades. Considero que esto es consecuencia de la concepción que tenía del elemento popular, vulgar y sin ilustración, y que la historiografía contemporánea, específicamente Doris Ladd,²⁸¹ asoció al miedo que provocó en los juntistas la inclusión de este sector en la vida política del reino.

3.5. Los juramentos del monarca

Según la *Idea del Congreso nacional de Nueva España*, una vez terminada la crisis, este organismo debía regresar la soberanía al monarca. Como mencioné, el fraile fue el único, entre los otros usuarios del debate, en proponer explícitamente un protocolo para hacer este acto. Él propuso que el rey debía jurarle al reino tres cosas: 1) no abdicarlo a alguna familia noble española o extranjera, 2) no debía poner funcionarios extranjeros en su administración, 3)

²⁸¹ Doris Ladd, *op. cit.*, p. 127-161.

debía aceptar los acuerdos del Congreso y ratificar a las autoridades en sus puestos.

Para entender por qué Talamantes sugirió estos tres juramentos, es necesario remitir a una de las prácticas políticas más importantes dentro del pensamiento político hispánico. La proclamación de un nuevo monarca traía consigo una serie de rituales que éste debía cumplir para ejercer el poder entre sus vasallos, uno de ellos eran las juras. Además de los juramentos que el rey hacía durante su coronación frente a los procuradores del reino, los nobles y el clero, tenían especial importancia los que hacía en cada ciudad que visitaba.

Esta ceremonia, que inició en la Corona de Castilla y se extendió a la de Aragón en años posteriores al siglo XV, era fundamental porque se convertía en el momento en el que el monarca reconocía los privilegios, los buenos usos y las costumbres del lugar. Ésta se hacía en las puertas de la ciudad, frente a las autoridades y vecinos convocados, y era un acto que refrendaba los compromisos que los antecesores del nuevo rey habían adquirido con la comunidad.²⁸²

Con la conquista de América este ritual continuó en las Indias. Las juras de los Austrias mayores y reyes posteriores están documentadas y existe una historiografía abundante al respecto. La lejanía de América introdujo a la ceremonia un matiz que se repetirá hasta la proclamación de Fernando VII en 1808. Las juras en América al nuevo monarca eran motivo de grandes fiestas;

²⁸² Ana Isabel Carrasco Manchado, "Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV) en *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, Université Paris-Sorbonne (Paris IV), París, n. 4, diciembre 2007, [en línea]. Consultado el 6 de diciembre de 2017. <https://e-spania.revues.org/20461#quotation>.

pero dado que ningún rey, Austria o Borbón, viajó a las Indias, el juramento se hacía al retrato o escultura de éste que se enviaba desde la Península.²⁸³

Melchor de Talamantes planteó una innovación en el acto mismo de la jura con respecto a lo que tradicionalmente se hacía en el reino. Al describir el protocolo que debía seguir el Congreso nacional para devolverle la soberanía al rey menciona lo siguiente: “[...] nombrará entónces el Congreso cuatro Diputados que se presenten á su Magestad para hacerle en *propias manos* la entrega del reyno, y prestarle á nombre de éste el juramento de fidelidad [...]”.²⁸⁴ En vez de jurar frente a una imagen y a la distancia, esta vez se haría frente a frente al monarca; aunque no establece si se haría en América o en Europa.

Por otro lado, el contenido de los dos primeros juramentos que el reino exigiría del monarca están acorde a lo que tradicionalmente se pactaba, esto es, los privilegios y costumbres del lugar. El primero apela al compromiso jurídico que Carlos V le hizo al reino, después de la conquista, de no enajenarlo a un tercero y Carlos IV, según la representación del licenciado Francisco de Azcárate, refrendó al momento de su coronación en el siglo XVIII. El segundo, proveniente de leyes expedidas por Carlos V y Felipe II, hace alusión a la medida que se dictó respecto a los cargos públicos, donde se indicó que los oficios eclesiásticos y civiles debían cubrirse con los naturales de cada región. Como es bien sabido, los criollos solo pudieron acceder a cargos menores, lo que no impidió la formación de oligarquías locales; pero sintiéndose desplazados.

²⁸³ Víctor Mínguez, “La ceremonia de jura en la Nueva España, proclamaciones fernandinas en 1747 y 1808” en *Varia Historia*, Belo Horizonte, v. 23, n. 38, julio/diciembre 2007, p. 273-292, ils. [en línea] www.scielo.br/pdf/vh/v23n38/v23n38a03.pdf.

²⁸⁴ Melchor de Talamantes “Idea del congreso nacional de Nueva España” en Luis González Obregón, *op. cit.*, p. 28. Las cursivas son mías.

El tercer juramento se puede interpretar como una innovación porque es el reconocimiento *de facto* y no solo de *iure* de la condición política de Nueva España por parte de la Corona. Con este compromiso, el monarca reconocía que el reino novohispano era un ente capaz de tener representación política, en los términos que expliqué y, en consecuencia, de tomar su soberanía para organizar el gobierno y controlar su legislación si se presentaba otra crisis como la de 1808.

4. Para terminar

En este capítulo analicé una serie de conceptos para entender el pensamiento político de Melchor de Talamantes. El primero, la base de la concepción que el fraile tenía sobre el sistema político de la Monarquía, es el de “reino”. A consecuencia del vacío de poder que generaron las abdicaciones de Bayona, este se podía asumir como una entidad capaz de utilizar su representación nacional, es decir, el derecho a que se le considerara como un cuerpo político independiente de cualquier otro.

Esta prebenda la había obtenido con el paso del tiempo al cumplir con tres condiciones: por naturaleza, por la fuerza y por la política. Según explica el fraile, respectivamente, el reino novohispano estaba separado naturalmente por el océano Atlántico del resto de las sociedades europeas, había defendido su territorio con las armas y la Corona acostumbró a los individuos locales a acceder a puestos dentro de la administración pública porque los consideraba ciudadanos, asimismo, autorizó a las capitales para asistir a las Cortes peninsulares y a las ciudades pequeñas voz en las juntas del reino.

El mercedario pudo construir esta argumentación a partir del contexto en el que vivió, por las lecturas y estudios que realizó. En ella se puede ver que el fraile conoció de la geografía de los territorios americanos y de su historia, para esto, fue fundamental su encomienda sobre los límites de la Luisiana, la circulación de noticias de otros virreinos y los ritmos en los que llegaban estas. El último punto, la representación por la política, recupera la idea de Aristóteles sobre quiénes son ciudadanos en una sociedad; es probable que conociera a este autor debido a su formación escolástica en Perú.

La idea de la representación nacional es la base donde de toda la propuesta de Talamantes y, al mismo tiempo, lo que justifica jurídicamente la existencia del Congreso nacional del reino de Nueva España. El proyecto talamantino solo cobra sentido en un contexto de crisis de un sistema político global que albergaba a distintos territorios y en una serie de postulados legales establecidos con anterioridad al momento en que la normatividad jurídica y política de la Monarquía se alteró.

El fraile consideró que los territorios bajo la jurisdicción del monarca eran reinos independientes con representación nacional, por lo que cada uno podía tomar las medidas que considerara necesarias para salvaguardar su integridad sin que esto significara romper el vínculo que tenían con él.

Los juicios historiográficos de François Xavier Guerra y Jaime Rodríguez sobre que Talamantes fue el mejor ejemplo del uso del término “independencia” para distanciarse de las juntas españolas y de los franceses no son errados. La dicotomía: autonomistas/independentistas debe replantearse. Se puede hablar de independentistas en 1808 sin que esto entre en contradicción con la fidelidad que la gran mayoría de la sociedad novohispana prestó al monarca. Considero

que el término “autonomistas”, además de que refiere a otro proceso histórico, no termina por englobar la riqueza de la argumentación en Talamantes. El fraile no sólo buscaba el autogobierno del reino, sino que fuera reconocido como un cuerpo libre que estaba unido a los otros reinos por tradición y convicción. Desde este año, y no en 1809 con el llamado a Cortes hecho por la Junta central, están presentes las reivindicaciones de los derechos americanos en el sistema político de la Monarquía.

Entonces ¿qué es lo que unió a las Indias con las provincias peninsulares durante 1808?, como vimos, para el mercedario, fue la idea de que existía la nación española: un conjunto de individuos en ambos lados del Atlántico que tenían una sangre, una serie de valores culturales compartidos y eran iguales ante la ley; pero esta homogeneidad estaba construida sobre la diversidad.

La “Monarquía” es un concepto utilizado en la obra talamantina para hablar de la nación española como cuerpo político. El fraile establece que es un conglomerado de entidades independientes y soberanas que tenían como centros aglutinadores una misma cultura, un mismo rey y unas mismas leyes. Por esta razón, Talamantes pudo llamar “nacional” a su congreso porque convocaría a la *nación novohispana* para que organizara su gobierno durante la crisis. Este punto es uno de los matices más interesantes en el pensamiento político del mercedario porque fue el único en darle este uso al concepto “nación”.

La suerte de contradicción en la que el fraile cae cuando dice que una misma nación o familia, puede albergar a destinos miembros con libertad propia es característica de la tensión que se puede advertir en su pensamiento. Otro síntoma de ésta es que los conceptos de “reino” y “colonia”, que se han visto

como una dicotomía en conflicto, son plenamente operativos en la obra talamantina. Inclusive estos conceptos se pueden tomar como sinónimo de virreinato.

El tema de los lenguajes políticos es recurrente en los análisis de este periodo. Autores como Virginia Guedea o François Xavier Guerra argumentan que a nivel lingüístico se pueden encontrar tres lenguajes que no son mutuamente excluyentes, pero son de orígenes distintos y al final muchas representaciones peninsulares y americanas de la época los asimilaron y utilizaron indistintamente.

El primero remitía a concepciones pactistas del sistema político hispánico y apelaba al imaginario medieval de la época de los Austrias donde valores como la patria, el vasallaje, etc. eran operativos. El segundo, llamado por Virginia Guedea como centralista-absolutista, empezó a utilizarse con el advenimiento de la familia Borbón al trono y fue utilizado de forma paralela al primero a finales del siglo XVIII. El tercero hace referencia a las ideas de la “soberanía moderna” de procedencia francesa.

Para la dicotomía reino/colonia puedo afirmar que tal apreciación, lenguajes mezclados y operativos durante la crisis, no dista de lo que encontré en los escritos de Talamantes. El habla de ambos conceptos y sus explicaciones no rivalizan. Para el fraile, Nueva España era un reino soberano que también era una colonia porque albergaba en otra posición geográfica a la misma nación

Pasando de lo general a lo particular, en el segundo apartado analicé la composición del Congreso y llegué a la conclusión de que detrás de él existe una idea estamental de Antiguo Régimen de la sociedad novohispana. La lista de convocados permite ver que quienes lo componían eran los tres estados: el clero,

la nobleza y el estado llano, además de los representantes del monarca. En el tercer estado el fraile peruano introdujo una ruptura porque consideró que este estaba constituido por dos grupos: las ciudades y el “pueblo ínfimo”.

La soberanía residía en este último; pero el fraile consideraba que carecían de cualidades intelectuales para ejercerla, por lo que debían dejarla en sus representantes. Por esta razón los ayuntamientos de las ciudades tenían un lugar prominente dentro de la estructura del Congreso. Esta característica hacía del proyecto talamantino un gobierno aristocrático ejercido por los “mejores”. Solo al reino en su conjunto, reunido en cuerpo, le correspondía el derecho a crear o modificar las leyes locales.

El tercer apartado de este capítulo contiene las explicaciones de las innovaciones que introdujo el mercedario en la tradición escolástica-aristotélica que utilizó para sustentar los usos de los vocablos “reino”, “nacion” y la composición del Congreso nacional. La primera que revisé aborda la teoría de la división de poderes formulada por Montesquieu. Vimos que el fraile la recuperó para explicar las funciones del rey, el virrey y la Audiencia. A diferencia de la propuesta del autor francés, que un solo cuerpo no podía albergar el poder ejecutivo, legislativo y judicial, Talamantes se las otorgó a su proyecto ya que sería un cuerpo que negociaría con otros reinos y naciones, crearía y modificaría leyes y tomaría las riendas de la impartición de justicia dentro del territorio.

De la misma forma, abordé cómo se retomó la idea del contrato social de Rousseau en los textos talamantinos para explicar cómo se estableció el vínculo entre Nueva España y el rey. El fraile argumentó que los primeros españoles que poblaron las Indias trajeron un “pacto social” que estableció el derecho que el rey tenía sobre ellas como colonias, el cual se transmitió de generación en

generación. De nuevo, el peruano no retomó tal cual la propuesta, sino que la asimiló a la realidad hispánica y por eso en vez de contrato lo llamó pacto. También, resalté que dicho acuerdo no se hizo con los nativos, sino con los peninsulares que poblaron América después de la conquista. Esto último, aunado a la idea de una misma sangre y un mismo linaje, refuerza el juicio de que los indios no formaban parte de la nación novohispana y, por tanto, no tenían un lugar en el Congreso.

Al principio de esta investigación consideré que la propuesta era la proyección que hizo Talamantes de las Cortes tradicionales castellanas; sin embargo, conforme avancé en mis lecturas tal afirmación se matizó, sobre todo, porque en la documentación de la época “junta”, “congreso” y “Cortes” parecen sinónimos. Al investigar los usos de estas palabras en los diccionarios disponibles en la RAE y al revisar la historia de las juntas de ciudades en Nueva España llegué a la conclusión de que el peruano utilizó la palabra “congreso” para diferenciar las funciones de su proyecto con respecto a las juntas y las Cortes.

Como vimos, lo propuesto por Talamantes iba más allá de la reunión de los diputados de las ciudades para designar al procurador novohispano en la Península y los asuntos que debía tratar durante su gestión, como lo hicieron las primeras juntas del siglo XVI. Por otra parte, la similitud principal entre las Cortes y el Congreso es su composición, ya que ambos organismos reunían a los representantes del rey con los tres estados. No obstante, el proyecto talamantino tendría jurisdicción de gobierno sobre un territorio en específico algo que las Cortes nunca tuvieron.

No todas las innovaciones que introdujo el fraile vinieron de fuera, considero que una es parte de las ideas nuevas que introdujo la llegada de los

Borbones al trono. La junta militar que propuso Talamantes probablemente tenía como referente al organismo militar que los ministros reales formaron durante el siglo XVIII para asegurar las Indias de cualquier invasión extranjera. La única diferencia entre ambos cuerpos es que lo propuesto por el fraile solo tendría jurisdicción en Nueva España y no sobre todo el continente.

Por otra parte, la última novedad tiene que ver con el acto de la jura al nuevo rey. Como expliqué, Talamantes fue el único autor de 1808 que estableció un protocolo para regresar al monarca la soberanía que el reino había asumido con su ausencia. El rito se presenta en el texto del mercedario como una innovación desde el acto mismo del juramento ya que en vez de hacerlo frente a un retrato o una estatua, en esta ocasión se llevaría a cabo directamente con el nuevo gobernante. Por otro lado, el último juramento que propuso el fraile, el de ratificar los acuerdos del Congreso, es algo nuevo porque sería el reconocimiento *de facto* y no solo jurídicamente de la condición política de Nueva España, esto es, que era un reino soberano e independiente adherido voluntariamente a un sistema político que tenía por cabeza al rey.

Para terminar, haré una revisión de los lenguajes que encontré en la obra de Talamantes. Una de las hipótesis de mi tesis es que el fraile recurrió mayoritariamente a la tradición de pensamiento político hispánico para sustentar su proyecto. Las propuestas de Melchor de Talamantes muestran concepciones republicanas sobre la sociedad política y su relación con el gobernante, un ejemplo de esto es la idea de la independencia política y el autogobierno.

Esto no entra en conflicto con la escolástica y la teoría del pacto formulada por sus autores. Como expliqué, la obra de Francisco Suárez fue reinterpretada durante el siglo XVIII por los intelectuales americanos. Su teoría del pacto se

puede resumir en que la potestad del rey no es de origen divino, sino que proviene del pueblo, quien posee la soberanía y se la entrega voluntariamente. En este acuerdo, el monarca no puede hacer uso indiscriminado de ella y los otorgantes no pueden recuperarla a capricho.

Aunque no se puede documentar que Talamantes leyó a Suárez, se puede suponer que sí porque sus textos reflejan esta idea. La argumentación que él hace para explicar la construcción del poder responde a esta idea del pacto. El rey lo era porque los cuerpos políticos, independientes y soberanos, que componían a la Monarquía lo reconocían como tal y le entregaban su soberanía. Una vez que la familia real abdicó sus derechos a la Corona y el trono fue ocupado por alguien fuera de la línea de sucesión, un evento inusitado y *sui generis*, éstos la recuperaban para preservar su integridad.

Incluso cuando el peruano retoma a los autores franceses no lo hace literalmente, sino que asimila sus postulados a la realidad política en la que vivía. Al final, aunque están presentes las ideas de la Revolución francesa pasan por el tamiz de la educación tradicional que el fraile recibió en Perú.

Conclusiones

Esta tesis ha mostrado la relación de la obra y el pensamiento de Melchor de Talamantes con la situación convulsa que le tocó vivir, porque al final, de crisis y propuestas de soluciones es de lo que trata esta investigación. A través de los cinco capítulos que la componen revisé y analicé muchos temas que merecerían un trabajo individual. Sin embargo, todos ellos sirvieron para comprobar mi hipótesis: detrás del pensamiento del fraile mercedario hay una concepción del sistema político de la Monarquía que está sustentada en la tradición de pensamiento político hispánico construido con anterioridad a 1808.

Fueron muchos los tópicos que abordé en este trabajo. Para evitar caer en la repetición solo tomaré algunas ideas que me parecen fundamentales para entender el propósito de mi investigación. La primera tiene que ver con la formación académica y laboral del fraile; la segunda con el contexto discursivo en que desarrolló su escritura y la tercera, el concepto de reino y su función para comprender la concepción talamantina sobre la Monarquía hispánica.

Primero, Melchor de Talamantes Salvador y Baeza fue fraile que desde su juventud vivió en un mundo marcado por la tensión. Su formación en la escolástica, producto de su estadía en la Universidad de San Marcos, se vio enriquecida con la circulación de nuevas ideas provenientes de las revoluciones que convulsionaron la forma de entender a la sociedad política durante el siglo XVIII. Sin embargo, en este duelo entre lo nuevo y lo tradicional pesó aún más su formación universitaria. Esto no significa que se aisló de los autores revolucionarios, a los que leyó, y asimiló sus ideas para defender a su rey y el *statu quo* en el que vivía.

El fraile mercedario estuvo marcado también por los contrastes. A pesar de la fama que adquirió como orador y connotado intelectual en los virreinos donde vivió, sufrió persecuciones y señalamientos. Según él, el trabajo que más dañó su imagen fue la comisión de la delimitación de Texas y la Luisiana; pero sin esta experiencia, el peruano no se hubiera familiarizado con el territorio novohispano y el *Congreso nacional del reino de Nueva España* quizá hubiera tenido otros temas y otros matices.

Segundo, la coyuntura de 1808 fue un hecho inusitado que marcó a quienes la vivieron. En los textos que analicé se puede apreciar que el diálogo entre los diferentes componentes de la sociedad estuvo marcado por la urgencia y por la necesidad de resolver el problema del vacío de poder regio. La obra del fraile mercedario fue un intento por salvaguardar la integridad de un mundo al que asumió como un todo y representa el proyecto más detallado y minucioso del periodo, lo que lo convierte en algo único.

Las coincidencias entre las propuestas talamantinas y las del Cabildo mexicano son la muestra de que las prácticas e imaginarios construidos desde el siglo XVI no desaparecieron con los cambios administrativos impulsados durante el siglo XVIII. Estas ideas apelaron a un mundo que empezaba a desaparecer en el terreno de lo tangible; pero que, en el espacio de las ideas y los lenguajes, lugar que no se crea, solo se transforma, era lo suficientemente sólido para sostener una crisis de esa magnitud. Asimismo, para enfrentarse a un nuevo grupo de formas de entender y de llamar a las cosas, me refiero a la pugna entre la concepción pactista contra la teoría absolutista-centralista del poder real.

Tercero, en el pensamiento político de Melchor de Talamantes el concepto más importante es el de “reino”, alrededor de él se construye toda la propuesta del mercedario. El “reino”, tal y como lo presenta en su obra, se puede considerar como la proyección de una cultura política que remite a la temprana Edad moderna en el mundo hispánico, ya que es conceptualizado como una entidad soberana e independiente formada por los tres estados del Antiguo Régimen: el clero, la nobleza y el estado llano. Asimismo, el acto de reunirse para discutir sobre lo que convenía al reino remite a las antiguas juntas y Cortes que se hacían durante el siglo XVI.

Para el mercedario, los americanos y peninsulares formaban a la nación española que se levantó contra Napoleón y que compartía una misma sangre, unos valores culturales y un rey. Esa nación, al convertirse en un cuerpo político se transformaba en una monarquía compuesta por entidades soberanas que estaban unidas por la ley y por convicción. La idea de una monarquía plural está más acorde a lo que fue el sistema político durante la época de los Austrias y que se modificó con el paso del tiempo.

El autor sustentó sus ideas principalmente en tres grupos de lenguajes. En la obra talamantina existen nociones republicanas, como la libertad política y el autogobierno; escolásticas, como la idea de un pacto, y los autores revolucionarios franceses. En esta mezcla, como dije, pesó más la tradición hispánica. Igualmente, son una clara muestra de que el lenguaje que utilizó el mercedario, al igual que su formación académica, fue un vaivén entre lo tradicional y lo novedoso.

El análisis de la obra de Melchor de Talamantes puede coadyuvar para entender a la coyuntura de 1808 como un proceso en sí mismo y para dotarlo de

una explicación que no esté condicionada al de la independencia de México. Igualmente, para profundizar el papel de la Audiencia o del virrey Iturrigaray durante la crisis. Por último, esta tesis puede ser el punto de partida de un estudio sobre la supervivencia de las ideas de autogobierno durante la guerra y tras su consumación al brindar una explicación sobre el periodo donde se usaron y de los matices que los autores introdujeron en sus obras.

Uno de los objetivos de mi investigación es ser la base para un análisis de los lenguajes políticos en Nueva España antes de 1808. Tal meta se cumplió y considero que uno de los episodios que necesita revisarse a fondo, ya que está íntimamente relacionado con el periodo, fue el advenimiento de la familia Borbón al trono y lo que esto significó en el mundo de las ideas que, como dije, solo se transforma.

Por último, sirva esta investigación para entender una parte del mundo complejo que fue la Monarquía hispánica.

Apéndice 1. Lista de documentos y eventos realizados en Nueva España de julio a septiembre de 1808

Nombre del documento	Fecha de creación o expedición	Notas
Gazeta de México del sábado 16 de julio de 1808. TOM. XV, NÚM. 59.	16 de julio	Se insertan las publicaciones provenientes de Madrid que informan sobre las abdicaciones de Bayona y la situación de la Península
Carta de Don Tomás de Morla al Virrey Iturrigaray en que lo invita á reconocer á la Junta de Sevilla	17 de julio	
Testimonio del acta de la sesión celebrada por el Ayuntamiento de México [...] en la cual acuerda pedir que se tengan por nulas las abdicaciones de los monarcas españoles, que se desconozca á todo funcionario que venga nombrado de España que el virrey gobierne por la comisión del mismo Ayuntamiento, etc., etc.	19 de julio	
Representación de Primo de Verdad	19 de julio	
Representación del Marqués de Uluapa	19 de julio	
Representación de Azcárate	19 de julio	
Copia del oficio con que el virrey D. José Iturrigaray pasó al Real Acuerdo la anterior representación del Ayuntamiento de México	19 de julio	
Representación hecha al virrey Iturrigaray, por el Ayuntamiento de Jalapa, ofreciendo mandar una diputación de su seno (Impreso)	20 de julio	
Copia del voto consultivo del Real Acuerdo sobre la	21 de julio	

representación del Ayuntamiento de México		
Ofrecimiento del rescate por el Síndico de la Ciudad	21 de julio	
Contestación de Iturrigaray a la Audiencia	22 de julio	
Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray á D. Benito Pérez, en que le encarga que despache un barco á los Estados Unidos de América en solicitud de armas	22 de julio	
Ideal del congreso nacional	23 de julio	
Congreso nacional de Nueva España	28 de julio	
Gaceta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 63.	29 de julio	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 64	30 de julio	Se informa que el Duque del infantado está al frente del ejército en España y del consejo de gobierno que se formó en Valencia. Se identificó como teniente general de Fernando VII
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 65	31 de julio	Contiene las proclamas de las juntas en: la villa de Requena en Valencia y la de la Isla de León que se asume como subalterna de la Suprema instalada en Sevilla
Representación del Ayuntamiento de Querétaro, ofreciendo mandar representantes á la Junta general (Impreso)	30 de julio	
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 66	1 de agosto	Se inserta la proclama de la junta de Sevilla
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 67	2 de agosto	Se inserta la representación de la Ciudad de Puebla de los Ángeles. Asimismo, se anuncia el posible regreso de la familia Real a España
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 68	3 de agosto	Contiene la proclama de la junta en Algeciras en Cádiz y el señalamiento del Virrey Iturrigaray que sólo se publique lo que conste

		en papeles oficiales (esto derivado del rumor que se inició sobre el regreso de la familia Borbón a la península).
2 da. Representaciones del Cabildo	3 y 5 de agosto	
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 70	4 de agosto	La Junta Suprema de Gobierno en Castilla anuncia que la capital fue tomada por enemigos.
El virrey D. José Iturrigaray remite al Real Acuerdo las segundas representaciones del ayuntamiento, avisándole tener ya resuelto la convocación de una junta general y contestación de aquel	5 de agosto	
Contestación de la Audiencia a las segundas representaciones del Cabildo	6 de agosto	
Segundo oficio del virrey al Rey Acuerdo sobre la convocación de la junta, voto consultivo y protestas de este	6 de agosto	
Petición del Consulado de Comerciantes de la Ciudad de México al virrey	6 de agosto	
Suplemento a la Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 74	6 de agosto	Contiene la representación del cuerpo de Minería, de la Ciudad de Veracruz y de la Ciudad de Zacatecas. Además, las instrucciones del virrey para que se forme un cuerpo militar llamado "voluntarios de Fernando VII"
Petición de Ciriaco de Carvajal	7 de agosto	
Contestación de la Audiencia al segundo oficio del virrey	8 de agosto	
Acta de la junta general celebrada en México	9 de agosto	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 76	10 de agosto	Contiene una noticia del 24 de mayo proveniente de Madrid donde se dice que el Duque de Berg dispuso que una diputación de individuos de España fuera a Bayona para exponer los

		problemas de la Monarquía y sus soluciones. De “las Américas” se nombraron seis individuos, de Nueva España fue electo Josef del Moral, canónigo de México. Asimismo, una noticia del 1 de julio de Sevilla informa que Valencia, Aragón, Castilla la Vieja y Galicia declararon la guerra al ejército napoleónico
Proclama del virrey Iturrigaray a los habitantes de México, con notas atribuidas a Fray Melchor de Talamantes, uno de los principales promovedores de la independencia, en que les informa del resultado de la junta general del 9 de agosto	12 de agosto	
Oficio de los fiscales del real acuerdo al virrey Iturrigaray en que le piden el expediente de la junta general del 9 de agosto, á fin de rectificar los votos que en ella expusieron	13 de agosto	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 78	13 de agosto	Se inserta un documento dado el 1 de junio en Sevilla donde esta junta manda que se formen juntas de gobierno dependientes de ella en los territorios con 2000 o mas vecinos. En la Ciudad de México y otros lugares se celebra la jura de Fernando VII como rey legítimo.
Minuta de carta que el virrey Iturrigaray dirige á la Junta de Sevilla y transcribe á las de Valencia y Zaragoza, en que les ofrece que la Nueva España auxiliará eficazmente á la metrópoli en su guerra con Napoleón I y les indica que él asume la soberanía de esta colonia	20 de agosto	

Minuta de carta del virrey Iturrigaray á la junta de Sevilla en que le participa que ha habilitado un pailebot para la conducción de la carta anterior y que con el mismo le envía cien mil pesos	20 de agosto	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 80	20 de agosto	Se anuncia que Cádiz, Xerez, Andalucía, Jaén, Badajoz y Extremadura reconocieron a la junta de Sevilla. También que el ejército francés esta desorganizado en Portugal. Se incluyen diversos relatos sobre la jura de Fernando VII en distintas partes de Nueva España.
Firma de la dedicatoria de la Idea del Congreso nacional al Ayuntamiento	23 de agosto	
Carta del virrey Iturrigaray á D. Francisco Saavedra en que le reitera privadamente los ofrecimientos que hizo á las juntas españolas	23 de agosto	
Firma de la dedicatoria del Congreso nacional al Ayuntamiento	24 de agosto	
Carta del virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla en que le informa que la Nueva España es adicta á los monarcas españoles, etc.	24 de agosto	
Minuta de oficio del virrey Iturrigaray con que remite el acta de la junta del 9 de agosto	24 de agosto	
Edicto inquisitorial	27 de agosto	
Proclama del virrey sobre la Unión	27 de agosto	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 84	27 de agosto	Se informa que un barco francés, el <i>Vayllant</i> , llegó a Veracruz con la noticia del 17 de mayo que José I era rey de España. La tripulación fue aprehendida y los papeles quemados

Oficio del intendente de Guanajuato al virrey Iturrigaray en que le informa que sus gobernados son enteramente adictos á Fernando VII, por lo cual teme que algunos párrafos del acta de la Junta del 9 de Agosto motiven alguna siniestra inteligencia	29 de agosto	
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 85	29 de agosto	Llegada de los comisionados de la Junta de Sevilla: Juan Jabat y Manuel de Jauregui. Traían consigo diversas noticias sobre la disminución de las tropas francesas en España, la retirada del duque de Berg y el rumor de la muerte de Napoleón
Minuta de la convocatoria del virrey para la junta del 31 de agosto	30 de agosto	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 86	31 de agosto	Contiene la declaración de guerra abierta por parte de la junta de Sevilla. Además, los rumores que Murat dejó las llaves de Madrid y partió a Chamartin, victorias españolas en distintas zonas y que en Portugal ya no hay tropas francesas. También, la representación de la Ciudad de Querétaro al virrey-
Junta general celebrada en México	31 de agosto	
Llegada del pliego de Asturias y junta para discutirlo.	1 de septiembre	Se informa de la llegada en la Gazeta de México del sábado 3 de septiembre. Tomo XV, Núm. 88.
Minuta de la convocatoria del virrey Iturrigaray para la junta del 1º de septiembre de 1808	1 de septiembre	
Junta general celebrada en México	1 de septiembre	
Circular a los ayuntamientos para el congreso general	1 de septiembre	
El virrey pide opinión a la Audiencia sobre cómo juntar al congreso general	2 de septiembre	

Minuta de oficio del virrey Iturrigaray en que pide á los concurrentes á la junta del 1º de septiembre que formulen su voto por escrito	2 de septiembre	
Voto del síndico Francisco Primo de Verdad y Ramos	2 de septiembre	
Voto de José de Vildosola	2 de septiembre	
Carta de la Audiencia a Sevilla donde le informa el intento por crear un congreso y los peligros que generaría. Es el mismo texto que el de abajo.	3 de septiembre	
Contestación de la Audiencia	3 de septiembre, mandado al virrey el día 6 de septiembre	
Voto del inquisidor Isidoro Sanz de Alfaro y Beaumont	3 de septiembre	
Voto del oidor Guillermo de Aguirre	3 de septiembre	
Voto del doctor Felipe de Castro Palomino	3 de septiembre	
Oficio del virrey a la Junta de Sevilla, dando resolución al pedimento de ésta	3 de septiembre. Copia hecha el 9 de septiembre	
Voto del arzobispo Francisco Javier Lizana y Beaumont	4 de septiembre	
Voto del inquisidor Bernardo del Prado y Obejero	4 de septiembre	
Copia del oficio del virrey Iturrigaray á la Junta de Sevilla con que le remite una certificación de la decisión tomada en las juntas de México	4 de septiembre	
Minuta de oficio del Virrey Iturrigaray a los comisionados de la Junta de Sevilla, en que les indica que pueden regresar ya á España	4 de septiembre	
Carta del virrey Iturrigaray á D. Tomás de Morla, en que le reitera las seguridades de la adhesión de la Nueva España á su metrópoli	4 de septiembre	
Voto del Marqués de San Juan de Rayas, porque no se reconozca á la Junta de Sevilla y porque se convoque un congreso mexicano	5 de septiembre	

Minuta de oficio del virrey Iturrigaray al oidor Aguirre, con que le remite el expediente de la Junta del 1º de septiembre á fin de que pueda fundar su voto	5 de septiembre	
Voto del Lic. D. Juan Francisco de Azcárate, porque no se reconozca á las juntas instaladas en España, porque se auxilie á esta nación y porque se convoque un congreso vigilante	6 de septiembre	
Voto del Dr. D. Matías de Monteagudo, porque se reconozca á la Junta de Sevilla	6 de septiembre	
Voto de D. Agustín del Rivero, porque se envíen auxilios á España, pero que no se reconozca á las Juntas instaladas allí	6 de septiembre	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 90	7 de septiembre	En una proclama de Valencia se puede leer la idea de que la Monarquía esta acéfala y se habla de un "Congreso general de la España militar" que debe formarse en Asturias. Asimismo, se menciona el rumor de que España derrotó a los franceses y se desmiente la muerte de José I
Minuta de oficio del virrey Iturrigaray al provincial de Santo Domingo, en que le encarga cite á los preladados á la junta del 9 de septiembre	8 de septiembre	
Junta general celebrada en México	9 de septiembre	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 94	10 de septiembre	Se insertan diversas ofertas de bienes, personas y caudales al virrey Iturrigaray. Entre ellas la de la Oaxaca, la de Xalapa, la del Real de Zacualpan, la de la parcialidad de indios de la Ciudad de México
Memoria póstuma del síndico del Ayuntamiento de México,	12 de septiembre	

Lic. D. Francisco Primo de Verdad y Ramos, en que, fundando el derecho de soberanía del pueblo, justifica los actos de aquel cuerpo		
Contestación de la Audiencia de Guadalajara	13 de septiembre	
Oficio de D. Jacobo de Villaurrutia al virrey Iturrigaray, con que le remite la exposición que ha formado	13 de septiembre	
Exposición sobre la facultad, necesidad, y utilidad de convocar una diputación de representantes del reyno de Nueva España para explicar y fundar el voto que dí en la Junta General presidida por el Excelentísimo Señor Virrey Don José de Iturrigaray en el real palacio de Mejico en los días 31, 1 y 10 de septiembre de 1808	13 de septiembre	
Gazeta de México. Tomo XV, Núm. 95	14 de septiembre	Incluye la representación de la Ciudad de Valladolid y el informe de los gobernadores de Guadalaxara y Puebla en que avisan al virrey el alistamiento de tropas
Gazeta extraordinaria de México. Tomo XV, Núm. 97	16 de septiembre	Se inserta la proclama que informa la aprehensión del virrey Iturrigaray y el nombramiento del nuevo virrey. En los días se siguientes se publica que varias ciudades, como Puebla, aceptaron el cambio de mando. De la misma forma que Fernando VII se escapó de un regimiento francés y que iba a España

Apéndice 2. Cuadro de autoridades en los textos de Melchor de Talamantes

Autor	Línea de pensamiento/Ocupación	Temporalidad (Siglo)	Obras
Adam Smith	Filósofo	XVIII	<i>La riqueza de las naciones</i>
Aristóteles	Filósofo	IV a.c	<i>La política</i>
Jean Jacques Rousseau	Filósofo	XVIII	<i>El contrato social</i>
Jerónimo Castillo de Bobadilla	Jurista y ministro real en España	XVI-XVII	<i>Política para corregidores</i>
Juan Agustín de Morfi	Fraile franciscano	XVIII	<i>Memoria para la historia de la provincia de Texas</i>
Juan de Nuix	Jesuita conservador	XVIII	<i>Riflessioni imparziali sopra l'umanità degli spagnoli nell'Indie contro i pretesi filosofi e politici per servire di lume alle Storie de' Signori Raynal e Robertson, de Giovanni Nuix.</i>
Juan de Solórzano y Pereira	Jurista y ministro real en América	XVII	<i>Derecho Indiano</i>
Montesquieu	Filósofo y jurista	XVIII	<i>El espíritu de las leyes</i>
San Agustín	Doctor de la Iglesia romana	IV-V	<i>La ciudad de Dios</i>
Santo Tomás	Doctor de la Iglesia romana	XII-XIII	<i>La monarquía</i>

Bibliografía

Fuentes primarias

- Valdés, Manuel Antonio. "Gazetas de México, compendio de las noticias de Nueva España desde principios de 1784. Dedicadas al excmo. señor D. Matías de Galvez, virrey, gobernador y capitán general de la misma &c. &c." en <http://www.hndm.unam.mx/consulta/publicacion/visualizar/558075be7d1e63c9fea1a2b0?intPagina=1&tipo=publicacion&anio=1784&mes=01&dia=14&butlr=lr> (Consultada el 17 de noviembre de 2016).

Libros

- Alamán, Lucas. *Historia de México, desde los primeros movimientos que prepararon su independencia en 1808 hasta la época presente*. 5 v., México, FCE/ICH, 1985, ils. y cuadros, (Colección Clásicos de la historia de México).
- Alamán, Lucas. *Semblanzas e ideario*. 5ª. ed., pról. y selección de Arturo Arnáiz y Freg, México, UNAM, Coordinación de humanidades, 2010, 195 p., cuadros, (Biblioteca del estudiante universitario, 8).
- Anna, Timothy. *La caída del gobierno español en la Ciudad de México*, trad. de Carlos Valdés, México, FCE, 1987, 257 p. (Sección de Obras de Historia).

- Annino, Antonio y François Xavier Guerra (coord.). *Inventando la nación. Iberoamérica. Siglo XIX*. México, FCE, 2003, 695 p., (Sección de obras de historia).
- Ávila, Alfredo y Pedro Pérez Herrero (Comps.). *Las experiencias de 1808 en Iberoamérica*, presentación de Alicia Meyer, prefacio de Juan Ramón de la Fuente, México, Universidad de Alcalá/UNAM, 2008, 598 p.
- Ávila, Alfredo, Virginia Guedea, Ana Carolina Ibarra (coords.). *Diccionario de la Independencia de México*. México, UNAM, Comisión universitaria para los festejos del Bicentenario de la Independencia y del Centenario de la Revolución mexicana, 2010, 566 p.
- Bahamonde, Ángel y Jesús A. Martínez. *Historia de España. Siglo XIX*. Madrid, Cátedra, 1994, 637 p., ils., mapas. (Serie Historia, Serie mayor).
- Bocardo Crespo, Enrique (Ed.). *El giro contextual, cinco ensayos de Quentin Skinner, y seis comentarios*. Madrid, Tecnos, 2007, 421 p. (De ideas y política, 1).
- Bustamante, Carlos María de. *Cuadro histórico de la revolución mexicana*. 8v., pról. Roberto Moreno de los Arcos, México, ICH/FCE, 1985, ils. y cuadros, (Colección Clásicos de la historia de México).
- Chust, Manuel, coord. *1808. La Eclósión juntera en el mundo hispano*. presentación de Alicia Hernández Chávez, México, FCE/ COLMEX, 2007, 405 p., (Colección Fideicomiso Historia de las Américas. Ser. Estudios).
- Fernández Albadalejo, Pablo. *Fragmentos de monarquía, trabajos de historia política*. Madrid, Alianza, 1993, 487 p., (Alianza universidad, 734).
- García, Genaro. *Documentos Históricos Mexicanos*, 2ª. edición facsimilar, 7 t., introd. de Elías Amador, México, Instituto Nacional de Estudios

- Históricos de la Revolución Mexicana, 1985, 579p., ils. (Biblioteca de Obras Fundamentales de la Independencia y la Revolución).
- González Obregón, Luis. *Fray Melchor de Talamantes. Biografía y escritos póstumos*, México, Tip. De la Vda. De F. Díaz de León, 1909, xxxv-71, ils.
 - Guerra, François-Xavier. *Modernidad e Independencias. Ensayos sobre las revoluciones hispánicas*, 3ª. ed., México, MAPFRE/FCE, 2001, 408 p. (Colección Sección de Obras de Historia).
 - Hernández Silva, Héctor Cuauhtémoc y Juan Manuel Pérez Zevallos. *Fray Melchor Talamantes, escritos póstumos 1808, edición conmemorativa en el bicentenario de su muerte*. México, UAM, UAM-A/UABJO/CIESAS, 2009, 239 p., ils., (Los Centenarios).
 - Hernández y Dávalos, J.E. (comp.). *Colección de documentos para la historia de la guerra de independencia de México de 1808 a 1821*. 6 v., edición de José María Sandoval, México, 1877-1882.
 - Ladd, Doris M. *La nobleza mexicana en la época de la independencia, 1780-1826*. Trad. De Marita Martínez del Río de Redo, México, FCE, 1984, 353 p., (Colec. Historia).
 - Lafuente Ferrari, Enrique. *El virrey Iturrigaray y los orígenes de la independencia de Mejico*, pról. de Antonio Ballesteros Beretta, Madrid, Instituto Gonzalo Fernández de Oviedo, 1941, 490 p., ils., mapas., láms.
 - Mazín, Óscar y José Javier Ruiz Ibáñez. (Ed.). *Las Indias occidentales: Procesos de incorporación territorial a las monarquías ibéricas (siglo XVI a XVIII)*. México, COLMEX, Centro de Estudios Históricos, 2012, 471 p., ils.

- Mier, Servando Teresa de. *Historia de la revolución de Nueva España*. 2 v., pról. Andrés Henestrosa, México, ICH/FCE, 1986, ils., (Colección Clásicos de la historia de México).
- Mora, José María Luis. *México y sus revoluciones*. 3 v., pról. José Luis Martínez, México, ICH/FCE, 1986, cuadros, (Colección Clásicos de la historia de México).
- O' Gorman, Edmundo. *Guía de las actas del Cabildo de la Ciudad de México: trabajo realizado en el seminario de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Nacional Autónoma de México, dirigido por Edmundo O' Gorman con la colaboración del cronista de la ciudad, Salvador Novo*. 3 v., México, Departamento del Distrito Federal, FCE, 1970-1988.
- Ortega y Gasset, José. *Historia como sistema*. 2ª ed., Edición, introducción y notas de Jorge Novella, Madrid, Biblioteca nueva, 2007, 102 p., (Serie Clásicos del pensamiento).
- Pampillo Baliño, Juan Pablo. *El primer constitucionalista de México. Talamantes: ideología y proyecto para la América Septentrional*. México, Porrúa, Escuela Libre de Derecho, 2010, 148 p.
- Piñera Ramírez, David (coord.). *Visión histórica de la frontera norte de México*. 2ª ed., 3 v., Mexicali, B.C., Universidad Autónoma de Baja California/ IIH, UNAM, 1994, ils. y mapas.
- Pocock, John. *Pensamiento político e historia, ensayos sobre teoría y método*. Madrid, Tres cantos, Akal, 2011, 284 p.

- Quijano Velasco, Francisco. *Las repúblicas de la monarquía: pensamiento constitucionalista y republicano en Nueva España 1550-1610*. México, UNAM, 2017, 316 p.,
- Riva Palacio. Vicente (director). *Compendio general de México a través de los siglos*. 6 v., México, Editorial del Valle de México, 1974, ils. y mapas.
- Rodríguez O., Jaime E. *La independencia de la América Española*. 2ª. ed., trad. Miguel Abelardo Camacho, presentación de Alicia Hernández Chávez, México, FCE/COLMEX, 2005, 472 p. (Colección Fideicomiso Historia de las Américas, Ser. Ensayos).
- Rodríguez O., Jaime E. *Nosotros somos ahora los verdaderos españoles. La transición de la Nueva España de un reino de la Monarquía española a la República federal mexicana*. 2 v., México, El colegio de Michoacán/ Instituto Mora, 2009, ils. y mapas, (Colección Investigaciones).
- Rodríguez O., Jaime E. (Ed). *The Independence of Mexico an the creation of the new nation*. Los Ángeles, UCLA Latin America Center Publications, University of California, 1989, xiii-374 p., ils., (Serie UCLA Latin American Studies, v. 69.).
- Rousseau, Jean-Jacques. *El contrato social*. trad. de Fernando de los Ríos, pról. de Manuel Tuñón de Lara, Madrid, Austral, 2007, 176 p, (Ciencias y humanidades, 165).
- Rovira, María del Carmen (coord.) y Arturo Almaguer (comp.) *Pensamiento filosófico mexicano del siglo XIX y primeros años del XX*. 3 v., México, UNAM, Coordinación de humanidades, Programa editorial, 1998-2001, (Lecturas universitarias, 41-43).

- Secondat, Chales Louis de. *El espíritu de las leyes*. 2 t., trad. y notas de Siro García del Mazo, Madrid, Librería general de Victoriano Suárez, 1906, (Preciados, 48.).
- Torre Villar, Ernesto de la. *Documenta insurgente: catálogo de los documentos referentes a la independencia de México compilados por Luis G. Urbina*. México, UNAM, IIH, 2003, 340 p.
- Torre Villar, Ernesto de la. *La constitución de Apatzingán y los creadores del estado mexicano*. 2ª. ed., México, IIH, UNAM, 2010, 457 p., (Serie Documental, Instituto de Investigaciones Históricas, 5).
- Valle Pavón, Guillermina del y Antonio Ibarra (coord.). *Redes sociales e instituciones comerciales en el imperio español, siglos XVII-XIX*. México, Facultad de economía, UNAM/ Instituto Mora, 2007, 340 p, ils. (Historia económica).
- Villoro, Luis. *El proceso ideológico de la revolución de independencia*. 4ª ed., México, UNAM/Coordinación de humanidades, 1984, 271 p.
- Viscardo y Guzmán, Juan Pablo. *Carta dirigida a los españoles americanos*. Prefacio, trad. y pról. de David Brading, México, FCE, 2004, 115 p., (Colección Historia).
- Yuste López, Carmen y Matilde Souto Mantecón (coord.). *El comercio exterior de México, 1713-1850: entre la quiebra del sistema imperial y el surgimiento de una nación*. México, Instituto Mora/ UNAM, IIH/ Universidad veracruzana, 2000, 259 p. (Historia económica).
- Zavala, Lorenzo de. *Ensayo histórico de las revoluciones de México desde 1808 hasta 1830*. pról. Horacio Labastida, México, ICH, FCE, 1985, 349 p., ils., (Colección Clásicos de la historia de México).

Artículos de revistas

- Casalino, Carlota. “Hipólito Unanue: el poder político, la ciencia ilustrada y la salud ambiental”, *Revista peruana de medicina experimental y salud pública*, Instituto nacional de salud, Perú, v. 25. n. 4, 2008, p. 431-438.
- Garriga, Carlos “Patrias criollas, plazas militares: sobre la América de Carlos IV”, *Horizontes y convergencias, Lecturas históricas y antropológicas sobre el Derecho*, Instituto de Historia del Derecho y de las Ideas jurídicas de la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Córdoba- Instituto de Investigaciones de Historia del Derecho, Buenos Aires, 2014, p. 1-70.
- González González, Enrique. “Por una historia de las universidades hispánicas en el Nuevo Mundo (siglos XVI-XVIII)”, *Revista Iberoamericana de Educación Superior (RIES)*, IISUE, UNAM/ Universia, México, v. 1, n. 1, 2010, p. 77-101.
- Mínguez, Víctor. “La ceremonia de jura en la Nueva España, proclamaciones fernandinas en 1747 y 1808”, *Varia Historia*, Faculdade de Filosofia e Ciências Humanas, Universidade Federale de Minas Gerais, Belo Horizonte, v. 23, n. 38, julio/diciembre 2007, p. 273-292, ils.
- Olmedo González, José de Jesús. “Ambrosio de Sagarzurrieta, un personaje ilustrado”, *Caravelle*, Institut pluridisciplinaire pour les études sur les Amériques à Toulouse, Francia, n. 81, 2003, p. 49-59.
- Olveda Legaspi, Jaime. “Guadalajara antes de la guerra de independencia”, *Relatos e historias en México*, Editorial Raíces, México núm. 94, 2016, ils.

- Romero de Valle, Emilia. "Fray Melchor de Talamantes", *Historia Mexicana*, COLMEX, México, v. 11, n. 1 (jul-sept), 1961, p. 28-55.
- Valle Rondón, Fernando. "Teología, filosofía y derecho en el Perú del siglo XVIII: dos reformas ilustradas en el colegio de San Carlos de Lima (1771 y 1787)", *Revista Teológica Limense*, Facultad de teología pontificia y civil de Lima, Lima, v. XL, n. 3, 2006, p. 337-382.
- Vega Viguera, Enrique de la. "La singular vida de Tomás de Morla y Pacheco militar y político jerezano", *Boletín de la Real academia sevillana de Buenas Letras: Minervae Baeticae*, Universidad de Sevilla, Sevilla, n. 23, 1995, p. 159-214.
- Von Wobeser, Gisela. "La consolidación de Vales Reales como factor determinante de la lucha de independencia de México, 1804-1808", *Historia Mexicana*, COLMEX, México, v. 56, n. 2 (222), octubre-diciembre, 2006, p. 373-425.

Recursos de internet

- Artehistoria. "La defensa de las colonias" en <http://www.artehistoria.com/v2/contextos/1560.htm> Consultado el 3 de febrero de 2018.
- Carmona Dávila, Dora Alicia. "Estados Unidos compra Luisiana, lo que tendrá funestas consecuencias en el futuro de México, aún en gestión" en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Efemerides/4/30041803-Lui.html>. Consultado el 8 de abril de 2017.

- Carmona Dávila, Dora Alicia. "Talamantes, Fray Melchor de" en <http://www.memoriapoliticademexico.org/Biografias/TFM65.html>. Consultado el 24 de marzo de 2017.
- Carrasco Manchado, Ana Isabel. "Palabras y gestos de compromiso: los reyes castellanos y sus juramentos (siglo XV)", *e-Spania. Revue interdisciplinaire d'études hispaniques médiévales et modernes*, Université Paris-Sorbonne (Paris IV), París, n. 4, diciembre 2007, [en línea]. Consultado el 6 de diciembre de 2017. <https://e-spania.revues.org/20461#quotation>.
- Diccionario de autoridades (en línea). <<http://web.frl.es/DA.html>> [Consultado el 4 de septiembre de 2017].
- Gobierno de la República de México. "Discutamos México, IV La independencia 13.- Los precursores" en <https://m.youtube.com/watch?v=q599UZswk7U>, México, 2010. Consultado el 1 de agosto de 2017.
- Real Academia Española: Nuevo tesoro lexicográfico de la lengua española (en línea). <<http://ntlle.rae.es/ntlle/SrvItGUISalirNtlle>> [Consultado el 4 de septiembre de 2017].
- SEDENA, "Fray Melchor Talamantes, protomártir de la independencia" en <http://www.archivohistorico2010.sedena.gob.mx/personajeshistoricos/fray-melchor-de-talamantes>. Consultado el 24 de marzo de 2017.
- Romaña, Oscar Maúrtua de. "El independentista Fray Melchor de Talamantes", *La Crónica de hoy*, México, D.F., 26 de agosto de 2010. [en línea] <http://www.cronica.com.mx/notas/2010/528101.html>. Consultado el 24 de marzo de 2017.